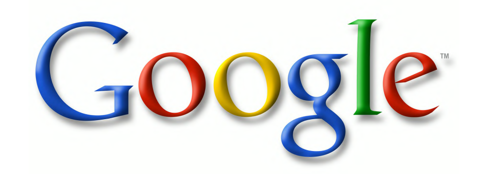
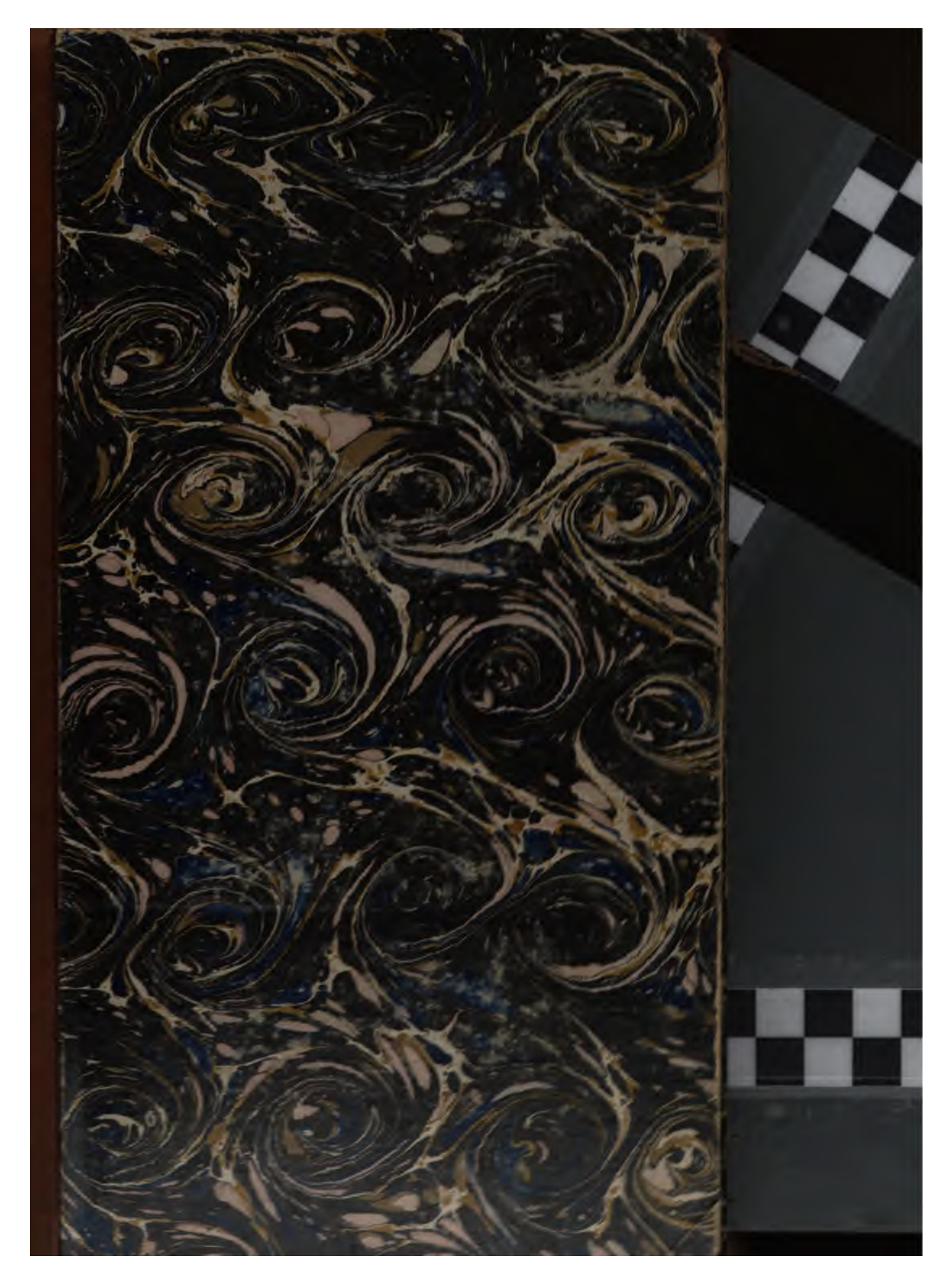
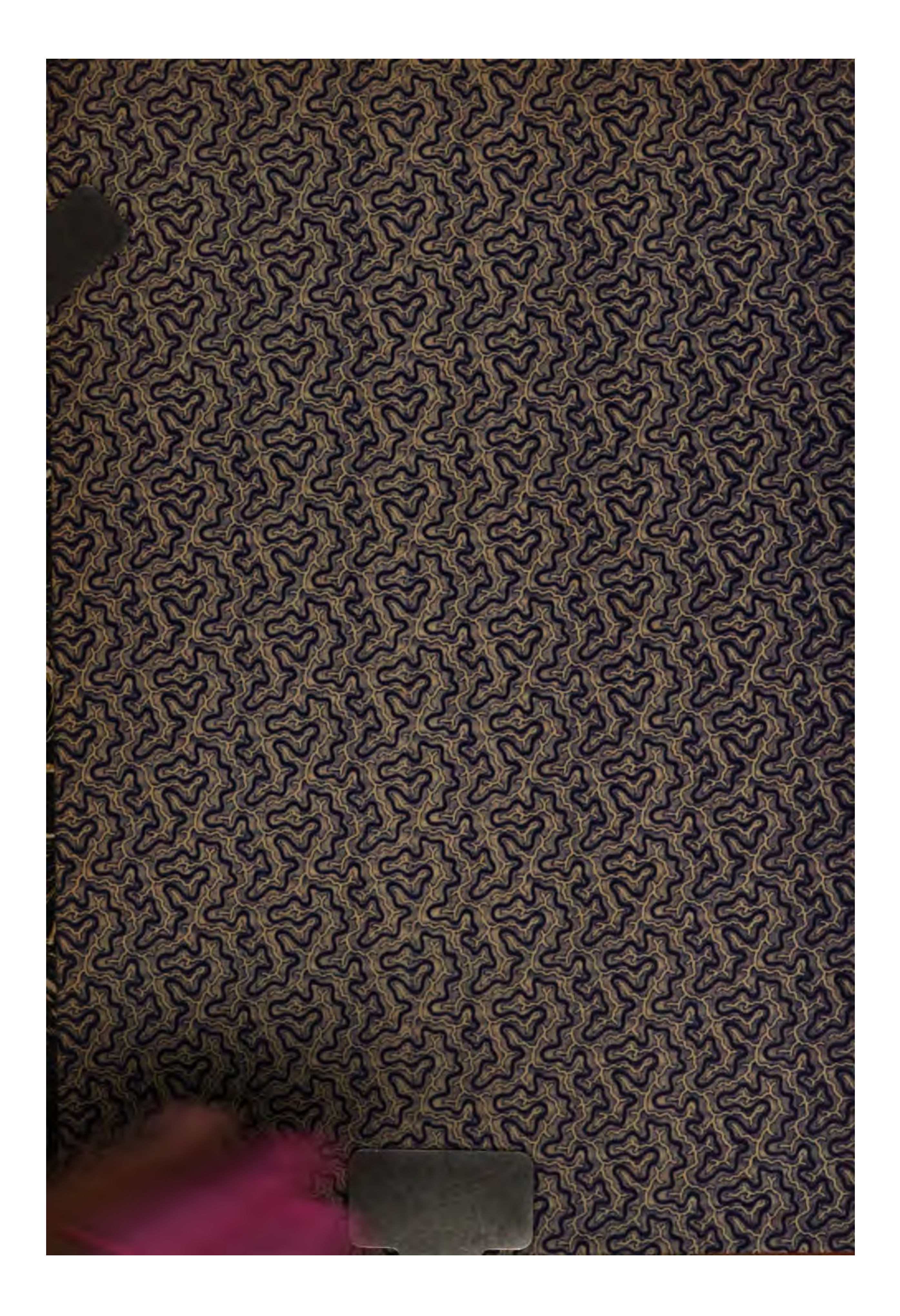
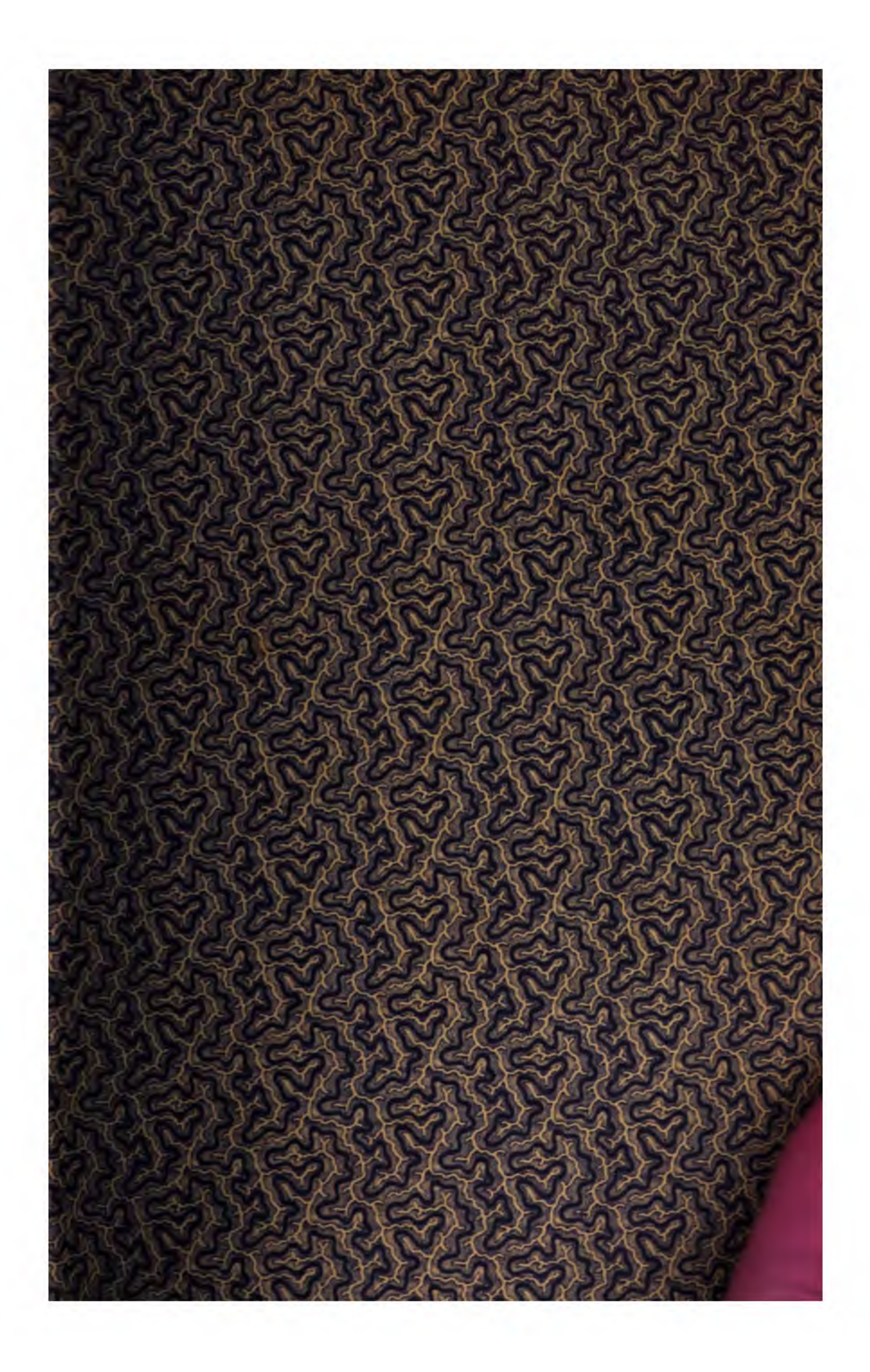
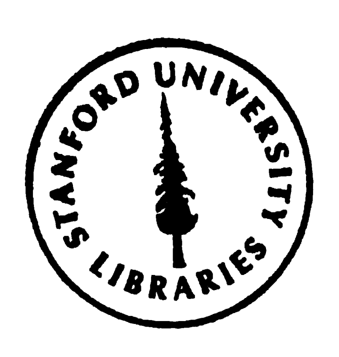

Google









# CRÓNICA

DE

# CÓRDOBA

POR

IGNACIO GARZÓN

TOMO PRIMERO

CON FACSÍMILES AL FINAL DE CADA CAPÍTULO DE LAS FIRMAS
DE LOS HOMBRES QUE EN ÉL FIGURAN
Y DE LOS QUE CON ELLOS TUVIERON ACTUACIÓN SINCRÓNICA COMO
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DESDE 1783 HASTA 1820.



CÓRDOBA

Alfonso Aveta, editor—Tip. LA MINERVA, San Martín 25

1898

# PRÓLOGO

*Este trabajo ha resultado más extenso de lo que al empezarlo me propuse. Quise hacer sólo la monografía de un gobernante, é insensiblemente fuí avanzando, impelido y obligado por relaciones de causa y efecto, coordinando premisas y consecuencias, dividiendo y dando á las partes de un todo, complejo pero armónico, el lugar correspondiente, hasta hallarme á una distancia de setenta años del punto de partida, cuando mi intención fué recorrer apenas trece. No me pesa, porque sin fatiga, con gran complacencia, escribí los membretes, dándoles luego amplitud y forma apropiada, é ilustrándolos con conocimientos adquiridos en diversas fuentes. Del precioso archivo del antiguo Cabildo surgen los hombres y las cosas del pasado como fueron, sin las apreciaciones ó juicios apasionados del escritor. Los manuscritos que he leido, me han impresionado en favor ó en contra de las personas que actuaron en la política durante el periodo que abarca este estudio; pero esto emana de lo que ellas mismas grabaron con sus palabras y sus hechos, atestiguado con su letra y con su firma.*

*«He visto los tumultos y sus actores, oído el estruen«do de sus voces, sorprendídolos en las tinieblas de sus con-*

# PRÓLOGO

*Este trabajo ha resultado más extenso de lo que al empezarlo me propuse. Quise hacer sólo la monografía de un gobernante, é insensiblemente fuí avanzando, impelido y obligado por relaciones de causa y efecto, coordinando premisas y consecuencias, dividiendo y dando á las partes de un todo, complejo pero armónico, el lugar correspondiente, hasta hallarme á una distancia de setenta años del punto de partida, cuando mi intención fué recorrer apenas trece. No me pesa, porque sin fatiga, con gran complacencia, escribí los membretes, dándoles luego amplitud y forma apropiada, é ilustrándolos con conocimientos adquiridos en diversas fuentes. Del precioso archivo del antiguo Cabildo surgen los hombres y las cosas del pasado como fueron, sin las apreciaciones ó juicios apasionados del escritor. Los manuscritos que he leído, me han impresionado en favor ó en contra de las personas que actuaron en la política durante el período que abarca este estudio; pero esto emana de lo que ellas mismas grabaron con sus palabras y sus hechos, atestiguado con su letra y con su firma.*

*«He visto los tumultos y sus actores, oído el estruen-«do de sus voces, sorprendídolos en las tinieblas de sus con-*

*«ciliábulos, sentido el ruido de sus combates, asistido al «festejo de los triunfos, y temblado al derrumbe de los ca- «taclismos.* (1)

*Todo cuanto escribo está comprobado en originales inéditos y autores intachables: á ellos he referido mi disquisición, y de ellos arrancan mis conclusiones.*

*Este libro empieza con el gobierno del marqués de Sobre Monte, porque fué el primero que se estableció en Córdoba al crearse las Intendencias, y porque mi primer propósito no fué otro que el de conocer* CON VERDAD *á aquel hombre, de quien tan contradictorias noticias tenia.*

*He prescindido, además, del tiempo anterior, porque, como dice don Luis L. Dominguez, «desde el primer estable- «cimiento de los españoles en los valles calchaquies y de los «rios Salado y Dulce, la historia de estas colonias del in- «terior está circunscrita á la resistencia tenaz que ofrecia la «raza quichua al yugo de sus conquistadores, y á las difi- «cultades que estos mismos se creaban con sus divisiones y «rivalidades.»*

*La historia del Tucumán ha sido escrita por el deán Funes* (ENSAYO), *quien siguió al P. Lozano. Éste llegó al año de 1736; y para avanzar el Deán, consultó la biblioteca del doctor Saturnino Segurola y los archivos públicos.*

*Seria, pues, una repetición innecesaria de hechos conocidos y equitativa y justicieramente apreciados. Con aquello y lo que voy á dejar consignado, el lector tendrá completos los anales de Córdoba, desde su fundación el 6 de Julio de 1573, hasta la caida del gobernador don Manuel López el 27 de Abril de 1852.*

---

(1) Dr. Vicente Fidel López.

*Insignificantes detalles quedan postergados en los archivos, sin que la falta de su publicación perjudique el acertado criterio histórico acerca de una época en que ningún acontecimiento, nada, absolutamente nada tuvo lugar, que pudiera variar la inmutable fisonomia de las instituciones y las costumbres por espacio de dos siglos.*

*Como un resumen pertinente, señalo en el capítulo I del primer volumen los nombres de los gobernadores del territorio, aun desde antes de la fundación de esta ciudad, y á contar del año de 1550 en que el presidente La Gasca del Perú, constituyó primer gobernador á Juan Núñez de Prado, al cual sucedieron otros subordinados al conquistador Valdivia hasta 1558 en que fué declarada la provincia independiente de Chile por el virrey Conde de Nieva. He hecho alteraciones, salvando errores en que incurrieron el P. Lozano primero, el Deán después, y por último Dominguez.*

*Esos errores se explican. La más seria y paciente tarea tocó al P. Lozano, quien de los otros, que* SÓLO POR OBEDIENCIA AL SUPERIOR *la emprendió, como él lo dice. La empezó y terminó sin los anhelos de la vocación y sin el impulso de la propia voluntad.*

*No obstante, «la historia de las provincias argentinas» (en el sentir de Lamas), «que entonces componian la del Tu-«cumán, no tiene páginas más llenas ni más auténticas que «las del P. Lozano.»*

*Este ilustre jesuita, aparece en el Plata (2), remonta el Uruguay y el Paraná, penetra en el Paraguay, regresa al Colastiné, vuela al Andes, y sigue el curso de las man-*

(2) El P. Lozano escribió su historia en Córdoba, empezando, como era natural, por el descubrimiento y conquista del Río de la Plata.

*sas corrientes que de él se desprenden, para volver y perderse para siempre en el* GRAN ESTUARIO *de donde partió, sin que se sepa hasta hoy el lugar en que murió ni el pedazo de tierra que guarda sus despojos.*

*Es el prodigio más estupendo de menosprecio á los honores y consideraciones que el mundo á veces discierne al mérito, y la manifestación del más grande concepto moral de la acción inteligente del hombre en el concierto universal, con absoluta prescindencia del* YO.

*La obra del P. Lozano lleva su nombre porque otros lo quisieron, y porque acaso sería indispensable para darle autoridad.*

*Con ese ejemplo, que nunca nadie podrá superar, ¿qué mucho que un pigmeo sirva á su país dedicándole su tiempo y sus aptitudes? Sabe Dios que no me inducen propósitos de medro personal, y que me considero suficientemente remunerado con* EL TESTIMONIO DE MI PROPIA CONCIENCIA.

*Me faltan recursos pecuniarios para la impresión del libro: no obstante, lo he dado á las prensas porque juzgo que es de utilidad común, y creo que el poder público me ayudará subscribiéndose á algunos ejemplares.*

*En el ejercicio del magisterio durante quince años, he necesitado sentir y aprender la abnegación para enseñarla á mis discípulos. Las fruiciones elevadas del espíritu en el trato diario con los niños, alumbran la mente y encienden fuego inmortal en el corazón del maestro, que se identifica con ellos, amándolos sin interés menguado, y guiándolos por el camino del bien y de la verdad.*

*Ésta buscaba cuando llamé á mi presencia al marqués de Sobre Monte y los testigos de su administración. Su luz radiosa me condujo lejos, sin apercibirme de ello, y en posesión del hilo histórico desde la creación de la Intendencia*

*hasta 1852, comprendí que acontecimientos trascendentales marcaban épocas y faces diversas en la vida de este pueblo, y dividí mi trabajo en tres* SECCIONES.

*La* PRIMERA, *abarca el período de 1783 á 1810 (año de la Revolución); la* SEGUNDA, *el de 1810 á 1820 (año en que se detiene ex abrupto el historiador para llorar las desgracias de la patria). Los hechos posteriores: la anarquía, la disolución nacional, la muerte de la libertad, las confiscaciones, las cárceles y la sangre, son materia de la* TERCERA SECCIÓN *y del segundo volumen. La terminación de éste depende del éxito del primero.*

*La* CRÓNICA DE CÓRDOBA *constará, pues, de dos tomos, por ahora. La continuaré si consigo salvar algunas dificultades del momento, recordando siempre aquella máxima del general don José de San Martín: «Los hombres juzgan de lo pasado según la verdadera justicia, y de lo presente según sus intereses».*

*Procuraré no desviarme del recto camino que conduce al conocimiento de la verdad, y antes que faltar á ella tiraré la pluma para que otros hombres* JUZGUEN DE LO PASADO SEGÚN LA VERDADERA JUSTICIA.

IGNACIO GARZÓN.

Córdoba, junio de 1898.

# PRIMERA SECCIÓN

## LA INTENDENCIA BAJO LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA

## CAPÍTULO I.

### Administración de Sobre Monte

**1783-1788**

*Resumen de los gobernadores del Tucumán—Creación de las Intendencias—Primer gobernador intendente de Córdoba, y sus tenientes—Recepción del marqués de Sobre Monte—Sus primeras medidas administrativas—Obras públicas proyectadas—Establecimiento de escuelas—Proyecto de una casa de aislamiento—Disposiciones eficaces para el abasto de la población en tiempos de carestía—Visitas del Gobernador á las ciudades de Cuyo—Abolición de las corridas de toros—Exposición del Ayuntamiento en favor del Sobre Monte—Disidencias del Cabildo con el teniente Pérez del Viso en ausencia del Gobernador.*

---

Hasta 1783 Córdoba era parte integrante de la gobernación del Tucumán, y sólo residía aquí un teniente de gobernador, con facultades limitadísimas, sin estímulos para el bien, sin iniciativas de progreso en la administración comunal: no podía disponer ni de los recursos indispensables para el sostenimiento de las guarniciones avanzadas.

El último gobernador (uno de los mejores de en-

tías. Debió ser sujeto de verdadera significación cuando pudo conservar durante más de trece años el aprecio y el respeto de todos.

Traía su mente llena de proyectos y reformas que pronto realizó. En la primera sesión propuso utilizar la recoba del viejo edificio de la plaza que servía de cárcel, mientras no se practicaba trabajo más serio, cerrando arcos y poniendo tabiques para los cuartos, á fin de que pudieran servir de tiendas de alquiler. Quería también ensanchar el local que los presos ocupaban, proporcionándoles más desahogo, terminando el martirio á que estos pobres estaban sometidos.

La estrechez de los calabozos era tal, que habían muerto sofocados algunos presos; teniendo los encerrados que alternarse en las noches de estío para respirar, en los agujeros ó ventanillas de las puertas exteriores.

El ensanche de la cárcel se practicó, y los cuartos se hicieron, alquilándose cinco de ellos.

En la misma sesión indicó la conveniencia de conducir el agua del río por cañerías, *para el repartimiento de fuentes y pilas públicas; beneficiándose en sus domicilios á los vecinos que voluntariamente quisieran contribuir para la obra.* El Cabildo aceptó la idea.

Al día siguiente decretó obras de defensa sobre el río, que amenazaba con frecuencia inundar la población; ordenando después que se nivelaran las calles, se cegaran pantanos, se alejaran las basuras, y otras muchas medidas de ornato é higiene.

Las elecciones de alcaldes y regidores se hacían el primero de enero de cada año. El Cabildo se componía de ocho individuos al advenimiento del Marqués. Este le dió más amplitud, disponiendo que se aumentaran al número de doce. Promovió una subscripción entre los capitulares, encabezàndola él, para costear la reparación del mobiliario de la sala que estaba muy viejo y deteriorado, según dijo.

Dictó un reglamento de gastos para que las rentas fueran equitativa y discretamente invertidas, comprendiendo en los presupuestos las obras proyectadas. En la distribución figuraban las comisarías de barrio: institución que había planteado en Buenos Aires el virrey Vértiz, de quien fué secretario, asimilándose las ideas progresistas de aquel gobernante que en poco tiempo supo acreditar su nombre.

Los seis comisarios nombrados debían velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre ornamento y aseo de la ciudad; sobre policía y seguridad, mandando cercar los sitios baldíos, con tapia, las rancherías y corrales; que las carretas y carretillas no se atravesaran en las calles interrumpiendo el tráfico; que ningún edificio se levantara sin la intervención y permiso previo del gobierno, á fin de evitar deformidades en la edificación; que no se blasfemara ó pronunciaran palabras escandalosas en la vía pública; que no se propagasen enfermedades infecciosas, dando cuenta inmediatamente á la superioridad de cualquier caso que se produjese (no había entonces médicos); que los niños de ambos sexos abandonados por sus padres ó tutores se recogieran para darles oficio ó colocación conveniente, dándose cuen-

ta al Gobierno de los que fueran colocados, *para que en asunto de tanta importancia constara el celo del comisario*; que los delincuentes se pusieran en el acto de ser apresados á disposición del juez ordinario con la información sumaria del hecho.

Después de extenderse el decreto en otros muchísimos casos de intervención de los comisarios, referentes todos al mantenimiento del orden público y á la seguridad de las personas y la propiedad, concluye así: «Con toda esta vigilancia que se comete á los «comisarios ó alcaldes de barrio, no se les deja facultad para ingerirse caseramente en la conducta «honrada de los vecinos.»

Renovado el Cabildo en enero de 1785, con la ampliación indicada por el Gobernador, éste le propuso unas bases de contrato en que había convenido con el ingeniero don Juan Manuel López para el establecimiento de las aguas corrientes; y en sesión de 22 de febrero se acordó lo siguiente:

«1º. El contratista pondrá el agua corriente, á saber: en la plaza pública, en los términos que consta de su contrato, con la pila y cañería correspondientes, dándosele la cantidad de dos mil pesos, con más veinte peones entre forzados y voluntarios, para trabajar en la obra, desde el paraje donde construya el molino que se le permite hacer para su propiedad, con más cien fanegas de cal amasada, y cuatro peones, con los cuales se le ha de auxiliar desde el día que empezase la obra desde la toma al molino, y desde éste á la ciudad los dichos veinte peones; siendo de cargo del dicho don Juan Manuel López la manutención de ellos.»

«Y asimismo es de su obligación poner cinco pajas de agua: dos al colegio de Monserrat, una al palacio episcopal, otra á la casa de Huérfanas y otra al monasterio de Santa Teresa, con expresa condición, de que si no alcanzase el nivel del agua á entrar en el colegio de Monserrat las cuales están graduadas por el valor de seiscientos pesos, en este caso sea dueño de disponer de estas dos pajas de agua en cuenta de dicha cantidad; entendiéndose que las cinco expresadas pajas de agua, sólo ha de obligarse á introducirlas sin romper más que el primer muro de los cuatro edificios, siguiendo la dirección que traiga la cañería principal de la primera arca, evitando cualquier rodeo que le cause mayor costo:»

«Que en dicha primera arca pondrá de su cuenta las tres llaves correspondientes á las pajas de Monserrat, Palacio Episcopal y Huérfanas, y en el arca de Santa Teresa la correspondiente á su convento, y á la fuente de la plaza, graduadas éstas por el diámetro de un medio real columnario, y si se quisiese en alguna de estas arcas poner más llaves para el repartimiento de la ciudad, sea del cargo de ésta hacer el costo de dichas llaves.»

«2.° Que se le concede la construcción del molino en los propios términos de su proposición, que consta del capítulo 2° de su contrata, y que se le ha de dar la cuadra de terreno para el beneficio que solicita, á saber: en la subida del camino que de esta ciudad va para el Pueblito y la Calera, en proporción de que el agua que salga del rodezno del molino caiga en la acequia antigua de la ciudad para conducirle por ella hasta la plaza;»

«3°. Que las veintiocho cuadras que se regulan desde el cárcamo hasta la plaza, han de ser ocho encañadas y veinte de acequia abierta, en las que reparará las alcantarillas antiguas y construirá otras nuevas donde sean necesarias para el desagüe de las vertientes de los altos, con la advertencia de quedar á su arbitrio el encañarla aun en mayor número de cuadras, si lo tuviese por conveniente.»

«4°. Que á lo menos dos cuadras antes de la Cañada ha de venir el agua por cañería, conduciéndola por debajo del arenal hasta la primera arca ó depósito ya expresado, que se hará en el lugar que más acomode, pasado el calicanto; poniendo en la primera entrada de la cañería una criba de bronce ó fierro que abrace la boca de la cañería, á fin de que cuele el agua con limpieza;»

«5°. Que por lo que respecta á la pila de la plaza, será de piedra canteada, de una figura regular con proporcionados caños para que tome agua el pueblo, teniendo ésta toda la altura que permita el nivel;»

«6°. Que seguirá la cañería del desagüe desde dicha pila, por la calle del Carmen, hasta el bajo, en donde podrá disponer de ella la ciudad;»

«7°. Que sólo ha de suministrar en la acequia el agua con que mueva el molino; pero con la advertencia de que cuando ésta traiga más agua que la necesaria, pasará toda naturalmente por el desagüe á la acequia de la ciudad, que podrá disponer de toda la sobrante que no fuera necesaria, á su arbitrio;»

«8°. Quedará para siempre, á cargo del molino mientras subsistiese éste la acequia que ha de ha-

ber, desde él hasta el río, que será cerca de una legua, con la custodia de la toma y aseo de la acequia afecta siempre á dicho molino; y no se permitirá por la ciudad en tiempo alguno, que nadie extraiga agua del río por acequia ni otra máquina, desde la toma de los molinos que el proponente tiene en la actualidad, hasta la que se trata de construir nuevamente; no permitiendo tampoco el uso del agua para riegos desde dicha toma nueva, hasta el molino de la Calera ó del maestro don José Ignacio Canela; exceptuando únicamente la que hoy entra en los P. P. Betlemitas para la huertecita que tienen en su molino, y la que gastan en el de don Juan de Ormaeche; ni éstos más que la que poseen, sin que por esto se entienda quedar perjudicada la ciudad. Siempre, y cuando haya alguna necesidad de agua, en este caso podrá prohibírseles el riego que en el día se les permite;»

«9º. Que será del cuidado de la ciudad el aseo de la cañería y de la acequia, desde el molino para el pueblo;»

«10 Que se dará por cumplido este contrato á los treinta días de estar surtiendo el agua en la fuente de la plaza y puesta en las cuatro casas referidas, chancelándose inmediatamente la escritura que para el efecto hiciese, quedando libre de todo reato en su persona y bienes, y para siempre el molino en el de la obligación expresada en la condición octava;»

«11 Que las cañerías serán formadas de arcaduces, construidos del mejor barro que se encuentre y aprobado por la muestra que se presentare á este Ilustre Cabildo;»

«12 Que en cualquier tiempo que la acequia se dejase abandonada, ó su boca toma, por derrumbe ú otra causa, y no la reparace el proponente ó el que poseyera el molino, requerido por la ciudad, queda en beneficio de ésta el mismo molino y acequia con todos sus aperos y pertenencias, abonándose á justa tasación por ambas partes, lo que valiese en aquel tiempo, siendo precisa condición, que cuando intente enagenarla el proponente ó sus sucesores, haya de ser preferida la ciudad por el tanto para la conservación del agua y demás fines que le convenga;»

«13 Que en consideración á los servicios que el proponente tiene hechos á esta ciudad, se le conceden por ellos dos pajas de agua graciosamente para que las distribuya à su voluntad en cualquiera de las arcas que podrán hallarse; y que se saque en pública subasta, para ver si en el término de tres almonedas que se harán por uno de los tres alcaldes á beneficio de la ciudad, hay quien mejore las dichas condiciones, à cuyo efecto se pondrá testimonio de este acuerdo en el expediente, y se fijarán carteles ocho días antes de las almonedas, dándose noticia al público de ellas y en los días que se han de celebrar.»

Entre los que firman este documento hay nombres históricos, que á su tiempo consignaremos.

El Obispo manifestó que contribuiría para las obras de las aguas corrientes, con mil pesos, por el servicio que ellas prestarían al palacio episcopal, Santa Teresa y Huérfanas, y el Rector del colegio de Monserrat y Universidad con seiscientos, por el beneficio á estos establecimientos.

La casa del Cabildo estaba inconclusa, y el Marqués resolvió terminar todo el frente de la plaza, encargando la construcción al mismo ingeniero López, según planos aprobados.

La gobernaciòn de esta provincia comprendía también á Cuyo, y el Gobernador debía darse cuenta personalmente de las necesidades y exigencias de aquellas ciudades. Después de formalizado el nuevo contrato con López, comunicó al Ayuntamiento su próximo viaje, y que quedaría en su lugar el teniente asesor don Nicolás Pérez del Viso.

Su ausencia duró algunos meses, regresando á fines de 1785.

En la primera sesión del Cabildo propuso el deslinde y amojonamiento de las tierras que *por razon de ejidos* correspondieran á la ciudad, acordándose como lo solicitaba.

A los pocos días se produjeron algunos casos de viruela, y á sus expensas aisló y sostuvo á los enfermos; resolviendo solicitar del Virrey, para casa de aislamiento, la quinta de Santa Ana que perteneció á los jesuitas, y también seis mil pesos del ramo de temporalidades, que se obtendrían de los vecinos deudores por compra de *fincas subastadas*.

Adoptó, en seguida, amplias y eficaces medidas administrativas y económicas, que hicieron crecer considerablemente la renta, sin aumentar los derechos, á tal punto, que el alcalde don Gaspar Salcedo dijo en la sesión del 5 de noviembre de ese año, que las obras extraordinarias decretadas, podrían realizarse *sin embarazo alguno, mediante aquellas acertadas providencias.*

No existían corrales de abasto, y mandó hacerlos, ordenando se exigieran á los introductores de hacienda guías que comprobasen la propiedad de los animales, para evitar los robos que se hacían en grande escala.

Renovado el Cabildo en 1786, comprende que puede contar con él, asi como contó con el anterior, para adelantar su empresa de progreso y civilización.

Como era inteligente y bueno, pensó que el principal factor en la realización de sus ideales, era la escuela primaria, y la estableció en la campaña; fundando una aquí en la ciudad, con el nombre de «Escuela Gratuita y de Gobierno», dirigida por un hermano lego de San Francisco, Fr. Benito Berona que solicitó al efecto del P. Superior, quien debía llevar diariamente sus alumnos á la misa de diez que se decía en la catedral.

Amenazada la población en esta época, por el hambre, á causa de no inroducirse reses para el abasto, el Cabildo, por iniciativa del Marqués, citó á los principales hacendados, que se comprometieron á proveer los corrales durante un año, y por turno, de animales gordos, al precio de cuatro pesos las vacas, cuatro y medio los novillos, y seis los bueyes *libres de alcabala y de todo otro derecho*. Los hacendados comprometidos eran: *Javier Usandivaras, Salvador Moyano, Antonio de la Quintana, Juan José Martinez, Melchor Sánchez, Nicolás Neyra, Pedro Ferreyra, José Antonio Brochero, Justo Carballo, José Domingo Mercado, Francisco Antonio Diaz, José de Isasa, José Ascencio Ortiz, José Matías Bustamante, Pablo José Báez, Antonio Guzman, Victoriano Villamonte, Santiago Altamirano y Francisco Arias.*

En este año terminó Sobre Monte la visita á todo el territorio de su jurisdicción, proveyendo en especial lo concerniente á la seguridad de las fronteras; y al dar cuenta al Ayuntamiento, éste le contestó reconcciendo «el celo con que el señor Gobernador Intendente, desde el ingreso á esta provincia, ha propendido al fomento y subsistencia de toda la frontera, arbitrando por los medios que le han sido imaginables la defensa de ella, y poder rechazar á los enemigos que la invaden, sin embargo de la cortedad de fondos con que se halla esta ciudad, especialmente en el día, que estan muy desmembrados con la separación del ramo de cruzada, por lo que hace á la Provincia de Salta, y sufrir el del nuevo impuesto la decadencia de lo que producía la carrera de Mendoza y Chile, de resultas de la real cédula de indulto para los vinos y aguardientes, como el de sisa, que es muy poco lo que rinde.»

En 1787 mejoró y regularizó el alumbrado público, encargando del servicio á don Buenaventura Malgarejo, con renovación y aumento del número de faroles.

Entonces estaban en auge las corridas de toros, y no sólo en la plaza pública sino hasta en los conventos de frailes.

El Marqués prohibió que se entrasen toros á los conventos, á solicitud de fray Francisco Altolaguirre, visitador de los franciscanos, que quería la prohibición para el suyo, y pasó al Cabildo esta nota:

«El R. P. Visitador General de los conventos de la regular observancia de esta Provincia, fray Francisco Altolaguirre, me ha dirijido el oficio del

thenor siguiente: «Muy señor mío: Tengo entendido «ha sido costumbre que quando esta ciudad corre to- «ros en celebridad de su santo Patrono, ha tenido «por un efecto de su generosidad el comedimiento «de mandar uno à este convento para que los reli- «giosos participen también de aquella diversión; «pero habiendo observado ser no pocos los inconve- «nientes que se siguen al claustro de que por sus in- «dividuos se agiten semejantes fieras, he mandado, «de resultas de mi visita, no se pida más toro á la «ciudad: lo que me ha parecido participar á V. «S., para que su acreditado celo provea que la «señoría del Cabildo lo ponga por Acuerdo, en tér- «minos que jamás se vuelva á resucitar una costum- «bre que el tiempo y subcesos nos enseñaron que «era dañoso y perjuicial al Estado.

«No dudo conseguir este favor de V. S., al que «será eterna mi gratitud».

«Y pareciéndome muy arreglada esta solicitud, por los santos fines que consulta, prevengo á V. S. que de aquí adelante no se permita que vaya toro á dicho convento, quedando copiada esta disposición en el libro que corresponde.»

Dios guarde à V. S. muchos años».

«Córdova y Julio trece de mil setecientos ochenta y seis».

El Marqués de Sobremonte

«*Al Iltre. Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad.*

---

Respecto de las corridas públicas, la cosa no era tan fácil: el pueblo, algunos cabildantes, y el mismo Teniente Gobernador las amaban como á la niña de sus ojos. Lo único hacedero lo hizo: dijo que por el momento se carecía absolutamente de fondos, y que ese año no podría festejarse al patrón San Jerónimo con los juegos acostumbrados; que Dios mejoraría sus horas.

Pero es el caso, que las horas no mejoraron mientras estuvo aquí el Marqùés.

Al finalizar ese mismo año se ausentó á Cuyo otra vez, y el decidido partidario de semejantes espectáculos, su teniente Pérez del Viso, con el pretexto de festejar el aniversario del nacimiento del rey, los autorizó, mandando que se preparase lo necesario para que se realizaran.

El Cabildo, por mayoria, resolvió se le pasara una nota, diciéndole: «que sin duda sería á S. M. una demostración mucho más grata en el día de su cumpleaños, que las autoridades y el pueblo de esta ciudad concurrieran á la iglesia á implorar los auxilios de la Divina Providencia para su persona, y no las corridas de toros, que con razón las miraría como un resto de los tiempos bárbaros y absolutamente contrarios á los sentimientos humanos» Y terminaba así: *que el Marqués nada asignó para costear estas funciones.*

Tuvo lugar, sin embargo, la función, costeada por Pérez del Viso.

Más adelante, y en lugar oportuno, veremos cómo terminan estas desidencias.

Yo el Rey

El Marq.s de Sobre Monte

D.or José Joaq.n de Contreras

L.do D.n Nicolas Perez del Viso

Juan Manuel Lopez

Antonio de la Quintana

Gaspar Salcedo

El Marques de Sobre Monte

# CAPÍTULO II.

## Terminación del gobierno del Marqués

**1788-1797**

*Se inicia la reforma del arancel eclesiástico—Rectificación del plano de la casa consistorial—Estudio para la navegación del Rio Tercero—Arreglo del archivo—Nuevas obras públicas—Cátedra de leyes en la Universidad—Informe del Cabildo al rey en favor de Sobre Monte—Reformas en la administración del colegio de Monserrat—Inspección y recepción de las obras de las aguas corrientes—Rechazo de una solicitud de los curas rectores para hacer sus funciones parroquiales en la iglesia de la Compañía de Jesús—Fundación de algunos pueblos—Remisión á España de una colección de plantas—Retiro de Sobre Monte de la gobernación.*

---

El año 1788 pasó sin novedad, por haberse ausentado Sobre Monte, como se ha dicho, permaneciendo en las ciudades de Cuyo y la Rioja.

El período por el cual fué nombrado gobernador había fenecido; pero continuó en el puesto por no habérsele designado reemplazante.

Consignaremos su labor en este segundo período, resumiendo los hechos en orden cronológico:

A principios de 1789 promovió la reforma del arancel esclesiástico, dirigiendo notas al obispado, y representaciones al rey, que dieron resultado recién

veinte años después, cuando era obispo don Rodrigo de Orellana.

Estaba en construcción el edificio del cabildo, y habiendo creido el Gobernador que sin recargar los gastos podía modificarse convenientemente el plano primitivo de la obra, llamó al director de ella D. Juan Manuel López, y en sesión del 4 de abril, acordó el Cabildo, en su presencia y con su consentimiento: «Que habiéndose reconocido que la sala capitular no podía ya variarse de la disposición que traía en el arranque de sus paredes, con el defecto de haber de cortar el corredor que mira á la plaza, quedando en este caso en lo interior de él las viviendas, y teniendo en consideración, asimismo, hallarse una de éstas con la luz al norte ya totalmente concluida y sirviendo interinamente de sala capitular, como también que la escalera principal se hallaba igualmente construida sin la posibilidad de variarse sino con mucho atraso de la obra y sumo costo que los fondos públicos no podrían tolerar: en este estado, procurando acudir al remedio de dichos defectos con combinación de las circunstancias de dicho edificio de casas capitulares, y cárceles unidas á ellas, y de las facultades para su continuación, bien examinado el asunto fueron de parecer (los cabildantes) que la expresada sala capitular se constituya en el centro del edificio» (es la que sirve ahora para recepciones), «con catorce y media varas de longitud y siete de latitud ó ancho, guarnecida en lo interior de pilastras y cornisas según el orden de arquitectura; la bóveda fingida de madera, conforme está acordado en veintitrés de febrero de ochenta y siete; su altura, sie-

te varas hasta las cornisas y de allí una á la que corresponda para el volteado de la bóveda, que no deberá ser de punto entero; su balcón principal á la plaza, corrido por toda la extensión de dicha sala, con tres puertas y sus respectivas vidrieras; su anchura vara y tercia de claro, su baranda de fierro, su altura, regular y proporcionada, bien asegurada en canes de espinillo coronilla con sólo dos tercias de claro de uno á otro, sentando los ladrilllos sobre planchas de fierro á lo largo de los canes; y los demàs balcones, pequeños, de cubillo, con corta voladura à la moderna. Su entrada principal al frente de la escalera; que á los costados de dicha sala capitular y sobre el piso de la arquería, se formen los oficios de los alcaides ordinarios y seguidamente las demás viviendas necesarias para archivos, prisiones de nobles y gente decente, y sala de armas, construyendo en el costado del sud la correspondiente para el teniente de alguacil mayor y alcaide de la cárcel, á efecto de que pueda tener el desahogo de un pequeño corral con sus oficinas competentes; debiendo tener todos los dichos edificics altos su entrada por el corredor que según esta idea queda interior».

El acta está firmada por el marqués de Sobre Monte, por don Juan Manuel López y por nueve cabildantes.

Trató de buscar *los medios que se podrían proporcionar para que, rompiendo el salto de Rio Tercero* (como lo dijo en sesión del 11 de mayo), *pudiera ascender el pescado hasta el valle de Calamuchita.* (1)

(1) En la SEGUNDA SECCIÓN incorporamos un estudio sobre la practicabilidad de la navegación del Río Tercero, cuya idea, como se ve, pertenece á Sobre Monte.

El archivo no estaba, al parecer, muy bien atendido en aquel tiempo, pues comisionó el Gobernador á don Antonio de las Heras Conseco para que lo ordenase, reuniendo y compaginando todos los papeles á èl pertenecientes.

Dispuso que se arreglasen y cuidasen con esmero las plazas existentes, y ordenó la formación de una nueva en terrenos de la quinta de Santa Ana.

Antes de concluirse la obra del cabildo, resolvió que el constructor hiciera los presupuestos y especificaciones necesarias para levantar una capilla anexa al mismo edificio, destinada principalmente á los actos religiosos de los presos. La capilla se hizo, y hasta hace pocos años sirvió no sólo á los encarcelados sino también al público, que tenía acceso á ella por una puerta que daba á la calle que es hoy «Dean Funes.»

Plantó una alameda en la calle ancha, de uno á otro de sus extremos, haciendo regar asíduamente los árboles con el agua que manaba de una fuente costeada á sus expensas, y que se hallaba en la intersección de las actuales calles Caseros y Vélez Sársfield.

---

En 1790 no existía aún en la Universidad cátedra de leyes, y las representaciones sucesivas del Gobierno consiguieron que el virrey Arredondo la estableciera en 1791, nombrando catedrático al doctor Victorino Rodríguez: todo lo cual fué aprobado posteriormente por el Rey.

El 24 de diciembre de aquel año de 1790, estando el Gobernador en Buenos Aires, resolvió el Cabildo lo siguiente: «Que se haga un informe á «la real persona de S. M., exponiendo los méritos «que tiene contraídos en este su gobierno el señor «Marqués de Sobre Monte, suplicando à su real «clemencia se digne no promoverlo mientras no se «proporcione ascenso que corresponda á su distin«guido mérito».

A mediados del año siguiente de 1791, y con motivo de haber regularizado el pago de las guarniciones de frontera, avanzando éstas considerablemente al Sud y al Este. el Ayuntamiento, renovado en enero (y hago notar esto para que no se olvide que en todas estas manifestaciones intervenían distintas y numerosas personas de la mejor sociedad: á su tiempo las enumeraré) dice en nota al Gobernador Intendente, que agradece en nombre del pueblo *la incesante vigilancia y celo con que S. Sia propende á la defensa de la patria.*

Próxima la época de las acostumbradas corridas de toros (en las fiestas de San Jerónimo), dispuso que los fondos que habían de invertirse con ese objeto, se entregaran al alguacil mayor don Antonio de las Heras Canseco para ayudar la construcción de la capilla de los presos.

La administración económica del colegio de Monserrat, necesitaba, á su juicio, reformas, y las propuso, y el virrey Arredondo las aceptó.

Terminadas las obras de las aguas corrientes, el constructor pidió se las recibieran, y el Marqués comisionó para que las inspeccionara à don Joaquín

Antonio de Mosquera, *ingeniero de S. M. de paso á la Villa Imperial de Potosí.* El comisionado informó favorablemente, y el Gobierno se recibió de las obras, declarando que el señor López había cumplido su contrato.

Con posterioridad, à causa de una inundación se destruyeron algunos puentes y alcantarillas, contratando el Gobernador con don Pedro Lucas de Allende las reparaciones necesarias, y el aseo y conservación de la acequia durante cinco años, sin desembolso del erario, y sólo con la condición de que el contratista podría disponer del agua *sobrante de la cañería, para regar hasta cinco quintas de su propiedad de cuadra cada una de éllas.*

El señor López exigió una especial declaración del Cabildo sobre el cumplimiento de su contrato, y en sesión de 12 de julio de 1792 dicho cuerpo se ocupó del asunto en los terminos que copio textualmente, porque el lector conoce íntegro el contrato y yo creo que íntegro también debe conocer el documento que testifica la completa terminación de la gran obra del marqués de Sobre Monte, borrada por la desidia en la actualidad no sólo del terreno abierto por su mano progresista, sino lo que es más deplorable aún, hasta de la memoria de la presente generación.

El acta, en la parte pertinente dice: «Visto el «pedimento de don Juan Manuel López y...» (hace un resumen de las cláusulas del contrato ya conocido) «finalmente, el informe que se presceptúa «del teniente coronel del real cuerpo de ingenie«ros don Joaquín Antonio de Mosquera, que la «bondad de S. S. pasó á este Cabildo á fin de

«que se inteligenciara en su contenido y puntos que to-
«ca, entre los que es uno el de la utilidad y estabilidad
«de la obra de que se trata, habilidad y mérito del ex-
«puesto contratante, como del premio á que se ha he-
«cho acreedor: sobre que conferenciado largamente, se
«advirtió no constar el destino que se hubiese dado á
«la paja de agua que el Iltmo. Señor Obispo dedicó
«á su casa episcopal, que reservó variar en la libranza
«si lo tuviese por conveniente. Y para remover es-
«ta dificultad, se hizo llamar á esta sala del Ayunta-
«miento al referido contratante, el que cerciorado,
«satisfizo cumplidamente à él, afirmando que por dis-
«posición suya la tenía repartida en las otras dos: de
«niñas huérfanas y convento de carmelitas, acredi-
«tándolo en un certificado de su apoderado y colec-
«tor general, el que se ha mandado agregar al ex-
«pediente principal, la que evacuada, de unánime
«conformidad acordó no ofrecérsele el más leve ni
«remoto reparo en que se proceda á chancelársele la
«relacionada contrata y escritura otorgada, decla-
«rándosele por libre de todo reato y responsabilidad,
«lo mismo que deberá ejecutar el contratante á be-
«neficio de esta ciudad é individuos de este cuerpo,
«sin quedarle acción alguna que repetir á él ni á sus
«herederos, satisfecho que sea de los dos mil pesos en
«dinero, que la ciudad se obligó á entregarle, según
«consta de la contrata: para lo que S. S. impartirá
«las órdenes convenientes, teniéndose presente lo con-
«ferenciado en el acuerdo de ella en lo relativo á los
«cuatrocientos pesos que restaban al completo que
«apunta el oficio de diez y siete de marzo de ochenta
«y cinco, que según lo que han expuesto los regi-

«dores don José Prudencio Santisteban y el teniente «coronel de milicias alférez real anual don Gaspar «Salcedo, únicos vocales que en la actualidad exis«ten de los que entonces concurrieron, cubrirían à «porrata, con derecho á una paja de agua de me«dio real de diàmetro. Pues además de comprobar«se por la certificación dada por el presentè escribano, «de haber corrido el agua en la pila de la plaza «mayor, perennemente y sin intermisión, los treinta «días en la contrata estipulados, le es constante, pú«blico y notorio á este cuerpo y al vecindario que «se aprovecha y hace uso de ella, con aplauso ge«neral de moradores y transeuntes, admirando una «obra tan grande y cuasi inaccesible, que por lo pro«pio se persuade no la emprenderían los antiguos, «contentándose con traerla arrastrada, viéndose en «precisión de abandonarla, sin duda considerando «no poder soportar los ingentes costos que era ne«cesario insumir, aun en la manera que en algún «tiempo la disfrutaron sin siquiera atreverse ni pro«ponèrseles este elevado pensamiento, que perfecta«mente lo estamos palpablemente conociendo en toda «perfección: no menos que por su hermosura, y no «haber otra en todas estas provincias hasta llegar á «la Villa Imperial de Potosí y ciudad de la Plata, «en la distancia de màs de cuatrocientas leguas, y «por otra á la de Chile, que lo es de doscientos cin«cuenta.»

«Pero además de esto, no contentándose el in«fatigable celo y amor á la patria, de nuestro jefe, «que siempre ha manifestado desde que se posesio«nó del gobierno, en mirar por el beneficio común,

«ha construido á sus expensas y arbitrios, otra pila «en la calle ancha de Santo Domingo, en el comedio de la cañería, que vierte el agua por dos caños, «denominada *de la medalla,* con la descripción en la «una cara de *Carolo Quarto et Ludovica Imperatoribus,* «y en la otra: *Pretor populi ad populo—1791,* la que «mucho antes estaba corriente que la de la plaza é «ínterin que se concluía la cañería desde aquélla á «ésta, y desde entonces ya el pueblo reconoció el «ventajoso beneficio que se le proporcionaba, libertándolo de la fatiga y otros inconvenientes de mandarla traer del río, por los arenales que hay que «pasar á causa de tenerse retirado á la banda «opuesta.»

«Y siendo consiguiente á esto, muy propio el «manifestar la gratitud y satisfacción, no sólo en es«ta parte sino igualmente en todo lo demás que ha «emprendido desde el punto que arribó á esta ca«pital y tomó el mando, de un modo que perpetuase «su memoria, levantando un monumento que lo de«cantase la posteridad, se ve penetrado del màs vivo «sentimiento de no poder ponerlo en práctica al pre«sente por la escasez y falta de fondos en los propios «que ni aún alcanzan à satisfacer las cargas con que «se hallan gravados: lo que es manifiesto á S. S.; y «pareciendo no debe quedar en este estado, encubier«to su relevante mérito, se ha elegido el medio de «que se le den las más reiteradas gracias, por una di«putación, á nombre de este Cabildo como cabeza de «la república, que se compondrà de los señores: al«calde ordinario de 2º voto don José Xavier Diaz, «y regidores don Prudencio Gigena y don Gaspar

«Salcedo, y procurador de ciudad don Agustín de «Igarzábal. La que pasará al efecto á su posada; repi«tiendo á S. M. el informe que remitió este Ayun«tamiento en fecha 29 de diciembre del año pasa«do de 1790, en el que con mayor extensión se «tocan sucintamente sus arregladas operaciones, con «el acierto que es visible y no se les oculta à sus «provincianos, en la estación de que esta admirable «obra no estaba fenecida; acompañándole testimo«nio de este acuerdo.»

«Y regresada la expuesta diputación, ésta ha «impuesto, que fué admitida con toda benevolencia «y benignidad, como prestàndole grata audiencia, y «que, cerciorado de su comisión, le respondió el «Marqués quedar complacido de la atención de este «Cabildo, y propicio á emplear sus esfuerzos en cuan«to ocurra en lo sucesivo, en favor de esta ciudad «durante su gobierno.»

Se comprende por la trascripción hecha, cómo se apreciaba la obra en aquel tiempo, y la alta estima de que gozaba el marqués de Sobre Monte.

El agua siguió corriendo por la cañería durante algunos años, y existen personas todavía que la vieron surgir en abundancia de las fuentes. No es fácil decir con seguridad desde cuándo empezó la destrucción: en 1824 suprimió el gobierno de Bustos el Cabildo, y no hay rastro alguno posterior á esta fecha que indique nada con respecto á este asunto.

A principios del presente siglo se concedió permiso al ingeniero López para vender su molino, con la precisa condición de que el comprador había de obligarse formalmente á mantener el caudal de agua

bastante para *tener expedito* dicho molino, funcionara ó no, *en los términos de los capítulos siete, ocho y doce del contrato celebrado con el Cabildo en 22 de febrero de 1785.*

Posteriormente el deàn Funes, á costa de su bolsillo particular (siendo indemnizado después á solicitud de él mismo) hizo componer y conservar la acequia por algún tiempo: *proyecto éste*, dice el Cabildo (el de las aguas corrientes) en un certificado que expidió al Deán, *que se tuvo por uno de los más benéficos que podían idearse en beneficio del pueblo, asi por lo costoso de la empresa como por los importantes resultados que ofrecía; de manera que á favor de esta obra logró la ciudad un aumento considerable, haciéndose fructífera una gran porción de suelo que antes era infructuoso y estéril.*

Con posterioridad á la Revolución figura el señor López como ingeniero al servicio del Gobierno: lo que prueba que sus conocimientos eran útiles y sus disposiciones y proyectos acertados.

El año de 1792 terminó, ostentando el hermoso paseo que llegó á nuestros días con el nombre del Marqués, y que ha pasado por transformaciones que cambiaron su faz completamente.

Después fué construida en el centro del lago, la glorieta que conocimos y que se la llamaba *el cenador*: costó *trescientos noventa y seis pesos cuatro y medio reales.*

---

La Hermandad de caridad se preocupó del ensanche del hospital, pretendiendo la construcción

de salas especiales para mujeres; pues que, sólo se atendían hombres en el establecimiento. (2) Para realizar su propósito necesitaba ser ayudada por el poder público, y en esta virtud se dirijió al Gobernador. Este, dispuesto siempre á favorecer toda iniciativa laudable, remitió con especial recomendación al Cabildo la solicitud; encargando á don Miguel del Mármol, que à falta de médicos estaba facultado para curar, la atención asidua de los enfermos. Este mismo sujeto atendía las cárceles, colegios y monasterios. (3)

---

(2) De un folleto publicado por el señor presbítero Dr. Pablo Cabrera, relativo á la fundación de la Hermandad del Pilar, entresacamos la siguiente nota, por la cual se ve que el Marqués inició el establecimiento de la sala de mujeres:

«Siendo bien notoria «(dice Sobre Monte á la Hermandad)» la «infelicidad que padecen las mujeres pobres enfermas y gravísi«ma la urgencia de atender á las absolutamente destituidas, se «han convenido conmigo hasta ocho sujetos principales á costear «algunas camas y asistirlas en todo lo posible, contando con una «sala que está en el terreno de la capilla del Pilar, para poner «una especie de enfermería, y siendo perteneciente á la Herman«dad de la caridad, me ha parecido prevenir á V. Md. que con«vocando á sus individuos y presidiendo el acto, les entere de ello, «así por dicha razón, como porque siendo muy propio de su ejer«cicio é instituto, y tener entendido que *esto mismo ha deseado* «*antes de ahora*, puede proponer los medios que le parezcan con«ducentes, á hacer más estable y efectiva esta piadosa idea, y que «acaso sirva de principio para lograr después alguna fun«dación formal, con los requisitos y permisos necesarios entonces «para su fijo establecimiento, y á fin de que enterado este Gobier«no, del modo de pensar de sus individuos, en el particular, fran«quee todos los auxilios posibles, sin que se entienda gravar en «lo más mínimo á la Hermandad en sus intereses, en común ni «en particular, dándome aviso de las resultas para los fines que «convengan. Dios guarde á V. Md. muchos años.—Córdoba nue«ve de Mayo de mil setecientos noventa y dos.—*El Marqués de* «*Sobre Monte*.»

(3) En 1812 había ya varios médicos; pues el Cabildo se dirigió ese año al Gobernador, pidiéndole que les obligara á recetar

Los dos curas rectores que entonces había (uno de españoles y otro de naturales), solicitaron del Gobierno el templo de la Compañía de Jesús para sus funciones parroquiales, y se les negó lo solicitado por consejo del Ayuntamiento. (4)

---

En 1794 se ausentó el Gobernador á la frontera del Sud, permaneciendo más de un año fuera de esta ciudad.

Durante este viaje, fundó la Concepción de Río

---

en castellano (recetaban en latín) «para que entienda el público», y que cada sies meses hiciera visitar las boticas *por uno ó dos de los mejores facultativos*.

(4) El informe del Cabildo en este asunto es interesante, y creemos del caso trascribirlo. Dice así: «Visto todo con la refle- «xión y madurez que corresponde, no puede ocultar á la penetra- «ción del Sr. Gobernador Intendente, que la solicitud de los cu- «ras rectores promueve en todo su contexto una pretensión contra- «ria á los finos con que se erigió la iglesia de los expatriados, inten- «ta una acción eversiva de los interesantes progresos de la Uni- «versidad y solicita un derecho repugnante á la pacifica posesión «que favorecen las leyes, el tiempo y la razón: tres motivos po- «derosos, que demostrando la inutilidad de sus fundamentos im- «posibilitan la pretensión de los referidos párrocos. Prescinde, por «ahora, que los nominados pretendientes, el uno acomodado en la «cáthedra de canones, y otro reatado con el juramento de fideli- «dad al mayor auge del colegio, debian propender á su aumento «antes que desmembrarlo de una pieza que legítimamente posee, «y ciñéndose sólo á los precisos términos que decide la irregula- «ridad ó ingerencia de su adotada pretensión, es innegable que el «Iltmo. Sr. D. Fernando Trejo, movido del celo ardiente que tenía «por sus ovexas, donó á la extinguida Compañía para la cons- «tructura de su iglesia y colegio, la ingente cantidad de quarenta «mil pesos, con piadoso fin de fomentar los estudios mayores de «latinidad, artes, theología y moral, como uno de los medios más «conducentes á la instrucción de la juventud, y como un arbitrio «seguro que ya entonces le pronosticaba, los ventajosos progre- «sos que reportaría su diócesis, y que la experiencia misma ha «realizado en los tiempos posteriores. Con que es visto que los «expatriados, en fuerza de aquella donación, tomaran sobre sí el

Cuarto y la Carlota, en Córdoba, la Carolina, en San Luis, y San Carlos en Mendoza.

Cuando regresó, hizo acondicionar y remitió á Europa una colección de plantas y maderas (que el rey agradeció efusivamente por especial comunicación) con el objeto de que se conociera allí la flora del país.

En su ausencia nada había ocurrido de particular, á no ser las disensiones entre el teniente Pérez del Viso y el Cabildo, que se iniciaron con la cuestión sobre corridas de toros, de las cuales era uno partidario y el otro no.

---

«gravamen de educar la juventud, sirviéndose, para las funciones «literarias, de la iglesia que habían construído, sin que los emba-«razare el figurado temor de profanación que exagera el Síndico «Procurador, cuya irreprensible práctica, apoyada en el exemplo «de muchas capitales de América y Europa, y en todo conforme á «la primera erección del enunciado templo, funda á favor del co-«legio convictorio un derecho nato que la Junta Superior de Tem-«poralidades estimó como tal desde los primeros años de la ex-«patriación, y en su consequencia se abstuvo de incluir en el fisco «un ramo que contemplaba afecto á la Universidad, dexándola en «posesión de su regalía, con la expresa facultad de continuar sus «actos literarios en el mismo lugar y méthodo que habian observado «sus antignos directores, hasta que en los últimos tiempos, trasladados los alumnos de Monserrat al colegio máximo con la aprobación «y gracia de esa Magestad, se consolidó más este mismo derecho «de que había disfrutado tantos años conforme al espíritu de su «primer establecimiento: de donde se infiere, que el expediente «de los curas rectores promueve una solicitud contraria al fin «laudable con que se erigió aquella iglesia, y por lo mismo se «dirige á entorpecer é inutilizar los gloriosos destinos de un le-«gado pío que con maduro acuerdo sostuvo aquella Junta Provin-«cial, y cuyo recomendable fuero ha respetado el mismo soberano «en las reales cédulas expedidas á este fin, en que or-«dena para todos sus dominios la perpetuidad de las mandas «afectas á las temporalidades de los regulares ex jesuitas, con «prohibición expresa de no variarse las religiosas voluntades de «los finados que con cristiana piedad sacrificaron sus propios in-«tereses á los establecimientos públicos que tanto han contribui-

Hé aquí la vista del procurador, cuyas conclusiones hizo suyas el Cabildo:

«*Muy Iltre Cabildo, Justicia y Regimiento:*»

«El Síndico Procurador General ha visto de «orden de V. S. el último acuerdo que con fecha de «diez de octubre de mil setecientos noventa y qua«tro años hizo acerca de los juegos de toros que en «esta ciudad se practicaban anualmente, y no pue«de menos que aplaudir las graves y juiciosas ra«zones con que desempeñan el honroso título de «Padres de la Patria, propendiendo á la suspensión

---

do aumento de la religión y del estado; en cuyas circunstancias, es claro que no se puede deferir á la intentada pretensión sin contravenir directamente á las arregladas órdenes de aquella superioridad, y, lo que es más, sin exponerse al riesgo de incurrir al justo desagrado de su Majestad, que tan sèriamente recomienda la observancia de sus reales disposiciones, principalmente en un caso en que no asegurándose alguna utilidad preferente, se induce, por el contrario, en el cuerpo de la Universidad una variación notable, que turbando al principio sus distribuciones primordiales ocasionaría con el tiempo resultas de mucho bulto, con decadencia de las letras y perjuicio de toda la Provincia, siendo el segundo escollo en que tropieza la solicitud de los Párrocos y un nuevo motivo que debe dificultar el ascenso.»

«Porque á la verdad, los estudios generales, colegios y universidades han sido siempre la matriz fecunda donde la juventud ha encontrado un grueso patriotismo de virtudes y luces capaces de santificar sus corazones y de ilustrar sus entendimientos: una educación provechosa, que perfeccionando su razón con los saludables principios de la filosofía y rectificando sus ideas con las sagradas máximas de la theología, los hace conocer la índole divina del Creador, el hermoso caráctor de la virtud, la horrible figura del vicio, y los arcanos más oscuros de la religión, hasta conducirlos como por la mano á un estado feliz en que puedan ser útiles á sí mismos y á la sociedad; y por esta razón se han grangeado siempre la primera atención los Cathólicos Monarcas, que llenos de piedad y zelo hacia sus vasallos han mirado las casas de estudios como un cuerpo repetable y como una porción la más noble é interesante á las repúblicas, abriendo con franqueza sus reales erarios para la construcción de sus aulas, despachando pragmáticas dirigidas á su mayor auge, y explicándose á fa-

«actual (y aun debía serlo á entera extinción) de ese «envejecido bárbaro espectáculo, que jamás ha traído «ningún provecho, antes bien ha sido la causa de «muchos males, principalmente á esta ciudad desti- «tuida de muchos auxilios que colocan estos juegos «en el estado de su correspondiente licitud.»

«En España y en las capitales sumptuosas de «Indias, que por tanto son susceptibles de todas las «precauciones que ordenan los decretos pontificios y «las Leyes, no han podido libertar á sus concurren- «tes de mil desastres: ¿qué no sucederá en Córdo-

---

vor de sus individuos con un cúmulo de privilegios con que á un mísmo tiempo han obligado su reconocimiento y han esforzado sus ánimos al más cabal desempeño de sus deberes. Y de aquí se sigue, que esta sola recomendación bastaría para retraer de la salicitud de los curas rectores. Pero son muchas más las razones que deben mover á esto, si se reflexiona que el mayor número de los cursantes, la capacidad y desahogo de sus aulas, la amplitud de su teatro público y el esplendor de sus actos literarios, forman en la parte más substancial los progresos de una universidad por lo mismo, que animan la inacción y tibieza de los unos encienden el fervor escolástico en los otros, concilian la afición de los más distantes, fomentan el desempeño de los cathedráticos y difunden el buen olor de su nombre hasta los pueblos más remotos, quando por el contrario la estrechez de las piezas exteriores de que se sirve y el poco lucimiento de sus funciones escolares disminuyen sus adelantamientos por el hecho mismo, que retardan la aplicación de sus alumnos, entibian los buenos deseos de los que querían verlo, retraen á los graduados y cierran las puertas al público, pudiera solemnizar sus desempeños y aplaudir el fruto de su tareas literarias: todo lo que sucedería indispensablemente en el sistema adoptado por los Curas Rectores.»

«Porque, supuesto que se accediera de mancomun á sus proyectos y que su Magestad ó alguna otra superioridad viniese en ella, ¿qué se seguiría de aquí? Que el numeroso cuerpo de la Universidad, reducido á las estrecheces de una capilla interior, incapaz de contener su multitud, no podría dar á sus funciones el lucimiento y esplendor que corresponde, ni tendría ámbito suficiente para proporcionar escaños y asientos á los cathedráticos y graduados, con aquel desahogo y separación ne-

«ba, donde faltan estos recursos, y en especial el de «barreras y andamios de toda seguridad, y, lo que «es más, de diestros profesores continuamente exer«citados en el arte de lidiar con esas bestias fero«ces? Una triste experiencia nos testifica esta verdad.»

«No son menos constantes los que el Procura«dor pudiera expresar poniendo á V. S. á la vista «los otros males que redundan contra la modestia «y corrección de las costumbres; pero ya V. S. los «ha prevenido todos en aquella circunspecta y sen«cilla expresión: *atendiendo principalmente á las mu-*

---

cesaria que exige la calidad de los sujetos, ni con aquella decencia acostumbrada en los demás estudios privados de los conventos que, teniendo por lo general suntuosos templos, capaces de abarcar un crecido número de estudiantes y maestros, gozan la libertad de funcionar con la comodidad, decoro y lucimiento propios á la grandeza de un acto literario público, y si no sería indecorosa al carácter de una academia respetable, la dura necesidad de verse privada de aquellas facultades que disfrutan en sus actos literarios aun las religiones mendicantes, se seguiría con más razón, que no bastando la expresada capilla para intentar con desahogo las conclusiones públicas de tabla, tampoco bastaría para los actos más solemnes dedicados á los excelentísimos obispos, á los gobernadores de la Provincia ó alguna comunidad religiosa, en los que siendo forzoso el mayor número de gentes que por su calidad piden particular atención, según la variedad de sus gremios, como sucedió en años pasados en las funciones gratulatorias con que esta Universidad felicitó sucesivamente á su primer virrey el señor don Pedro Ceballos y al gobernador de la provincia, que lo era el mariscal don Andrés Mestre, y posteriormente á los ilustrísimos señores don fray Joseph Antonio de San Alberto y don Angel Mariano Moscoso su dignísimo obispo: sería en tal caso inevitable la confusión que padecería á vista de un teatro incapaz de deparar comodidad decente á tan distinguido concurso, é irremediable su dolor al considerarse en un estado impotente que la inhabilitaba para todos los obsequios justamente debidos á los jefes y prelados de la Provincia. Se seguiría, por último, que atendida la estrechez del lugar, no podrían los deudos y consanguíneos de los cursantes tener la complacencia y satisfacción de presenciar los desempeños literarios de sus hijos y parientes, con desconsuelo de sus fami-

"*chas ofensas que en semejantes diversiones resultan*
"*contra Dios.*»

«Siendo esto así, no es muy fácil de comprender que ellos sirvan de obsequio al culto que le "rendimos por medio de nuestro Santo Patrón. Tales ideas, más confunden que edifican, y por tanto, no hay motivo para que nadie padezca esta "confusión. En esta inteligencia, conviene el Procurador, que las rentas anuales dedicadas á honrar á nuestro Santo Doctor, estaban más bien empleadas en vestir con decoro su devota efigie, que

---

lias y perjuicio de los incentivos que por lo común suelen estimular á las personas del siglo para mantener y costear á sus dependientes en los estudios mayores: tres consequencias fatales, deducidas del antecedente de los curas rectores, que hacen ver con evidencia el resfrío general que experimentaría el gremio escolástico en todos sus miembros, que propagándose poco á poco á los ciudadanos, después á los Pueblos vecinos y últimamente á las Provincias del Perú, disminuiría notablemente el número de sus colegios, entibiaría el ánimo de los jóvenes, despoblaría la Universidad y llenaría de horror y amargura la república: cuyas perniciosas resultas, nada conformes á las piadosas miras del Soberano, deciden la desconveniencia de la presente solicitud, demuestran la insubsistencia de sus alegatos y concluyen necesariamente que, la pretensión de los dos Párrocos no puede adoptarse de ningún modo, sin riesgo de responsabilidad, por ser eversiva de los interesantes progresos de la Universidad, pero mucho más por ser repugnante á la pacífica posesión fundada en las leyes, en el tiempo y en la razón. Y éste es el tercer motivo que apoya el dictamen y persuade el disenso.»

«En efecto, los juristas regnícolos y extraños convienen en que toda permuta, cambio ó trueque se perfecciona al tiempo mismo en que los contrayentes se apoderan de la alhaxa que permutan entre sí. De suerte, que la mutua entrega junto con el consentimiento de los dos produce una acción civil que, radicando el derecho en uno y otro, cierra las puertas al arrepentimiento, consolida el dominio entre ambos y pone á las partes en una posesión firme, que no puede alterar contradicción alguna, á menos que los mismos interesados justifiquen haber padecido algún daño ó lesión en el acto de la permuta, porque entonces cabe la rescisión y puede irritarse el cambio por razón del pacto y

"en proveer la plaza de instrumentos sanguinarios "para irritar unas bestias que pueden ser la causa "de condenación de alguno de sus adoradores.»

"Tambièn exigen reparación los perjuicios que "ya ha previsto el zelo de V. S., respecto de nues-"tros Patriotas: habla el Procurador de aquellos que "componen la porción màs miserable de esta juris-"dicción, empleados en conducir y cuidar los toros. "Jamás serà del grato obsequio de nuestro Santo "Patrón, que estos infelices abandonen sus familias, "destinos y sembrados (únicos fundamentos de su

---

convención que se halla incluida en la naturàleza misma del contrato.»

«Este principio inconcuso en las Leyes del Reino, prueba por sí solo la injusticia con que intentan los señores Párrocos invadir la posesión que goza el convictorio de Monserrat, derivada del justo título de permuta que celebró con el Iltmo. Sr. Arzobispo de Charcas, aprobada por la Junta Provincial de Temporalidades, confirmada por S. M. y fortalecida con el tiempo de más de diez años, bastantes para prescribir la buena fe del poseedor menos legítimo: lo que debe tenerse muy presente con consideración á las siguientes reflexiones, que favorecen á la Universidad.»

«La primera, que siendo los oficios parroquiales muy distantes de los exercicios académicos, por su incompatibilidad, llegaria muchas veces el caso en que concurriendo ambas funciones en un mismo dia y hora, se turbarían mútuamente con el sonido de las campanas, estrépito de las voces y ruido del canto, atendida la proximidad de los lugares en que se celebran.»

«La segunda, que siendo común el atrio por donde se entra á la iglesia y á la Universidad, se causaría indispensablemente una confusión fastidiosa entre los cursantes y feligreses, que trascendiendo á lo interior del colegio llegaría á alterar su silencio y reposo, y lo que es más de temer, peligraría el recato y honestidad de los jóvenes en aquellos ratos intermedios y anteriores á la aula en que por lo común suelen vagar por el atrio donde concurriendo parroquianos de uno y otro sexo, sería imprescindible la mezcla y trato entre unos y otros.»

«La tercera, que los mismos curas rectores tocarían con la experiencia la molestía é inquietud que sufririan en sus funciones parroquiales con el estruendo y vocería de los estudiantes,

"subsistencia) para ocurrir sin otro sueldo que su "pobreza á guardar esas bestias y á exhibirlas, sin "recompensa, ó con una gratificación incompetente.»

"Por último, tiene á bien el Procurador ha-"cer presente á V. S., que el señor Villarroel, el más "acérrimo defensor de estos juegos, advierte enca-"recidamente, que aun quando gocen de las razo-"nes necesarias á su licitud, no se pueden practicar "en días festivos sin incurrir en excomunión.»

"En fuerza de quanto lleva expuesto el Procu-"rador, espera de la zelosa integridad de V. S., que

---

que conferencian sus questiones pasando por el patio inmediato á la iglesia, media hora por la mañana y otra á la tarde, y que agitados por el fervor escolástico esfuerzan el eco en un tono capaz de insinuarse hasta los ángulos más secretos del templo.»

«La quarta y última, que en caso de aplicarse dicha iglesia al ministerio parroquial, á más de privarse al colegio de su justa posesión, sería precisarlo á impender muchos costos para depararse una pieza cómoda y decente para los exercicios espirituales que acostumbran por sus constituciones primordiales: lo que no parece coherente á la razón y á la justicia.»

«Si después de estas consideraciones, que claramente persuaden el derecho de la Universidad, se pasa á reflexionar un momento sobre los alegatos de los curas rectores, se verá con evidencia que su pretensión dista mucho de la equidad y de la justicia.»

«En efecto, los anteriores llegaron á experimentar que los anteriores Párrocos que habían servirdo el curato rectoral desde la traslación de la iglesia cathedral hecha el año de mil seiscientos noventa y nueve con anuencia del Papa Inocencio Duodécimo, desempeñaron loablemento el ministerio parroquial, instruyendo y catequizando á sus feligreses, con conocidas ventajas, sin embargo de la rudeza y obscuridad de aquellos primeros tiempos, en que el Pueblo se hallaba casi en su infancia, sin qae las funciones de cathedral pudiesen entibiar su zelo ni entorpecer de algún modo los progresos que reportaron de su predicación y doctrina. ¿Y por qué no podrán los que hoy tenemos Párrocos coger los mismos frutos y la misma cosecha en unos tiempos en que la mayor cultura de las gentes, el cuidado de los padres de familia, la vigilancia de las madres y la instrucción de las escuelas públicas proporcionan mayor capaci-

"atendiendo à los perjuicios morales y civiles que "originan estos espectáculos tales quales se presen-"ten á la observación pública, se digne suspender-"los, y aun abolirlos, según sea del beneplácito de "Dios y del Rey, á quienes somos responsables de "todas nuestras acciones interiores y externas.— *Octubre 24 de 1794.*—MIGUEL GERÓNIMO DE ARGÜELLO.»

---

Acaeció la muerte de doña Josefa Quintana, suegra del Marqués y esposa del coronel don Mar-

---

dad en los feligreses para recibir con aprovechamiento la doctrina de sus pastores? Se puede sin recelo avanzarse á afirmar, que los curas actuales deben indispensablemente prometerse de sus ovexas mayores incrementos espirituales, si; animados del mismo zelo que sus predecesores cultivan incesantemente la viña que el Señor ha cometido á su vigilancia, y efectivamente se ha palpado así quando se ve que la gente de servicio, y aun los párvulos de la ínfima plebe, recorren el Catecismo y registran sin dificultad el Decálogo, los Artículos y Sacramentos, que forman el capilar de la creencia, cuyos progresos, sin duda alguna, se deben atribuir al esmero con que los últimos Párrocos se han desempeñado, á pesar de los obstáculos con que se pretende dificultar el pasto espiritual, y que jamás sirvieron de pretexto á los curas anteriores para excusar la palabra divina, no sólo en los días festivos en que se supone mayor ocupación en la iglesia cathedral, sino en el tiempo de la Quaresma en que se ha visto con edificación doctrinar á sus feligreses después de concluidos los oficios canonicales, y en aquellas mismas horas en que los curas de otras iglesias cathedrales acostumbran instruir á su feligresía.»

«Pero aun quando se considerase que las ocupaciones de cathedral embarazan los exercicios parroquiales, aun en esta hipótesis debían los curas rectores, con más fundamento, pensar en la construcción de una capilla en uno de los costados de dicha iglesia, con la firme esperanza de que serían auxiliados por aquellos mismos devotos que con tanta puntualidad se han ofrecido á vestir y adornar la iglesia que era de los expatriados, y en tal caso tendrían los señores curas proporciones más ventajosas para instruir al Pueblo, por la comodidad del lugar como también por el silencio y quietud de que disfrutarían; y quando esta idea no sea adoptable por sus mayores costos, no sería difícil abra-

cos de Larrazábal (ex-gobernador del Paraguay). En el entierro, en opinión del Cabildo ocupó Pérez del Viso un lugar de preferencia que no le correspondía. Este hecho produjo notas y contestaciones, conmoviendo los ánimos de todos. La litis fué sometida á la decisión de Sobre Monte; pero éste creyó, probablemente, baladí la cosa, porque nada resolvió limitándose á hacer de amigable componedor: se ocupaba de asuntos más interesantes á la comunidad.

Estableció postas y poblaciones à cortas distan-

---

zar el partido de reparar de menos costa la iglesia de San Roque, igualmente consagrada como la de los ex jesuitas, cuya situación, en medio de una gente menos instruida y poco culta, exige con más derecho la solicitud y vigilancia de los Párrocos: y éste es un arbitrio mucho más razonable para exercitar el celo pastoral, que el que ellos presentan en la iglesia que legítimamente posee Monserrat.»

«Y á la verdad: si apoyando el dictamen de los señores curas se conviniera en aplicar dicha iglesia á las funciones parroquiales, y señalar para capilla de los colegiales la pieza de su sacristía, entonces, á más del despojo violento que se haría á un colegio de tanto mérito y en quien se interesa el pueblo no sólo en el ramo de las letras sino también en sus temporalidades, se cometería el intolerable desacierto de estrechar á sus jóvenes á un lugar incapaz de contenerlos con desahogo; y aunque los curas rectores para esforzar su solicitud hayan calculado el menor número á que pueden bajar los colegiales, no se ignora que su mayor susceptibilidad admite el crecido número de ciento y más jóvenes, según la variedad de los tiempos, como poca há se ha visto, en cuyo caso sería inútil la referida pieza para sus exercicios espirituales, ó sería forzoso para proporcionarse capilla decente y cómoda, emprender excesivos gastos que no puede ni debe el colegio sufrir sin perjuicio de su derecho, á menos que contra la misma experiencia y la razón se diga con los dos Párrocos, que la sacristía que hoy sirve á la iglesia de los expatriados tiene capacidad suficiente para recibir ciento y más colegiales, ó el número que á ellos les parezca, y computar lo que cualquier hombre sensato falsificaría sin más diligencia que hacer una simple inspección de dicha pieza:»

«Por todo lo qual, y reproduciendo los motivos que tiene

cias entre sí, hasta la provincia de Santa Fe, desde el Tío, con el objeto de facilitar el comercio de cordobanes y tejidos de tela *(ponchillos y frazadas)*, que de acá se llevaban á dicha provincia y Misiones, trayéndose de retorno pescado, yerba, mulas y otros productos.

El segundo período de su gobierno había terminado, sin que se le hubiese aún nombrado sucesor.

Recién el 19 de setiembre de 1796 fué designado para reemplazarlo el ingeniero coronel don José González, que permaneció algunos años en España, no obstante, sin venir á hacerse cargo del puesto.

---

Sobre Monte se retiró de esta gobernación á fines de 1797; fundando antes las villas de Tulumba, Río Seco, Chañar, Ranchos (Rosario) y Quilino. Pero su simpática personalidad no desaparece para siempre: á poco se le ve cumpliendo con su deber, do quiera que se halle desempeñando funciones públicas. Ya veremos si con justicia se le ha aplicado el calificativo de *cobarde*.

---

expuestos, es de sentir que no se debe en manera alguna acceder á la solicitud de los Párrocos, por ser opuesta á los piadosos destinos de la enunciada iglesia, por ser destructiva de los adelantamientos de la Universidad, y, finalmente, por ser repugnante á una posesión que apoyan las leyes, el tiempo y la razón.»

Firman el informe á 31 de marzo de 1794:—*Hipólito García Posse—Juan de Hormaeche—Antº. de las Heras Canseco—Joseph Prudencio Gigena Santisteban—Josef Joaquín Pérez—Cipriano Moyano—Joseph Ascensio Ortiz—Ramón Antonio López—Antonio Savid.*

Josef Joaq.n Perez

Juan de Hormaechea

Ant.o de las Heras y Canseco

Mig.l Gero.mo Arguello

Joseph Prudensio Yxena Santisteban

Ramon Antonio Lopez

Cipriano Moyano

Antonio Saviña

Agustin de Garzcual

Pedro Lucas de Allende

## CAPÍTULO III.

### Reivindicaciones–Interinato de D. Nicolás Pérez del Viso

**1797–1803**

*Cargos inexactos y juicios apasionados acerca de Sobre Monte—Primeras desinteligencias entre el Cabildo y el sucesor de Sobre Monte—Munificencia del obispo D. Angel Mariano Moscoso—Informes del Ayuntamiento de Córdoba ensalzando los méritos de dicho prelado—El Cabildo de Salta le agradece un donativo hecho al hospital de aquella ciudad—Contradicción de fechas respecto de la fundación del colegio de Monserrat.*

---

Sobre Monte hizo un gobierno popular, honrado, progresista, liberal y cumplidísimo en todo sentido.

El mismo deán Funes enemigo personal suyo no puede desconocerlo, y por más que le atribuye *intenciones* que sólo á Dios están reservadas, confiesa «que con una contracción infatigable á los objetos del «mando, levantó á Córdoba á un punto de decoro «desconocido hasta su tiempo, y dió á la provincia «un nuevo ser.»

Pero para hacer esta confesión, el Deán infiore al Marqués una ofensa impropia del historiador y del carácter sacerdotal que investía. Lo atribuye todo al interés de Sobre Monte *de presentar servicios á la corte, agregando que con más rectitud de ánimo, más*

*sinceridad en el trato, más circunspección en los negocios, y menos apresuramiento por labrarse su fortuna,* ACASO SERÍA EL MÁS BENÉFICO DE SUS GOBERNADORES.

¡Qué injusticia!

Aun cuando *la fortuna* de que habla el Deán, no es la que busca el común de los mortales, el móvil mancha y afea las acciones del actor por más que ellas concurran á la realización del bien de todos.

Dice así, textualmente: «Su carácter, más di-«plomático que militar, le hizo buscar la fortuna «por el camino de la política; pero no de esa po-«lítica que siempre va conforme con los principios «de una moral austera, sinó de aquella que enseña à «hacer la corte á los grandes, ir siempre al nivel de «sus deseos, soportar con paciencia el peso de su «orgullo, esconder su alma cuando en el trato ins-«pira desconfianzas, y en fin, emplear el artificio «más que la buena fe. Tenía de útil esta ambición, «que cayendo en un sujeto naturalmente activo, la-«borioso é instruído en los manejos de secretaría, «procuraba con un trabajo asíduo labrar su fortuna «labrando la del público. *Sus manos siempre fueron «puras.* Esta calidad le hizo mucho honor, porque «la ambición dista menos de la virtud que la avaricia».

¿Y cómo prueba el señor Funes suposiciones tan hirientes? ¿Cómo penetra en el sagrado de la conciencia para arrojar al rostro de un hombre público acusaciones por actos del espíritu que en ninguna forma fueron exteriorizados?

¿En qué se funda para aseverar que el Marqués *hizo la corte á los grandes, soportó el peso de su orgullo y empleó el artificio en vez de la buena fe?*



Un gobernante abyecto, falso y felón, gobierna sólo con bribones como él, y el marqués de Sobre Monte gobernó trece años en Córdoba con lo más florido de la sociedad.

Por el número y calidad de las personas puede apreciarse la suma de opinión consciente que lo acompañó en su ejemplar administración. He aquí la nómina de ellas: José Benito de Acosta, Antonio Arredondo, Santiago de Allende, José Antonio de Allende, Solano de Arce, Antonio Palacios de Amaviscar, Manuel Antonio de Argüello, José Fermin de Allende, Juan Luis de Aguirre, Pedro Lucas de Allende, Miguel Jerónimo Argüello, Pablo José Báez, Juan Pérez de Bulnes, José Fabián Burgos, Juan Félix Baudrix, Nicolás de Cabrera, Francisco Javier Carranza, Juan López Cobo, Felipe López Crespo, José Cordero Galindo, Antonio del Castillo, Pablo de Cires, José Javier Diaz, José Domingo Deza, Mariano Escalante, Bartolomé Echegoyen, Juan Patricio Echenique, Francisco Enriquez Peña, José Manuel de Figueroa, Jacinto Diaz de la Fuente, Ambrosio Funes, Antonio Benito Fragueiro, José Albino Fernàndez, Juan Gómez Roldán, Joaquín de Güemes Campero, José Prudencio Gigena Santisteban, Sebastián González de Lara, Nicolás García Guilledo, Florencio Antonio García, Juan Manuel Gigena, Francisco Antonio González, Hipólito García Posse, Pedro Amador González, Francisco García, Manuel Casimiro González, Francisco José González, Bernabé Gregorio de las Heras, Antonio de las Heras Canseco, Juan de Hormaeche, Juan Bautista de Isasi, Agustín de Igarzával, José de Isasa,

Miguel de Learte y Zegama, Francisco Santiago Lorenzo, Hilario de Lazcano, Nicolás de Leániz, Juan Bautista de Loza Bravo, Pascual de León, Ramón López, Cipriano Moyano, Simón Moreno, Bruno Martínez, Ventura Melgarejo, Miguel Antonio de Mujica, Gregorio Salvador Moyano, Francisco Madiedo, Pedro José Núñez, Bernardo de Orreste, Juan Manuel de Olivera, Francisco Patiño, José Gacía Piedra, José Joaquín Pérez de Mier, Juan Prudencio Palacios, Antonio de la Quintana, Victorino Rodríguez, Benito de Rueda, José Antonio Rodríguez, Diego Rodríguez de la Quintana, José Lino Romero, Juan Antonio Ramírez de Arellano, José Manuel Salguero, Gaspar Salcedo, Francisco del Signo, Miguel Jerónimo de Sosa, Antonio Savid, Javier de la Torre, Alejo Tablada, Gregorio de Tegerina, José Matías de Torres, Bernardo Vilar, Miguel de Vázquez, Juan José Vélez, Juan Francisco de Uriarte, José Ignacio de Zeballos, Marcelino Zapata, Agustín Zerdán.

Con este capital político gobernó *en el siglo pasado* el marqués de Sobre Monte. Esa centena de hombres que formaron los cabildos sucesivamente con la mejor voluntad, demuestra la popularidad de aquel gobernante. Y aun habrá otros amigos del Marqués, que años más tarde, como lo veremos, subscriben representaciones al Rey, que le honran altamente.

Las referencias incompletas y apasionadas que el Deán ha hecho de Sobre Monte, han extraviado la opinión, manteniendo la duda, cuando no causado el anatema duro y cruel contra su memoria.

¡Qué gran responsabilidad!

Si estaba herido personalmente por la conducta del Marqués, debió guardar *in petto* como Carlos III respecto de los jesuitas, sus resentimientos y no inferir agravíos à la verdad con menoscabo de la historia de su patria.

Sobre Monte había contrariado sus pretensiones, y no podía juzgarlo imparcialmente.

Desde la expulsión de los jesuitas, la dirección del Colegio de Monserrat y de la Universidad estaba á cargo de los padres franciscanos. Bajo la regencia de éstos recibió el señor Funes el título de doctor en teología en 1774, ausentándose á Europa en el año siguiente.

Estaba en España cuando una real disposición mandó cesar en la dirección de aquellos institutos á los franciscanos. El señor Funes debía tener mucho influjo en la corte que lo nombró en 1778 canónigo de la catedral de Córdoba; y el hecho de haber sido luego designado para hacer en esta ciudad el elogio fúnebre de Carlos III, demuestra su afición al monarca. (1)

---

(1) Puede medirse esa afición por el siguiente oxordio de su discurso:

«Yo no pienso, señores, defraudar vuestra esperanza, si en el mismo día que habeis destinado para hacer ostentación de vuestros duelos por la muerte del *Muy Alto, Muy Poderoso y Muy Excelente Rey Don Carlos III, Monarca de Dos Mundos*; me presento en este Sagrado puesto sin designio de ponderar la grandeza de vuestro sentimiento. No es la lengua el instrumento más expresivo, quando pueden hablar las acciones y los ojos: y la mia, qué podría añadir á las demostraciones de dolor de estas lúgubres ceremonias, de ese Túmulo eloquente, de esos semblantes melancólicos, de esas Vestiduras de luto, ni de esas Acciones que retrataron fielmente vuestra interior aflixión al oir decir: *El Rey es muerto, El Rey es muerto*? ¡Oh dia! ¡Oh momento! Al primer rui-

Ni Mestre, ni Sobre Monte arrancaron estos institutos de poder de los frailes, por razones no bien definidas.

«Apesar de lo terminante de estas disposicio-«nes» (las que mandaban entregar al clero secular la Universidad), dice el biógrafo del Deán, «ellas «habían sido echadas al olvido, ya por la intriga, «ya por el favor que gozaban los regulares de San «Francisco en el ánimo de los virreyes, del obispo «San Alberto, y del gobernador de Córdoba marqués «de Sobre Monte. El clero se producía en amar-«gas quejas por esta postergación; pero sin aliento «para reclamar sus derechos, la sufría pacientemen-«te. *Debe creerse que en el señor Funes eran aun más «vivas las impresiones de sentimiento que le causaba esa «injusticia, pues desde su regreso de España, sin que lo «amedrentase el poder ni los respetos más altos, promovió «la causa del clero del modo más enérgico*».

En efecto, esas *impresiones de sentimiento* produjeron hechos bochornosos más tarde, que quedaron estampados en un documento oficial, como

---

do de una nueva tan fatal aunque todavia incierta, ¿quién de nosotros no vió venir sobre su cabeza un rayo? El susto se apodera de todos: los unos se buscan á los otros, y antes de saludarse se preguntan: *Señores, ¿qué hay de nuevo?* Aquél comunica en voz baxa lo que sabe; éste busca en la reflexión cómo entretener su esperanza: todo lo que la favorece y halaga es aceptado con preferencia; pero, ¡inútil consolación! Después de tres dias de esperanza, todo cambia al momento: Llega el correo fatal, el Cañón truena, clama la Campana, y se nos asegura que *El Rey es muerto*! A esta voz hace una pausa la naturaleza. Enmudecida la República pierde toda su actividad, interrúmpese el curso de la Vida Civil, nada parece que la interesa, y sólo se alimenta con su tristeza. El Magistrado dexa caer la vara de la mano, el orden Cavallero se estremece, el Soldado destempla sus

ejemplo de intemperancia y baldón para sus autores. Léase esta nota del rector de la Universidad al gobernador Concha:

«Con esta fecha se me ha hecho saber por el escribano de Gobierno, de orden de V. S., la real cédula de primero de diciembre de 1800, que manda se entregue esta Universidad al clero secular, y la providencia del Exmo. señor Capitàn General y gobernador del virreinato de diez y nueve del pasado diciembre en que ordena su cumplimiento y ejecución, comisionando para ello á Usía; citándoseme al mismo tiempo para que concurra al claustro que para el cumplimiento de dicha superior providencia ha de-

---

Caxas, el Escolástico cierra sus Aulas, las Mujeres deponen sus adornos, y hasta el hijo no echa menos el pecho de la Madre. Cada qual se desea á sí propio y se encuentra fuera de sí mismo. El seno de la Providencia es el único abrigo que halla un espíritu desconsolado. Todos se estiman unos á otros como cómplices de su desgracia; y sin más compañero que su dolor, corren al pie de los Altares en busca de las misericordias del *Señor*. El Sacerdote recoge las lágrimas del Pueblo, y humedeciendo á la Víctima con las suyas, la toma entre sus manos, titubeante, para ofrecerlas al Dios de consolación.»

«No, ya lo dixe, no será mi propósito descubrir todo el fondo de vuestros sentimientos, usurpando un derecho que sólo es reservado á los ojos: permitidme que dexando este oficio á las lágrimas, yo me contrahiga á la causa que las ha merecido; ¿Y qué otra mayor que la muerte de un Héroe, á quien Dios previno desde la Cuna con todas las virtudes del Trono para que fuese las delicias de la humanidad? ¿De un *Rey* cuyas acciones en beneficio de la Nación yo no sé si se hallan semejantes en los fastos de nuestra Historia? ¿De un *Rey* que supo mantener perfectamente la Majestad del Imperio con la sumisión al Sacerdocio? Ved aquí como en resumen, las virtudes del *Gran Carlos*, y las que han de ser materia de mi elogio.»

«*Un Rey*, que desempeñó con esplendor todas la obligaciones políticas del *Trono*: *Un Rey*, piadoso, que cumplió con edificación las obligaciones que impone la Religión: Estos son, Señores, los dos puntos á que precisamente convido vuestra atención.»

terminado Usía se haga el lunes próximo siete del corriente, y en su virtud debo exponer á Usía lo que sigue: He obedecido con mi mayor respeto, así la real cédula (no obstante tener informado á S. M. que ha sido engañado para su expedición, según lo manifiesta su contexto) como la superior providencia del Exmo. señor Capitàn General, sin embargo de que es muy visible que èsta se sacó por sorpresa hecha á la bondad de su Excelencia y con los vicios de subrección y obrección: pues es notorio que las principales de dichas reales cédulas se pasaron por el Exmo. Sr. virrey en cuyo tiempo se recibieron, al señor Fiscal de la Real Audiencia para que expusiese su sentir, en cuyo poder se hallan aún, sin duda por que este señor ha visto las dificultades que ellas presentan para su cumplimiento; y como por este motivo no podían los que han sorprendido á su excelencia, hacer que se providenciase en lo principal, por correr ya en el expediente formado, se han valido de los duplicados que estarían en la Secretaría, providenciando con ellos S. E., sin vista fiscal ni asesoria, y aún sin referencia á ellas: ¿Podrá darse mayor indicante de que dicha superior providencia ha sido sacada con subrección y obrección?»

«No se me oculta que aquí se han hecho correr copias simples de una vista que se dice ser del señor fiscal de lo civil; pero yo debo tenerla por apócrifa, pues ni antecede á la superior providencia, como es de estilo, ni en ésta se hace mención ó referencia á ella: no sirviendo, por lo mismo, de otra cosa que de acreditar las intrigas de que se



han valido para sacar la citada superior providencia con subrección y obrección.»

«Con los mismos vicios está sacada la que se intimó por V. S. el día tres del que corre para que entregase este colegio de Monserrat, de que he sido rector, al señor deán doctor don Gregorio Funes, nombrado rector por el Exmo. señor Capitán General, la que obedecí con mi mayor respeto; sin embargo de que advertí dichos vicios, y sólo supliqué á V. S. se sirviese suspender su cumplimiento ínterin daba cuenta á mi muy R. P. Provincial, respecto á que S. M. se dignó encargar el colegio y universidad á la Provincia: por cuyo motivo, en cuarenta y un años que han estado á su cargo, ella ha propuesto siempre á los Exmos. señores virreyes los religiosos que han servido, así de rector como de catedráticos; y por lo mismo parece que con ella debían entenderse las superiores providencias de S. E.: sobre cuya súplica, habièndoseme negado por V. S., tengo hecha la correspondiente protesta para no quedar responsable á dicha Província, por quien, y el Exmo. Vicepatrono, ha tenido á mi cargo este colegio y universidad.»

«No obstante todo esto, tengo la satisfacción de haber dado las mejores pruebas de que he deseado y propendido de mi parte al más pronto cumplimiento de las providencias superiores de S. E. Usía sabe, que habiéndoseme insinuado que por las muchas ocupaciones del Gobierno quería comisionar un sujeto que asistiese á los inventarios, como se lo prevenía el Exmo. Sr. Capitán General, le supliqué encarecidamente se sirviese asistir en persona para

resolver de pronto las dudas que pudieren ocurrir, á efecto de finalizar cuanto antes dichos inventarios y retirarme á mi convento. Sabe también, que habiéndome preguntado el Sr. Deán qué tiempo necesitaba para arreglar mis cuentas, trasladar muebles, preparar celdas para los religiosos, y, en fin, para poder evacuar este colegio, le dije que ocho ó diez dias: tiempo demasiado corto si no me hubiera propuesto trabajar sin cesar, sin otro objeto que el de salir cuanto antes de él y dar el más pronto cumplimiento á la superior providencia de S. E.; y es público, que desde el momento de la intimación comencé á echar á la calle los libros de mi uso, utensilios de mi servicio y muchos trastos que había dejado à mi cuidado mi R. Provincial cuando pasó á su visita de arriba, por no haber en el convento lugar proporcionado para ello, hasta que se me preparase celda para habitar.»

«Por lo que respecta á que concurra al claustro que se ha de hacer el día siete del que corre, debo protestar à V. S. que de ningún modo concurriré, supuesto que mi no asistencia en nada perjudica el cumplimiento de la superior providencia de S. E., que tengo obedecida; y en la parte que es favorable á mi y mí religión la real disposición que ordena nuestra asistencia al claustro para que se nos den las gracias por nuestros servicios, apreciándola con la gratitud de fiel vasallo, la renuncio en el modo que pueda. entretanto que elevo mi queja hasta el trono sobre los insultos que ha recibido mi religión, yo y los religiosos de mi cargo.»

«Es innegable el celo con que mi Provincia ha

cuidado de proveer las cátedras de la Universidad, en sujetos del mejor desempeño, aun privando de este beneficio á sus individuos que instruyan los claustros. Es igualmente patente,que yo me he arruinado en esta Universidad, sirviendo por más ne veintiocho años sus cátedras, con tesón, teniendo el honor (de que nadie me podrá privar) de que, á excepción de muy pocos eclesiásticos, el resto de todos ellos han bebido mi doctrina.»

«Pero igualmente es público el ultraje que ha recibido mi religión y respeto debido à mi oficio y servicios. Omito los que he recibido en los claustros anteriores, producidos con sólo la esperanza de la providencia que se ha dado, y á los que no he opuesto otra cosa que una moderación religiosa.»

«Pero claman al cielo los que se nos hicieron la noche del día primero del que corre, en que se recibió la superior providencia. Vinieron á la ventana de mi celda lo màs vil del pueblo, acompañados de algunos clérigos, y, según se dice, de algunas personas de primer orden, y con música, palmoteo de manos, vocinglería y golpes á mi ventana, me insultaron con expresiones indecorosas é impropias aun de una boca grosera y soez, siendo esta lengua la de un eclesiástico, como se asegura: lo que igualmente se dice hicieron con otros sujetos de respeto de la ciudad, de la que interrumpieron su silencio en lo más avanzado de la noche.»

«Igualmente pide justicia lo que se asegura, que los alumnos del Colegio de Loreto, habiendo figurado una parte del hábito de mi religión sagrada, la

vilipendieron asestándole con tiros y llenàndola de oprobios.»

Estos hechos positivos me hacen recelar que mi asistencia al claustro no me acarreará sinó muchos insultos y confusiones; y por lo mismo, espero se sirva V. S. desde ahora tenerme por excusado de asistir à dicho claustro.»

«Dios guarde á V. S. muchos años.»

«*Real Colegio de Monserrat y Diciembre 5 de 1807.*»

FRAY PANTALEÓN GARCÍA. (2)

---

El Sr. Funes estaba resentido por otras razones más con Sobre Monte. A la muerte del obispo D. Angel Mariano Moscoso, ambos cabildos pidieron al rey la designación del Dr. Funes para llenar la vacante; y siendo entonces virrey el Marqués, entorpeció el procedimiento fracasando las gestiones.

Sin duda, Sobre Monte no quería al Déan, ya fuese por el tono que hubiera usado en los consejos á que lo llamara el obispo Moscoso en incidentes sostenidos con la autoridad civil, (3) ó ya por que su decisión y afecto á los franciscanos lo llevara á la parcialidad de éstos. El hecho de obstacúlizar el cambio de dirección de los establecimientos de enseñanza mencionados, sabiendo que el Sr. Fúnes estaba tenazmente empeñado en que se efectuara, indica también distanciamiento cuando no antipatías.

(2) *Compilación.* Tomo I., pgs. 456-458

(3) El Sr. Funes dice en la oración que pronunció en los funerales del Obispo: «Por espacio de catorce años fui yo el testigo doméstico de su vida, el depositario de sus confianzas y el cooperador, aunque indigno, de su alto ministerio.»



Los amigos del Deàn manifestaban aversión á los franciscanos, dentro y fuera del Cabildo. Este acusó ante el Virrey al rector Súlivan, imputándole actos censurables de su vida privada, y recibió la siguiente contestación: «En vista del oficio de V. S. de 17 de octubre último y del testimonio que acompañó para solicitar que no vuelva à ser rector y cancelario de ese Colegio y Universidad el Padre Provincial de San Francisco Fray Pedro Súlivan, ha expedido con esta fecha el Decreto Asesorado del tenor siguiente:» «Visto este Expediente remitido por «el Cabildo de la Ciudad de Córdoba, á consequen«cia de lo prevenido en orden de veinte y seis de «septiembre último, cuyo tenor es comprehensivo de «los diferentes acuerdos que se han celebrado à efec«to de representar á este Superior Gobierno sobre la «conducta observada por el Padre Ministro Provin«cial de la Orden de San Francisco, Fray Pedro «Josef Súlivan, en el desempeño de los cargos de «aquella Real Universidad y Colegio de Nuestra Se«ñora de Monserrat, para que en esta virtud no se «le permita volver à exercerlos; y reflexionando, que «á màs de hallarse estas gestiones desnudas de to«da jutificación, como justamente lo advirtió aquel «Sr. Gobernador Intendente en su oficio de foxas «treinta y seis, y de ser contrarias á lo mismo que «testificó el Cabildo en 13 de Octubre de 1801, se«gún el acuerdo de foxas quatro; concurre también «la circunstancia, de que versándose, ya sobre mate«rias correspondientes á las acciones particulares y «vida privada de dicho Padre Rector, ya sobre pun«tos sujetos á la inmediata inspección del Gobierno,

«ya en fin, sobre algunos hechos que aun quando fue-
«sen ciertos, no deben tratarse ni agitarse en tela de
«juicio, es sobremanera extraño se haya intentado por
«formar empeño acerca de un asunto que mirado por
«todos sus aspectos, no produce otro concepto que el
«de la personalidad de algunos capitulares, que *por
«las sugestiones é influxos de otros que no procuran sino
«introducir la desunión y discordia en los cuerpos respe-
«tables*, se han avanzado á querer promover instan-
cias, cuya prueba en qual evento sería muy difícil,
«volviendo así á aquel Ayuntamiento en un ardoro-
«so pleito, de que no resultaría otro beneficio, que el
«tener tal vez que retractarse, quando se compusiese
«de capitulares más reflexivos é imparciales, de lo
«mismo que ahora se procura sostener *á esfuerzos de
«aquellos mal premeditados influxos*: mediante todo lo
«qual, se hace indispensable que este Superior Go-
«bierno á quien compete vigilar sobre la conducta
«que observan los encargados en iguales públicos
«establecimientos, no permita que lleve en adelante
«aquellas menos regladas miras, especialmente quan-
«do ellas están fundadas en conceptos de presunción,
«del regreso ó restitución del Padre Suliban á los
«cargos de Rector, sobre que hasta ahora no ha he-
«cho la menor solicitud ni se ha tomado providencia
«que así lo determine:»

«Se declara: que desde luego debe sobreseerse
«en las insinuadas gestiones, sin haber al presente,
«mérito para que se continúen en el modo que se
«pretende, invirtiendo el Cabildo de Córdoba en ellas
«el tiempo que debía dedicar á otros objetos más in-
«teresantes al bien común, que parece tener olvida-

«dos por mezclarse en un asunto sobre que, rindién-
«dose anualmente las respectivas cuentas ante la au-
«toridad competente, no hay temores algunos de la
«malversación de las temporalidades de la Universi-
«dad y Colegio: cuyos establecimientos tampoco
«pueden resultar perjudicados en lo formal de la bue-
«na educación y enseñanza, teniendo como tiene el
«Rector al frente de sus operaciones, un claustro
«compuesto de catedráticos y doctores literatos, que
«por el decoro de su Iltre Gremio cuidarán de
«que no se cometan abusos que rebajen su esplen-
«dor y cedan en su descrédito. En cuya consecuen-
«cia, y reteniéndose el Expedienie en este Superior
«Gobierno, se prevendrá al referido Cabildo se abs-
«tenga de volver à tratar y acordar sobre la mate-
«ria; pues esta Superioridad, en medio de sus ma-
«yores cuidados no pierde de vista los aumentos de
«la Universidad y Colegio, y por lo tanto es excu-
«sado se forme empeño en estos negocios por algu-
«nos Regidores y el Síndico Procurador» *(que era D. Ambrosio Funes, hermano del Deán)* «quienes queda-
«rán advertidos del desagrado con que se han mi-
«rado sus acaloradas gestiones, esperándose, que
«separados de todo espíritu de personalidad descan-
«sarà su muy escrupuloso celo en el de las superiori-
«dades competentes, que con la debida imparciali-
«dad pondrán el correspondiente remedio á qual-
«quier desorden. Y avísese de esta resolución al se-
«ñor Gobernador Intendente con encargo de que es-
«té á la mira del arreglo con que se manejen las
«temporalidades de la Universidad y Colegio, no
«menos que de todo aquello que juzgue conducente

«á su mayor adelantamiento y progresos». «Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y puntual observancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Buenos Aires, veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cinco.—*El Marqués de Sobre Monte.*» (4)

---

La decisión del Virrey por los franciscanos no podía ocultarse á sus adversarios, y sin embargo insistían ellos en peticiones é instancias que habían llevado ante otros virreyes con resultados negativos. Raro parecerá esto á muchos, sabiendo que el alma de tales trabajos era un hombre de talento. Pero el Deán procedía y juzgaba habitualmente con suma ligereza: esto lo afirman concienzudos escritores. Queriendo explicarse la razón que induciría á los superiores del P. Lozano á no publicar la «Historia de la Conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán», acepta la atribuida por Azara, es decir: *la mordacidad del autor contra los españoles.*

El señor Andrés Lamas (5) prueba cuán errónea es esta apreciación, recordando que se había publicado ya la «Historia de la Compañía de Jesús», escrita por el mismo P. Lozano, que contenía pà-

---

[4] No es nuestro ánimo justificar en manera alguna la retención de la Universidad en manos de los franciscanos. Inquirimos y señalamos solamente las causas del desafecto del Deán al Marqués.

La historia de la Universidad ha sido hecha por el señor doctor Garro, cuyo libro ocasionó rectificaciones críticas del R. P. Fr. Abraham Argañarás, que á su vez fueron contestadas por aquél.

[5] *Introducción* [de la obra mencionada] págs. XXXV y XL.



rrafos en que llama á los españoles *ignorantes, viciosos, escandalosos, opresores, injustos, codiciosos, lascivos, rebeldes á las órdenes de su monarca*, terminando así al referirse al vicio de la embriaguez: «Estaba tan «válido entre los naturales, que causaba asombro, «pues aun sus mismos amos que los habían de conte«ner, les daban amplia licencia para juntarse á sus «borracheras. Lo que más admira, es, que *los mis«mos curas* callaban y lo permitían, sin atajar por «medio alguno, vicio tan detestable y ageno de toda razón».

Nada más amargo se decía en la obra inédita; de manera, que el señor Lamas discretamente cree, que la no publicación de ella sólo se debió *á las dificultades materiales que entonces existían para imprimir libros sobre materias de Indias.*

En lugar oportuno hemos de analizar otros pasajes en que el señor Funes se muestra parcial, y poco respetuoso de la sociedad que acababa de presenciar los hechos que desfiguraba ú omitía y de las generaciones ilustradas que le sucederían. No tenía control alguno. Seguro estaba de que nadie en medio de una atmósfera de odios contra España saldría á rectificarle: escribía en época revolucionaria.

Pero el hombre, desde la altura en que sus méritos habían colocado al señor Funes, debe respetos à la verdad y á las generaciones venideras, que hacen justicia según el recto criterio que informa la conciencia desapasionada y libre.

Hablando de Sobre Monte incurre en contradicciones que acusan propósitos aviesos. Queriendo

presentarlo como un hombre ruin y de menguados sentimientos, de alma innoble y dígno de la unánime censura, dice que arruinó al constructor López en la contrata de las aguas corrientes; pero en seguida agrega, que *para resarcirlo de los perjuicios* pidió á la corte que le abonase siete mil pesos y le otorgase el título de ingeniero voluutario con sueldo. El cargo queda suprimido con la confesión que inmediatamente le sigue: es además demasiado pueril: ¿cómo puede racionalmente condenarse á un gobernante por que el contratista dé una obra pública hizo un mal contrato y salió perjudicado?

A pesar de su pésimo negocio, según el Deán, el señor López continuó en armonía con el Gobierno, quien lo encargó después de distintos trabajos, Muchos años más tarde figura aún como arquitecto, dirigiendo construcciones y ganando el sueldo permanente que le hizo asignar el Marqués.

---

Un deber de historiador honrado nos ha impelido á reivindicar la memoria de Sobre Monte.

Su nombre ha sido cubierto de oprobio, vaciándose sobre él cuantos dicterios contiene el diccionario de la lengua. Al deán Funes corresponde el honor de la iniciativa y de la sugestión. Si le fuera dado surgir otra vez á la vida, el remordimiento y la amargura, en presencia de tanta injusticia, lo llevarían de nuevo al sepulcro.

Siquiera debió contenerlo en la diatriba la comparación entre el gobernador que insultaba y los que le sucedieron. Con respecto á los anteriores,

había hecho ya la comparación, que favorecía al insultado, por más que la hubiera seguido de *distingos y complementos.*

Lo que ocurrió tan luego de retirarse Sobre Monte demuestra que éste era querido y respetado, ó, por lo menos, que tenía suma prudencia: calidad preciosa del hombre de gobierno. Ni una queja, ni una nota discordante, ni un reproche mientras él gobernó.

---

Entretanto, el teniente asesor don Nicolás Pérez del Viso que quedó en su lugar, arremetió contra el Cabildo tan pronto como se recibió. Este acordó en 13 de noviembre (1797) la supresión de las corridas de toros, y aquél se negó á cumplimiento el acuerdo.

Empezaban las desinteligencias cuando el hombre sensato se alejaba sin sospechar que iba á desaparecer la concordia que había podido conservar en su administración.

El gobernador interino, pretendiendo una resolución del mismo cuerpo contraria á la que había dictado, se presentó á presidir la sesión que tuvo lugar el 24 de dicho mes de noviembre; y prohibió á los alcaldes de 1° y 2° voto don Ambrosio Funes y don José Ascencio Ortiz el uso de la palabra, porque estaban en oposición á tales fiestas.

A pesar de todo, las corridas continuaron en la plaza pública, aunque se mantuvo lo dispuesto acerca de los conventos, porque *sucedía frecuentemente, que los frailes largaban después de la diversión los toros á la calle y ocurrían sustos y desgracias,*

Llegaron al último extremo las disensiones entre

una y otra autoridad, agitándose el espíritu público, al punto de temerse un choque sangriento. Se ocurrió al virrey don Antonio Olaguer Feliú, quien expidió un auto favorable á la causa del señor Pérez del Viso.

Las rencillas siguieron, y las primeras elecciones de cabildantes que tuvieron lugar después de dejar el mando el Marqués, fueron anuladas por la Audiencia, en razón de las irregularidades cometidas.

El gobernador, *por delegación*, juzgaba de la validez ó nulidad de las elecciones. Las de 1798 no agradaron á Pérez del Viso, que alteró el resultado de la votación, declarando elegidos á los que habían obtenido menos votos, tachando é inhabilitando con fundamentos diversos á los designados por la mayoría y produciendo un escándalo que, al decir de los capitulares, no tenía semejante.

El Cabildo apeló ante la Audiencia, que mandó practicar nueva elección. Esta se hizo en agosto, y fué también anulada.

Se comprende fácilmente el desórden que estas camorras del Gobernador y el Cabildo traerían á la administración.

Según reales provisiones, los capitulares electivos sólo duraban un año.

El Ayuntamiento quedó reducido á tres regidores propietarios, que se repartieron entre sí las funciones de alcalde, alférez real, procurador de ciudad, etc.

Todo era anormal: la autoridad vacilante y sin acción, dudando de sí misma; y el pueblo, receloso y

dividido, imprimiendo á la situación el sello del desquicio.

Propiamente dicho, el poder público estaba acéfalo.

La Audiencia tuvo que terminar este irregular estado de cosas, con una medida también irregular: ordenó que los concejales de 1797 eligieran á los de 1799. Y de este modo se organizó el Cabildo. (6)

Idénticas causas debían producir idénticos efectos, y los mismos elementos los mismos resultados: los electores que eligieron para 1798 á enemigos del Gobernador, á enemigos del Gobernador eligieron para 1799.

---

A la instalación del Ayuntamiento siguió un largo período de esterilidad, no solamente por todo ese año, sino en los sucesivos hasta la recepción del nuevo gobernador, quien empezó, como el teniente Pérez, una serie, de desinteligencias y disputas con aquél, que amargaron su existencia; siendo los disgustos, quizá, los que lo llevaron al sepulcro.

De esta época lo único digno de consignarse, es la munificencia del señor obispo doctor don Angel Mariano Moscoso. En una comunicación que dirigió el Cabildo á don Francisco Antonio Cabello, director del «Telégrafo mercantil, rural, político, económico é historiógrafo del Río de la Plata,» se afirma: que dicho prelado donó al Colegio de Huérfanas unos mo-

[6] En el *Apéndice* se inserta el expediente seguido por don Ambrosio Funes y demás regidores, ante la Audiencia.

linos que le costaron seis mil pesos; que compró imágenes y cuadros en Europa, que regaló á la catedral; que hizo en este templo las capillas laterales; costeando las ricas colgaduras de terciopelo que ostenta en los días de funciones clásicas, el tabernáculo de plata del presbiterio, *hecho según dibujo aprobado por la Real Academia de Madrid;* mandó arreglar el archivo, haciendo construir, para guardarlo, una pieza expresamente.

Merced á sus díligencias y *cuamtiosas limosnas* la iglesia do San Roque, cerrada desde algún tiempo atrás porque amenazaba ruina, fué rehabilitada. Por sus esfuerzos, los betlemitas pudieron construir «nuevo hospital y convento, á donde se mudaron con sus enfermos.... y en fuerza de oportunas providencias suyas, tuvo cumplimiento la real cédula por la que S. M. mandó agregar á este hospital la sala de mujeres.»

Para la conservación de las aguas corrientes, dió mil pesos fuertes.

Hizo un donativo de quince mil pesos al hospital de Salta, con el que pudo terminarse el edificio; mandando el Cabildo de dicha ciudad, que para perpetuar la memoria de sus beneficencias, se esculpiera, con todo el primor del arte, un retrato de cuerpo entero de su ilustrísima persona, y se colocara en la sala principal del dicho hospital, con la inscripciòn de: *fundador de él en su mayor parte.*»

La nota del Cabildo de Córdoba concluye con estas palabras: «La Providencia, que le dotó de un corazón lleno de piedad y generosidad, le proveyó también de un piugüe patrimonio y otras rentas con

que pudiese desempeñar su virtud característica».

En otra comunicación, refiriéndose al colegio de Monserrat, se dice que en 1801 tenía setenta alumnos en sus aulas y quince mil pesos en caja.

---

Terminado ya este capítulo, nos ha parecido que debemos consignar todo aquel informe dirigido al señor Cabello, el cual contiene datos importantes que dan una idea de lo que entonces era Córdoba.

El Deán, bajo el seudónimo *Patricio Saliano*, remitió al director del TELÉGRAFO una *carta crítica* rectificando al Cabildo puntos tan insignificantes de su relación, que por esto y por haberla despreciado su verdadero autor ocultando su nombre, nosotros también la desestimamos.

En la polémica sostenida el año de 1883 en *La Nación* de Buenos Aires por los defensoros de las provincias de Córdoba y San Luis en la cuestión de límites, el doctor Jerónimo Cortés, representante de la primera, agregó para sostener sus títulos el acta capitular en que se acordó dicho informe, que es como sigue:

«Córdoba, una de las más modernas poblaciones de la gobernación de Tucumán en la América Meridional, fué fundada por el gobernador y capitán general de la Provincia, el muy Iltre. señor don Jerónimo Luis de Cabrera, en 6 de Julio de 1573, erigiendo en medio del asiento el Rollo ó Picota, monumento en que caminaba el debido castigo de los delinquentes, asi conquistadores como conquistados, à la margen boreal del Río que los naturales llama-

ban Zuquía y él le dió el de San Juan por haber llegada en el día de dicho santo, de donde fué trasladado por Antón Berru de orden de dicho señor, en veintinueve de junio del año de mil quinientos setenta y cinco, al sitio que hoy ocupa llamado por los naturales Quisquisacate, un cuarto de legua màs abajo, á la margen austral del mismo Río, bajo la protección y Patrocinio de Nuestra Senora de la Peña de Francia, con obligación de celebrar su fiesta el día de la Concepción y correr toros en la plaza.»

«Su situación es en un estrecho ribajo del Río, á inmediaciones de un espeso monte. Estuvo expuesta á inundaciones y efectivamente las padeció con inmensos perjuicios y ruina casi total en años anteriores, á causa de la inmediación á la Sierra, de donde bajan innumerables vertientes de agua llovediza.»

«Este peligro se precavió con un fuerte parapeto de cal y canto, que la defiende y asegura dirigiendo dichas aguas al cance del Río».

«Es combatida de frequentes y furiosos vientos, alternando Sur y Norte, especialmente en los meses de Agosto y Septiembre».

«Las quatro estaciones del año se distinguen muy poco; pues varias veces el Invierno suele internarse en la jurisdicción del Verano, sucediendo lo mismo con la Primavera y Otoño: de que resulta ser un temperamento muy inconstante y variable».

«Es infestada de graves, varios y mortales accidentes en el tránsito de una estación á otra, y aun de muertes repentinas, sin que hasta ahora sus Físicos puedan descubrir la causa de ellas.»

«Con todo, su terreno es fértil, capaz de producir todo género de frutos á una mano industriosa y trabajadora.»

«Sus campos y dehesas, aparentes para crías de ganados de todo género. Abunda en frutos silvestres, que facilitando la subsistencia à las gente de campaña, ocasionan la poca aplicación de ellas al trabajo y el que sus fértiles terrenos no reditúen lo mucho que pudieran, por falta de cultivo.»

«Sin embargo, tres gruesos renglones de comercio que exercen, la hacen verdaderamente opulenta; pues en la feria de mulas que anualmente se abre en la Ciudad de Salta y asciende al número de quarenta á cincuenta mil, más de la mitad son producto de sus terrenos, y lo restante compradas por el comercio de Córdoba, é incorporadas en sus Potreros, marchan á ingresar el dicho número, con algunas cantidades del comercio de Santa Fee, conducidas de las confinantes jurisdicciones de Buenos Aires y de dicha Ciudad.»

«El segundo renglón es la negociación de cueros, en el qual, ascendiendo el consumo de ganado vacuno en Ciudad y su jurisdicción, á número de cien cabezas diarias, por un cómputo nada excesivo, asciende al de treinta y seis mil y quinientos animales.»

«El tercer renglón de tegidos, no contribuye menos á enriquecerla, pues asciende anualmente en número de treinta á quarenta mil piezas, las que juntamente con los cueros comercia en la de Buenos Aires.»

«La dificultad y crecidos costos de los transpor-

portes de estas producciones, ocasionan el desprecio de otros ramos que excluye de su comercio, contentándose con sólo procurar lo preciso para el consumo.»

«De aquí es que daría el último realce á esta Ciudad, la mano poderosa y benèfica que pusiese en execución los favorables proyectos de su fundador, cuyo primer cuidado fué edificarla cerca de un río caudaloso, como lo hizo, y se lisongea de ello, por el qual se facilitare á menos costa sus transportes. El no se fijó en su fundación hasta después que descubrió el Riotercero que encontró navegable, á lo menos de pequeños buques, que es lo que basta para nuestro caso: lo qual verificado añadiría esta Ciudad à su comercio el interesante de la sal, que tanto escasea en Buenos Aires, y ella tiene dos salidas excelentes; de cal cuyos mineros son excelentes, superiores y abundantes; de los granos y otros frutos de que abunda.»

«La Ciudad es de figura quasi quadrada, siendo su longitud de diez quadras; sus edificios son los mejores de toda la Provincia; sus calles, rectas, espaciosas y limpias; su piso excelente y válido, pues por ello y su declividad quanto acaba de llover se enjuta con prontitud y se anda sin la menor incomodidad; tiene en la plaza una gran fuente que reparte las aguas de su Río, y otra algo menor, sita en medio de quatro bocas calles, á distancia de dos quadras de la Iglesia de Santo Domingo, rumbo al Sur. A la entrada de la Ciudad, por la parte del Poniente, un grande estanque artificial cercado de un fuerte cal y canto y terraplén, cuyo

buque es de una quadra en quadro; está rodeada de quintas que la hermosean, recrean y abastecen de frutas de todas especies, verduras, legumbres y yerbaje para las bestias. Es él un depósito común de las aguas de su acequia, que levantadas del Río á distancia de una legua, fertilizan los terrenos de su tránsito, proveen de agua à la Ciudad, Monasterios y Colegios, y represadas las sobrantes en dicho estanque dan el riego conveniente á muchas de las quintas.»

«Esta condecoración y utilidad debe esta Ciudad á su primer Gobernador Intendente el señor Marqués de Sobre Monte actual inspector, etc.; asi como la subsistencia del mismo decoroso beneficio, al que actualmente le sustituye en el Gobierno, el señor Licenciado don Nicolás Pérez del Viso.»

«Tiene igualmente tres conventos grandes de religiosos de Santo Domingo, de San Francisco y de la Merced: un hospital de hombres con advocación de San Roque, que corre á cargo de los P.P. Betlemitas fundado y dotado el año de 1763 por un hijo de dicha ciudad, el señor doctor don Diego de Salguero y Cabrera, Deán que fué de su Santa Iglesia, y posteriormente obispo de Arequipa. A dicho hospital se ha agregado en el presente año otro de mujeres, de orden de S. M. y corre bajo de la misma mano: tiene una capilla dedicada á Nuestra Señora del Pilar en que está fundada una Hermandad de Caridad de Nuestro Señor Jesuchristo, en que los principales del Pueblo, tanto eclesiásticos como seculares la exercitan á beneficios temporales y espirituales de los pobres, con notoria utili-

dad. Hay dos monasterios de religiosas de Santa Teresa de Jesús y de Santa Catalina de Sena. Tiene tres colegios, uno de convictores bajo el título y advocación de Nuestra Señora de Monserrat, que fundó y dotó el año de 1702 el doctor don Ignacio Duarte y Quirós, eclesiástico exemplar, natural de ella, en que à sus expensas se dan estudios á seis jóvenes pobres, con ventajas conocidas de dicha Ciudad. Otro, que es el conciliar que mantiene S. M. dotando ocho plazas para el servicio de la Santa Iglesia: hallábase en total decadencia hacia el año 1782 en que el Ilmo. señor don Fray José Antonio de San Alberto, obispo que fué de ella, aplicando sus desvelos le fomentó, incrementó y puso en el floreciente estado en que se halla, en lo material, formal y literario, por ministerio del Magistral que era entonces, y actualmente Deán de esta Santa Iglesia doctor don Nicolás Videla. Ultimo, el de niñas huérfanas, fundado y dotado sobreabundantemente por el mismo Ilmo. señor doctor don Fray José Antonio de San Alberto, actualmente dignísimo Arzobispo de Charcas, el año mismo de 82, para albergue, enseñanza y educación de niñas huérfanas: corre á cargo de doce maestras, las que se ocupan con desvelo en enseñar à las niñas del Pueblo en escuela pública los rudimentos de la religión, primeras letras, toda obra y labor de aguja; executando lo mismo con las que bajo de clausura tienen á su cargo con notorio beneficio de todo el vecindario.»

«Tiene Universidad pública, cuyo estudio se abrió á principios del año de 1614, con licencia y aprobación de Su Santidad y de Nuestro Católico

Monarca. Sus cursos y pruebas para sus respectivos grados son de las más rigurosas. En ella se enseñan todos los ramos de filosofía, teología dogmática, escolástica, moral, expositiva, leyes y sagrados cánones, además de las primeras letras y latinidad.»

«La fama que aun conserva dicha Universidad, y opinión merecida del Colegio de Monserrat, ha hecho á dicha ciudad ser frequentada de los jóvenes más distinguidos, desde Lima á Buenos Aires. El retiro que ofrece dicho colegio, la aplicación à que incita la habilidad de los maestros, la instrucción, celo y prudencia de su actual Rector y de la Universidad el Rdo. P., dos veces jubilado, Fray Pedro Súlivan, junto con la general vivacidad de los naturales y aptitud para todo género de literatura, le ha facilitado y adquirido el honor de ser Madre de muchos hijos de insigne sabiduría y virtud: prendas que cada día produce, como de los tiempos anteriores atestigua el doctor don Francisco Jarque, Cura Rector de la Imperial Villa de Potosí y Juez Metropolitano de las Charcas, testigo imparcial é instruido, pues corrió toda esta América desde Lima á Buenos Aires y adquirió un práctico conocimiento de quanto escribe: baste entre otros muchos nombrar uno solo, el señor Licenciado don Antonio de Leo Pinelo, brillante antorcha de sabiduría, que despuès de haber iluminado toda esta América con sus insignes y muchas obras, unas impresas y otras por imprimir, pasó á ilustrar el Mundo Antiguo, en donde redujo por real encargo de S. M. todas las Leyes de Indias á la forma que

hoy corren en la Recopilación, y murió Oidor de Sevilla.»

«Es cabeza de Obispado desde el año de 1699, en que S. M., á consequencia de bula del señor Inocencio doce, mandó se trasladase á ella el de Tucumán fundado en 1570 para la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fué sita en el paraje que los naturales llamaron Ibotín, de donde desertando los pobladores, ó ya escarmentados de las violentas invasiones de los feroces Calchaquíes, ó de la penuria y escasez del servicio de los Indios naturales, se establecieron en Santiago del Estero, en donde tuvo efecto ocho años después la erección de dicha Iglesia Catedral.»

«La planta de ella es la misma que la de Sevilla: su construcción sólida y hermosa, que ha durado muchos años, impendiendo á S. M. y sus Ilmos. Obispos muchos miles. La adelantó mucho, y más que sus antecesores, su dignísimo obispo el señor Ilmo. doctor don Pedro Miguel de Argandoña, que nació en dicha Ciudad y murio Arzobispo de Charcas, siendo su padre el señor don Tomás Félix de Argandoña, Gobernador y Capitán General de Tucumàn. La concluyó el año de 83, dando nueva forma á su coro, altar mayor y presbíterio y consagró el 84, el Ilmo. y Rdmo. actual Arzobispo de la Plata doctor don Fray José Antonio de San Alberto, siendo obispo de ella. Su Coro se reduce á tres dignidades: Deán, Arcediano y Chantre, un canónigo de merced, y un Magistral cuya silla se provee por oposición, y un capellán. Dicha Iglesia es igual-

mente parroquial, servida de dos Curas Rectores, dos Ayudantes, dos sacristanes mayores y dos menores.»

«Tiene también tres Oficinas Rs., que son: las de Cajas Reales con sus Ministros respectivos de Coutador y Tesorero, Administración de tabacos, y de Correos; y todas tres con sus correspondientes subalternos.»

«Ella fué cabeza del Gobierno de Tucumán, pues el señor don Felipe Quinto asi lo declaró en Rl. Cédula dirijida en 7 de Abril de 1707 á sa insigne gobernador y Capitán General el señor don Esteban de Urízar y Arespacochega; sin embargo no fué residencia de sus Gobernadores, quienes por otros motivos y consideraciones la fijaron en la Ciudad de San Felipe de Lerma en el valle de Salta. El año de 1782, en 29 de julio, en qne de orden de S. M. se dividió el antiguo Gobierno de Tucumán en dos, vino á quedar por cabeza y residencia fija del nuevo Gobierno de su nombre desmembrándola asi á ella como á la Ciudad de la Rioja y agregándole las tres ciudades de San Luis, Mendoza y San Juan de la Provincia de Cuyo, que sin embargo de estar de esta parte de la Cordillera de los Andes pertenecieron antes al Gobierno y Presidencia de Chile.»

«La comprehensión de dicho Gobierno viene á ser de doscientas leguas de Oriente á Poniente, y otras tantas de Sur á Norte. Dicha capital está situada al Sur de Santiago del Estero, distante ochenta y cinco leguas, en trescientos catorce grados quarenta minutos de longitud, y treinta y un grados y quince minutos de latitud austral, según las

más exactas y modernas observaciones. Tiene á la ciudad de Santa Fee al Este quarta al Sur sudoeste, á distancia de 72 leguas. A la capital de Buenos Aires al Sudeste, á 140 leguas, y las quatro ciudades de su comprehensión á los rumbos y distancias siguientes: á San Luis de la Punta, á 96 leguas al Oeste quarta al Sur Sudoeste; á Mendoza, á 138 leguas al Sudoeste quarta al Sudoeste; á San Juan de la Frontera, á 125 leguas al Oeste; y á la Rioja, á 131 leguas al Noroeste quarta al Sudoeste. Entendiéndose estas distancias ser de leguas de España, á veinticinco en grado de círculo máximo, y no de diez y siete y media, como por error asentaron algunos nacionales y siguieron ciegamente los geógrafos extranjeros, y que dichos cómputos son por elevación, y que el aditamento con que en la Europa se igualan las distancias de tierra con las de elevación, no sufraga en la América por lo inflexo é irregular de sus caminos.»—*Josef García Piedra—Mariano Usandivaras—Dr. Josef Dámaso Xijena—Agustín de Igarzábal —Josef Vélez—Bernardo Orreste.»*

En el *Apéndice* incluimos una curiosa exposición que también por ese tiempo hízo el Cabildo á propósito de un expediente iniciado por el P. Fr. Pedro José Súlivan, rector del colegio de Monserrat, sobre compra de aparatos de física para el mencionado establecimiento.

Ang. Mariano
Obpo del Tucuman

Dr. Gregorio Funes

Mariano Isandivaras

Joseph Ascensio Ortega

Antonio del Castillo

José Domo Deza

Franco Enrrqz Peña

Bme Bart. de Echegoyen

Juan Gomez
Roldan

Franco Garcia

LITO NACIONAL CORDOBA

Man.l Casim.o
Gonzalez

Bernabe Greg.o de las Heras

Mario de Lazcano

Nicolas de Leaniz

Fran.co Patiño

Juan Jph Velez

LITO. NACIONAL CORDOBA

## CAPÍTULO IV.

### Administracoines de don José González y don Victorino Rodríguez

**1803–1806**

*Recepción del gobernador nombrado en lugar de Sobre Monte—Manifestaciones de su carácter—Disentimientos y reyertas con el Cabildo—Quejas de éste ante las autoridades superiores—Providencias adoptadas por éstas—Muerte del Gobernador—El teniente asesor Rodríguez—Venida del Virrey á Córdoba—Formación de un ejército para la reconquista de Buenos Aires, y su marcha—Omisiones intencionales y apreciaciones malévolas del deán Funes—Representación del Cabildo al rey en pro de Sobre Monte.*

---

El 4 de diciembre de 1803 se recibió recién de su puesto *el coronel é ingeniero en jefe de los reales ejércitos, plazas y fronteras*, don José González, prestando juramento ante el Cabildo.

No era, sin duda, este hombre como su antecesor. De carácter altanero y dominante, á su entrada en el gobierno se enagenó la voluntad de todos.

Resolvió que los libros viejos del archivo fueran copiados «para que se supiera los previlegios, distinciones y honores de que gozaba esta ciudad, especialmente el de su fundación, en el que precisa-

mente debía constar lo relacionado, á fin de que en adelante se hiciera más inteligible su traslado.»

La idea era buena, pero en la forma invadía atribuciones del Cabildo. Este defirió, *por la utilidad del resultado*, haciendo constar, que estando prohibida la extracción de cualquier libro perteneciente al Ayuntamiento, se permitía lo pretendido por el Gobernador, con la condición de que «en présencia del regidor llano don Pedro Ignacio Mujica, el intérprete de la letra antigua, que lo es el P. Lector Fr. Luis Pacheco (franciscano), le vaya trasladando, y cada día que no trabaje en él lo recoja, sin permitir que con pretexto alguno quede fuera de su poder.»

Las copias no se hicieron. La tentativa, sin embargo, descubre el primer desacuerdo entre el Gobernador y el Cabildo.

Pocos días después se dirige éste à aquél diciéndole que debe presentar la comprobación de haber otorgado la fianza de diez mil pesos à que está obligado por el título de su nombramiento, y el Gobernador no contesta una palabra.

Se reitera la nota, y el señor González responde entonces, que el Cabildo *no debe invertir las preciosas horas de la duración de sus sesiones en asuntos inútiles.*

El Cabildo resuelve comunicar al Virrey lo que pasa, y replica al Gobernador Intendente, como para mostrarle que se preocupa de *asuntos útiles*: que «esta ciudad debe su mayor extensión y aumento de población, al riego que condujo la acequia, de las fuentes hasta las quintas, que contando con la seguridad y estabilidad de aquél se han propagado en gran número, y en las que se hallan invertidos mu-

chos caudales, al paso que con su labranza y decoración interior y externa, proporcionan parte de abasto al pueblo, recreo, frutas y hortalizas que satisfacen el gusto, sin que pueda prescindirse del perjuicio que resulta de la falta de riego, tanto al público por privársele de tan bellas reproducciones, como al ramo de propios de esta ciudad á que corresponde el monto de los veinte pesos con que contribuye cada dueño de quintas cuando corre el riego»; terminando por expresar su deseo de que el señor Gobernador atienda á estas necesidades, y ponga también su atención en las obras de defensa que reclama la población para librarla del inminente peligro de ser inundada *por las avenidas de la Cañada de San José.*

---

En el mes de marzo de ese mismo año de 1804, se denunció al Gobernador el hecho de que un alcalde de barrio llamado Antonio Acuña cobraba cuatro reales á cada preso que remitía á la cárcel, y como no se adoptara pronta providencia, el Cabildo pidió al señor González la suspensión de dicho funcionario, recibiendo en contestación una nota violentísima.

El Cabildo acordò: dar cuenta á la Audiencia recabando de ella una terminante disposición que *privase al Gobernador de la facultad para semejantes nombramientos,* y decir á éste, replicándole, que *más le hubiera valido acomodar su respuesta á un lenguaje organizado de expresiones menos indecorosas y más propias, asi del negocio como de la representación al Cabildo, quien cuidará de elevar sus sentimientos al trono.*

El 28 de abril se había hecho cargo interinamente del virreinato, por fallecimiento del virrey don Joaquín del Pino, el marqués de Sobre Monte, que era á la sazón gobernador de Montevideo.

---

El Cabildo informó en mayo á S. M. de los agravios que le había inferido el gobernador González, y solicitó la confirmación del Marqués en el cargo de virrey. Esto último pidieron también los Ayuntamientos de San Juan, Mendoza y San Luis.

Las disensiones continuaron, con más estrépito aún que en el interinato de Pérez del Viso.

El 8 de junio se presentó el Gobernador en el Cabildo exigiendo que el escribano le entregase el libro de acuerdos. Leyó en él lo que buscaba, y pidió se le diera de ello una copia testimonial. El Cabildo le dijo que la pidiera como debía, es decir, por escrito. Entonces se enojó, gritó, vociferando que *él no era ningún pulpero para que lo mirasen así, y que los indios y su protector* (se refería á uno de los miembros presentes del Ayuntamiento á don Gregorio Tegerina) *debían ser quemados en media plaza.*

En nota de 11 de junio dice al Cabildo, que éste «no es más que un cuerpo económico representativo que nada puede determinar por sí solo sin la intervención del jefe».

A su vez el Cabildo dice al Gobernador:

«El Cabildo y toda esta Provincia tuvo el honor «y la felicidad de que muchos años los mandase el «señor marqués de Sobre Monte: jamás olvidarán «esa feliz época, y V. S. es buen testigo de su gra-

«titud y de los aplausos con que la celebran, sin que «en la residencia pública que acaba de practicar, ha- «ya encontrado un quejoso: ni era fácil que lo hubie- «se del señor marqués de Sobre Monte, cuya sola me- «moria llena de alegría á estos pueblos; y dice V. S. «muy bien, *que de su ilustración y exactitud debe apren- «der el Cabildo*; y de facto aprendió, prácticamente, «que sus acuerdos dirigidos á alguna obra ó es- «tablecimiento público, necesitan la aprobación del «jefe para su ejecución y cumplimiento, según pre- «viene la ordenanza de Intendencias.»

«Pero el señor marqués de Sobre Monte, que «era tan ilustrado como exacto en conocer y hacer «guardar las prerrogativas de la autoridad superior, «era también no menos ilustrado que exacto en co- «nocer y guardar las prerrogativas y atenciones de- «bidas al Cabildo. Este aprendió de su ilustración y «rectitud á guardarle las preeminencias que le co- «rrespondían; pero también aprendió de la misma «ilustración y rectitud las que corresponden al Ayun- «tamiento, que aquel ilustrado y recto jefe puntual- «mente observó.»

---

En julio contestó la Audiencia el oficio que le pasó el Cabildo quejándose del Gobernador. En su contestación decía que quedaban tomadas las providencias correspondientes à fin de precaver en lo sucesivo los males que no era justo experimentasen este buen *vecindario é ilustrado cuerpo.*

En setiembre se recibió un pliego del Virrey en que manifestaba que el Gobernador debía dar la fianza á que estaba obligado.

Fuè notificado el interesado; pero ni dió la fianza ni contestó al Cabildo, quien dió noticia al Virrey de lo que ocurría.

El 23 de noviembre insistió el Virrey en que se cumpliera la obligación, y que previa la nueva notificación al Gobernador, *se estuviese á la mira para las ulterioridades.*

Terminó el año de 1804 con estos escándalos, y sin hacerse nada, absolutamente nada de provecho para el pueblo.

Continuó así, lo mismo, el de 1805. Después de contestar el Cabildo una nota del marqués de Sobre Monte en que le participaba que S. M. lo había confirmado en el cargo de virrey, le comunicó que el señor González aun no había otorgado la fianza.

El 9 de setiembre avisó el Virrey que el Gobernador había ya llenado este requisito.

A fines de diciembre se presentó en el Cabildo, á presidirlo, *por muerte del señor González*, el doctor Victorino Rodríguez, teniente asesor nombrado por jubilación de Pérez del Viso.

El Cabildo resolvió hacer funerales al extinto Gobernador, y que en ellos ocupara el *hijo del difunto un asiento entre los concejales.*

La muerte todo lo acaba, imponiendo silencio á las pasiones de los hombres.

No hubo acuerdos durante varios días, probablemente en *señal de duelo* por la desaparición del presidente nato del Ayuntamiento.

---

El teniente gobernador Rodríguez, estaba vinculado á distinguidas familias de esta sociedad, y en diversas ocasiones había formado parte del Cabildo. Encontró, naturalmente, más adhesiones y menos tropiezos, al iniciar su administración, que Pérez del Viso y González.

Empezó adhiriéndose á una representación del Ayuntamiento al Virrey, pidiendo la creación del empleo de fiscal, é indicando que en las primeras elecciones ordinarias podía designarse para él à uno de los tres regidores llanos que se acostumbraba elegir.

De acuerdo también con el Cabildo puso en vigencia disposiciones de orden municipal del tiempo de Sobre Monte, que estaban en desuso ú olvidadas; y todo presagiaba días de tranquilidad y reparación, cuando invadieron las fuerzas de Berresford à Buenos Aires.

---

Se ha dicho que el marqués de Sobre Monte fué un cobarde *y que huyó á Córdoba.*

No! Es inexacto! Ni fué cobarde ni huyó. No podía ser cobarde quien poco antes de la invasión inglesa había desalojado á los portugueses de Cerro Largo y Yaguarón.

Sobre Monte se dirigió á Córdoba, es verdad, después de habérsele dispersado los pocos hombres con que salió al encuentro del general inglés, pero con propósito *preconcebido* de levantar un ejèrcito para desalojar á los invasores.

Es de notoriedad que la primera invasión fué

una sorpresa, como igualmente que, cuando Baird yendo al Cabo de Buena Esperanza tocó en el Brasil á fines de 1805, el marqués de Sobre Monte marchó con fuerzas á Montevideo, temiendo un ataque á aquella plaza. Ni él ni nadie se imaginó que después de pasar, desde el Cabo mandará Baird invadir las ciudades del Plata.

El 28 de junio entró Berresford á Buenos Aires, y el 30 (llamo la atención sobre esto) se dirige oficialmente el Virrey desde la Cañada de la Cruz al gobernador interino de Córdoba. diciéndole: «La «suerte de la ciudad de Buenos Aires en el ataque «de las fuerzas inglesas, de que avisé á Vm. para que «lo comunicase à los señores jefes de lo interior, no «ha sido feliz, pues la poseyeron el 28; y *no habien- «do querido yo entrar en la capitulación sino mantenerme «esforzado afuera para sostener los dominios del rey y «quedar libre de ejercer el gobierno superior*, me *hallo en «este paraje, y es probable que me dirija á esa ciudad.... «Instruya Vm. de todo al Cabildo para que de su parte «contribuya y facilite al señor coronel Allende cuanto di- «nero necesite para pagar mil ó más hombres que trai- «ga, á diez* y *seis pesos por cada uno y doble paga á los «oficiales: viniendo todos con sus caballos de remuda.*»

A principios de julio llegó Sobre Monte, y á fines del mismo mes tenía reunidos tres mil hombres bajo sus órdenes.

El día 28 resolvió el Cabildo pasar oficio al R. P. Prior de Santo Domingo, pidiéndole....«se sa- «que en procesión por las calles á la Serenísima Rei- «na de los Angeles y Señora Nuestra María Santísi- «ma del Rosario, la del nicho, á fin de implorar á

«Dios, por su intercesión, por la felicidad de las ar-
«mas católicas contra los enemigos británicos que
«se han apoderado de la capital de Buenos Aires....
«y que en el ínterin se toquen rogativas en todas
«partes, asistiendo el muy Iltre. Cabildo á la igle-
«sia de Santo Domingo, los tres días, desde el de ma-
«ñana; convidando y convocando al pueblo para la
«asistencia y compostura de calles por donde ha de
«pasar Nuestra Señora, á cuya función ha de asistir
«también el Exmo. señor Virrey.»

La procesión tuvo lugar, y el ejército marchó el 2 de agosto.

Sobre Monte en Córdoba, como Liniers en Buenos Aires, procedía bajo las inspiraciones de la fé religiosa.

Al salir Liniers de la capital con el propósito de organizar las fuerzas que llevó para la Reconquista, encargó que se ofreciese diariamente, á sus expensas, el santo sacrificio de la misa «en el altar de la Divina Señora en la iglesia de Santo Domingo; y obtenida la victoria, le consagró las banderas ganadas al enemigo, que anteriormente se las había ofrecido, y se colocaron en su templo; celebrándose con este objeto una de las màs suntuosas funciones de que ha sido expectador el gran pueblo de Buenos Aires.» A Santo Domingo de Córdoba, mandó una bandera y un estandarte, por haberle manifestado el P. Prior de este convento lo que se había hecho aquí para que se consiguiera la victoria.

El Virrey se aproximó à Buenos Aires antes de ser reconquistado por Liniers. Supo lo ocurrido el 12 del dicho mes de agosto, en Fontezuelas, adon-

de llegó una comisión con el objeto de comunicàrselo, y avisarle que el pueblo había confiado el mando á don Santiago Liniers.

El Deán, siempre agresivo y cruel con un hombre que merecía consideración y gratitud por los bienes que había hecho á Córdoba, silencia la partida del ejército de esta ciudad, y sólo dice que CON NOTICIA DE LA RECONQUISTA *se había acercado ó Buenos Aires arrastrando tras sí los tres mil milicianos, que llevaba del interior.*

¡Pasman tan perseverantes pasiones! «Quitar, *callando*», dijo él en su *Carta Crítica* al señor Cabello, «el mérito que á otro corresponde, se acerca mu«cho á la *detracción.*»

Sobre Monte hizo jornadas de diez leguas, saliendo de Córdoba diez días antes de la Reconquista.

Cualquiera que sepa lo que es mover un ejército de tres mil hombres, ha de sorprenderse de la diligencia y prontitud de aquel movimiento.

Hemos hablado á este respecto con militares veteranos é instruidos, y todos ellos han estado con cordes en que el camino recorrido en una semana por Sobre Monte, sólo pudo hacerse á marchas forzadas.

Pero había la intención de presentar á Sobre Monte frívolo y cobarde, y por eso se ocultaban los hechos, discurriendo de modo antojadizo.

El señor Funes lo critica acerbamente por que en su entrada á Córdoba exigió se le recibiese con la solemnidad del ceremonial, olvidando que era EL

Virrey, *y que no entraba prófugo*, como habría querido decirlo para multiplicar sus reproches.

No menciona tampoco las costumbres de la época: costumbres que pasaron aun más allá de la era revolucionaria.

¿Ignoraba, acaso, que el año once se hizo cuestión de Estado entre la Junta Provincial y el Cabildo la colocación de los individuos de uno y otro cuerpo debajo del estandarte real? ¿Ignoraba, asimismo, que el año doce fueron enérgicamente apercibidos los alcaldes Recalde y Tejada por no haber dado el tratamiento de *señoría* al Gobernador, *no castigándose con rigor el desacato por un efecto de pura equidad?* ¿No sabía que uno de esos mismos alcaldes (el señor Tejada) solicitó se relevara al Cabildo ***de la obligación de sacar de su casa particular á los miembros de la Junta para asistir á las funciones públicas?***

¿Por qué no recuerda que uno de los sucesores del Marqués pretendió privar á los capitulares que usaran en la iglesia asiento de damasco con respaldo? (1)

---

[1] Les pasó la siguiente nota:

«En los días de la próxima semana de Pasión á que he asistido con V. S. á sus funciones de tabla en la Santa Iglesia Catedral, he notado que los bancos que ha ocupado ese Iltre. Ayuntamiento, no sólo están cubiertos de damasco en el asiento y respaldar, más también tienen una división á semejanza de una silla independiente para cada uno de los individuos capitulares que los ocupan: y siendo esta práctica absolutamente contraria á la Ley, me manifestará V. S., para poder seguir en el uso de este privilegio, si lo tuviese, la Rl. disposición que se lo haya dispensado, ó de lo contrario dispondrá inmediatamente que los que en lo subcesivo hayan de servir para sus funciones á ese Iltre. Cabildo, no sean adornados con forros de ninguna clase ni formen la división de asientos que en los actuales he advertido, respecto que S. M. generalmente lo tiene prohibido á todos los Ayunta-

¿Cómo no dice qne el Obispo á quien él aconsejaba, pretendió del Gobernador homenajes indebidos, y hasta ridículos, disputándole preeminencias y distinciones incontrovertibles? (2)

mientos, y á V. S. expresamente no se lo ha permitido.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba, 21 de abril de 1808.—*Juan Gutiérrez de la Concha.*»

El Cabildo contestó en los términos siguientes: «Al oficio de V. S., que recibió este Cabildo con fecha 21 del corriente, en que solicita que le manifieste el privilegio que tiene para usar de la banca cubierta de damasco en su asiento y espaldar, y con división á semejanza de una silla independiente para cada uno de los individuos que la ocupan, ó que de lo coutrario disponga su reformación conforme á la ley que cita: contexta diciéndole: Que no tiene otro privilegio que favorezca el expresado uso, que el haber así dispuéstolo el señor marqués de Sobre Monte ahora más de veinticinco años, siendo Gobernador Intendente, y haber continuado en dicho establecimiento hasta el presente, sin la más leve oposición de sus antecesores y de los Iltres. señores Virreyes á cuya presencia han disfrutado de esta distinción: y como este uso tan continuado y aprobado tácitamente por dichos jefes induzca derecho á este Cabildo para continuar en el goce de esta regalía superior, le hace presente, que ha acordado que dará cuenta á S. E. de esta novedad que trata V. S. de introducir en perjuicio de su honor y decoro debido, siempre que insista en la insinuada prevención, y que en el entretanto no se innove cosa alguna sobre el particular: lo que se le avisa en contestación.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba, 28 de abril de 1808. —*Bruno Martínez, Francisco Patiño, Dionisio González y San Millán, Benito Mariano de Zavalía, Andrés Avelino de Aramburú.*»

[2] De la *Memoria* del Marqués al coronel González:

«Ultimamente el Ilmo. señor Obispo, tomando por motivo la Real Cédula que dexa á los señores Gobernadores Intendentes en calidad de Vice Patronos Subdelegados, representó al Exmo. señor Virrey sobre la práctica de dar al Gobernador la paz con patena por un sacerdote revestido de Diácono, y S. E. me mandó informar: hicelo con los documentos que acreditaban la antigua posesión y las razones en que estaba fundada; y prevenido de que nada se alterase hasta nueva resolución aun no la ha tenido el asunto. En cuanto á cumplidos en los días de los Reyes Nuestros Señores, le hace su Ilustrísima de mantelete y roquete, sin embargo de que á los principios lo executó diversas veces

¿Por qué oculta que siendo él ya Deán, el Ilmo. señor Moscoso sostuvo con el Ayuntamiento una nimia cuestión sobre la forma en que debía éste concurrir á las funciones religiosas? [3]

---

de capa magna, exigiendo del Gobernador una visita de correspondencia después de finalizados los cumplidos. Posteriormente alteró este método, y el Gobernador el suyo, de que dió este cuenta á la Real Audiencia, que resolvió se guardase la costumbre: con cuyo motivo dexó de asistir con capa magna, y el Gobernador de hacerle la visita en correspondencia. Los dos Cabildos concurren en cuerpo: el Eclesiástico viene después de despachados los cumplidos del Secular, de los cuerpos de oficialidad y de Real Hacienda.»

«En el Sábado Santo con motivo de Pascuas practican lo mismo; pero el Iltmo. señor Obispo solicitó que en este día le cumplimentase primero el Gobernador, á lo que se resistió, é intentó S. Ilma. que la resolución de la Real Audiencia de que se guardase la costumbre en este punto, dada en la misma ocasión que la de la capa magna, fuese declaratoria á su favor, pero no acreditaba ser esa la costumbre, antes con razones contrarias á ella dí cuenta á la Real Audiencia, de que hasta ahora no ha habido decisión. En la Secretaría hallará V. S. lo expuesto, y la Real Cédula novísima en que me fundé por la que previene S. M. que aun entrando el Ilmo. señor Obispo en el Pueblo donde reside el Gobernador, le visite primeramente y luego le corresponda el Gobernador inmediatamente: de donde deducía yo, que no debe haber caso en que el Gobernador cumplimente primero al señor Obispo.»

---

[3] *Del Cabildo á la Audiencia:* «Muy Poderoso Señor: Quando los magistrales subalternos, temidos de incurrir en el desagrado de la Soberanía titubean en el rumbo que deben tomar para huir el desacierto entre los arriesgados escollos de la ambigüedad, no se ofrece otro expediente que solicitar en el fondo de las sabias decisiones de V. A. la dirección segura que forzosamente ha de conducirlos hasta obtener un firme apoyo en donde estén á cubierto del escabroso peligro del error. Adoptada esta feliz idea por el I. A., informa á V. A. la duda que le ocurre sobre el modo como debe portarse con el Reverendo Obispo de esta Diócesis para hacerle el cumplido de Pascuas en las de Resurrección, es decir: si ha de asistir este Cabildo en cuerpo de ciudad,

¿Por qué calla el asunto ruidoso de 1804, que ocasionó un voluminoso expediente que anduvo viajando un año entero entre San Juan y Córdoba, todo exclusivamente por puntos de ceremonia?

El asunto fué éste:

El teniente ministro tesorero de San Juan, don Juan Manuel de Castro y Carreño, se quejó ante el Gobernador de que el Cabildo de aquella ciudad por indicación del alcalde provincial don Juan Rufino, le negaba el derecho de ocupar en las funciones públicas un lugar de preferencía, incorporado al Ayuntamiento, si no iba vestido con las insignias y uniforme de Comisario de Guerra: decía aquel señor, que le correspondía colocarse detràs de los alcaldes ordinarios, y en seguida de él los regidores. El pleito duró un año, y después de citarse cédulas reales, disposiciones de la Audiencia, oídose dictàmenes del asesor y de los ministros de real hacienda de Córdoba, observaciones y réplicas del Cabildo de San Juan, quedó terminado con el siguiente decreto:

---

como exige este prelado, ó si ha de negarse á esta ceremonia, según la costumbre de esa Capital».

«El defecto de leyes dispositivas sobre la materia, y la sólida máxima de los políticos que resisten semejantes concurrencias, inducen poderosos motivos que hacen fluctuar el ánimo de los capitulares, á pesar de la empeñosa exigencia con que S. S. Ilma. aspira al goce de una prerrogativa que tal vez vulnera el decoro de la representación de este cuerpo. Llegado este día, casi todos los años se alterca entre los individuos que lo componen, sobre la legitimidad de este cumplido, acordando siempre, como consta de los libros consistoriales, dar cuenta á Vuestra Alteza para dirimir la questión; y por omisión, que á las veces ha tenido principio en una indiferencia criminal, se ha sepultado en el olvido la determinación de aclarar el punto, cuya duda puede tener funestas resultas, en perjuicio de la buena armonia, paz y

«Córdoba, 2 de Enero de 1805»

«Guárdese lo proveido en veinte y ocho de ma-«yo último, respecto que la Real resolución que se «cita no lo exige que los Oficiales Reales para gozar «del asiento en Cabildo, de que se trata, hayan de «asistir precisamente con el uniforme de Comisario «de Guerra, y si únicamente con el que le correspon-«da, sin necesidad de uniformarse con los demás Re-«gidores, como de la Rl. Cèdula de mil setecientos «setenta y siete resulta que lo pretendía el Cabildo «de la capital de Buenos Aires, sin que á esto convi-«niese S. M. en la citada Rl. Cédula; y avísese esta «resolución al Cabildo de San Juan, al oficial Rl. de «ella y á los Ministros principales de Mendoza.»

JOSÉ GONZÁLEZ—RODRÍGUEZ.

---

En el *Ensayo* no se percibe ni una palabra ate-nuante de las faltas supuestas á Sobre Monte, ni la

---

unidad pública que debe reinar entre las dignidades eclesiásticas y seculares.»

«Por no haber consultado la real intención de V. A., hasta ahora carece este Cabildo del conocimiento de sus deberes en orden al punto relacionado; pero su resolución fixará el norte que debe seguir en adelante, teniendo V. A. la dignación de remover toda perplejidad por una declaración que específicamente ponga de manifiesto la obligación de este Ayuntamiento, y en lo subcesivo se tenga por una regla invariable, que protexta venerar y observar fielmente como emanada de la Católica Real Persona de V. A. que Dios guarde muchos años, como la chistiandad lo ha menester.—Córdoba y mayo 4 de 1804.—Muy Poderoso Señor.—*Gregorio Texerina de las Heras—Felipe Antonio González—Anto. de las Heras Canseco—Francisco Inocente Gache—Tomás Bailón de Allende—Francisco de Recalde—Anto. Savid—Francisco Pérez Miér—Martín Zumalane.*»

más leve sombra de disculpa de un error; antes por el contrario, se ve mucho interés, manifiesta preocupación por desconceptuarlo y reducirlo á cenizas.

¡Al fin era un hombre caído en desgracia!

¡Quién sabe del vituperio que salvó Liniers triunfando de los ingleses!

Se lo insinuó el Virrey, cuando en forma cultísima le dijo, que hubiera sido más seguro, lógico y correcto esperar su incorporación, estando tan cerca y siendo él cabeza y jefe superior de las fuerzas de mar y tierra, sin exponerse à un descalabro que le hubiese ocasionado torturas y desengaños.

Sobre Monte comprendió que el nombramiento popular de Liniers importaba un desconocimiento de su autoridad; màs, no obstante, lo aceptó y confirmó, embarcándose hacia la costa oriental con su ejército en previsión de un nuevo ataque de los ingleses, después de haberse dirigido al Cabildo de Córdoba noticiándolo de la Reconquista.

Córdoba, que tanto estimaba al Marqués, resolvió enviar esta comunicación al Rey, por medio de su Ayuntamiento.

«Señor:

«Este Cabildo, con fecha 18 de mayo de 1804 informó á V. M. del mérito que vuestro actual virrey de Buenos Aires, el marqués de Sobre Monte, contrajo en los doce ó trece años qne mandó esta Provincia como su Gobernador Intendente, en que cumplidamente llenó su oficio en todos los diversos ramos que abraža, con el celo y prudencia que pocos le imitarán, sin que ninguno le exceda; y con motivo de la residencia pública que por orden de

V. M. actuó su sucesor, tuvo el Cabildo la satisfacción de ver justificado su informe, pues no apareció una queja, ni era fàcil que la hubiera contra el Gobernador más cumplído que ha conocido esta Provincia, según constará á V. M. por los autos de la expresada residencia.»

«Estos servicios y otros aun más interesantes, que hizo en díversos empleos políticos y militares, movieron sin duda á la real munificencia de V. M. à elevarlo á la alta dignidad de virrey de la capital de Buenos Aires, con cumplida satisfacción de ella y de todas las provincias de su mando, que ya conocía su integérrima justificación, celo y prudencia, con la que, en verdad, se ha manejado hasta el 27 de junio del corriente año, que se separó de la capital con motivo de haberla tomado los ingleses, à pesar de las diligencias para su defensa.»

«El Cabildo no es testigo de sus operaciones militares que sucedieron en ciento sesenta leguas de distancia, ní es de su resorte calificarlas; pero sabe por notoriedad, que la plaza es abierta por todas partes, con más de doscientas entradas, y sin más tropas veteranas que de treinta á cincuenta dragones, por haber auxiliado con las restantes al puerto de Montevideo, que dictaba la prudencia de estar más expuesto.»

«Por igual notoriedad sabe también, que después de varias órdenes y diligencias para impedir à los ingleses el desembarco que empezaron en la Ensenada, distante diez ó doce leguas de la capital, lo verificaron posteriormente en los Quilmes, sólo distante tres; que vuestro Virrey mandó inmediata-

mente al Inspector con las milicias que pudo, á batirlos, pero no sufrieron el fuego dichas milicias y se retiraron en fuga precipitada y desordenada, dando lugar á que los ingleses aumentasen su artillería con la nuestra; y aspirando vuestro Virrey á remediar este incidente, salió con las fuerzas que pudo juntar y para dificultar la entrada á los ingleses mandó quemar el puente de Gálvez y ordenó la nueva defensa; pero al día siguiente las milicias desampararon el puesto con igual fuga, en cuyo estado juzgó conveveniente vuestro Virrey salir de la plaza con algunas tropas que pudo reunir, con el objeto de quedar expedito para el gobierno del reino y emprender la reconquista de dicha capital, si ésta se rendía, haciéndose fuerte en alguno de los lugares inmediatos, y replegar las tropas que pudiese; pero las milicias, insubordinadas ó temerosas, lo desampararon, sin otro arbitrio que seguir su viaje á esta ciudad.»

«Hasta aquí habla el Cabildo por la voz general y por las diversas cartas particulares.»

«Sigue lo que ha visto, y es: que llegó á esta ciudad el 12 de julio, sin ningún equipaje ni más ropa, él y su familia, que la que traían en el cuerpo, y fué preciso hacer nueva para entrar: veinte días estuvo en ella, pues salió para la capital el dos del corriente á ponerse al frente de las tropas en el número de tres mil hombres poco más ó menos, que sólo su celo pudo reclutar en tan poco tiempo, de esta ciudad de la de San Miguel del Tucumán y de Mendoza, distantes más de trescientas leguas de la capital, y aun de seiscientas qne dista la Asunción del Paraguay de donde también hizo venir tropas:

todas con el bien fundado designio de la reconquista de la capital, unidas con las que saldrían de èsta y Montevideo.»

«No se puede dudar del acierto y actividad con que se dieron estas órdenes, sin olvidar otras que no es fácil ni posible enumerar, para arreglar el gobierno de las provincias interiores y la administración de la Hacienda, que era indispensable variar en mucha parte de la diversidad de ramos que comprende, por estar ocupada por los ingleses de la capital donde se reunen y existen los tribunales inferiores, que estaban sin ejercicio por la misma ocupación; pero cuando caminaba vuestro Virrey y estaba ya en la jurisdicción particular de la capital, tuvo la plausible noticia que el doce del mismo se había reconquistado ésta según lo comunicó de oficio á este Cabildo, previniendo que se diesen las gracias al Dios de los ejércitos como correspondía: así lo ha cumplido el Cabildo por su parte, aunque no tiene claros conocimientos *de los designos con que se anticipó* la reconquista *sin aguardar á vuestro Virrey*, y aun tal vez sin observar sus órdenes; y lo más sensible es, que se dice con publicidad y lo aseguran innumerables cartas particulares, que la ciudad de Buenos Aires ha celebrado un cabildo público ó abierto en que se ha resuelto cercenar las altas facultades que V. M. se ha dignado conferir á los virreyes.»

«Este Cabildo no se conceptúa autorizado para juzgar las operaciones de la capital ni se mete á ello, que solo corresponden á V. M., ni aun tiene de ellas noticia de oficio; pero lo que ha visto que vuestro Virrey ha obrado en estos cortos días en reclutar

tropas, armarlas y hacerlas marchar oportunamente; los conocimientos prácticos y anteriores que tiene de su celo y actividad, le obligan en obsequio de la verdad y de la justicia, á dirigir este informe y à oficiar á los demás cuerpos y prelados de esta ciudad, á fin de que también lo hagan por su parte, para que, instruido el real ánimo de V. M., resuelva en el incidente expuesto lo que fuere de su soberana voluntad; digno de advertirse que, según por notoriedad se sabe, tercera vez huyeron con precipitación las tropas» (se refiere al desbandé de las fuerzas de Pueyrredón) «que se iban reuniendo en las inmediaciones de Buenos Aires, independientes de las que conducía vuestro Virrey; pues un cuerpo de aquéllos, de seiscientos á ochocientos hombres, fué atacado por trescientos ingleses el día uno del corriente, y le hicieron huir con precipitación, ganándoles los cañones y municiones, sin que en esta derrota tuviese parte vuestro Virrey, que se hallaba en esta ciudad sin haber ordenado tal reunión de tropas, á lo menos en puesto tan avanzado como el de dos á tres leguas de la capital, en donde sucedió.»

«Dios guarde la católica real persona de V. M. muchos años.»

«Córdoba del Tucumán, veintinueve de agosto de mil ochocientos seis.»

«Señor:»

*Victorino Rodríguez, Francisco Fernández, Hipólito García Posse, Francisco Inocente Gache, Benito de Rueda, Julián Freites, Antonio Benito Fragueiro.*

Sobre Monte no huyó á Córdoba, como se ha

repetido. Después del desbande de sus tropas, era natural la confusión del primer momento.

Liniers, con ser un valiente reconocido por todos, se ocultó en un rancho en seguida de la derrota que sufrió en los Corrales de Miserere, cuando la segunda invasión, no saliendo de él hasta que de la ciudad le avisaron que estaba preparada la defensa, habiendo pasado, según sus propias palabras, *la noche más amarga de su vida.*

---

El Deán silencia la ocultación de Liniers después del contraste de los Corrales, é induce en error al que no está iniciado en la historia, diciendo que *á espaldas del inglés organizaba á los húsares.* No es ésta moneda de buena ley para pagar al que le dió la dirección del Colegio de Monserrat y la Universidad. «Dar á uno más gloria de la que se le debe.» dijo él en su *Carta Crítica* al señor Cabello, «es una pueril y baja lisonja.»

Contra lo aseverado en partes oficiales, coloca á Concha en posición desairada en el Retiro, y hasta lo exhibe, trocando los papeles, *oculto en una choza*: ¿será venganza por la resistencia que opuso á que se le entregara el Colegio, y por las molestias impuestas á su hermano don Ambrosio á que se refirió Cisneros?

Sentimos vivamente tener qué penetrar en el fondo de estas aberraciones; pero es necesario, para desagraviar la verdad y volver por la honra de altas personalidades estropeadas con injusticia.

No discurrimos sobre vanales suposiciones ó

hechos imaginarios: consignamos las contradicciones en que incurrió un escritor, las inexactitudes que afirmó, y las causas *ostensibles* que lo llevaron á tales extremos.

Cerramos este capítulo recordando á los que hayan leído al Sr. Funés, que si en el año de *1806* el Virrey Sobre Monte exigió que se le recibiera bajo palio, en el *1861* fué así recibido el Presidente Derqui cuando vino á Córdoba á reunir las milicias que llevó á Pavón, sin que nadie se hubiera por ello escandalizado.

Antonio Benito Iraguerro

Greg.o Feg.a de las Herar

Julián Freyre

Benito de Rueda

Jose Gonzalez

Victorino Rodrig.s

Dionisio Gonzalez

Lizº. Millán

Pedro Estevan Gonzalez

Fran.co Fernandez

Hipolito Garcia Ponce

Jose Lopez

Juan del Prado

Benito Mar.no de Zabala

Bruno Martinez

## CAPÍTULO V.

### Sucesos relacionados con las invasiones inglesas—Terminación del interinato de Rodríguez

**1806—1808**

*Internación de prisioneros ingleses en Córdoba—Reclamaciones del Cabildo—Distribución de los prisioneros—Socorros á la capital—Comunicación sobre la suspensión del Virrey—Los oportunistas y su fracaso—Remisión de los prisioneros ingleses después de la capitulación en la segunda invasión—Etiqueta del Cabildo con el teniente gobernador Rodríguez—Funciones religiosas en acción de gracias por los triunfos alcanzados sobre los invasores—Recepción del gobernador Gutiérrez de la Concha—Escisión dentro del Ayuntamiento con motivo de la elección de capitulares—Observaciones y contestaciones entre Cabildo y Gobernador—Filiación del nuevo Ayuntamiento.*

---

A los pocos días de haber informado el Cabildo al rey en los términos transcriptos en el capítulo anterior, se recibió un pliego del poder que en Buenos Aires había subrogado à Sobre Monte, anunciando su resolución de internar á Córdoba cuatrotrocientos prisioneros ingleses. Este presente griego venía como *per jocum* al pueblo predilecto del Marqués.

En balde reclamó el Cabildo haciendo observaciones atinadas y juiciosas, como la de que, si se realizaba la segunda invasión esperada, serviría este ejército de bretones de auxiliar poderoso en el interior á los invasores. En vano pidió que fueran distribuidos y mandados algunos à la Rioja y Catamarca, ó que, por lo menos, para seguridad se le devolvieran trescientos soldados siquiera de los que llevó el Virrey para la Reconquista. Nada consiguió.

Llegaron los ingleses anunciados: repartiéronse muchos en casas de familia, enviándose gran parte de ellos á la campaña. A Alta Gracia, estancia en esa época del gobernador interino Rodríguez, fueron setenta, encargándose al que la tenía arrendada (don Manuel José Derqui, casado con una sobrina del Gobernador) la màs extricta vigilancia. Fueron después otros, hasta 107.

Los prisioneros eran bien tratados por el pueblo, tanto, que algunos quisieron quedarse y se quedaron cuando el rescate estipulado en el año siguiente.

Sin embargo, se habló de una conjuración en esos días de la llegada de Whitelocke á Buenos Aires, tomándose medidas precaucionales; pero el hecho no está comprobado y no debo detenerme sobre él.

Bueno es que se conozca, no obstante, la actitud de la Audiencia, por la siguiente nota que pasó á este Ayuntamiento.

«En el expediente seguido en esta Real Audiencia á representación del Regidor Defensor de Menores de esa Ciudad, sobre la libertad con que se hallan los Prisioneros Ingleses que residen en ella, testimonio de varios acuerdos celebrados por ese Ca-

bildo que acompañó sobre el particular, y precedente vista del señor Fiscal, se ha proveído con fecha de este día el auto del tenor siguiente: — *Vistos*: Con lo expuesto por el señor Fiscal, se previene y reencarga al Theniente Gobernador y Comandante de Armas de Córdoba, celen con el mayor esmero y vigilancia la seguridad de los Prisioneros ingleses, procurando separar los oficiales de los soldados á distancia que les sea imposible su comunicación y trato, á cuyo efecto se prohibe el concierto de los soldados con personas particulares, que se había tolerado, debiendo en adelante tenérseles aquartelados y pasarles lista dos veces al día para asegurarse de su existencia en la Ciudad. Se recogerán igualmente todas las armas que tengan dichos Prisioneros, sin permitirles uso alguno de ellas, sino solamente el de las espadas á los oficiales à quienes se concedió desde el principio; y teniendo la mayor vigilancia sobre la conducta de dichos Prisioneros, se castigará como infidente á qualquiera de ellos que esparciese especies sediciosas y subversivas, cuidando al mismo tiempo de recoger todas las armas del Rey que los milicianos hubiesen recogido á aquella Provincia, logrando su total recuperación por las más serias providencias y castigos á los que no las entregasen, y poniendo sobre las armas toda la gente que se considerase necesaria para asegurar la tranquilidad de aquella Provincia. Y para el puntual cumplimiento de quanto en esta providencia se contiene, líbrense las respectivas acordadas al Theniente Gobernador y Comandante de Armas; previniéndose igualmente al Cabildo de aquella Ciudad para que en su defecto pueda repre-

sentar y pedir lo que más convenga á aquel vecindario.»—«Y lo comunico á V. S., de orden de S. A. para su debido cumplimiento é inteligencia en la parte pue le toca.—Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires veinte y cinco de junio de mil ochocientos siete.—*José García.*»

Entre los ingleses vino un médico llamado Tomás Forbes, que prestó algunos servicios ejerciendo su profesión.

---

A principios de 1807 remitió el Cabildo á Buenos Aires cuatro mil quinientos quince pesos y un real, recolectados por suscripción popular y de los capitulares y del clero, para ayudar á aquella ciudad; enviando luego setecientos veintiún pesos y cuatro reales más que el Ayuntamiento de la Rioja había remitido con el mismo objeto.

En esta contribución desempeñó el principal papel el procurador de ciudad don Esteban Bouquet y Arias, que con una asombrosa actividad logró realizar en pocos días los anhelos del Ayuntamiento.

---

Con fecha 20 de febrero se comunicó desde la capital que la Real Audiencia había resuelto la suspensión y separación del Virrey, hasta que el Rey proveyese en definitiva, *posesionándose dicho tribunal del gobierno político y militar de las Provincias del Río de la Plata.*

Esto sucedía al rechazo de Popham por Sobre

Monte en Montevideo, en cuya acción tomaron parte las fuerzas llevadas de Córdoba, y á consecuencia de un contraste sufrido posteriormente por el Marqués, del cual resultó que Auchmuty se apoderó de aquella ciudad.

La revolución contra el Virrey estaba consumada. Los revolucionarios se apoderaron de su persona, sin ninguna resistencia, y lo embarcaron para Europa.

Antes de partir escribió una carta al coronel Allende, en la que le decía que lo despidiera de todos sus amigos de Córdoba, *de esa ciudad querida, ciudad de su predilección, ciudad digna de todo su cariño.*

---

Como ha ocurrido siempre, y ocurrirá mientras existan hijos de Adán sobre la tierra, aparecieron en seguida los oportunistas.

Las demostraciones de las autoridades de la capital, muy significativas y claras contra el *sobremontismo*, trastrocó algunos votos en el Ayuntamiento de Córdoba, que más tarde, siguiendo las inspiraciones del alcalde don Ambrosio Funes, habían de servir á la causa de la Independencia, sin preverlo indudablemente y sólo por espíritu de oposición á todo gobierno que no sancionara su preponderancia local. Pasaba esto tres años antes de la Revolución.

En mayo de 1807 el Cabildo se da por ofendido de que se haya hecho sin su consentimiento una reunión de oficiales en casa del coronel Allende (don

Santiago Alejo), y dirigió nota al doctor Rodríguez teniente gobernador en ejercicio, pidiéndole explicaciones.

Es de advertir que el coronel Allende era comandante general de armas cuando el Virrey marchó con las tropas, y que, yendo también con éllas, lo reemplazó aquí el comandante don Francisco Rodrigo, de la devoción de Funes.

Igualmente se remitió un pliego á Rodrigo, preguntándole si el coronel Allende *le había sustraído, como se decía, por sorpresa, la sala de armas, y si se le habían usurpado algunas atribuciones jurisdiccionales con motivo de la conspiración que se había puesto para posesionarse de la comandancia general de armas.*

No consta que Rodríguez ni Rodrigo contestaran. Hay constancia sí, de una comunicación dirigida por la mayoría del Cabildo á la Audiencia, solicitando que ésta *no consintiera que Allende ejerza mando alguno en esta provincia.*

La Real Audiencia contestó ordenando que Rodrigo entregara el mando de armas al coronel Allende, y reconviniendo al Cabildo por haberse introducido en un asunto extraño á la naturaleza de sus funciones legales.

Los enemigos de Allende le acusaban de haber cometido toda clase de violencias en el reclutamiento de tropas [illegible] más por menos [illegible] [illegible] en la campaña [illegible] [illegible]

¡Pero si el peligro era grandísimo! La patria estaba invadida por un ejército extranjero que era preciso expulsar! Poco acierto había en la elección de semejantes cargos. La Audiencia procedió bien.

Los enconos de esta lucha que empezaba no aumentaron, porque la atención de todos se dirigió al litoral y á los prisioneros que aqui había, con motivo de los anuncios de otra próxima invasión inglesa. Esta se efectuó, como se sabe, el 28 de Junio.

El Gobernador de Córdoba coronel don Juan Gutiérrez de la Concha, nombrado en reemplazo del señor González con fecha 8 de setiembre de 1806, pero cuyo nombramiento no estaba comunicado aún oficialmente, se hallaba en Buenos Aires; y tomó parte en la defensa, cayendo prisionero en el retiro con una contusión, y perdiendo el *sombrero* (así dice el parte) *que una bala le llevó.*

El triunfo sobre los invasores se supo en Córdoba, por oficio, el 18 de julio.

El 24 se dió orden de disponer la marcha de los prisioneros, que los pedía el gobierno de la capital á fin de cumplimentar una de las cláusulas de la capitulación. Debían estar en Buenos Aires dos meses después, es decir, en setiembre, y así sucedió.

---

A principios de agosto se celebró en Santo Domingo una solemne función, «dedicada á la excelsa Madre de Dios, bajo la advocación de Nuestra Sra. del Rosario, por haberse atribuido á su especial protección triunfo tan memorable, así por su Excelencia

(Liniers) como por el concepto general de la cabeza del virreinato y de este pueblo.» Se ordenaron, asimismo, funerales por los muertos.

Era costumbre que el Cabildo en las funciones públicas á qué las autoridades concurrían, fuera en corporación á sacar de su casa al gobernador. Esta vez resolvió no hacerlo así, á indicación del alcalde don Ambrosio Funes, que decía no ser lo mismo el gobernador que su teniente, auque estuviera en ejercicio del mando. El doctor Rodríguez dijo que no asistiría al templo si los capitulares no cumplían con este deber, y el Cabildo mantuvo su resolución, por mayoría de votos. Es probable que á consecuencia de estas cosas tan feas, anticipara su viaje el Sr. Gutiérrez de la Concha; pues con fecha 26 del propio mes de agosto comunicó oficialmente al Cabildo su nombramiento, anunciándole su próximo arribo á Córdoba.

El señor Funes era el de las iniciativas entonces. Pidió en setiembre, y obtuvo del Ayuntamiento un acuerdo mandando entregar al clero secular la Universidad y el Colegio de Monserrat, de conformidad, decía, *con repetidas soberanas disposiciones.* El mismo día propuso, y fué aceptado, que el *Iltre. Cabildo asistiera á la festividad anual de Nuestra Señora del Rosario.* Para fundar su pedido expuso lo siguiente:

«Conseguida la primera victoria sobre los ingleses, consagró S. E. (Liniers) à la Divina Señora las banderas ganadas al enemigo, que anteriormente se las había ofrecido, y se colocaron en su iglesia; celebrándose con este objeto una de las más suntuosas fun-

ciones de que ha sido espectador aquel gran pueblo.»

«Puesto en los conflictos de nueva invasión, continuó depositando en ella su piadosa confianza, hasta insinuar anticipadamente à un religioso dominico *si ya tenía dispuesta otra acción de gracias por el triunfo que iba á reportar.*»

«Mientras allá se imploraba su divino auxilio, que lo es de los cristianos, aquí se aspiraba al mismo con plegarias dispuestas por las autoridades civiles y eclesiásticas: precedidos estos requisitos, se sacó en solemne procesión á la soberana milagrosa imagen, que aquí se venera, el día doce de julio, cuyo acto sólo se practica en las ocasiones de extraordinarias urgencias, y siempre con éxito favorable.»

«La última victoria de cinco de dicho mes del presente año, se distinguió con otros mayores portentos de su peculiar protección; porque á más de haberla alcanzado su héroe contra un ejército de once à doce mil bretones, parte de ella se verificó en su propio templo, adonde se refugiaron cerca de mil, de los cuales murieron trescientos, y los demás cayeron prisioneros, inclusos el general Crauf y el pérfido Pack, y muchos oficiales, que despojados de las banderas perdidas en la Reconquista, también lo fueron de otras nuevas que juntamente sirvieron de trofeo á la Augusta Emperatriz de cielos y tierra.»

«Al momento que llegó aqui la noticia de este triunfo, poco después de las oraciones de la noche del quince, y postrer día de su novenario público, excitado este pueblo de un transporte de regocijo, con anuencia de sus autoridades, entre mil aclamaciones

dirigidas á la Augusta Divina Señora, corrió à su santo templo, y en su propia capilla, postrado ante la referida imagen, entonó la Salve el señor deán doctor don Gregorio Funes, Provisor y Gobernador del Obispado, y después el *Te-Deum* con toda la comunidad; cuya concurrencia fué autorizada con la presencia del consejero de Indias doctor don José Portillo, el señor oidor jubilado con Miguel Moscoso, el señor Teniente Gobernador interino doctor don Victorino Rodríguez, y el padre político de S. E, el señor don Martin de Sarratea, y demás gentes que luego salieron en procesión cantando las alabanzas del santísimo rosario, con otra imágen de su advocación; allí se celebraron varias misas solemnes y la grandiosa fiesta del día veintitrès del mes citado, con asistencia de ambos cabildos, promovida por el secular y practicada así á sus expensas, como á las de este vecindario y comercio; concurriendo la notable circunstancia de haberse colocado después de ella en la referida capilla las dos banderas que á tan cèlebre imagen despachó el excelentísimo héroe, de las ganadas en la última victoria, según consta de su carta original de veintisiete de dicho mes, escrita de su propia letra.»

El Gobernador aprobó esta disposición, promulgándola el 26 de setiembre, al día siguiente de haberle sido comunicada.

---

El señor Gutiérrez de la Concha se recibió del gobierno el 28 de diciembre; teniendo lugar tres días después las elecciones para la renovación del Ayuntamiento.

En la sesión del 31, destinada á la calificación de votos, se alborotaron las dos fracciones que dentro del Cabildo había, y se reprocharon recíprocamente.

El señor Funes tomó la actitud de conciliador, en apariencia al menos, valiéndole una filípica de su colega el regidor decano don Francisco Inocente Gache, en estos términos: «Ahora que está por expirar el año, quiere el señor alcalde de primer voto hacer creer á U. S. (al Cabildo) que quiere la paz, cuándo es constante que todo el año ha tenido á este pueblo revuelto.»

Las elecciones se efectuaron el 1º de enero (1808) y como era de uso, se sometieron á la aprobación del Gobernador. En la sesión en que ellas se hicieron, el señor Funes dijo que el nuevo gobernante no debía ser asesorado en ese acto por su teniente el doctor Rodríguez, porque era evidente su parcialidad. Contestaron algunos, pero el alcalde triunfó, aun adicionando su moción en el sentido de que se indicara como asesor al doctor don Juan Luis Aguirre, *con cuyo dictamen sólo se conformarían.*

Resultaba muy grande la desvergüenza para que el gobernador recién entrado la aceptara sin protesta. Admitió la recusación de Rodríguez, y también la candidatura Aguirre, pero en estos términos: «Se nombra por acompañado al doctor don Juan Luis de Aguirre, por el justo concepto que merece á este Gobierno, y no por el nombramiento que hace el Iltre. Cabildo en el acuerdo de ayer, á quien se previene, que para lo sucesivo se abstenga de iguales nombramientos, por ser privativos de este Gobierno.»

Las elecciones fueron aprobadas, menos la del procurador de ciudad don Lorenzo Maza, «por la intervención» (dice el decreto), «que el síndico personero debe tener en las temporalidades y cuentas del Colegio de Monserrat, y ser don Lorenzo Maza nombrado por el señor Rector de dicho colegio (que era el Deán, hermano de don Ambrosio) para asistir á los inventarios de los bienes de él y recibirlos à su nombre, como lo está verificando.»

El Cabildo, en el año que empezaba debía ser lógicamente hostil al Gobernador que estaba asesorado por Rodríguez, desde que prevalecían en dicho cuerpo los amigos de don Ambrosio.

Veremos luego desarrollarse los acontecimientos, empujando à los hombres sin darse éstos cuenta de su destino.

Juan Gutierrez de la Concha

Fran.co Inoc.te Gachet

D.r Juan Luis de Aguirre y Tejeda

Estevan de Bouguet y Arias

Fran.co Xavier Alvarez

Fran.co Fel. Vazquez Mazeda

Bernardo Vazquez Mazeda

Juan Martin de Aneyrros

Phelipe Roca

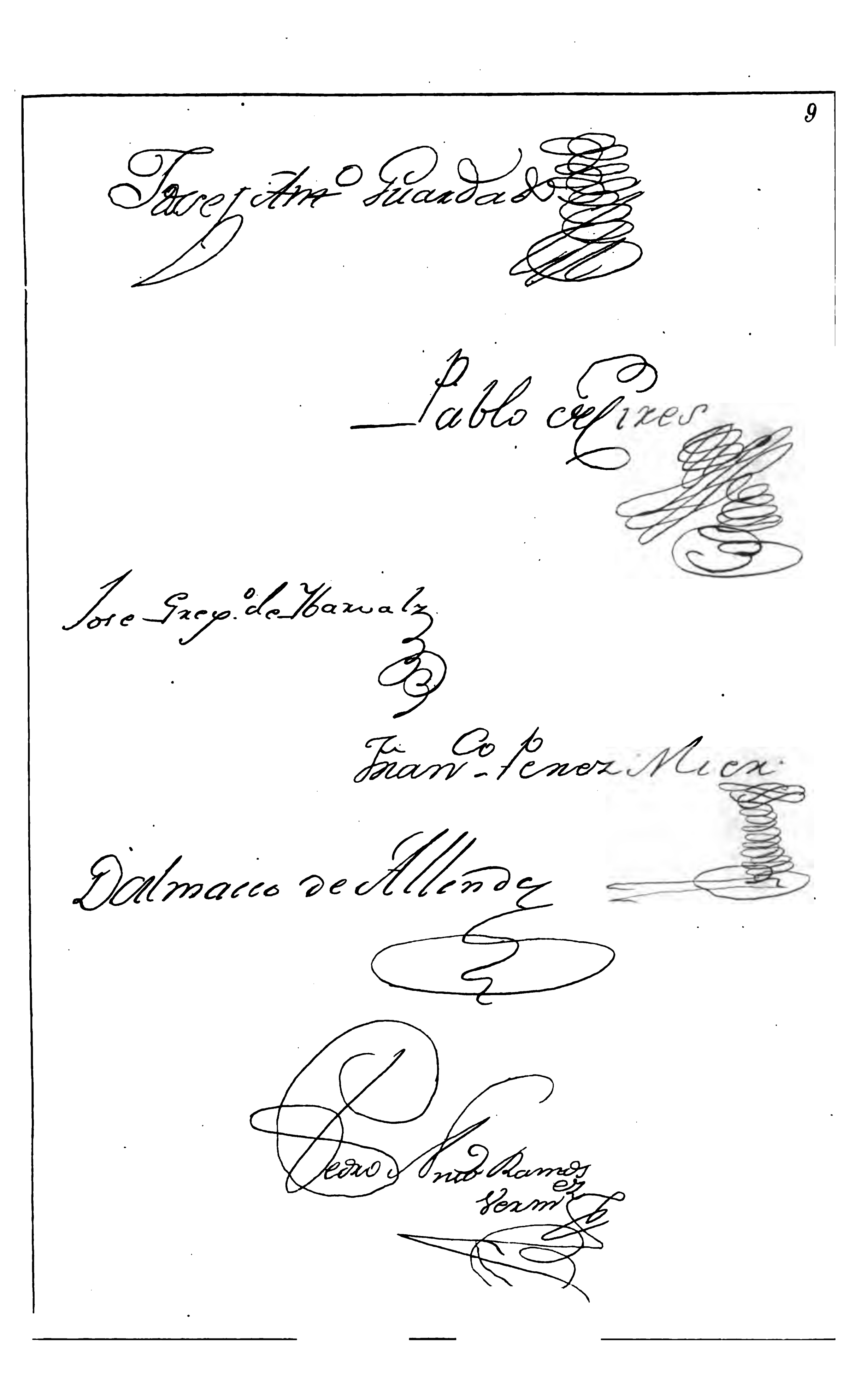
Jose Man.l de Goyeneche

D.r Jose Ant.o Ortiz del Valle

Josef Garcia de la Piedra

Ant.o Arredondo

Thomas Baro


Dalmacio de Allende

Rodrigo obpo de Cordova

Santiago Liniers

Santiago Alexo de Allende

Juan Moreno

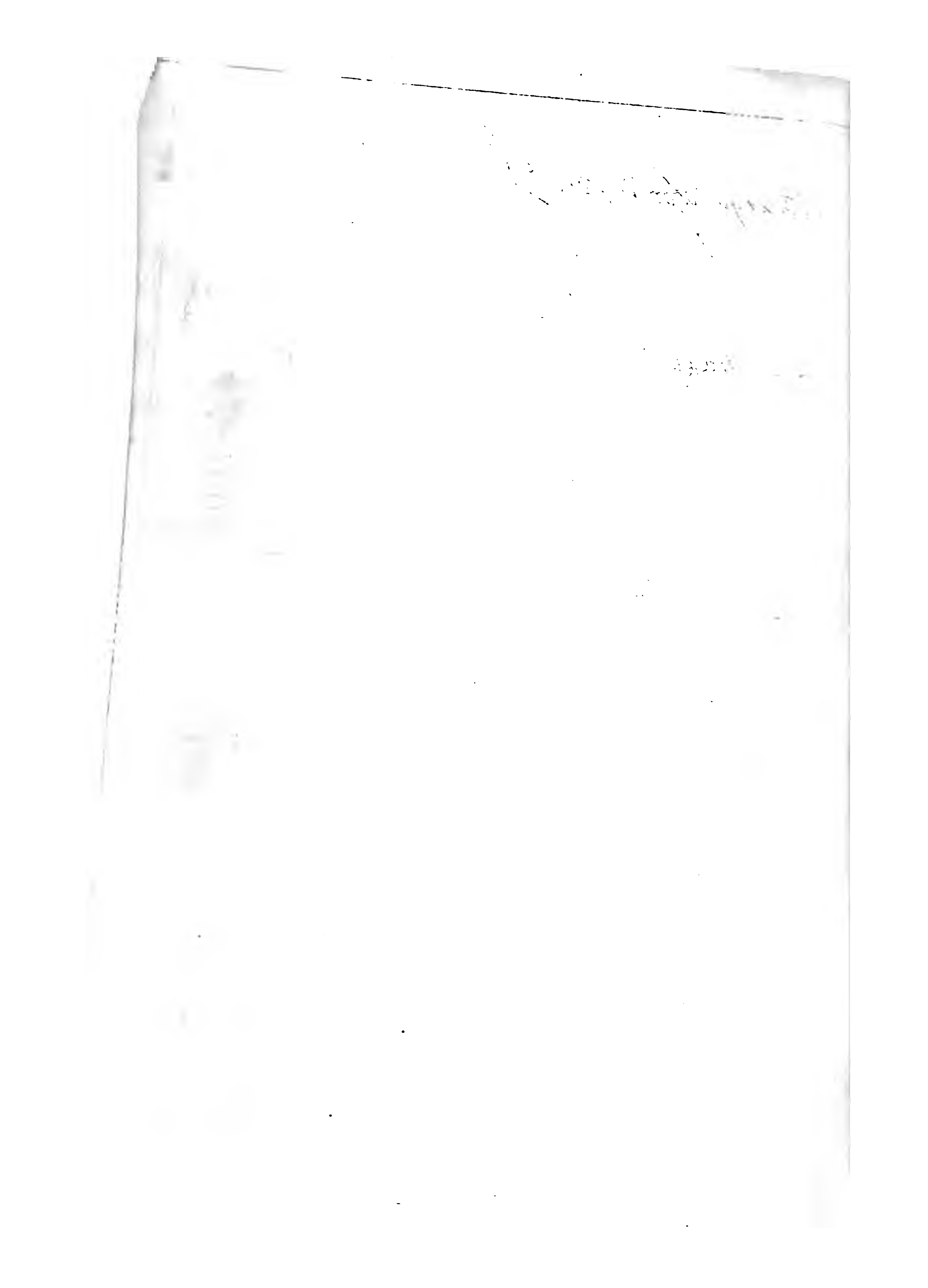
Mariano Boedo

Diego Jose de Pueyrredon

Dr Joseph Norberto de Allende

Narciso Moyano

Jе Antº Cabrera



Juan Capistrano Platorre

Felipe Gomez

Joaqⁿ. de Arteaga

Manl. Feli Tesada

Lorenzo de Recalde

Tomás

Josef Estevan Bustos

# CAPÍTULO VIII.

## Gobierno de don Santiago Carrera

**1812-1813**

*Recepción del gobernador Carrera y confirmación de las elecciones de capitulares—El obispo Orellana es restituido á su diócesis—Delegado al gobierno central—Nombramiento de procurador de ciudad—Remisión de auxilios al ejército del Perú—Elección de diputados al Congreso—Reclamaciones sobre un impuesto especial para costear la dieta de los diputados—Nuevo nombramiento de diputados—Jura de la Asamblea General Constituyente—Ausencia definitiva del Gobernador.*

---

Los nuevos capitulares no se recibieron inmediatamente, esperando que la situación se definiese en la capital y que sus nombramientos fueran confirmados.

A mediados de enero (1812) comunicó el Triunvirato que había suprimido la Junta Provincial y nombrado Gobernador Intendente al sargento mayor don Santiago Carrera. Recibido éste del cargo, confirmó la elección de alcaldes y regidores, de los cuales sólo dos aceptaron. El señor Carrera, hijo de

Córdoba, tenía aquí amigos y parientes relacionados con todos aquéllos, y consiguió que intermediaran é hicieran desistir á los dimitentes.

Uua de las primeras disposiciones del nuevo Gobernador, fué pedir copia de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con posterioridad á la instalación del Triunvirato. Por ellos conoció que aun no se había jurado el Estatuto, y ordenó á los miembros de la extinguida Junta presentaran la fórmula del juramento remitida de Buenos Aires.

El 31 de enero púsose en la sala de sesiones una mesa con un crucifijo y el libro de los Evangelios. Ante el Gobernador, el Cabildo y el pueblo, se leyó en alta voz el Estatuto; recibiendo el alcalde de primer voto el juramento al Gobernador, y éste à los capitulares: el acto fué celebrado con salvas y repiques de campanas en todas las iglesias; enarbolándose *la bandera real en medio de la plaza, é iluminándose la ciudad durante tres noches.*

Coincidiendo con este aparatoso respeto à la autoridad del rey, presentaba en esos días el obispo D. Rodrigo de Orellana, que estuvo á punto de ser fusilado en Cruz Alta con el gobernador Concha y demás compañeros, el documento que le restituía al ejercicio de la jurisdicción en su diócesis, declarando «que no había vacado su obispado, como igualmente *que no hubo motivo que lo debiese privar de la residencia canónica, régimen y uso pleno de facultades que le pertenecen*, restituyéndole à su entera posesión para que resida, gobierne y obre como pudo y debió hacerlo antes de su prisión.»

En virtud del artículo 1° del Estatuto (1) é instrucciones del Triunvirato, el Cabildo eligió doce individuos para hacer unido á éllos la elección del Delegado. En asamblea todos, acordaron, por mayoría, facultar al Cabildo de Buenos Aires para que la efectuara por representación. Dicho cuerpo dió las gracias *por tan señalada distinción*, y nombró miembro de la asamblea electoral por Córdoba al doctor Andrés Aguirre.

El señor general Mitre dice que el Cabildo de Buenos Aires nombró también los delegados de las demás provincias, «atribuyéndose esta facultad y despojando de élla á los pueblos, á quienes la reco-

---

(1) La parte dispusitiva de ese documento era ésta: «*1º* La amovilidad de los que gobiernan es el obstáculo más poderoso contra la tentativa de la arbitrariedad y de la tiranía. Los vocales del gobierno se removerán alternativamente cada seis meses, empezando por el menos antiguo en el orden de nominación: debiendo turnar la presidencia en igual periodo por orden inverso. Para la elección del candidato que debe sustituir al vocal saliente, se creará una asamblea general compuesta del Ayuntamiento, de los representaciones que nombren los pueblos, y de un número considerable de ciudadanos elegidos por el vecindario de esta capilal, según el orden, modo y forma que prescribirá el Gobierno en un reglamento que se publicará á la posible brevedad. En las ausencias temporales, suplirán los secretarios. *2º* El Gobierno no podrá resolver sobre los graves asuntos del Estado que por su naturaleza tengan un influxo directo sobre la libertad y existencia de las Provincias Unidas, sin acuerdo expreso de la Asamblea General. *3º* El Gobierno se obliga de un modo público y solemne á tomar todas las medidas conducentes para acelerar luego que lo permitan las circustancias, la apertura del Congreso de las Provincias Unidas, al qual serán responsables, igualmente que los secretarios, de su conduta pública, ó á la Asamblea General después de diez y ocho meses, si aun no se hubiese abierto el Congreso. *4º* Siendo la libertad de la imprenta, y la seguridad individual, el fundamento de la felicidad pública, los decretos en que se establecen forman parte de este reglamento. Los mienbros del Gobierno, en el acto de su ingreso al mando, juran guardarlos y hacerlos guardar religiosamente. *5º* El conocimiento de los asuntos de justicia, corresponde privativamente á

nocía el Estatuto siguiendo la tradición de las antiguas cortes de la madre patria.»

La Asamblea, así formada, no podía durar mucho. Con motivo de la vacancia de un vocal del Triunvirato entró en disputas con éste, que la declaró disuelta y publicó un manifiesto para justificarse por tal resolución. «No podía,» dice el señor Mitre, «sacrificar el Ejecutivo las exigencias primordiales de la salud pública á los respetos de una entidad bastarda, que no emanaba de la soberanía, por más que la representase en sus tendencias y vagas aspiraciones.»

---

las autoridades judiciarias, con arreglo á las disposiciones legales. Para resolver en los asuntos de segunda suplicación, se asociará el Gobierno á dos ciudadanos de probidad y luces. 6º Al Gobierno corresponde velar sobre el cumplimiento de las leyes y adoptar quantas medidas crea necesarias para la defensa y salvación de la patria, según lo exija el imperio de la necesidad y las circunstancias del momento. 7º En caso de renuncia, ausencia ó muerte de los secretarios, nombrará el Gobierno á los que deben substituirles, presentando el nombramiento en la primera asamblea siguiente. 8º El Gobierno se titulará «Gobierno Superior Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata á nombre del Señor don Fernando VII;» su tratamiento será el de *excelencia*, que ha tenido hasta aquí en cuerpo, y *Vmd.* llano á cada uno de sus mienbros en particular. La presente forma existirá hasta la apertura del Congreso, y en caso de que el Gobierno considerase de absoluta necesidad hacer alguna variación, lo propondrá á la asamblea general con exposición de las causas, para que recaiga la resolución que convenga á los intereses de la patria. 9º La menor infracción de los artículos del presente reglamento, será un atentado contra la libertad civil. El Gobierno y las autoridades constituidas, juran solemnemente su puntual observancia: y con testimonio de esta diligencia y agregación del decreto de la libertad de la imprenta de veintiséis de octubre último y de la seguridad individual, se circulará á todos los pueblos para que se publique por bando, se archive en los registros y se solemnice el juramento en la forma acostumbrada.—Dado en la real fortaleza de Buenos Aires, á veinte y dos de noviembre de mil ochocientos once.—*Feliciano Antonio Chiclana—Manuel D. Sarratea—Juan José Passo—Bernardino Rivadavia* (secretario).»

Pero aunque todo pudo ser muy bueno y arreglado á los propósitos muy nobles de mejor servir á la patria, es palpable que el poder encargado de manejar la fuerza pública era siempre el vencedor, lo mismo en la capital que en Córdoba.

Aquí, por entonces elegía el Cabildo á don Ignacio Peiteado procurador de ciudad, y el gobernador Carrera rechazaba la elección, diciendo que el empleo debía ser servido por persona *de aptitudes y de reconocida adhesión* Á LA PIADOSA Y SANTA CAUSA DE LA LIBERTAD DE LA PATRIA. El Cabildo reconsideró lo hecho, y nombró en reemplazo de Peiteado al licenciado don Jerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera, del agrado del Gobernador. Verdad es que éste hacía uso de un derecho del tiempo de la dominación española, como también es cierto que la primera designación del Cabildo pudo contrariar sus propósitos desde que los cabildantes pertenecían al partido descentralista.

El señor Carrera procedió con suma prudencia y tacto político. Inclinó á su favor un Ayuntamiento que por su origen y por su composición debía serle hostil, sin ejercer sobre él violencias ni presión.

En el caso del procurador quizá tuvo razón. A tanta distancia de aquellos tiempos, y sin elementos de juicio, no podría fallarse con acierto respecto de las aptitudes y condiciones del señor Peiteado. El Tribunal de Concordia, que acababa de crear el nuevo reglamento de administración de justicia, y del cual formaba parte aquel funcionario, iba á desempeñar funciones delicadísimas, que requerían no sólo dedicación sino conocimientos especiales. A pri·

mera vista aparece con ventaja el señor Salguero, por cuanto tiene un título académico de que carece el señor Peiteado, sin traer á cuentas su figuracion posterior que le dió honroso lugar en la historia.

Apoyado en las simpatías populares que al principio le faltaron, Carrera pudo responder á las necesidades de la guerra y al llamamiento del Gobierno Superior en órden á esas mismas necesidades. En el mes de abril remitió á Salta al general Belgrano una parte de los 11.823 ponchos y frezadas y 3223 mochilas de cuero de cabra con que contribuyó ese año Córdoba para el equipo del ejército.

Esta contribucion, como todas las demás, se llevó á efecto asignándose proporcionalmente su parte á cada hacendado ó propietario, segun las condiciones de su fortuna.

Algunos miembros del Ayuntamiento [illegible] comisionados para levantar en la campaña un padron de las [illegible]

[illegible]

[illegible]

que á la mayor brevedad formasen el estado de censos que se deseaba para el plan de contribución, *en la inteligencia de que no se procedería á más hasta la superior resolución de S. E.* Dicho estado fué pasado en el siguiente mes.

Además de estas contribuciones de dinero y especies, Córdoba contribuía periódicamente con soldados para la remonta del ejército regular que ascendía á ocho mil hombres.

Tampoco se negaba á enviar donde fuera necesario, contingentes extraordinarios, á tal punto, que cuando se preparaba el segundo sitio de Montevideo y el Gobierno central le pidió un nuevo esfuerzo, contestó el Cabildo en los siguientes términos: «En atención á la despoblación actual á consecuencia de los contingentes enviados á Buenos Aires en distintos años, á Montevideo y al Perú, ha resuelto este Cabildo, con la mayor meditación, en obsequio de las órdenes de V. E. y aun con perjuicio de sus deberes en agricultura y otros ramos que escasean aun para su subsistencia á falta de manos, el que salgan doscientos hombres, con sus oficiales correspondientes para que los acompañe el gusto de ser mandados hasta la capital por sus paisanos, quienes los educarán con más piedad y les sufrirán uno ú otro desagrado por falta de ilustración. I de conscripción para el reemplazo de los que se deserten ó mueran, irán treinta hombres anualmente: todo lo que se suplica á V. E. se sirva aprobarlo en virtud de los derechos procomunales que hemos hecho presente; pero que cuando hubiese un derecho eminente de comunidad y que perturbe la tranquilidad públi-

ca, todos, à discreción del Gobierno Superior, nos apuntaremos sin distinción alguna á donde se sirviese destinarlos, en defensa del Estado y de la Patria.»

---

Las atenciones de la autoridad se multiplicaban.

El gobierno general había convocado á la elección de los diputados al Congreso que debía instalarse según el Estatuto. El Cabildo nombró electores, por unanimidad, à los señores Hipólito García Posse, José Mariano de Allende, doctor José Gregorio Patiño, Silvestre Martínez, Francisco Enriquez Peña, Bartolomé Carreras, José María González, Pascual Bailón Galàn, José Gregorio de Ibarvalz, doctor Alejo de Villegas, Rafael de los Reyes y doctor José Roque Savid. Estos sujetos, unidos à los cabildantes, eligieron diputados á los doctores Juan Luis Aguirre y Julián Leyba, residentes en Buenos Aires, cuyas dietas fueron fijadas en mil pesos anuales.

Al ex diputado Funes se le habían entregado en su tiempo tres mil pesos, que resultaron insuficientes à sus exigencias, á pesar de no haber alcanzado á un año el desempeño de su mandato. El Gobierno de la capital le adelantó mil ochocientos veinte pesos por cuenta de esta provincia, á más de dos cuotas (de trescientos pesos una y de ochocientos otra) que tenía recibidas ya.

Aun después de haber el Deán terminado su mandato, permaneciendo en Buenos Aires por propia voluntad y sin cargo público alguno, solicitó del Cabildo que lo auxiliara con mil quinientos pe-

sos; y el Cabildo, esquivando una rotunda negativa para no abochornar á un hombre que por sus años y su clase debía comportarse con más delicadeza, dirigió una nota al Gobierno, que, por supuesto no fué contestada, preguntándole: «si la demora del señor Deán en la capital hasta el presente, es en comisión de este pueblo, con arreglo á los poderes que le confirió, ó por asuntos inconexos; pues tan sólo en el primer caso debería cargar con aquella obligación.»

Todos los otros diputados que formaron con el señor Funes la extinguida Junta de Observación, habían regresado á sus respectivas provincias.

---

La contribución especial que el comercio oblaba para el pago de la dieta, si no estaba suprimida á pesar de reclamaciones del mismo fundado en que el objeto de ella había desaparecido, se aplicaba á servicios comunales. Esto originó un pleito entre el Ayuntamiento y el comerciante don Pablo Piñero, quien pretendía representar al gremio, sin poderes suficientes según aquél. El expediente fué á parar á Buenos Aires para la resolución del Gobierno Superior.

Consistía la contribución en el impuesto adicional de un real por cada arroba de yerba y de azúcar que se introducía.

Se resolvió que con estos recursos se satisficieran las dietas de los señores Aguirre y Leyba recientemente elegidos. Pero el Congreso al cual se

incorporaron duró menos aún que los que le precedieron.

La noticia del cambio de Gobierno operado el 8 de octubre en la capital, llegó á Córdoba casi á un tiempo con la del triunfo de Belgrano el 24 de setiembre en Tucumán; festejàndose ambos acontecimientos en días próximos, sin más gasto que el de *veintisiete pesos y seis reales, de ocho en peso.*

---

Convocada la Asamblea General Constituyente, la «Sociedad Patriótica» de Buenos Aires se dirigió á los Cabildos, pidiéndoles que entre las instrucciones que dieran à los Diputados comprendieran la de la *declaración de la Independencia.*

El de Córdoba contestó: que «el otorgamiento de poderes á los diputados, es un acto segundo para la elección de éstos, de la cual se trata ahora, y que entretanto reflexionará sobre los patrióticos sentimientos que se le manifiestan; y que así para el otorgamiento de poderes como para otros cualesquier actos, ofrece este Cabildo no apartarse un punto de las superiores órdenes que ha recibido y recibe de S. E.» (el Gob. Gral.)

La elección se hizo por los capitulares y doce electores de barrio; recayendo la mayoría de votos en favor de don Juan Larrea y don Gervasio Posadas, vecinos de Buenos Aires. Los electores eran: Juan Manuel Castro y Carreño, doctor José Gregorio Patiño, Tomás de Allende, doctor Alejo de Villegas, Narciso Moyano, doctor José Antonio Ortiz del Valle, Juan Gregorio de las Heras, Clemente de

Castro, licenciado Luis Giadás, José Gregorio de Ibarvalz, licenciado José Manuel Vélez y Rafael de los Reyes Conti.

Al tocarle el turno en la votación al señor Narciso Moyano, dijo: «que dejando á los señores Juan Larrea y Gervasio Posadas (varios electores habían ya votado por éllos) en la dignidad, mérito y aptitud que les correspondía, veía al mismo tiempo en su país sujetos tan dignos y á propósito como los nombrados, y que daba su voto á los señores doctores Norberto del Signo y Tomás de Allende.»

A su vez este último expuso: «que sin embargo de la evidente nulidad que se advierte en las diligencias antecedentes y concomitantes á la convocatoria de cuarteles, por el formal quebrantamiento de varios artículos que rigen en la materia, habiéndose excusado la citación de varios vecinos y pardos libres y patriotas, y otras razones que reserva para el caso de que reclamen los interesados ó el pueblo agraviado, y á fin de continuar este acto, daba su voto para diputados de esta ciudad al señor don Juan Larrea y doctor Norberto del Signo.»

El señor José Manuel Vélez votó por los doctores José Eugenio Portillo y Juan Antonio Crespo, diciendo que votaba por éllos «para evitar el sentimiento que pueda originarse en los de esta capital eligiendo para diputados suyos á sujetos que, aunque idóneos, eran de otro país, habiéndolos tan aptos en ésta.»

Las instrucciones fueron extendidas con amplitud á los electos. Allí están indicadas las más trascendentales reformas que posteriormente se hicieron

y que significaban un gran progreso político y social.

«*Primera instrucción*: Que todas las causas civiles ó criminales de qualquiera gravedad ó cantidad, pertenecientes á los habitantes de esta ciudad, sean en ella substanciadas y concluidas en todos grados y recursos; incluyendo también el último de suplicación; 2ª Que las contribuciones, antes de sancionarse y publicarse deberán sujetarse al examen y aprobación del cuerpo representativo de esta ciudad; 3ª Que los soldados para la defensa común se sacarán siempre con intervención del Cabildo ó cuerpo que le subrogue en caso de ser extinguida esta corporación; 4ª Que los diferentes pueblos de indios se concentren y gobiernen paternalmente, enseñándoles la agricultura, las artes y el comercio; 5ª Que se supriman empleos innecesarios y se creen otros indispensables; 6ª Que todos los empleos eclesiásticos, civiles y militares, de qualquiera jerarquía, dentro de la jurisdicción respectiva serán provistos á propuesta del cuerpo representativo local; 7ª Que en la Constitución á dictarse se respeten y salven los derechos y prerrogativas de esta ciudad; 8ª Que se procure el fomento de sociedades patrióticas con el fin de propagar la agricultura, las artes y el comercio; 9ª Que la sisa que se paga en Salta por los comerciantes de mulas de Córdoba, se divida por mitad en beneficio de ambas ciudades; 10ª Que se recabe el pago de sumas pertenecientes á esta ciudad, que están detenidas en la capital; 11ª Que procuren la concordia y unión de las provincias y pueblos discordes entre sí; 12ª Qne facilitando las comunicaciones aumenten y

extiendan el establecimiento de postas y correos, desde los puntos más remotos, desde la capital hasta Jujuy y desde aquella ciudad hasta Mendoza; 13ª Que se dicten medidas para proteger la explotación del mineral de Famatina, y que se ponga el cuño y casa de moneda en esta capital; 14ª Que se establezca un impuesto especial para la fundación y conservación de escuelas primarias y fomento de los estudios científicos de la Universidad: este impuesto podría recaer sobre los artículos de mero lujo ó sumptuosidad que se introduzcan, usen ó consuman; 15ª Que promuevan la supresión de todo derecho parroquial en la celebración de los matrimonios, evitando así que éstos se embaracen ó retarden, y que se otorgue un premio ó recompensa á los padres de familia que diesen al Estado cierto número de hijos; y otros premios á los que promoviesen el cultivo del lino, cáñamo, añil, caña dulce, algodón, tabaco y yerba del Paraguay, ó cosechasen un cierto número enorme de fanegas de trigo, maiz, arroz, garbanzos y demás de su especie, ó criase mayor número de haciendas; 16ª Que se tomen las medidas màs conducentes para evitar los continuos hurtos en la campaña, que tanto hacen desfallecer á los ganaderos; 17ª Que en los transportes de tropas à los precisos destinos, se respeten las propiedades, no tomando ó arreando arbitrariamente las haciendas ó frutos de labranza; 18ª Que obren siempre de modo conducente á salvar los tres sagrados objetos: Religión, Patria y Sistema; 19ª Que se proponga la sanción de un juicio anual de residencia para los miembros del Gobierno á fin de separarlos del mando si

no eran ajustados á la justicia y á la ley sus procedimientos; residenciándose también á los que han gobernado anteriormente; 20ª Que hagan moción para que en adelante ninguno que no se haya decidido hasta ahora en favor de nuestra causa pública, pueda obtener empleo alguno eclesiástico, civil ni militar; 21ª Que se proponga el establecimiento en Córdoba de una armería nacional y la construcción para ella de un suntuoso edificio; como igualmente la construcción de otro para archivo nacional en esta misma ciudad, que se presta por diversas consideraciones más que ninguna otra para tales objetos; 22ª Que se promueva la reforma del plan de estudios de la Universidad, y se creen aulas de medicina y de matemáticas; debiendo contribuir á obra tan pía y benéfica con la asignación que estime la superioridad, los quatro obispados: el de la capital, Paraguay, Córdoba y Salta; 23ª Que se dicten providencias para estimular el establecimiento de la fábrica de papel que hubo de ponerse ahora tres años en la hacienda de Alta Gracia; 24ª Que en todas las fábricas que se establezcan se obligue á los directores de èllas y á los gobiernos territoriales á que pongan y admitan jóvenes que se instruyan en los rudimentos de cada fábrica; pidiendo por ahora, como representante, que al director don Diego Parroissien se le encarguen por este Gobierno y Municipalidad, quando menos seis niños proporcionados para instruirlos en la fábrica de pólvora que tiene á su cargo; 25ª Que qualquiera que sea la forma de gobierno que haya de constituirse por la Asamblea, sea después de haberse acordado si conviene ó no declarar-

se en las actuales circunstancias la independencia de la América; 26ª Que se trate de la extinción de la esclavatura, como que ésta es un mal de la humanidad, á lo menos la del vientre.» Dadas en 12 de diciembre de 1812.

Terminaban sus instrucciones los electores, *reservándose el derecho de ampliarlas en beneficio del Estado.*

---

Como es sabido, la Asamblea abrió sus sesiones en Buenos Aires el 31 de enero de 1813, sancionando mientras subsistió, hasta abril de 1815, algunas de las medidas indicadas por los electores á los diputados por Córdoba.

El 9 de febrero juraron obediencia á la nueva autoridad: el Cabildo, el Gobernador, el canónigo D. Gregorio Tadeo Llano en representación del cabildo esclesiástico, el provisor Dr. Juan Antonio Crespo, los prelados de las órdenes religiosas, sacerdotes seculares y regulares, sucesivamente de seis en seis, la Universidad Mayor de San Carlos *(que asistió al acto con sus insignias correspondientes para mayor solemnidad)*, todos los militares de la plaza, alcaldes de barrio, *y todos los vecinos cabezas de familia, y otros que sin serlo concurrieron á prestar el juramento en virtud del bando convocatorio.*

En seguida, el Gobernador acompañado del Ayuntamiento, Cabildo Eclesiástico y comunidades, se dirigió á los monasterios de monjas catalinas y teresas, y al Colegio de Huérfanas; y «estando en cada

uno de éllos, salieron las expresadas monjas y huérfanas á sus respectivas iglesias, y puestas sus manos derechas sobre los Santos Evangelios que estaban sobre una mesa, á presencia de un Santo Cristo, y de todos los concurrentes, celebraron el antedicho juramento, prometiendo bajo de él reconocer representada en la Asamblea General Constituyente la autoridad soberana de las Provincias Unidas del Río de la Plata; de reconocer fielmente todas sus determinaciones y mandarlas cumplir y executar; no reconocer otras autoridades sino las que emanen de su soberanía; conservar y sostener la libertad, integridad y prosperidad de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la Santa Religión Católica Apostólica Romana: todo en la parte que les corresponda.»

En estos actos no figura el obispo Orellana, no obstante haberse vuelto á poner al frente de su diócesis.

Ese día ocurrió un incidente desagradable. El consejero del Gobernador, doctor Norberto del Signo, ocupó un lugar de preferencia en la fiesta, y el alcalde don Hipólito García Posse le observó que tal cosa era indebida, pues que además de estar presente el Gobernador, el asesor ya no era teniente de éste como antes. El doctor Signo desestimó la observación, y el Cabildo en la inmediata sesión resolvió comunicar el hecho al Gobernador, previniéndole que si él se repetía, el Ayuntamiento no concurriría más á las funciones públicas y daría cuenta al Gobierno General.

No ocurriría nada parecido después, porque ningún alcalde ni regidor volvió por los fueros del cuerpo.

---

Los diputados á la Asamblea Constituyente siguieron la conducta del Deán, comunicándose directamente con el Ayuntamiento.

El señor Larrea dió cuenta de la sanción del Reglamento, que señalaba las atribuciones del Poder Ejecutivo, y del nombramiento hecho por la Asamblea en el diputado por Jujuy doctor Pedro Vidal, como intermediario entre Artigas y Sarratea.

Comunicó también la toma de algunos puertos de Chile por las fuerzas del Gobierno de Lima. A consecuencia de estos sucesos, el Gobernador recibió orden de trasladarse á Mendoza; y antes de partir delegó el mando político en el Cabildo, y el militar en el coronel de ejército don José Javier Diaz; tomando medidas precaucionales con motivo de denuncias sobre una próxima insurrección de negros y pardos, que debía ser encabezada por europeos desafectos á la causa de la patria.

El señor Carrera no volvió á hacerse cargo del gobierno, concurriendo en 1815 à la elección popular de don José Javier Diaz.

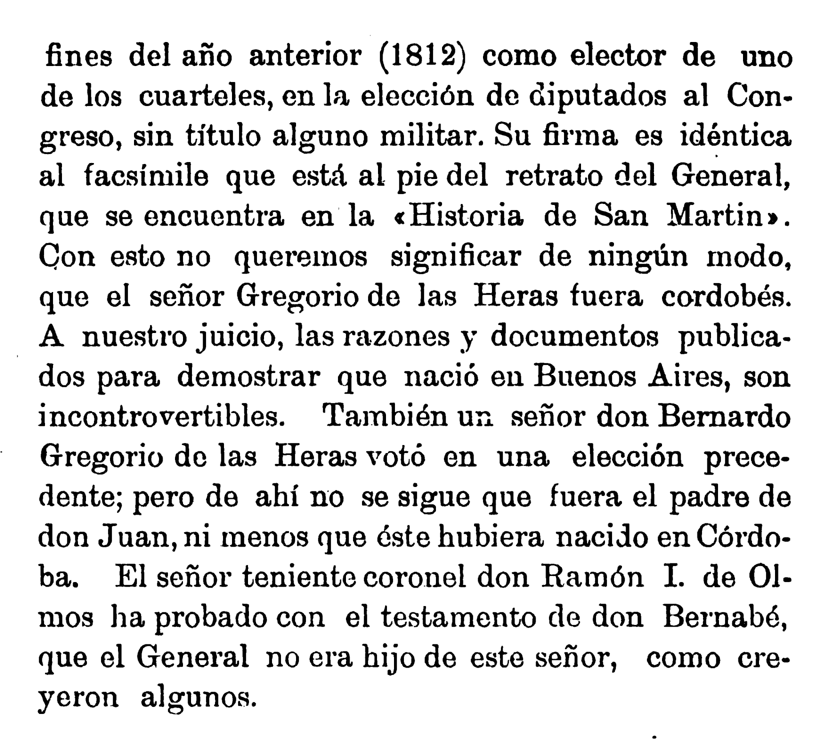
Según el general Mitre, aquel señor fué muerto en un motín en Santa Cruz de la Sierra siendo Gobernador de dicha provincia. (3)

El señor Carrera llevó á Mendoza un cuerpo de milicias, que bajo las inmediatas órdenes del sargento mayor don Juan Gregorio de las Heras atravesó los Andes, en número de trescientos hombres.

Las Heras había figurado, como se ha visto, á

---

(3) *H. de Belgrano*, tom. II, pág. 571.



fines del año anterior (1812) como elector de uno de los cuarteles, en la elección de diputados al Congreso, sin título alguno militar. Su firma es idéntica al facsímile que está al pie del retrato del General, que se encuentra en la «Historia de San Martin». Con esto no queremos significar de ningún modo, que el señor Gregorio de las Heras fuera cordobés. A nuestro juicio, las razones y documentos publicados para demostrar que nació en Buenos Aires, son incontrovertibles. También un señor don Bernardo Gregorio de las Heras votó en una elección precedente; pero de ahí no se sigue que fuera el padre de don Juan, ni menos que éste hubiera nacido en Córdoba. El señor teniente coronel don Ramón I. de Olmos ha probado con el testamento de don Bernabé, que el General no era hijo de este señor, como creyeron algunos.

Garriago Carreras

Dor. Eduardo Garcia

Thomas de Allende

Licenciado Jose Manuel Velez

Norberto del Signo

Dr. Juan Ant.o Lopez Crespo

Eufrasio Agüero

Jn. Greg.o de las Heras

José Manuel Robles

Jose Martin de Zorner

# CAPÍTULO IX.

## Gobierno de don Francisco Xavier de Viana

**1813-1814**

*Recepción del gobernador Viana—Creación de escuelas populares—Reglamento para las mismas—Disidencias del Cabildo con el Gobernador—Nombramiento de diputado á la Asamblea Constituyente—Nuevos auxilios para la guerra—Incidente de competencia sobre nombramiento de jueces de barrio—Renovación del Ayuntamiento—Escisión entre éste y el Gobernador—Nombramiento de asesor de Gobierno—Retiro del señor Viana.*

---

El 13 de julio de 1813 presentó su título y se recibió del puesto de Gobernador Intendente, el coronel de ejército don Francisco Javier de Viana.

En el corto tiempo que este señor ocupó el Gobierno, se dió algún impulso á la educación común; pero las disidencias con el Ayuntamiento entorpecieron su acción.

Creáronse escuelas populares en la campaña bajo la dirección y vigilancia de los curas párrocos; y en la ciudad una cuyo maestro debía ser nombrado por concurso, con trescientos pesos anuales de

sueldo. El tribunal de examen fué compuesto de personas distinguidas: el doctor José Eugenio del Portillo, don Ambrosio Funes y el doctor Alejo de Villegas. Presentáronse como aspirantes don Manuel Germán Córdoba, el maestro en artes don Domingo Antonio Aguirre y don Joaquín Ortiz: pero el Cabildo resolvió dar la dirección de la escuela al presbítero don Apolinario Peralta, y agradecer à aquéllos su concurrencia, *en la cual habían probado su idoneidad.*

Probablemente serían los concursantes más felices en otro concurso que debió tener lugar por esos días para servir una escuela de Jujuy. El Cabildo de dicha ciudad se había dirigido al de Córdoba, diciéndole que el general Belgrano había dotado una escuela pública allí, (1) y que deseaba que de acà fuera el director designado por oposición: se fijaron carteles de anuncio en la plaza y en las calles.

El señor Viana sometió al Ayuntamiento un plan de estudios y un reglamento para las escuelas, de ciento veinticuatro artículos, que merecieron la

---

(1) Es notorio que el general Belgrano destinó los 40.000 $ con que lo premió la Asamblea Constituyente, á la fundación de escuelas en Tarija, Jujuy, Tucumán y Santiago, dictando para éllas un reglamento del cual el señor general Mitre en el tomo II, páginas 197, de la historia de aquel grande hombre, recuerda las preciosas cláusulas siguientes: «El maestro procurará con su conducta, y en todas sus expresiones y maneras, inspirar á sus alumnos amor al orden, respeto á la religión, moderación y dulzura en el trato, sentimientos de honor, amor á la virtud y á la ciencia, horror al vicio, inclinación al trabajo, despego del interés, desprecio de todo lo que diga á profusión y lujo en el comer, vestir y demás necesidades de la vida, y un espíritu nacional que le haga preferir el bien público al privado.»

aprobación unánime de los capitulares. Hemos buscado con interés esos documentos en los archivos, sin resultado.

No hay qué dudar que en ellos se prohibiría la intervención de los curas sospechados de realistas, si existían. Hacía poco que la autoridad civil se había dirigido á la eclesiástica pidiéndole una lista de los individuos que estaban al frente de las parroquias, con el propósito de gestionar la separación de los antipatriotas.

Desde antes estaban ya los sacerdotes sospechosos inhabilitados para confesar. En el mes de setiembre los curas rectores y los prelados de los dominicos y franciscanos pidieron al Cabildo que se empeñase con el Gobernador para que se dirigiera al Ejecutivo Nacional «suplicándole, que en atención á las generales y urgentes instancias de los fieles, se sirviera revocar la suspensión de aquellos sacerdotes privados del confesonario.»

Aunque las relaciones entre el Cabildo y el Gobernador no eran cordiales, se procedió como lo indicaban los prelados y los curas.

Las contrarias tendencias de ambos en los asuntos de gobierno, se manifestaron en la elección de la persona que debía reemplazar en la Asamblea General al diputado Posadas que acababa de ser nombrado vocal del P. Ejecutivo.

Los cuarteles eligieron sus doce electores, que unidos á los cabildantes procedieron á la elección. Todos los primeros, menos uno, votaron por el presbítero doctor Miguel del Corro, y todos los segundos, que eran diez, más un elector, por el licenciado don

Norberto del Signo. De manera que la votación resultaba empatada.

El Gobernador estaba presente, y á pesar de las protestas de varios cabildantes, él había empezado la elección votando por el doctor Corro, quien con este voto, nulo según algunos, obtenía mayoría.

Los electores sostenían que el gobernador podía votar como presidente de la asamblea.

Sometido el punto á la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, éste contestó que el señor Viana había podido votar.

Pero la Asamblea Constituyente anuló la elección fundándose en la falta de personería de los electores, pues entendía que los poderes de los otros que eligieron antes á Larrea y á Posadas no habían caducado.

La sesión en que se eligió al doctor Corro, fué intemperante y de mal presagio respecto de la marcha ulterior de la autoridad pública. El Cabildo aparece en abierta oposición con el Gobernador, no disimulando ya el interés político que le anima y su inclinación al sistema embrionario de autonomía local. Si el señor Viana hubiera continuado más tiempo en el gobierno, seguramente se habrían producido disturbios, aplazados por entonces.

En la asamblea electoral se habían encontrado dos fracciones, que las circunstancias que rodearon los hechos les dan fundamental importancia.

El señor Carrera, de ideas centralistas, por su prudencia y tino indisputables, pudo evitar un rompimiento con el Cabildo, que casi en su totalidad era de diversa filiación política; pero el señor Via-

na, centralista también, ya porque se considerara fuerte desde que lo apoyaban ciudadanos de valimiento, ó ya porque creyera comprometida en la Asamblea Constituyente la causa que sostenían sus amigos de la capital, se condujo de distinto modo, dando ocasión á las ocurrencias apuntadas.

El Cabildo informó al Gobierno General: «que la votación de los electores de quartel á favor del clérigo presbítero doctor don Miguel Calixto del Corro, por el testimonio de los hechos, que se acompañará después que se indiquen por este Iltre. Cabildo, á la brevedad posible, y por posta, *era de ningún valor*; que pidió licencia para hablar el elector doctor don Juan Antonio Saráchaga, quien, habiéndosela otorgado el Presidente (el Gobernador) fué para insultar desacatadamente los respetos de este Iltre. Cabildo, diciendo con voz en cuello, que todos sus miembros eran faccionarios; que el clérigo presbítero don Benito Lascano, elector de uno de los quarteles, es sobrino carnal de doña Ramona Castillo mujer legítima de don Lorenzo Recalde, elector también de uno de los quarteles; que en igual caso de elecciones de diputados no se han considerado los anteriores gobernadores con la acción de votar el primero; ni don Juan Martín Pueyrredón en la que se hizo en el año de 1810 en el deán doctor don Gregorio Funes, como los posteriores siendo gobernador de esta provincia don Santiago Carrera, pues ni uno ni otro votaron.»

Anulada la elección del doctor Corro, los electores de Posadas y Larrea, y el Cabildo, eligieron

casi por unanimidad al doctor don Agustín Pío de Elía, votando siempre el Gobernador por Corro.

. A los pocos días, los mismos señores nombraron al presbítero doctor don José Gregorio Baigorri para reemplazar al diputado Larrea que fué designado vocal del P. Ejecutivo en lugar del doctor José Julián Pérez que renunció.

---

En la semana antecedente había llegado una comisión compuesta de don Antonio Alvarez Jonte, don Francisco Ugarteche y don Justo José Núñez, con el encargo de recabar de las provincias interiores una contribución extraordinaria á los fines de la guerra. (2)

El padrón debía formarse por cuarteles, encargándose de él los jueces de los mismos y los alcaldes de barrio. Al hacerse nuevos nombramientos de estos funcionarios, el Gobernador suscitó competencia al Cabildo, trayendo esto agrias disputas y recriminaciones de una y otra parte.

La comisión de que hemos hablado, y que en prosecusión de su cometido había seguido viaje á las provincias del Norte trajo instrucciones por las cuales el Ayuntamiento debía nombrar los jueces y los alcaldes, no obstante haber sido siempre el gobernador quien los nombraba. Varios capitulares opinaron que tal costumbre, no estando fundada en ley

---

[2] Según el señor general Mitre la principal misión de esta comisión era la de procesar al general Belgrano por las derrotas de Vilcapugio y Ayohuma (*H de Belg.*, t. 2º, pag. 280)

ni disposición formal alguna, no había pasado de ser un abuso cuando no una usurpación, puesto que hasta la designación de los jueces pedáneos, por la naturaleza de sus funciones, correspondía al Cabildo. Sólo el alcalde de primer voto, don Hipólito García Posse, sostenía las ideas del señor Viana.

El regidor don Pascual Bailón Galán, dijo: «que el Gobernador no era movido por otra causa que la de mandar donde no tenía autoridad, y que el señor García Posse tenía la costumbre de revelar al Gobernador» (las sesiones no eran públicas) «lo que ocurría en Cabildo; que dicho señor Gobernador enemigo declarado de la Municipalidad, había incurrido últimamente en el grandísimo defecto de solicitar la reelección del señor alcalde de primer voto, al tèrmino de dar pasos personalmente, diciendo que era un peón de su confianza.»

El señor García Posse contestó, que la pretendida facultad no podía haberse conseguido sino *por obrección y subrección, bajo el mando de un Cabildo apócrifo.*

Interviniendo otra vez el Ejecutivo Nacional, falló el pleito en favor del Cabildo; pero cuando la noticia llegó el Gobernador había cedido, y nombrado aquél los jueces de cuartel y alcaldes de barrio.

Las elecciones para la renovación del cuerpo trajo un nuevo conflicto. El Gobernador se negó á confirmar la del defensor de menores doctor Marcelino Tissera, *por justas consideraciones y graves causas que tiene presentes,* disponiendo que en su lugar entrase don Bernardino Cáceres, que había obtenido un voto

(el del regidor D. Felipe Gómez, hermano político del doctor Tissera).

Todos protestaron, menos el señor García Posse, que aceptó la disposición del Gobernador.

Los electos se recibieron, excepto el señor Cáceres que, no habiendo querido el Cabildo incorporarlo, prestó juramento ante el Gobernador, el cual ordenó se comunicara «á los juzgados y partes interesadas para no retardar la administración de justicia, sin perjuicio de los recursos que crea el Ilustre Cabildo convenirle.»

El Cabildo desconoció lo hecho por el Gobernador, negándole las facultades que se atribuía, y aceptando este dictamen de su asesor *ab hoc* doctor don José Ignacio Lozano: «*Muy Ilustre Cabildo.* El «asesor nombrado por V.S. en la causa de confirmación de cargos concejiles, habiéndose impuesto en el acta de 1° de enero de la contradicción del señor Gobernador Intendente relativa á elección para el oficio de regidor defensor de menores del doctor don Marcelino Tissera, y en lo demás que ofrece la materia, dice: Que considerándose rigurosamente la facultad de elegir, y lo que es confirmación de los elegidos, se hace palpable la extensión de los derechos del cuerpo municipal, los de sus presidente como primer ciudadano de la provincia, y la legítima y genuina decisión de la presente disputa. Sobre lo primero, y para averiguar el origen de los Ayuntamientos, es preciso decir, que el pueblo romano que nos ha dado la legislación que tenemos, transfirió en el Príncipe su autoridad, reservando, aunque con subordinación, para las cosas menores. Esta autoridad

reservada, fué transferida á los Cabildos, que representando á los pueblos respectivos desde un tiempo inmemorial, han obtenido originariamente grande dignidad, y ese derecho de elegir sucesores. Por estas regalías, los elegidos sacan de la misma elección las jurisdicciones que exercen, y por ella adquieren un nuevo ser político que los constituye grandes ciudadanos. De aquí nace la naturaleza que se ha dado á la confirmación: ella no viene á ser más que un avenimiento forzoso que hace el señor presidente á lo que ha obrado el cuerpo municipal. Como ella no da á los elegidos más ser que el que han recibido de la elección, no purifica ni aumenta los defectos de la elección: en fin, como ella nada dispone, mediante á que, confirmar se llama firmar solamente lo que otros firmaron y dispusieron, es demostrado, que la confirmación del primer xefe de la Provincia en los cargos municipales, sólo es un acto respetuoso que el Ayuntamiento le tributa como á digno presidente de sus operaciones.—Sobre estos fudamentos, que son parte de los derechos del hombre, se han cimentado las leyes y doctrinas que tranquilizan las diferencias que dan motivo al dictamen, las quales y otras semejantes se observan en todas las elecciones capitulares.—Trayendo, pues, á la consideración estas leyes y doctrinas que han de sentenciar la causa, no debemos olvidar, para comprender el espíritu que ellas contienen, el respeto que merecen los Cabildos como originarios de los derechos de naturaleza (Bob,).—La questión se reduce á examinar: si el regidor defensor de pobres del año de 1813, doctor don Marcelino Tissera, debía obtener en este año el oficio concejil

de regidor defensor de menores en fuerza de la votación común que le reclama, con excepción del voto del regidor don Felipe Gómez que, excluyéndole por circunstacias de ser cuñado, se le debía á don Bernardino Cáceres en obsequio de la doctrina y costumbre que prohiben los sufragios en favor de los parientes; si por este motivo la eleción debe llamarse general; si es justo la contradicción que se hace á la confirmación de Cáceres; y, ultimamente, si es legal la posesión que le ha dado el señor Gobernador Intendente, pendiente este litigio, y sin anuncio del Ayuntamiento. Se dice ilegal la elección de regidor defensor de menores en el doctor Tissera porque ha pasado de un cargo concejil à otro, con prohibición de las *Leyes*: *13, títº. 9, Lib. 3; 9, títº. 3, Lib. 5 de Indias*; *Auto 3, títº. 11, Lib. 2º. de las Acordadas, y Ley 7ª, títº. 13, Lib. 8º de las de Castilla.* Examinando estas Leyes, y haciendo al mismo tiempo palpable lo que pueda exponer el cuerpo municipal, la questión es decidida con sencillez, y el dictamen se recomienda con el carácter de imparcial en estos asuntos en donde se obra comunmente con la fuerza del afecto. La *Ley 13,* que cita el señor Gobernador Intendente, como ordena que se sitúen en Venezuela dos mil ducados en indios vacos para el gasto del Fuerte de la Guayra, se ha traido al asunto con equivocación y no debe entrar en examen. La otra, la *Ley 9,* dispone solamente que los alcaldes ordinarios no vuelvan á ser elegidos hasta haber pasado dos años y dado residencia. En el final de esta ley se prorroga el término de dos años sin limitación, por estas palabras: *ni otros.* De modo que, si

los alcaldes ordinarios se resistiesen siempre á dar residencia, xamás podrían entrar de nuevo en la judicatura, al paso que la ley expresada les pondría otra vez en la mano la balanza de Astrea antes de los dos años, si la conducta que han guardado les anticipara á recibir los elogios que obsequia la justicia: porque no existiendo la razón ó el motivo de la ley, se desvanece la fuerza de la misma ley. De aquí nace, que esta *Ley 9* no es aplicable á la presente disputa, por tres razones poderosas: la 1ª, porque el cargo concejil de defensor de pobres, que ha acabado de ocupar el doctor Tissera, no tiene el peso de la residencia que la ley impone á los alcaldes como necesaria para ser reelegidos; la 2ª, porque la *Ley 9* habla de los alcaldes, que forman un empleo muy diferente al de defensor de pobres, y por esta diferencia no debe admitirse la interpretación extensiva, que sólo tiene lugar donde hay igualdad de razón. Las tres interpretaciones que el derecho conoce, son para saber quándo la ley camina con igual paso que el hecho, quándo debe restringirse y quàndo aquélla debe extenderse á casos que no menciona: sin estos principios las aplicaciones de las leyes serán impropias, y sin éllos xamás tendremos la gloria de decir que una sentencia se ha dado con la ley en la mano. Por la tercera y última razón, arguye que la ley nominada habla de reelecciones, que significa la continuación del cargo que se obtiene, que es otra cosa distinta de la mutación de un empleo en otro: de modo que, por qualquiera razón se violenta la *Ley 9* quando se quiere extender la prohibición de reelección de alcaldes de que habla, al caso de la questión.

El *Auto 3º* y la *1ª de Castilla*, que cita el señor Gobernador Intendente, tienen menos fuerza que la ley que acabo de decir que es inaplicable al asunto, citados también con el mismo empeño. El *Auto*, si prohibe la elección de alcaldes ordinarios, también la permite quando en el pueblo no se encuentran personas en quienes recaiga nueva eleçción. Si el *Auto*, que sólo habla de alcaldes, fuera también traido con propiedad á la questión, yo diría que el cargo de defensor de menores colocado entre un laico y un doctor en derecho, debía ponerse por la necesidad y por el amparo mismo del auto en la persona literata, así por el caso de reelección como por el hecho de mudarle de un cargo en otro. Con estas alegaciones ¿qué fuerza presentan en la disputa esas leyes mal traídas, para sostener con ellas una contradicción reglada con el cuerpo municipal? La impropiedad se hace más visible en el discurso que se hace sobre la referida *Ley 1ª. de Castilla.* Como ella aprueba absolutamente la reelección de los alcaldes de la hermandad, se saca por el señor Gobernador Intendente esta consequencia: luego el regidor defensor de pobres no puede ser elegido para el cargo de regidor defensor de menores, supuesto que la ley dice que los alcaldes de hermandad pueden ser reelegidos para otro año. Yo no encuentro conexión en este discurso, y como lo veo texido de términos entre sí independientes, no pueden menos que producir una consequencia violenta que desdiga al fin que se propone demostrar. La continuación de oficios concejiles, aunque sea prohibida en los casos explicados, ella viene á ser laudable quando la elección oficial

pende de los votos de todo el cuerpo municipal: tal es la confianza y respeto que merece un Ayuntamiento. La uniformidad de sufragios que eligieron al doctor Tissera, podría hacer cesar el precepto de las leyes si las leyes hablasen del caso en que violentamente se le quiere poner para excluirlo.—Por la costumbre y por las doctrinas es prohibido que el padre sufrague por el hijo, el hermano por el hermano y el pariente por el pariente (Cas. Polít. 2. p. l. 3. c. 3. n. 55.) Por esta doctrina se ha excusado siempre en esta clase de elecciones semejante votación, como parcial y repugnante. En obsequio de esta laudable costumbre, el ciudadano Gómez retiró su voto, quando su voluntad fué informarse con los demás sufragios. Si su voluntad señaló á don Bernardino Cáceres, fué creyendo por los motivos referidos, que sería infructuoso y criticado un sufragio dedicado á un cuñado con quien hay unidad de personas. Por esta razón la votación no ha dexado de ser uniforme, general y constituida con los caracteres de canónica, mediante á que el único sufragio que falló no fué por un acto voluntario sino forzoso: por el temor de la nulidad que la costumbre ha impuesto. De aquí nace también un nuevo motivo de confirmar al doctor Tissera en el otro cargo que se le ha dado. Como la uniformidad de un Cabildo hace enmudecer á las leyes, porque las leyes mismas lo quieren, viene á ser inútil y perjudicial la oposición que se hace al cuerpo municipal de la elección que ha hecho, y más, quando no hay una ley que prohiba que un cargo concejil sin residencia pueda darse al mismo individuo que ha obtenido otro de igual na-

turaleza. De este poder originario tan magestuoso, que las leyes jamás han desposeído à los Ayuntamientos, nace la jurisdicción que los elegidos únicamente la obtienen de la elección, como probé en el exordio de este dictamen, porque de ningún modo les da nuevo ser la confirmación del primer xefe de la Provincia (Oter. c. 6. de off.) Luego, el que no es elegido ni por la mayoría de sufragios, nunca es condecorado con la jurisdicción. La confirmación en este caso no puede dar al elegido lo que las leyes respetaron y reservaron al cuerpo municipal. ¿Qué viene á ser entonces la confirmación sin el auxilio de los sufragios? Un acto ilegal, que desquicia el orden. Si el Ayuntamiento contradice el vicio de esta operación; si se reduce la materia á contestaciones y disputas, la ley tít°. 1°. Lib. 7. R. con las reflexiones de Azevedo, remiten la questión al soberano, ó á un tribunal que lo represente con inmediación, quedando el Ayuntamiento en el goce de su opinión sin que ella sufra violencia. Si estos pasos se omiten, si á continuación de una confirmación viciosa el mismo xefe de la Provincia da posesión al confirmado haciéndole entrar en el rango de la jurisdicción que exclusivamente dan los Cabildos, yo considero que estos actos son atentados, de mal consejo, sin apoyo legal y sin un pretexto remoto que les regale un aspecto por donde puedan ser vistos sin repugnancia y sin considerar que se ignoran los privilegios de un Cabildo: los quales no han nacido inmediatamente de las leyes, sino de aquel derecho originario que nace con el hombre, como lo prueban la Curia y Bobadilla. Si se observa también con el solidísimo Otero, que la confir-

mación es una sentencia definitiva, se hace más odiosa la posesión que se ha conferido, al ver que en ella no se ha atendido á la suspensión en que debió ponerse el asunto, siquiera por la apelación del Ayuntamiento, quando en ambos efectos debió por derecho concederse. El orden que corresponde en estos casos, es, que mientras el pleito se feneciera por la vía ordinaria, y al mismo tiempo sumariamente, el regidor en posesión debe continuar hasta saber legítimamente quàl es el sucesor que lo ha de separar (*Au. id.*) Con este modo de obrar, ni al Cabildo se le subrogaba su jurisdicción, ni el asunto diera lugar á acaloramientos fastidiosos. Así, en medio de la tranquilidad se espresaría del S. P. E. la sentencia, sin exponerse á que ocupe el cargo aquel que por las resultas de la causa puede brevemente ser despojado, como puede suceder con las actuaciones del señor Gobernador Intendente. Dixe: que no hay ley patria que terminantemente hable con propiedad al asunto, porque las citadas por el xefe, según la impugnación, no hacen más que sostener un litigio sin ayudar á definirlo, aunque se deduzcan de ellas proposiciones favorables á lo actuado por el Ayuntamiento. Con todo, ocurriendo al derecho yo encuentro la ley *in nomine domini &. hec autem, C. de off.* que manda que el que ha usado bien un oficio sea proveído á otro mejor, como se ha observado en la elección citada. Esta ley es bastante terminante, muy propia del asunto y digna de traerla á consideración, mediante à que carece de la aplicación arbitraria é inconexa que ofrecen las leyes impugnadas. Es cierto que todo lo expuesto en apoyo de la

elección municipal quedaría en el olvido si el ciudadano Tissera hubiera sido elegido después que hubiese sufrido la acusación del crimen de privaricato que se dice ha cometido (*Cur. id.*) Pero como esta acusación es extemporánea, indocumentada y expuesta en el segundo oficio de tres de enero, sin haberlo nominado en el primero, se infiere que ella es una meditación frequente de los litigantes para lograr el triunfo de la solicitud que aspiran. El cuerpo municipal, con su elección uniforme elogia la conducta del ciudadano Tissera, empeñándose en recompensar los méritos que debo suponer por la uniformidad de la misma elección si acaso yo formara otro concepto del Ayuntamiento que el que le mereco mi respeto. Con estos motivos, el crimen acusado en la manera referida, no es más que un arbitrio general hasta que con conocimiento de la causa se pronuncie sentencia por el Supremo Poder Executivo. Si así no se practicara se daría margen á eludir toda elección con acusaciones posteriores, que á qualquier levedad le darían pinturas de grandes crímenes. Por todo lo expuesto, es mi parecer: que suspendiéndose toda actuación sobre la materia, se dé cuenta al S. P. E., sin admitir la confirmación y posesión impugnada, con los auxilios de los recursos de apelación, que siempre se deberán repetir para sostener los derechos del Ayuntamiento si el xefe primero de la Provincia insistiese en dar cumplimiento á sus deseos; haciéndole ver con urbanidad, acatamiento y honor, que la continuación de sus actos son atentados que recaerán en su perjuicio si continúa oficiando sin firma de asesor, que deberá pedirla el

cuerpo municipal para que le instruya que sus actos en estos asuntos no dan jurisdicción, y que no es más que una ceremonia la posesión que clandestinamente se ha dado, inconsulto el Cabildo al qual también le toca responder de sus operaciones con igual responsabilidad si el capricho y no la ley conduxera sus asuntos al Supremo Poder Executivo.— Córdoba y Estudio cinco de enero de mil ochocientos catorce.—*José Ignacio Lozano.*»

---

Del dictamen del doctor Lozano se deduce que el señor Viana pasó un oficio fundado y razonado, que no hemos podido encontrar. De cualquiera manera, la exposición del asesor *ad hoc* es contundente y exacta en cuanto á los antecedentes se refiére.

El Gobernador insistía con tenacidad en el reconocimiento del señor Cáceres, y quizás hubiéranse realizado hechos sangrientos, si no es aquél retirado de Córdoba en esos días.

En su última nota le decía el Ayuntamiento: «La subordinación que V. S. arguye, no será tal que haga silenciar al Cabildo los privilegios de que goza, y se encoja con el sonido de la voz imperiosa de su inmediato xefe, quando sabe por las leyes que las apelaciones deben otorgarse, ó suspenderse la questión, y decidirse en la superioridad. Esta sustanciación es semejante á la que todos los días vemos en las competencias de privilegios que se mueven entre el juzgado de comercio y el de V. S., las quales deben ser más atendidas cuando son agitadas por esta corporación.... *La Ley 3, titº. 17. Lib. 8º ordin, glosa,* expone

que el Cabildo puede con mano armada contradecir al Corregidor, quando en una sentencia injusta no quiere otorgar apelación. El Cabildo sólo trae esta doctrina para mostrar su dignidad y no para molestar la atención de V. S. con su lectura, porque la considera digna de todo homenaje.»

La escisión había llegado al estremo de producir choques y camorras cualquiera manifestaciòn de autoridad de una ú otra parte, que dado el estado de los ánimos llevaban sienpre en sí usurpación de atribuciones.

El Gobernador nombró jefe de policía al comandante general de armas don Pedro Nolasco Grimau, creando un impuesto, para dotar el empleo, de un real por cada carreta de abasto que entrase á la plaza.

El Cabildo pidió la derogación del decreto, que creía ilegal; no pudiendo ni él mismo, según decía, *imponer estos pechos sin aprobación del Gobierno General.*

Hasta entonces había desempeñado las funciones de jefe de policía nombrado por el Cabildo uno de los regidores (el año anterior lo había sido D. Felipe Gómez,) sin emolumento alguno; pero como todos ellos eran adversarios del señor Viana, á éste ninguno le acomodaba.

---

En la capital se operaba una transformación en el P. Ejecutivo. La Asamblea dispuso que él fuera desempeñado por una sola persona, y nombró con el título de Director, con fecha 22 de enero, á don Gervasio Posadas.

El señor Viana se consideró quizás inseguro

por aquel cambio, y con sorpresa de todos expidió un decreto nombrando su asesor al doctor José Ignacio Lozano: el mismo que había aconsejado al Cabildo resistiera sus pretensiones.

El Cabildo por su parte constituyó una comisión dentro de su seno, para la más pronta expedición de los asuntos de gobierno, compuesta de los capitulares don Andrés Avelinò de Aramburú, don Torcuato Llanes, licenciado don José Manuel Vélez y doctor don Alejo de Villegas.

Pero cuando las cosas tomaban nuevos rumbos, ocurrió lo que el señor Viana había previsto: fué reemplazado con techa 9 de marzo.

Fran.co D.r de Viana

D.or Miguel del Corral

Pasqual Baylon Fulan

Jose Ign.o Lozano

Bernardino Caseres

## CAPÍTULO X.

### Gobierno de don Francisco Antonio Ocampo

**1814–1815**

*Anulación de la elección del regidor Cáceres, y nombramiento del señor Piñero—Recepción del gobernador Ocampo—Circunstancias críticas en que se recibió este gobernador—Sus condiciones de carácter y sus méritos—Disentimientos dentro del Ayuntamiento—Actitud del Clero—Generales simpatías por la Revolución—Medidas administrativas—Paso del general Belgrano—Injurias de un abogado á los jueces—Grave situación del señor Ocampo—Comunicaciones de don José Artigas—Separación del Gobernador.*

---

Tres meses después de haber dejado el señor Viana el Gobierno, el Director Posadas anuló la confirmación del señor Cáceres y ordenó que se procediera á nueva elección. Por unanimidad resultó elegido el señor don José Benito Piñero, que prestó en el acto juramento, incorporándose al Cabildo.

---

El coronel de ejército don Francisco Antonio Ocampo presentó su título de Gobernador Intenden-

# CAPÍTULO X.

## Gobierno de don Francisco Antonio Ocampo

**1814-1815**

*Anulación de la elección del regidor Cáceres, y nombramiento del señor Piñero—Recepción del gobernador Ocampo—Circunstancias críticas en que se recibió este gobernador—Sus condiciones de carácter y sus méritos—Disentimientos dentro del Ayuntamiento—Actitud del Clero—Generales simpatías por la Revolución—Medidas administrativas—Paso del general Belgrano—Injurias de un abogado á los jueces—Grave situación del señor Ocampo—Comunicaciones de don José Artigas—Separación del Gobernador.*

---

Tres meses después de haber dejado el señor Viana el Gobierno, el Director Posadas anuló la confirmación del señor Cáceres y ordenó que se procediera á nueva elección. Por unanimidad resultó elegido el señor don José Benito Piñero, que prestó en el acto juramento, incorporándose al Cabildo.

---

El coronel de ejército don Francisco Antonio Ocampo presentó su título de Gobernador Intenden-

te expedido por el Supremo Director, el 9 de marzo de 1814, tomando el mismo día posesión del cargo.

La gobernación de esta provincia comprendía ya entonces sólo á Còrdoba y la Rioja; pues por resolución del P. Ejecutivo Nacional de fecha 29 de noviembre del año anterior, fueron separados de ella San Luis, Mendoza y San Juan, formando los tres pueblos una Intendencia aparte, con su antigua denominación de *Provincia de Cuyo.* (1)

La segregación, económicamente fué beneficio-

---

(1) He aquí la nota de comunicación: «Al Gobernador Intendente de Córdoba.—Siendo uno de los puntos más importantes para la prosperidad de los pueblos el fijar con arreglo los límites de sus jurisdicciones, que si no están determinados con concepto á la importancia de sus poblaciones, á la extensión de sus territorios y á la distancia en que se encuentran de aquel centro de acción que consiste en las autoridades que lo gobiernan y dan impulso á sus negocios interiores, producen malas consecuencias, haciendo padecer al Estado los perniciosos efectos que precisamente deben resultar de la deformidad ó desproporción del cuerpo político; y habiendo ya acreditado la experiencia los inconvenientes que provienen de que los pueblos de Mendoza, San Juan y San Lnis sigan unidos al gobierno intendencia de Córdoba, mucho más cuando después de la formación de un Estado diverso al otro lado de los Andes, amenazado actualmemte de invasión enemiga, es necesario dar impulso y vigor á estas poblaciones: ha venido el gobierno en mandar que de aquí en adelante los referidos pueblos de Mendoza, San Juan y San Luis, con sus peculiares jurisdicciones, formen un gobierno intendencia aparte, con la denominación antigua de *Provincia de Cuyo;* siendo su capital y residencia del gobierno la ciudad de Mendoza, bajo el mismo pie y forma de los demás gobiernos de su clase existentes en la comprehensión de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. Y comuníquese esta resolución á quienes corresponda. Lo que se comunica á V. S. para su inteligencia y efectos que sean consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1813.—*Nicolás Rodríguez Peña—Juan Larrea—Gervasio Antonio Posadas—Manuel Moreno,* secretario interino.»—(*Comp.*, tomo XXII; pág, 498.)

sa para Córdoba, porque de las prolijas y bien comprobadas cuentas que aquellas ciudades remitieron, resulta que las entradas no alcanzaban á veces á cubrir los gastos de administración. Desde 1806 hasta la fecha de la separación, no pagaban la cuota proporcional que les correspondía por el sueldo del asesor. El Ayuntamiento reclamó el pago á fines de 1813, pero ni siquiera se le contestó.

---

En circunstancias difíciles se recibió del gobierno el señor Ocampo. Sin duda ellas determinaron su nombramiento, reconociéndosele condiciones especiales para el acertado ejercicio del mando.

Después de la Reconquista y antes de la segunda invasión inglesa, propuso á Liniers la creación de un cuerpo militar que luego se denominó *regimiento de arribeños*, ofreciendo costear de su propio peculio setenta y dos hombres, uniformados y equipados, para que sirvieran de plantel. Liniers aceptó, nombrando jefe del cuerpo à don Pío de Gana, y capitán de la compañía de granaderos al señor Ocampo. El regimiento se elevó à novecientas plazas con soldados de Córdoba, Santiago, Tucumán, Jujuy, Catamarca, Rioja y Mendoza, figurando entre los oficiales don Juan Bautista Bustos, que algunos años más tarde también fué gobernador de esta provincia.

Ocampo condujo los primeros prisioneros ingleses á Córdoba, los cuales le extendieron un documento de reconocimiento por el buen trato y dignidad usado con ellos. En el combate de los Co-

disponía á reforzar el ejército de Chile con el objeto de atacar á las Provincias Unidas, por la cordillera, á cuyo pie disciplinaba el general San Martín unos cuantos reclutas, núcleo del inmortal ejército de los Andes, que debía llevar más tarde la bandera argentina hasta la línea del Ecuador. El horizonte se nublaba por el lado del Brasil, cuyo Gobierno parecía dispuesto á cooperar con Fernando VII en su lucha con las provincias argentinas. En medio de tantos desastres y amenazas, sólo las Provincias Unidas del Río de la Plata permanecían de pie, vestidas con las armas del guerrero; pero vertiendo sangre de sus heridas y destrozadas por las facciones interiores».

En inminente peligro, pues, se hallaba la causa de la Revolución. El señor Ocampo, comprendiéndolo así, procuró y consiguió la reconciliación de los disidentes del tiempo de Viana, y no insistió en el incidente de competencia promovido por éste respecto del nombramiento de jefe de policía. Por el contrario, reconoció el que hizo el Cabildo en el regidor doctor Alejo de Villegas.

Como había estado ausente de Córdoba, ignoraba la situación y opiniones políticas de sus vecinos en orden á los sucesos que venían produciéndose en el país desde 1810, y pidió al Cabildo una lista de los empleados que por su conducta *contraria al servicio de la América*, debieran ser separados para que los reemplazaran *hijos beneméritos de la provincia, dignos por sus aptitudes y virtudes de las atenciones del Gobierno.*

La ocasión reveló el celo de los capitulares por los intereses de la patria. El alcalde de primer vo-

to don Andrés Avelino de Aramburú, dijo que debía contestarse: «que el Iltmo. señor Obispo don Rodrigo de Orellana era notado en el público por desafecto al sistema de nuestra libertad, pues que no había predicado una sola vez después que fué restituido á su silla, á favor de la causa americana, como lo hacía á favor del gobierno de la península antes de la revolución, y que él y toda su familia habían manifestado una decidida protección á los europeos, y sospechas contra el sistema, prefiriéndolos, por lo general, á los públicos y notoriamente patriotas.»

Los cargos parecen apasionados. El Obispo era español, había recibido su institución canónica con la sanción de la autoridad real, y estuvo á punto de ser fusilado por realista: ¿cómo exigirle que predicara *en contra de su rey y de su patria?* Restituido á la diócesis, lo más que podía de él pretenderse era el silencio.

El señor regidor don Julián Freites contestó muy acertadamente al señor Aramburú, «que la Soberana Asamblea había declarado ciudadano de las Provincias Unidas al Obispo, y que éste no había *dicho ni practicado* nada después contrario al sistema actual.»

El señor Torcuato Llanes agregó: «que no tenía motivo alguno para sospechar de los procedimientos de S. Señoría Ilustrísima y su familia»; y el licenciado don José Manuel Vélez aseguró, «que había oído exhortar desde el púlpito, por orden del Obispo, á la obediencia de las autoridades y á la unión de los ciudadanos».

La mayoría del Cabildo se pronunció en favor del señor Orellana, rechazándose la moción del señor Aramburú. Los adversarios del Obispo no se dieron por vencidos, y dijeron que había él pedido al guardiàn de los franciscanos *algunos religiosos de los que estuvieron suspensos de misa, confesonario y púlpito por desafectos á la causa de la patria, para colocarlos en curatos de campaña.* Pasóse nota al superior de la comunidad, preguntándole si esto era cierto; y en contestación expuso que el ilustrísimo prelado le había pedido para colocar en curatos, á los P. P. Matías Alvarez, Vicente Sánchez, José León Pajón, Juan Linares y Manuel Suárez. Pero no satisfizo tal respuesta al Cabildo, y volvió á dirigirle oficio diciéndole que manifestara con franqueza, precisión y claridad, *si esos religiosos habían estado suspensos en el ejercicio de su ministerio, por qué causa y por quién,* SIEMPRE QUE LA SUSPENSIÓN NO FUERA DE LA PRIVATIVA INSPECCIÓN DE LOS PRELADOS REGULARES. El guardián no contestó más, seguramente *porque la suspensión fué de la privativa inspección de los prelados regulares.*

La lista solicitada por el Gobernador se formuló, por fin, de la siguiente manera: «El contador don Narciso Lozano, no obstante sus afecciones personales á la causa española, es un empleado pundonoroso, competente y de probidad incontestable» (naturalmente, no fué removido de su puesto); «el teniente don José Ignacio Zamudio y el sargento don Pedro Guevara, por su depravada conducta pública y privada, no eran dignos de conservar sus empleos, á pesar de su adhesión á la causa de la patria» (no hay qué decir, dada la honorabilidad del señor Ocam-

po, que tales individuos fueron destituidos); «los presbíteros doctor don Bernardino Alzugaray, licenciado don Miguel Jerónimo Sarza, maestro don Felipe Ferreyra y maestro don N. Arcos, contrarios á la causa americana.»

Se discutió mucho sobre si se incluía también al doctor don Juan Antonio López Crespo. Unos creían que este sacerdote era enemigo de la Revolución, y otros que no, porque nada había dicho que lo comprometiera, y que, lejos de eso, propuso siendo rector de la Universidad en el año anterior de 1813, *oficiosamente y sin preceder incitación de otra autoridad, que en la fórmula de conferir los grados, se omitiese la parte que decía:* A NOMBRE DEL REY, *y en su lugar se pusiese:* A NOMBRE DE LA SOBERANA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Los que lo tachaban, decían que en sus conversaciones privadas se manifestaba adicto al rey, y que siendo cura párroco de esta catedral no hacía propaganda desde el púlpito en favor de la patria, como estaba mandado por el Superior Gobierno. La mayoría de los cabildantes fué favorable al doctor López Crespo.

El Director Posadas había pasado una circular, previniendo que en la provisión de empleos, en igualdad de méritos y aptitudes, debía preferirse en cada provincia, respectivamente, á los naturales de élla; reservándose la autoridad superior la excepción de esta regla respecto á los cargos de primera jerarquía, sólo para el caso de exigirlo así la seguridad pública.

Con motivo del fallecimiento del provisor doctor

Nicolás Ocampo, (4) hermano del Gobernador, el Cabildo dispuso dirigirse al Gobierno de la capital, pidiéndole que en consideración á aquella circular, interpusiera su influencia para que el señor Obispo llenara la vacante debidamente con algún sacerdote que no fuera antipatriota ó sospechoso. Ignoramos cómo se llenó la vacante; pero el nuevo provisor concurrió con su voto á la elección popular de gobernador en el año siguiente: sentimos no haber encontrado el nombre de aquella persona, pues solo se dice en el acta, que *el Provisor* votó.

En general, el Clero simpatizaba con la Revolución. Acudía voluntariamente á depositar su óbolo en las contribuciones extraordinarias, y en oraciones públicas rogaba en los templos por la felicidad y conservación de los ejércitos libertadores. Entre otros préstamos de clérigos, hizo uno el chantre doctor Francisco Javier de Mendiolaza, de mil pesos, que agradeció el Cabildo por nota especial.

Los curas de la campaña hacían eficaz propaganda, distinguiéndose en aquel tiempo el de Ischilín, maestro don Francisco Carabajal, de quien dijo el Ayuntamiento: «que había propuesto varios arbitrios para la educación de la juventud y adelantamiento de las artes, contribuyendo en parte con su peculio para su execución, de tal suerte que, siendo sus propuestas aceptables al Gobierno, se circula-

(4) Este sacerdote fué procesado en tiempos de Sobre Monte por haber predicado en contra de ciertas órdenes del Virrey, siendo al fin absuelto. *(Archivo General de los Tribunales.)*

ran á los demás curas de la jurisdicción, para ejemplo de los párrocos é instrucción de los pedáneos.».

También los funcionarios civiles, aceptando ínfimas asignaciones por sus servicios, aun por los más importantes y delicados, probaban su patriotismo. Los asesores de los juzgados, doctores José Antonio Ortiz del Valle y Manuel Ortiz, abogados de valía, desempeñaban solícitos sus puestos con el sueldo insignificante de trescientos pesos anuales, y el asesor de gobierno doctor José Manuel Salinas con el de seiscientos.

Tan buenos y unánimes sentimientos, facilitaban la acción del poder público, por más que se multiplicaran sus atenciones. Los intereses locales no eran descuidados, aunque tuvieran preferencia los intereses de la guerra.

---

El Gobernador y el Cabildo apoyaron á los hacendados en una petición al gobierno general sobre una reglamentación para las clasificaciones de mostrencos. Los abusos y extralimitaciones de las autoridades de la campaña perjudicábanlos demasiado, y sólo hallaban el remedio en disposiciones legales previsoras y claras.

---

La instrucción pública preocupaba al señor Ocampo; pero la renta era escasa, y no podía impulsarla como deseara. Sin embargo, se abrió una escuela más bajo la dirección del licenciado don José Manuel Vélez, en una pieza de la Universidad cedida gratuitamente por el claustro.

El gobierno general debía á la Universidad ocho mil pesos, y ésta encargó del cobro al entonces rector don Benito Lascano, debiendo ella costear los gastos que la comisión originaría. La cédula de erección del instituto disponía, que para su mejor régimen debía haber en Córdoba *persona autorizada con facultades competentes para ocurrir de pronto al remedio de qualquiera cosa que lo exigiera; y que para conocer en primera instancia en todo lo gobernativ exercería estas funciones el gobernador intendente de la Provincia en calidad de subdelagado nato del virrey, al qual estaría inmediatamente subordinado, obedeciendo sus órdenes ó providencias.*

En 1808, el virrey Liniers escribió al rector don Gregorio Funes lo siguiente: «V. S. procederá en todo con acuerdo de ese señor Gobernador Intendente, en quien tengo subdelegadas todas las facultades de esta superioridad con respécto á esa Universidad, y que prestará á V. S. quantos auxilios sean necesarios para su mejor establecimiento.» El claustro, respetando tales disposiciones había dado siempre la participación debida al gobernador.

Esta vez se había prescindido de él, y el Cabildo, á indicación del regidor don Benito Lozano le dirigió un oficio en estos términos: «Esta municipalidad debe oficiar á S. S. para que en exercicio de sus facultades se sirva mirar con la reflexión competente los caudales de esta Universidad: á este fin ha nombrado el pueblo un ilustre diputado en quien ha depositado todos sus sagrados derechos, con la bien fundada esperanza de que satisfará cumplidamente los asuntos relativos al bien de la Patria. Se sabe que el Rector actual de la Universidad está diputado por

el ilustre claustro para ir en persona á cobrar ocho mil pesos de esta Universidad, abonando ella el costo de ida y vuelta: esta diputación es gravosa á aquel establecimiento, rebaja las atenciones de este ilustre Ayuntamiento y deshonra la diputación que hizo en el doctor don José Gregorio Baigorri para sostener los derechos de esta república. Si este señor diputado, en cumplimiento de su comisión, se ha de desvelar en los cuidados dirigidos á élla, no puede menos que con una manifiesta injuria creerse que olvidará los tocantes á la enseñanza pública y maestros de la educación.—Estando, pues, satisfecho este Cabildo de las cualidades honrosas, activas y diligentes de su diputado doctor don José Gregorio Baigorri, es de parecer se oficie á S. E.» (el Director) «á fin de que se evite la ida del actual rector licenciado Lascano, y se comisione con especial encargo al diputado doctor Baigorri la cobranza de estos haberes relativos à este ilustre cuerpo literario, muy satisfecho, como debe estarlo, de su cabal desempeño.»

La suma á cobrarse debía ser tomada á censo redimible sobre los fondos comunales, según acuerdo entre el Ayuntamiento y el claustro universitario.

Las indicaciones del Cabildo eran cortesmente atendidas por el Gobernador, lo mismo que las observaciones de éste por aquél, á pesar de las divergentes tendencias políticas de ambos. Dentro del Ayuntamiento había también elementos discordantes; pero unánimemente, por espíritu patriótico y dominados todos por las prendas personales del Gobernador,

franqueábanle el camino, y la administración pública marchaba impulsada y dirigida por él.

Gobernaba el señor Ocampo cuando pasó á la capital el general Belgrano llamado por el Director para responder de su conducta en el Alto Perú. Venía enfermo aquel gran hombre, triste y abatido por los desastres y los desengaños, con el recuerdo en la mente de las burlas acerbas de uno de sus más queridos oficiales del ejército. (5)

Belgrano estuvo algunos meses en esta ciudad, cariñosamente atendido y obsequiado por su amigo el coronel Ocampo. Según el señor doctor López, tenía orden de permanecer aquí confinado mientras se le seguía el proceso, y según el señor General Mitre, se le había ordenado bajar á la capital. El he-

---

(5) Dice el general Mitre: «En una de las sesiones de la academia de jefes que presidía San Martín personalmente, y á las cuales asistía modestamente Belgrano como coronel del núm. 1º, se trataba de uniformar las voces de mando. Belgrano, por su calidad de Brigadier General ocupaba el puesto de preferencia, siguiéndole Dorrego por el orden de antigüedad. San Martín dió la voz de mando, que debían repetir los demás sucesivamente y en el mismo tono. Al repetir la voz el general Belgrano, soltó la risa el coronel Dorrego. San Martín, que no era hombre de tolerar aquella impertinencia, le dijo con firmeza y sequedad: *Señor Coronel: hemos venido aquí á uniformar las voces de mando!*: y volvió á dar la misma voz como si nada hubiera sucedido; pero al repetirla nuevamente Belgrano, soltó otra vez la risa Dorrego. Entonces, San Martín empuñó un candelero de bronce que había sobre la mesa que tenía por delante, y dió sobre ella un vigoroso golpe, profiriendo un voto enérgico, y con mirada iracunda dijo á Dorrego, sin soltar el candelero de la mano: *He dicho, señor Coronel, que hemos venido á uniformar las voces de mando!* Dorrego quedó dominado por aquella palabra y aquel gesto, y no volvió á reirse: y pocos dias después fué desterrado á Santiago del Estero en castigo de su insubordinación. (*H. de Belg. t. II. pág. 283.*)

El mismo autor agrega más adelante: «Al pasar por Santiago del Estero, donde se hallaba desterrado el coronel Dorre-

cho es que fué allí, permitiéndosele quedar en una quinta de los suburbios hasta el sobreseimiento de la causa.

El año XV se aproximaba, sin que nada presagiara las turbulencias que sobrevinieron.

Córdoba tenía un gobernador respetuoso de todos los derechos, y asíduo en el cumplimiento de sus deberes. Como por el lado de las usurpaciones ningún pleito podía temer, prohijó una solicitud del Cabildo para que el gobierno superior habilitase abogados, por la escasez de éllos, à los doctores Marcelino Tissera, José Roque Savid, Alejos de Villegas, José Roque Funes, José Norberto de Allende y Manuel Bernabé Orihuela.

Hacía poco que había ocurrido un incidente en-

---

go, tuvo la amargura de que su antiguo amigo, el oficial de su ejército que más había querido, hiciese pasear por las calles de la ciudad un loco vestido con las insignias de capitán general.» (Ibid, pág. 286.) A. Belgrano se le expidieron por el Gobierno Superior, después de la batalla de Tucumán, despachos de capitán general, cuyo título renunció. (Ibid. pág. 127.)

El señor doctor López en una nota de la página 25 del tomo V de su *Historia de la República Argentina*, expresa lo que sigue: «Siendo gobernador de Buenos Aires» (Dorrego) «en 1828, y siendo mi padre ministro de hacienda, tenía la costumbre de venir casi todas las tardes á tomar el café en nuestra casa, y allı le he oido hablar con admirable verbosidad y gracia, de los sucesos y accidentes de su carrera. Cuando hablaba del general Belgrano se mostraba arrepentido de las burlas poco respetuosas que le había hecho, las atribuía á su extremada juventud, á la mala educación del tiempo colonial, y sobre todo de los cuarteles, donde antes de San Martín prevalecían, según decía, *las maneras de las mesas de billar*. Pero hacía sinceros elogios de las virtudes y de la pureza del patriotismo del general Belgrano; manteniendo, sin embargo, su opinión sobre sus pocas aptitudes para dirigir una campaña y coordinar con previsión una batalla. En la de Salta, decía que la presencia de Arenales al lado del general Belgrano habia sido de una importancia decisiva.»

tre un juez y un abogado. Se perdió un expediente del juzgado, y esto perjudicaba á una de las partes, representada por el doctor Manuel Felix Tejada. Este señor, que era un tanto impresionable y vehemente, ciego de cólera, dijo que los jueces eran *contumaces en sus robos, iniquidades, atentados y tropelías*. El fiscal del crimen llevó la acusación ante el Gobernador, quien después de la tramitación correspondiente se expidió así: «Autos y vistos: con lo expuesto por el promotor fiscal y deducado por los alcaldes ordinarios de esta capital en su oficio de fojas seis: no habiendo justificado el doctor don Manuel Félix Tejada dentro del término que se le designó en auto de veintiséis de agosto, ni en el que se prorrogó á su solicitud el treinta y uno, las atroces injurias que estampó á fojas tres y cuatro, se le condena en la multa de doscientos pesos, que exhibirá en el día en la caxa del Estado para las urgencias de la Patria: de cuyo entero pondrá constancia el escribano; y testadas las indecorosas y denigrativas expresiones subrayadas, de que quedará testimonio en la oficina, se apercibe al mencionado doctor Tejada para que en lo sucesivo se contenga y modere, pues por razón de la honrosa profesión que exerce debía enseñar con su ejemplo el respeto y veneración á que son acreedores los magistrados; y para reparar el ultraje que les ha inferido, tomada razón de esta providencia en los libros consistoriales, se les insertará en oficio para su satisfacción, condenando al injuriante en todas las costas, cuya regulación practicará don Joaquín Ortiz, dexándole á salvo su derecho contra los fun-

cionarios que hayan desaforado y ocultado los documentos, de que se queja: sobre que se le administrará justicia haciéndolo constar en forma.—Córdoba, 8 de octubre de 1814.—*Francisco Antonio Ocampo.*

Probablemente el doctor Tejada no tuvo razón en sus imputaciones á los jueces, porque por menos faltas se levantaban procesos, sin miramientos de ninguna clase, y se condenaba á los culpables.

Además, en el año siguiente, bajo la administración del señor Díaz, se enjuició á uno de éllos por haber gastado, siendo miembro de la junta municipal, noventa y cinco pesos dos reales en el recibimiento del gobernador Ocampo. (6) La cuenta de inversión estaba debidamente comprobada y documentada; pero, se decía que esos gastos se habían hecho del fondo de propios contra disposiciones de las leyes de Indias. Esto demuestra una de dos cosas: ó el celo del Gobierno por el cumplimiento estricto de la ley, ó la mala voluntad hacia aquel juez. De cualquiera de los términos de la disyunción, se deduce forzosamente que, si hubieran sido ciertos los cargos formulados por el doctor Tejada, el juez habría ido á parar á la cárcel. Otra consideración induce á rechazarlos: el doctor Tejada, á más de la irascibilidad de su temperamento, era adversario político de los jueces que acusaba, señores Avelino de Aramburú y José Gregorio de Ibarvalz pertenecientes los dos á distinguidas familias, y que enton-

---

(6) En el *Apéndice* insertamos este curioso proceso.

ces y después ocuparon altas posiciones sin que se les hubiera atribuído actos indecorosos. En esa época formaban en la minoría del Ayuntamiento, y si momentáneamente fueron separados del gobierno, volvieron á él con el doctor Castro y sus amigos.

En las elecciones para la renovación del Cabildo salieron derrotados, pues la mayoría votó por individuos del mismo partido á que ella pertenecía.

Asi, la *oligarquía liberal*, como llama el señor doctor López á la facción de Alvear, quedó sin un solo representante en el Ayuntamiento de Córdoba.

El Gobernador confirmó las elecciones, verificadas el 1° de enero; y á los pocos días comunicó la renuncia del Director Posadas y el nombramiento de Alvear.

---

Los hechos que estaban sucediéndose en el litoral, tornaron sumamente grave la situación del señor Ocampo.

En lugar de un Director Supremo prudente y conciliador, había entrado un joven inconsiderado y audaz, que se llevaba todo por delante, subordinando la ley á su capricho, despreciando la opinión pública y hasta desafiando las resistencias del ejército.

Los momentos eran solemnes: dos tendencias se disputaban la preponderancia en el gobierno. La una arrancando del mismo seno del poder, sin proyecciones apreciables, circunscrita á un pequeño grupo de la capital, y la otra con ramificaciones en todo el país, teniendo su núcleo poderoso en la misma capital. Ambas aparecían representadas por

hombres de valer; pero desgraciadamente con la enseña de la última se habían levantado caudillos que en su ofuscamiento ó ignorancia llegaron á comprometer la independencia nacional.

Entre éstos se contaba el jefe oriental don José Artigas, que con el nombre de *protector de los pueblos libres*, en actitud hostil contra el gobierno de Buenos Aires, entró á la ciudad de Santa Fe.

El Cabildo de Córdoba simpatizaba con el principio de la autonomía local, y aunque había acatado la autoridad del supremo Director, vaciló en esta ocasión al verse apoyado por fuerzas militares.

Provocó un rompimiento con el Gobernador, negándole facultades incontrovertibles y recogiendo chismes, inofensivos si no hubieran sido intencionales para que produjeran precisos resultados. Sabía bien que un hombre de honor como el señor Ocampo no había de aceptar claudicaciones, y que su conducta consuetudinaria era una garantía y una promesa formal de que no cometería violencias para imponerse al Cabildo.

El doctor Baigorri acababa de renunciar la diputación á la Asamblea Constituyente, y para proceder á la elección del que debía reemplazarlo, se unieron como de costumbre los electores de cuartel á los cabildantes. Los primeros votaron casi unánimemente por el doctor Miguel Calixto del Corro por el cual votó también el Gobernador, y los segundos por el doctor José Eugenio del Portillo. La votación se empató, decidiéndose someter el caso á la resolución del Director Alvear, que cayó sin haberse pronunciado.

Conviene consignar detalles, al parecer triviales, para poderse dar cuenta después de la actuación de los hombres en los dos partidos principistas que surgieron de estos hechos preliminares. Votaron por Corro: don Francisco Solano Echenique, don José Luis Escobar, doctor José Gregorio Patiño, doctor José Antonio Ortiz del Valle, don Andrés Avelino de Aramburú, don Rafael de los Reyes Conti, don Clemente Castro, doctor Juan Antonio Saráchaga, don Narciso Moyano y el gobernador Ocampo. Votaron por Portillo: doctor José Norberto de Allende, don Manuel Solares, don Pedro Antonio Savid, don Félix Dalmacio Piñero, don Fernando Flores, don Mariano Lozano, don Felipe Arias, licenciado don José Manuel Vélez, doctor Alejo de Villegas y licenciado Luis Antonio Giadás.

Los amigos del Gobernador, pasado el acto electoral, dijieron algo que ofendió al doctor Villegas, y el Cabildo se reunió en sesión extraordinaria para informarse de un pliego que dicho doctor le dirigía. Villegas pedía un certificado acerca de su conducta y servicios á la patria. El Ayuntamiento ordenó se le diera el certificado, expresándose en él no sólo su intachable conducta y buenos servicios, sino *que era cierto que previamente á la elección del Diputado expuso en la junta electoral, que traía instrucción especial de su cuartel, como lo indicaba en su pedimento, para anular la elección del doctor don Miguel Calixto del Corro, que, según sabía se traía aparejada para aquel acto por algunos de los sufragantes.*

El Gobernador remitió un oficio al día siguiente, diciendo: que el Cabildo no podía celebrar sesiones

extraordinarias sin su permiso, según el artítulo 15 de las instrucciones de intendentes; que esperaba que en lo sucesivo se cumpliría esta disposición, y que se le remitiera original ó en copia auténtica el acta de la sesión última para su aprobación.

Se le contestó en esta forma: «El Cabildo siempre ha estado instruído del artículo 15 de la Ordenanza de Intendentes sobre que no puede celebrar acuerdos extraordinarios sin comunicar sus intenciones á V. S.; pero como ese artículo no habla del caso en que el acto se dirija á comprobar hechos que excluyan la intervención de V. S., resulta que la celebrada el día 7 está fuera de aquel artículo y muy apoyada con la práctica inconcusa sostenida con graves doctrinas, y sin que se le pueda notar de defectuosa con la circunstancia de haberla practicado en tiempo feriado, mediante á que el expresado día siete no ha gozado ni goza de este privilegio.— En esta virtud se considera de consecuencia forzosa, que estando autorizado este ilustre Ayuntamiento á realizar actos extraordinarios sin permiso de V. S., en el caso señalado no puede tampoco dar cuenta de lo que V. S. exige, porque entonces cesaría el motivo que justifica su celebración.»

El Gobernador insistió en que hacía uso de una facultad que no podía desconocer el Cabildo; pero éste mantuvo su negativa, acordando que «como una medida de precaución en defensa de los derechos de la municipalidad y del honor de los individuos que la componen, se dé un informe preventivo al Supremo Gobierno, á fin de estorbar qualesquiera resultas por los que por voz común se aseguraba

remitía el Gobernador contra el cuerpo municipal.»

Agravó aun más la situación, la aproximación de las fuerzas de Artigas. Este jefe revolucionario había tomado, como se ha dicho, la ciudad de Santa Fe, y los adversarios de Ocampo lo llamaron desde Córdoba. Prescindiendo de otros elementos de juicio, se desprende tal cosa de los términos del siguiente oficio que se leyó ante el Gobernador, dirigido al Ayuntamiento: (7) «*Convocado por ese Pueblo* para hacer respetable sus derechos, marcho con mis tropas en su auxilio. Las armas de la libertad han triunfado sobre Santa Fe, y aquel Pueblo ya libre de tiranos respira júbilo, contento y alegría. V. S. penetrado de los desastres de la guerra, no dudo tomará empeño en que se retiren las fuerzas de Buenos Aires; de lo contrario, un reencuentro es inevitable, y yo no podré evitar los desastres del Pueblo con los sucesos de la guerra. Tome V. S. la parte que le corresponde por su representación, y no dudo se sellará sin sangre la obra de la justicia. Tengo la honra de saludar á V. S. con mis más afectuosas consideraciones.—Quartel andante en Santa Fe, 24 de Marzo de 1815.—*José Artigas.*»

El Gobernador hizo leer este otro que á él se le había remitido: «Rendida à discreción la guarnición

---

(7) El Ayuntamiento mismo de Buenos Aires estaba en comunicación con Artigas, y le pedia su apoyo en contra del gobierno general (*H. de Belg.* t.II.pág. 236).

de Buenos Aires en el pueblo de Santa Fe (8) por las armas orientales, se mira enarbolado en aquella plaza el pabellón de la libertad: asegurado este triunfo es de necesidad que V. S. y las tropas que oprimen á ese Pueblo, le dexen en pleno goce de sus derechos, retirándose á la de Buenos Aires en el término preciso de veinticuatro horas; de lo contrario marcharán mis armas á esa ciudad, y experimentará V. S. los desastres de la guerra.—Tengo el honor de saludar á V. S. con todo respeto.—Quartel andante en Santa Fé, 24 de Marzo de 1815.—*José Artigas.*»

En seguida, por indicación del señor Ocampo se resolvió convocar á un cabildo abierto para el día posterior, después de declarar *que tenía la seguridad de que se habían presentado en el campo de Artigas á pedirle auxilio, personas muy conocidas de este vecindario.*

El pueblo respondió á la convocatoria concurriendo en grupos numerosos de todas las clases sociales, inclusive el Provisor, clérigos, superiores y frailes de las distintas órdenes religiosas, presididos por el Ayuntamiento.

El pueblo procedió entonces, por renuncia del señor Ocampo, á elegir su mandatario, resultando con mayoría de votos el coronel don José Javier Díaz. Estando ausente en su estancia el electo, se acordó que por el momento reasumiera el Cabildo íntegramente el gobierno.

---

(8) Según el doctor López la guarnición se componía de doscientos hombres al mando del general Eustaquio Díaz Vélez, y Artigas fué llamado por el gobernador don Francisco Antonio Candiotti (H. de la R. A., t. V. pág. 203.)

Se resolvió también enviar una nota à Artigas, redactada por don José Antonio Cabrera y doctor don José Roque Savid, que no existe en el archivo.

Por fin, se constituyó una junta de veinte personas, para que ejerciera la representación del pueblo cuando hubiera de consultársele en cabildo abierto.

---

El señor Ocampo se ausentó á Buenos Aires, sin dejar tras sí ni un derecho quebrantado, ni un noble sentimiento ofendido, ni una legítima aspiración burlada. Habíase hecho acreedor á la consideración y al afectuoso recuerdo de todos: el Cabildo de 1819 pidió al Director que lo nombrara otra vez gobernador de esta provincia; pero el señor Pueyrredón prefirió que continuara en el gobierno el doctor Castro.

«Fervoroso republicano», ha dicho de él el general Tomás Guido, «celoso magistrado, defensor entusiasta de la Independencia, ocupa un lugar conspicuo entre las primeras celebridades de la Patria.»

En aquellos agitados tiempos se le hizo un cargo que lo alejó del mando de tropas militares. Se dijo que desobedeció la orden terminante de la mayoría de la Junta Gubernativa, de fusilar á Liniers y sus compañeros. Los que creyeron que eso era una falta de disciplina, lo condenaron, desestimando las reclamaciones de un pueblo entero que se interpuso entre el patíbulo y los reos. Hoy es ya del dominio de todos, que el pliego que contenía la sentencia de muerte fué entregado reservadamente á Vieytes y que éste lo

ocultó de Ocampo, quizá porque comprendió la repugnancia y la angustia que iba á causarle. El jefe de la expedición lo conoció recién en Córdoba, casi al mismo tiempo que el deán Funes promotor de la manifestación popular que consiguió salvar por el momento á los condenados.

Ocampo dió á la patria cuanto poseía: una casa en la capital, cinco mil pesos en dinero, cinco esclavos, las alhajas de su esposa, y hasta su propio hijo que era un niño todavía.

Este hombre ilustre jamás fué indemnizado. «La muerte sorprendió á su viuda pidiendo limosna en las calles de la Rioja.» (9)

No corre por nuestras venas sangre de ingratos: y si para honrarlos llevó España los restos de los que murieron en Cruz Alta por servirla, (10) el pueblo argentino sabe levantar á la gloria y á la inmortalidad á los que se sacrificaron por hacerlo independiente.

La Rioja tributará pronto homenaje de respeto y cariño á su hijo esclarecido, á su primer diputado al gobierno central de la Revolución, y nosotros consignamos agradecidos en estos anales el nombre del quinto gobernador de Córdoba.

---

(9) *El Primer General de la Patria*, por el señor Jorge Ocampo.

---

(10) A requisición del gobierno español fueron los restos exhumados y remitidos á España en 1860, por orden del Gobierno de la Confederación.

# CAPÍTULO XI.

## Gobierno de don José Xavier Diaz

**1815**

*Recepción del gobernador Díaz—Comisionado ante Artigas—Caída de Alvear y medidas del Gobierno de Córdoba—Comunicación del Cabildo de la capital y la contestación á ella—Desacuerdos del Cabildo con el Gobernador—Comisionado del Gobierno General—Cordialidad de relaciones entre Gobernador y Cabildo—Disposiciones penales.*

---

El 31 de marzo de 1815 se recibió del mando el coronel de ejército don José Javier Díaz. Fueron sus secretarios, sucesivamente, don Tomás Montaño, el licenciado Jerónimo Salguero y el doctor José Manuel Salinas.

La elección popular del Gobernador, importaba en sí la tentativa de un cambio fundamental en el sistema de gobierno. El poder central había gobernado discrecionalmente mandando sus delegados, que podían hacer y deshacer Ayuntamientos. En adelante, éstos como el Gobernador deberían su origen y su personería al pueblo directo y exclusivamente.

Fran. Jph. Ocampo

Josef Benito Piñero

Jorg.to Llanes

Andres Avelino de Aramburu

Man.l Ortiz

Benito Lozano

D.r Salinas

P.r Joseph Luis del Morillo

Fran.co Solano de Echeverrigue

Joseph Luis Escoraz

Pedro Antº Savid

D.ⁿ José Greg.º Patiño

Rafael de los Reyes y Contr.

Fernando Florez

Felix Dalmacio Piñero

Felipe Arias

Clemente de Castro

Mariano Lozano

D.ⁿ Juan Ant.º Sarachaga

Licd.ᵒ Luis Gadar

Jose Manuel Solar

Se volvía al camino iniciado por la Revolución, practicando los principios de ella y extendiendo sus consecuencias á los diversos órdenes y ramas del poder público.

En Buenos Aires se había elegido una Junta en sustitución del Virrey. Los pueblos del interior la aceptaron, aceptando así implícitamente la teoría de la soberanía popular, por más que algunos hombres dirigentes dijeron que acataban y reconocían la de su antiguo rey y señor.

Artigas, con esta bandera fué tan lejos, que puso el país al borde del abismo. No quería subordinarse á nada ni á nadie, y la emprendió contra todo gobierno que no fuera el de su fantástica creación primero, y después hasta contra la existencia de su patria.

El cabildo abierto que acababa de producir en Córdoba un gobernador en seguida de aceptar la renuncia de otro que él no había designado, significaba proclamar la autonomía de la provincia, rompiendo con la colonial costumbre de los gobernadores extraños á su sociabilidad.

Aparecía en embrión la tendencia, muy luego pronunciada con vigor, hacia el sistema federal de gobierno que más tarde prevaleció.

---

El 3 de abril fué comisionado el doctor José Roque Savid, «sujeto en quien concurren las apreciables circunstancias de integridad, pureza, inteligencia, actividad y prudencia, que son las que constituyen un buen apoderado, para que en nombre de este pueblo,

se persone ante el señor general don José Artigas y trate sobre el particular sostén de la causa de la América y libertad de sus derechos; arreglándose en lo demás á las instrucciones que le da y diere este pueblo para que con franqueza pueda manifestarse: para todo lo que le confiere este poder cumplido, y para lo demás que ocurra tratar en beneficio y seguridad de los derechos de esta ciudad y provincia.» Las instrucciones no existen en los archivos.

El mismo día 3 de abril se sublevaba en Fontezuelas el general don Ignacio Alvarez Thomás con las fuerzas que el Director mandaba batir á Artigas en Santa Fe; poniéndose ambos jefes en amigable comunicación *para proteger á Buenos Aires contra la tiranía.*

Autores respetables han tratado de *anarquista* al coronel Díaz, porque se pronunció contra el gobierno de Alvear. Para aceptar con equidad el calificativo tendría qué comprenderse en él á todo el pueblo argentino.

El señor general Mitre dice: «Las ambiciones bastardas, la incoherencia de medios y propósitos, y la influencia enervante de una política gubernamental que no se vivificaba con nuevos elementos en la atmósfera sana de la democracia, hicieron degenerar el poder en oligarquía y á la representación legislativa en camarilla, según se ha explicado ya. Las resistencias populares más ò menos tumultuosas, los movimientos subversivos que al mismo tiempo tuvieron lugar en los ejércitos regulares, y la petulante y prematura ambición de Alvear, dieron origen á su egoista dictadura personal y militar, *que sublevó contra sí las*

*masas, los caudillos, las provincias y hasta la opinión irresistible de la capital, base y centro del poder general y nervio de la situación revolucionaria.»* (1)

El mismo Sr. Dr. López, panegirista del gobierno de Alvear, se inclina ante la evidencia y expresa: «La Oligarquía Liberal de 1812 había vivido, había dado de sí cuanto de fuerte había tenido en su propia naturaleza: su cuerpo mismo estaba en disolución, y los remedios heroicos del rigor en vez de favorecer su reacción debían precipitar su fin. *Nadie la amaba:* le había llegado un momento en que sus glorias mismas y su poder aparente eran un obstáculo á las ambiciones de todos los que no formaban en su *reducidísimo centro.»* (2)

Las arbitrariedades de Alvear son conocidas: no habría propiedad en repetir su enumeración en este libro de índole local.

Sin embargo, como se ha juzgado con injusticia á uno de los gobernadores de la provincia por su actitud con relación al orden general del país, necesario es recordar el desprestigio y carácter del hombre que manejaba la política en esa época.

El general Alvear no desmintió jamás su decisión por el despotismo: habían pasado treinta y seis años de su estrepitosa caída de la dictadura, y todavía afirmando su carácter, escribía desde New York (18 de setiembre de 1851) á don Máximo Guerrero:

---

(1) *H. de Belgrano*, tom. II, pág. 458.

---

(2) *H. de la R. Arg.*, t. V. pág. 205.

«¡Viva la Confederación Argentina! Muera el loco traidor salvaje unitario Urquiza!—No puedo menos de manifestarle, que si me es muy satisfactorio lo que V. me expone del ningún cuidado que causa la traición del loco salvaje unitario Urquiza, no por eso deja de ser sumamente sensible el ver en un argentino, que ha sido honrado con el gobierno de una de las provincias de la Confederación, tan negra perfidia unida á la más acerba ingratitud hacia la persona del ilustre jefe que tan dignamente preside los destinos de la Confederación Argentina, cuyos derechos ha sabido defender elevando su crédito entre las grandes naciones del mundo.—No me asiste la más pequeña duda de que S. E. el señor general Rozas saldrá triunfante de la traición del loco salvaje unitario Urquiza, y que, como V. dice muy bien, sea una disposición de Dios Nuestro Señor para proporcionar un premio á la virtud y un castigo á la maldad, siendo muy justo y honroso á la Confederación Argentina el ardiente entusiasmo con que se ha pronunciado en favor de la buena causa y en contra de los enemigos del orden, de las traiciones, y de los pérfidos ingratos.» (3)

Tan triste memoria había dejado en Buenos Aires Alvear de su dominación, que cuando don José Miguel Carrera á fuerza de intrigas pretendió levantar su candidatura otra vez en aquella ciudad, en el cabildo abierto del 12 de marzo de 1820, el pueblo

---

(3) *Saldías: H. de la Conf. Arg., Apéndice*, t. V. págs. 413 y 414.

y la tropa se amotinaron, teniendo que ocultarse el famoso exdictador para salvar la vida; pues con horror se le motejaba de *nuevo Catilina.* (4)

---

Artigas no entró á Córdoba, como se ha dicho, ni los acontecimientos le dieron tiempo de detenerse á oir la exposición de Savid. Fraternizando con Alvarez Thomás se encaminó hacia la capital, llamado por el Cabildo, *para derrocar la tiranía*; pero antes de llegar estalló la revolución, el 15 de abril, que nombró para reemplazar á Alvear al general don José Rondeau. (5)

Conocida en Córdoba la caída de Alvear, el pueblo en cabildo abierto declaró caducos los poderes que había otorgado á los veinte de la Junta que debían representarlo en los asuntos de gobierno, y designó para que acompañaran al Gobernador en el despacho de ellos al doctor Norberto del Signo, doctor José Antonio Cabrera, doctor Miguel del Corro, doctor Juan Antonio Saráchaga y doctor Jerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera. Por moción del doctor Agustín Urtubey se resolvió separar *á todos*

---

(4) *Saldías*, t. I. págs. 45 y 46.

---

(5) «La ciudad de Buenos Aires respondió en masa al movimiento, bajo la dirección de su Cabildo, que presidía el suegro de San Martín, don Manuel Antonio Escalada.» (*H. de San Martín*, t. I. págs. 433 y 434.)

*los empleados facciosos y conocidamente agentes del gobierno tiránico que acababa de expirar en Buenos Aires.* (6)

El Cabildo de Buenos Aires comunicó oficialmente que Rondeau había sido nombrado Director con calidad de interino, y que mientras durara su ausencia en el ejército del Norte, estaría al frente del Gobierno el coronel Alvarez Thomás.

El Cabildo de Córdoba contestó con reticencia, como dando tregua á la percepción clara de lo que en el litoral ocurría. Reconociendo los altos méritos del nuevo Director, dijo que, no obstante, *expondría progresivamente cuanto conviene exponer sobre tan delicada materia, en que justamente nada debe apetecerse más que una fraternal uniformidad, hasta realizar los altos fines que se ha propuesto el inalterable entusiasmo america-*

(6) He aquí la comunicación del Ayuntamiento de la capital: «Llegó por fin el momento feliz en que respirase el pueblo de Buenos Aires y que sacudiese el yugo que lo tenía reducido á un estado el más lamentable, con el dolor de ver difundidos los males en los demás pueblos de las provincias, de cuya unión y seguridad pende la felicidad de la patria. Penetrado de los sentimientos que han dirigido en sus operaciones á los exércitos del Perú y de la Banda Oriental, conformando sus ideas con las de todos los pueblos amantes de su libertad, y ayudado por el exército libertador al mando de los señores coroneles don Ignacio Alvarez y don Eusebio Valdenegro y demás xefes, depositó su poder en el Ayuntamiento de esta ciudad á consecuencia de haberse disuelto por sí misma la soberana Asamblea General Constituyente.—El Ayuntamiento, sin perder instantes, y en uso de sus facultades, que se le habían conferido después de debates que ni es necesario por ahora referir ni pueden traerse á la memoria sin consternación y amargura, privó de todo mando á don Carlos Alvear y lo reconcentró en sí provisoriamente, entretanto se ordenan los medios de que los ciudadanos libremente nombren del modo más conforme un Gobierno que en la premura de circunstancias atienda á la conservación interior, y despache en las relaciones exteriores lo que sea conveniente á

*no*. El Gobernador había contestado en el mismo sentido.

A medida que llegaban las noticias de los hechos que se desenvolvían en el litoral, la actitud de los hombres del gobierno de Córdoba se acentuaba y definía. Aunque el Ayuntamiento casi uniformemente era autonomista, no coincidían sus opiniones con las del Gobernador, en cuanto á los medios de practicar el principio. El señor Díaz estaba visiblemente inclinado hacia una alianza con Artigas, y la mayoría del Cabildo era de contrario sentir. Creía ésta, que habiendo desaparecido la peligrosa dominación de Alvear en la capital, el Gobierno que lo había reemplazado tomaría nuevos rumbos, propendiendo á la unión y organización del país dentro de las ideas prevalentes.

---

la tuición de los derechos de los pueblos. No sólo lo ha privado del mando, sino que habiéndosele garantido sn persona y bienes por evitar efusión de la sangre preciosa de americanos, lo ha confinado en la fragata de S. M. B., con la circunstancia precisa de que en nigún tiempo pueda pisar los pueblos de las Provincias Unidas; ha puesto en segura prisión á los secretarios don Nicolás Herrera y don Juan Larrea, después que lo había sido por el exército libertador el de la Guerra don Xavier Viana, para formarles causa y juzgarles; y ha tomado igual medida con respecto á los que se consideran de la facción, para proceder en la forma que sea debida.—No es posible por ahora comunicar á V. S. en detalle por menor de las ocurrencias: el Cabildo lo hará con la publicación de un manifiesto en que aparezca á clara luz la justicia de un pueblo que sólo aspira á su libertad, á su seguridad y conservación, y á que disfruten de igual beneficio los otros, con quienes tiene entablada unión y fraternidad. Entretanto, congratulándose este Ayuntamiento por un suceso que sale de los comunes, felicito á V. S. por el mismo, y espero que se servirá hacer las demostraciones correspondientes al favor que se ha dignado dispensarnos la Providencia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Buenos Aires, 18 de abril de 1815.»

El Gobernador, persistiendo en su propósito convocó á los cuarteles para la elección de electores de un diputado, que debía «fijar y rectificar *de acuerdo* con el señor general en xefe de los orientales don José Artigas, los resentimientos que hubiese habido con Buenos Aires relativos á los intereses particulares de cada Provincia.»

Elegidos los electores y presididos por el Gobernador, eligieron diputado al licenciado don José Antonio Cabrera, con prescindencia del Cabildo, que se negó á reunirse en asamblea con ellos.

Se extendió el poder al señor Cabrera, expresándose en él que: «Se le confiere para que á nombre de toda la Provincia, y representándola, transe, dirima y corte todas y qualesquiera diferencias que hayan embarazado, embaracen ó puedan embarazar el reconocimiento espontáneo del nuevo gobierno instalado por el Pueblo de Buenos Aires; procurando remover todos quantos obstáculos sean impeditivos de la más pronta reunión del Congreso General, sobre las bases más sólidas y análogas á los intereses de la causa común y particulares de esta Provincia, así en su actual independencia como para la sucesiva forma que pueda adoptarse hasta la resolución del citado Congreso; pues para todo ello y quanto sea anexo, concerniente y dependiente, le facultan ampliamente con libre y general administración; arreglándose también en todo á las instrucciones que se le han comunicado sobre el preindicado negocio.»

El Diputado debía presentar sus credenciales á Artigas. Este jefe quedaba desde luego constituído

en tutor de la provincia de Córdoba; y el poder otorgado á Cabrera (7) para *transar y dirimir diferencias,* se sobreentendía que era ampliando ilimitadamente la incumbencia y derechos del tutor, desde que ante él debían salvarse todas las dificultades.

La política se agitaba en el seno del Ayuntamiento. Uno de los capitulares comunicó que tenía licencia del Gobernador para ausentarse á Buenos Aires, y el Cabildo la concedió á otro que debía partir al mismo destino.

En la sesión del 14 de junio se acordó invitar al Gobernador á concurrir á la que debía tener lugar el 17, *á fin de tratar asuntos importantes.* El Gobernador no concurrió ni contestó. Entonces el Cabildo le pasó una nota diciéndole, que «arbitrara los medios conducentes á que las familias de los soldados que habían marchado en la expedición de 300 hombres por su orden para la formación del ejército de los Andes sufrieran los menos perjuicios posibles; pues que, esos individuos en su mayor parte pertenecían á los más laboriosos de la campaña, porque los vagos y dañinos pronto se ponían en salvo.»

El señor Díaz, mofándose del Cabildo, contestó que una expedición española estaba próxima (8) y que esperaba que los cabildantes se subscribirían

---

(7) A esta diputación fueron agregados por Díaz el doctor don José Roque Savid, don José Isasa y doctor don Miguel del Corro.

---

(8) La de Morillo, anunciada por entonces.

para ayudar á la defensa de la patria. Los cabildantes le dijeron que á su tiempo contribuirían con lo que pudieran, y le recordaron que había colegas ausentes *con licencia de S. S.*

El Gobierno General, conociendo tales disidencias, envió un comisionado especial para que se penetrara de cerca del alcance de ellas, y le informara con acierto sobre esta situación.

El comisionado exhibió el siguiente oficio: «Dirixo á V. S. copia de los varios documentos que juegan en las negociaciones entabladas con el xefe de los Orientales. Buenos Aires no extraña que en las proposiciones que se le hacen se desconozcan los sacrificios á que se ha prestado por el bien de los Pueblos; pero siente que se le cierren las puertas á toda conciliación, y que se pretenda dar el nombre de justicia á la humillación y menosprecio con que se le trata. Ve que equivocándose los principios y hasta los nombres de las cosas, se dispone el País á la anarquía y que en un caso desgraciado se quería culpar á esta Capital de los males que sufriéramos. Por lo mismo está resuelta á no cargar con el odio de los demás Pueblos, consultando su propio interés. Dexará correr las Provincias así á su destino, sin emplear la violencia sino para defenderse; más si llegan las cosas á este término funesto, Buenos Aires será la víctima de las pasiones, pero no dexará de acabar su carrera con gloria. El Comandante de Esquadrón don Ambrosio Carranza, enviado por mí á ese ilustre Ayuntamiento para imponer á V. S. de mis sentimientos, podrá disipar las equivocaciones que ocasionarían desgracias lamentables

si no fuesen prevenidas. Quiera V. S., por amor de la Patria, mirar este negocio con todo el interés que demanda el honor de las Provincias y la dicha de nuestra posteridad.—Dios guarde á V. S. muchos años años.—Buenos Aires y junio veinte y seis de mil ochocientos quince.—Ignacio Alvarez.—*Gregorio Tagle.*—Señor Gobernador, y Muy Iltre. Cabildo de la ciudad de Córdoba.»

Este oficio, que en verdad nada concreto contenía, y que no era más que un mero pretexto para explorar opiniones, originó este otro que se pasó al comisionado señor Carranza: «Sin embargo», decía, «del empeño que aplica este Ayuntamiento para que V. pueda regresar á la mayor brevedad, se ha embarazado por no atinar fixamente con el punto que se ha de deliberar y debe llenar una positiva contestación al oficio que sirve de credencial y de especial objeto de su encargo; de suerte que ha sido preciso acordar esta pequeña suspensión á fin de significar á V. tenga la bondad de pasar en términos formales y concretos lo que se apetece para terminar con inserción y mexor conocimiento en esta delicada ocurrencia.—Dios guarde á V. muchos años.»

El señor Carranza replicó, exigiendo perentoria contestación, *con arreglo á los términos de su credencial, en la inteligencia de que cualquiera que fuera el resultado, partiría al siguiente día* (el 15 de julio) *á dar cuenta de su comisión.*

El Cabildo le dijo que podía marcharse cuando gustara; y se dirigió directamente al Supremo Director exponiéndole lo ocurrido y pidiéndole se sirviera expresar precisa y claramente lo que quería, para

poder resolver con acierto y eficacia. El Gobernador manifestó, que también él contestaría de su parte lo que correspondía.

No hemos podido dar con la nota del señor Díaz: probablemente ella fué parecida á la de que habla el diputado por Buenos Aires al Congreso de Tucumán, doctor Antonio Sáenz, en este párrafo de su informe á la Junta Electoral: «En la secretaría del Congreso hay un oficio del Gobernador que fué de Córdoba, don Xavier Díaz, en que acusa con desvergüenza á Buenos Aires de haber comprado los fusiles que tiene con el dinero de los demás Pueblos, y haberlos luego empleado en oprimirlos, sacrificando á su ambición y despotismo la sangre americana.» (9)

A pesar de estas manifestaciones del señor Díaz, poco fraternales, un tanto agresivas, creemos que nuestros historiadores lo han tratado con injusta acrimonia, atribuyéndole hechos y propósitos que, en el curso de estos apuntes tendremos el gusto de desvirtuar, exhibiendo documentos ignorados y que levantan en alto la verdad histórica.

Debemos hacer una franca declaración. Cuando empezamos el paciente trabajo de revisar papeles, separando, anotando, concordando y compaginando, para utilizarlos en este escrito, teníamos prevenido el ánimo contra el *Gobernador anarquista* y buscábamos (¿por qué no decirlo?) pruebas más concluyentes que las aducidas ya, para confirmar el calificativo y con-

---

(9) Mitre, *H. de B.* Apén. del t. 2º pág. 781.

denarlo también á nuestra vez. Pero no: la inquisición escrupulosa, meditada y reflexiva, nos convenció plenamente del error: *el señor Díaz no fué un anarquista. Quería la constitución del país bajo un régimen común, pero con gobiernos locales autónomos. Entonces, como dice el general Mitre, las ideas embrionarias sobre la mejor forma de gobierno y sobre el mejor modo de asegurar la libertad, que fermentaban en* TODAS LAS CABEZAS, *sin que aun pudieran conciliarse las instituciones viejas con las nuevas leyes vaciadas en moldes viciados,* hicieron cometer grandes desaciertos á nuestro primeros hombres. ¿Qué extraño que ellos desviaran al señor Díaz del camino recto por el cual debió propender á realizarlas? Debe decirse en su honor, que si erró por un momento, reaccionó vigorosamente y contribuyó á la formación del Congreso de Tucumán, acatándolo, respetándolo y reconociendo la autoridad del Director que él nombró.

Si no promulgó el segundo *Estatuto*, fué porque emanaba de una Junta que carecía de facultades para dictarlo, y porque, si acordaba alguna independencia á las provincias en la elección de sus gobernadores, constituía un poder central deprimente de las autonomías locales. San Martín en Cuyo, y Güemes en Salta lo rechazaron también.

Hasta en su separación del mando de la provincia, obedece y reconoce la soberanía del Congreso.

El Cabildo mismo, disidente respecto de las relaciones entabladas con el jefe oriental, lo justifica con su actitud decidida poco despuès en pro de sus medidas y de su autoridad.

En agosto de 1815 discordaban aún. El Gober-

nador comunicó al Cabildo que había separado *por graves causas* al procurador don Marcelino Tissera, y el Cabildo no contestó al Gobernador. Éste le *ordenó* que procediera á reemplazar al destituído *en el término de diez horas*. El Cabildo rechazó la forma del oficio pero procedió á la elección, recayendo ésta en el doctor José Antonio Ortiz del Valle que renunció. Procediéndose á nueva elección favoreció ella á D. Pascual Bailón Galán, que renunció también; dando lugar á una tercera favorable al licenciado don José Vélez.

Aunque el Ayuntamiento no quiso formar parte de la asamblea que nombró al diputado Cabrera, después del fracaso de la conciliación tentada á principios de agosto entre Artigas y el Gobierno de la capital, se consideró desligado de éste último y le pidió los expedientes que se hallaban en aquellos tribunales, pertenecientes á esta provincia, con prescindencia absoluta del Gobernador, que se había declarado *Supremo Poder Ejecutivo.*

Desde mediados de octubre se nota recién la cordialidad de relaciones entre el Gobernador y el Cabildo.

---

Los robos y salteos en la campaña se sucedían con frecuencia alarmante, y no bastaban las policías y los castigos establecidos para contenerlos ó aminorarlos. El Cabildo, de acuerdo con el Gobernador fijó nuevas y severas penas, y breves y nuevos procedimientos, buscando los apetecidos resultados. La pena de azotes se restableció en todo su rigor. Por

el primer robo de cuatropea mayor, se aplicarían cien azotes por los jueces pedáneos; por el segundo, doscientos, y por el tercero, la pena que determinara el Gobernador. Los doscientos azotes debían darse *con intervalo de ocho días, por partes iguales, en días de concurso, dando al acto todo el aparato de terror que fuera posible para que surtiera mejor efecto el remedio.*

Para los robos de cuatropea menor se fijaban cincuenta y cien azotes; quedando en la segunda reincidencia á discreción del Gobernador el castigo. A los encubridores ó *casas de alcahueterías* debía castigárselos como á los mismos ladrones.

En los casos de robos en la ciudad, habrían de aplicarse las mismas penas, correspondiendo los valores de las cosas robadas á los de los ganados.

Se nombraron comisiones de distrito, con el nombre de *juntas de observación*, para que vigilaran el cumplimiento, de parte de los jueces, de las disposiciones penales.

Jose Mar.[z] Diaz

Tomas Montaño

Lic.do Geronimo Salguero
de Cab.ca y Cabrera

D.r Jose Roque Funes
Promotor Fiscal

D.r Jose Roque Savid
Proc.r

D.r Jose Marcelino Lucera
Sind.co Proc.d.r

Jose de Isasa

Fran.co Rivero

# CAPÍTULO XII.

## Terminación del gobierno de don José Xavier Díaz

**1815—1816**

*Censo de la población de la provincia—Renovación del Ayuntamiento por elección popular—Elección de diputados al Congreso de Tucumán—Auxilios al ejército patriota—Jura del Congreso—Nueva misión ante Artigas—Reconocimiento del Director Pueyrredón—Desarme de Caparrós—Paso del Director y conferencia de ésto con San Martín—Observación del Cabildo sobre la forma de declaración de la Independencia—Primera sublevación de don Juan Pablo Bulnes—Apreciaciones equivocadas de historiadores eminentes—Sustitución del señor Díaz—Resumen de los progresos realizados en su administración.*

---

Al terminar el año de 1815, la población *de la campaña* según el censo levantado por los jueces, de orden del Gobierno, alcanzaba á cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho individuos. (1) Los

---

(1) Doce años antes, el censo del virrey Pino dió 51.800 habitantes á toda la provincia.

departamentos eran doce, lo mismo que los curatos, pues la división política era igual á la eclesiástica. *Anejos* (Sud y Norte) contaba 3220 habitantes; *Santa Rosa* (Río 1º) 4311; *Río Segundo* 54[illegible]; *Tercero Abajo y Unión* 3532; *Tercero Arriba y Río Cuarto* 2264; *Calamuchita* 4097; *San Javier y San Alberto* [illegible]; *Pocho* 5161; *Punilla y Cruz del Eje* 6554; *Ischilín y Totoral* 3595; *Tulumba* 4378; *Río Seco y Sobre Monte* 4319. (2)

Estos números, tomados en conjunto no son inexactos, porque si la estadística da duplicada la población cada treinta años por el movimiento demográfico normal, sin circunstancias extraordinarias de crecimiento ó disminución, Córdoba ha alcanzado en el último censo la cifra aritmética que corresponde á aquel resultado.

Sensible es que ese padrón prescindiera de especificaciones necesarias para el estudio sociológico de la época, y sólo se limitara á consignar el número de habitantes.

Después de verificado el censo, el gobernador Diaz convocó á la elección de electores de diputados al Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el 2º Estatuto. Conjuntamente debían hacerse las elecciones de capitulares para la renovación íntegra del Cabildo. La capital debía elegir cinco electores y cada curato uno: se reformaba así fundamentalmente el sistema de la composición del Ayuntamiento. El

(2) La ciudad no contaba con más de 17.000.

acto electoral iba á ser popular como fué la elección del Gobernador.

La *revolución federal del 15 de abril* en Buenos Aires, había sancionado el derecho de las provincias de darse sus propias autoridades; y el Gobierno de Córdoba, reconociendo la soberanía del pueblo, quiso que arrancara directamente de éste su origen y su existencia: por eso hizo de las elecciones de los miembros del Cabildo aun antes de la sanción del 2° Estatuto, función popular y no función de regidor como había sido usanza hasta entonces. Además, el Cabildo obraría en adelante con completa independencia del Gobernador, que no entendería ya en las licencias solicitadas por sus individuos, ni confirmaría sus elecciones, ni reveria los nombramientos que hiciera.

Reunidos los diez y siete electores, eligieron capitulares al doctor José Dámaso Gigena, don Capistrano de la Torre, don Vicente Machado, don Bernardino Cáceres, don Gerónimo Hurtado de Mendoza, don José Gregorio de Igarzábal, don Domingo de Malde, don José Francisco Gigena, don Javier García Posse, D. Pedro José de Tejerina, D. Ruperto Flores y D. José Domingo de Olmos, y procurador de ciudad al Dr. D. José María Fragueiro. El 1° de enero de 1816 fueron puestos en posesión del cargo por los capitulares salientes.

La asamblea electoral nombró diputados al Congreso á los señores doctores Jerónimo Salguero, Eduardo Pérez de Bulnes, doctor Miguel del Corro, Dr. José Antonio Cabrera y Dr. Gregorio Funes; pero por renuncia de este último quedó una vacan-

lo hasta principios de 1817 en que se eligió á don [illegible] [illegible], quien no se [illegible] y no [illegible] ordena-do que se practicaran nuevas elecciones.

La Junta electoral del gobierno de Córdoba eligió al [illegible] [illegible] Ignacio de Castro Barros.

En esto [illegible] un hecho curiosísimo. Las ideas [illegible] [illegible] y no obstante hombres que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á la si-[illegible].

[illegible] [illegible] señalado nombres, para que el lector [illegible] analice y deduzca lo que nosotros no podemos explicarnos, á no ser que, como cree el señor general Mitre, [illegible] emisión de papeles por [illegible] [illegible] y que precisamente los que formaban en las provincias [illegible] la reacción federal [illegible] que se [illegible] hostiles á la reunión del Congreso, [illegible] del errado concepto, [illegible] quizá por esta razón al pasar por Córdoba el diputado Malabia, enemigo de los porteños, entendió que todo el pueblo era de sus mismas ideas, y escribió á Tucumán que era «un delito querer contener un torrente con un sombrero.» (3)

Lo cierto es, que la opinión unánimemente que-

(3) Mitre, H. de Belg., t. 2º, pág. 462.

ría la unión nacional; y las *veleidades artiguistas* que atribuye á Díaz el doctor López, y las *tendencias separatistas* de que le acusa el general Mitre, no eran más que la expresión de un celo mal entendido por los derechos autonómicos de la Provincia.

El gobernador Díaz nunca negó su concurso á la causa común de la Independencia, y aun antes de instalarse el Congreso, á fines de enero de aquel año de 1816, remitió á Jujuy auxilios para la división del ejército del Perú que mandaba el coronel mayor don Domingo French. De manera que, si al pasar por Córdoba dicho jefe obstaculizó su marcha el gobernador Díaz, como dicen el general Mitre y el doctor López, reparó la falta con este hecho elocuentísimo, y preparó los ánimos en su favor para rechazar la imputación que se le hizo después *de haber interceptado la correspondencia del Director*. Y téngase presente para atenuar aquella falta (si es que se cometió), que Güemes mismo, uno de los más eximios patriotas, ofuscado por idénticas pasiones que Díaz, negó recursos á French cuando entró en el territorio de Salta.

---

Comunicada la instalación del Congreso de Tucumán (24 de marzo), el Gobernador y el Cabildo ordenan festejos públicos, *costeados por el peculio particular del primero y miembros del segundo*. Al día siguiente de haberse recibido la comunicación, el 6 de abril, juran ellos, y el Provisor y Gobernador del Obispado, ante un numeroso concurso, «reconocer en el presente Congreso de Diputados la soberanía de

los pueblos que representan, y obedecer, guardar y cumplir, y hacer guardar y cumplir fielmente sus decretos y determinaciones.» El Gobernador tomó luego el juramento á los ministros del tesoro, cancelario de la Universidad, juez de comercio, jefe de policía, administrador de correos, rectores de los colegios, prelados de las órdenes religiosas y jefes militares.

El 26 acordó el Cabildo contestar amistosamente al de Buenos Aires un atento oficio en que le daba noticia de la renuncia de Alvarez Thomás y del nombramiento del brigadier general don Antonio González Balcarse.

Este cambio de Director se había operado en virtud del tratado de Santo Tomé, que estipulaba la separación definitiva de Alvarez.

El Congreso, en conocimiento de los hechos comisionó al diputado Corro para que se entendiera con Artigas. Se consiguió por su mediación que los comisionados de Buenos Aires y Santa Fe hicieran un convenio reconociendo la antonomía de la última, que permanecía formando parte de la Intendencia de Buenos Aires. El Congreso desaprobó, desgraciadamente, este tratado, que más tarde, según el señor general Mitre, se efectuó *bajo condiciones depresivas,* y que en aquella oportunidad hubiera evitado nuevas agresiones y hostilidades de Artigas, siempre trascendentales y retardatarias del orden y unificación de la patria.

---

Por el mes de Mayo se hizo efectiva una con-

tribución de cuatro mil pesos para socorrer al ejército del Perú, incluyéndose en las listas de contribuyentes al Clero y conventos de frailes y de monjas.

En el mismo mes se comunicó el nombramiento de D. Juan Martín de Pueyrredón como Supremo Director, hecho por el Congreso de Tucumán; y después de algunas vacilaciones acerca del alcance de los poderes de los diputados por Córdoba, se acordó reconocer al nombrado.

En junio ordenó el gobernador Díaz que el capitán don José Caparrós, que venía pasando para Buenos Aires con un escuadrón de cien hombres, y que se había negado en la Rioja á someterse á la autoridad del Congreso diciendo que dependía directa é inmediatamente del director Balcarce, fuera sometido y desarmado. Así se hizo: Caparrós depuso las armas, y entró á la ciudad con sus oficiales.

A propósito de este suceso, el señor doctor López atribuye una vez más, mezquinas intenciones al gobernador Díaz. Lo comprende en una supuesta confabulación con los anarquistas de Santa Fe y con Artigas para convulsionar el país, *disolver el Congreso* y darse un gobierno dictatorial enemigo de Buenos Aires.

Es una nueva injusticia. Díaz no estaba confabulado contra el Congreso: obligaba á Caparrós á obedecerle, y en seguida comisionaba al provisor don Benito Lascano para que intercediera por él ante el director Pueyrredón, que acababa de ser nombrado *por ese Congreso.*

La sublevación de la Rioja, nos dice el general

Mitre, *que algunos historiadores le han dado las proporciones de una convulsión artiguista, fué mera cuestión de alcaldes y aspiraciones de autonomía municipal, en que* EL CONGRESO ACABÓ POR DAR LA RAZÓN Á LOS REVOLUCIONARIOS. (4)

Cuando llegó á Córdoba el señor Pueyrredón dirigiéndose á Buenos Aires, en julio, le hicieron grandes demostraciones de aprecio y respeto el Cabildo y el Gobernador, saliendo ambos á recibirlo á alguna distancia de la ciudad, y hospedándolo con boato y dignidad cual correspondía á su alta investidura. Aquí tuvo entonces la memorable conferencia con San Martín, en que quedó concertada la expedición á Chile. (5)

El demasiado celo de estas autoridades por los intereses americanos, ¿no haría que se les entendiera y juzgara mal?

El 3 de agosto recibió el Ayuntamiento una circular de fecha 20 de julio, á la que se acompañaba copia del acta de declaración de la Independencia; y el 5, en sesión extraordinaria, acordó por unanimidad lo siguiente: «Que habiendo el Soberano Congreso declarado solamente independiente este territorio del Rey de España Fernando Séptimo y sus sucesores y Metrópoli, como consta de la de-

---

(4) *H. de Belg.*, t. 2º, pág. 466.

---

(5) Según el general Mitre, Pueyrredón había señalado al efecto esta ciudad en carta dirigida á San Martín desde Jujuy con fecha 6 de junio (*H. de San Martín*, t. I., págs. 544 y 551.)

claración soberana de dos de julio del presente año; y notando, por otra parte, que la expresa voluntad de esta Provincia no era ser solamente independiente de aquel Gobierno sino también de toda otra dominación extranjera, como lo manifestó por órgano de sus Representantes en acta electoral de diez y ocho de enero del presente año, celebrada al efecto de autorizar é instruir á sus Diputados, juzgaba de necesidad exigir de los que daban el lleno debido á sus instrucciones, hagan presente al Soberano Congreso qual ha sido y es la voluntad de ella en esta materia: remitiéndoles testimonio de esta acta con su correspondiente oficio.» El día anterior, el 4, se había jurado la Independencia de los reyes de España y *de otra qualquiera nación extranjera.*

El señor doctor López dice en las páginas 461 y 462 del tomo 5º de la *Historia de la República Argentina*, que al jurarse el 21 de julio la Independencia en la sala del Congreso, por indicación del diputado Medrano se agregó después de las palabras del acta: *independiente de los reyes de España, sus sucesores y metrópoli*, estotra: Y DE TODA OTRA DOMINACIÓN EXTRANJERA, HASTA CON LA VIDA, HABERES Y FORTUNA.

Es de notarse, que la circular era de fecha 20 de julio, y la agregación de Medrano del 21.

---

Por estos días ocurrían en Santa Fe los hechos tumultuosos en que se ha dado por algunos, equivocadamente, participación al gobernador de Córdoba. El Gral. Díaz Vélez había entrado en aque-

lla ciudad en nombre de la autoridad nacional, y sus contrarios pidieron el auxilio de esta provincia. El Gobernador rechazó tales pretensiones; pero persuadido de que la guarnición encabezada por don Juan Pablo Pérez de Bulnes negaba obediencia á sus mandatos, elevó su renuncia al Congreso.

Los oficiales sublevados (6) dirigieron dos oficios al Cabildo: exigiendo recursos para ayudar á los rebeldes de Santa Fe, y pidiendo que se declarase vacante el puesto de Gobernador.

El Ayuntamiento les contestó así: «Deseando producir este cuerpo las contestaciones más remiradas al contenido de los dos oficios que Vdes. le han dirigido, no se ha contentado con reposar todas las reflexiones que los mismos individuos capitulares han recogido al efecto: por lo tanto, á más de oir á su Asesor Titular han llamado á otros tres profesores de conocido juicio y escogidas luces y decidido zelo por el bien de la Patria y de esta Provincia. El Ayuntamiento ha tenido la satisfacción de oir enteramente concordes no sólo á sus individuos sufragantes sinó también á los quatro profesores del derecho consultados, viniendo todos á reunir votos y dictámenes en que, habiéndose ya jurado la Soberanía y Congreso y reconocido al Supremo Director, era faltar al orden que debe guardarse á las autoridades y desconocer la obediencia que se les debe, si es-

---

(6) Bulnes, José Argüello, Cipriano Argüello, Cruz Castro, Vicente Torres, Antonino Bulnes, José Cipriano Castro, José Narciso Castro y José Pons.

ta ilustre Corporación se arrogase la facultad ó aun la ingerencia en un proyecto como el de que se trata en los preindicados oficios.—Este Cabildo no es capaz de censurar ni menos de reprobar la intención de aliviar á nuestros hermanos de qualquiera ciudad de América que sea; pero, por otra parte respeta muy alto las autoridades que en cierto modo vendría á desconocer si prefiriera las propias y particulares deliberaciones á las respetuosas que le tiene reconocidas.—La existencia del Supremo Director, en mucha mayor cercanía que la nuestra, á esos dos exércitos beligerantes, y la noticia que, fundadamente debe contemplarse le asiste al Soberano Congreso de ellos, unido todo al profundo silencio de ambas autoridades, confirman á este Ayuntamiento y abogados consultados, de un modo imponente, en la idea de no prestarse á otros procedimientos, por ahora, que al de dar cuenta inmediatamente, tanto al Soberano Congreso como al Supremo Director, que es lo único que en obsequio del contenido de ambos oficios puede este Ayuntamiento providenciar en el caso.—Igual conformidad hemos manifestado todos los sufragantes y los Letrados consultados sobre la ilegal renuncia hecha por el señor Gobernador, con respecto á la confirmación, tácita ó interpretativa del Soberano Congreso con que en el día se halla ratificada su autoridad por el hecho mismo de no haberle admitido la renuncia que hizo de este empleo: (7) en consecuencia, no puede esta corporación contemplar de

---

(7) El Congreso aun no se había pronunciado.

hecho ni de derecho por vacante este empleo; pues que, ahora ya no debe atenderse al origen primitivo de su elección sino á este segundo acto, que en lo legal debe estimarse como una creación autorizada. Baxo de estos antecedentes, espera este Ayuntamiento que Vdes. reconocerán al señor coronel don José Xavier Díaz con la misma investidura autorizada de Gobernador Intendente de esta Provincia con que ha estado antes de la ilegal dimisión. —Estaría muy por de más recordar á la nobleza de Vds. la dignidad de los sentimientos zelosos del bien público, el que por su parte no encuentre el menor embarazo el exercicio expedito de la autoridad Gubernativa de este xefe; pero si á pesar de todo esto Vds. insisten (contra lo que espera este Ayuntamiento) en llevar adelante la idea sensibilizada en sus oficios, desde este momento protesta este Ayuntamiento disolver su corporación y comportarse sus individuos en lo sucesivo en calidad de meros particulares.»

En presencia de tan terminante negativa, los oficiales se sometieron, al parecer, simulando acatar la autoridad del Gobernador. Este remitió al Cabildo el siguiente oficio: «Los oficiales de la Guarnición acaban de tomar el loable y prudente cesgo de sobreseer en todo, entregar la fuerza y retirarse á sus casas, en el concepto de deberse considerar sus procedimientos como un efecto de su verdadero zelo por la mejor suerte de los Pueblos de la unión. En su conseqüencia han acordado con este Gobierno la recíproca devolución de los oficios que han corrido. Disponga, pues, V. S. se les devuelvan por mano de un

Regidor los que pasaron á ese Ayuntamiento, teniendo el Comisionado el cuidado de recoger las contestaciones del Cabildo.—Córdoba, siete de agosto de mil ochocientos diez y seis—*José Xavier Diaz.*»

El Cabildo accedió, pero después de un largo debate en que se manifestaron ideas enérgicas tendentes á la represión y castigo de los insubordinados. Se resolvió también que en el acta se hiciera constar que quedaba declinada en el Gobernador *la responsabilidad de los cargos que pudieran formarse por las autoridades superiores.*

Podría inferirse alguna complicidad del Gobernador, por su nota demasiado temperante y por las palabras del Aynntamiento, si los sucesos inmediatos que tuvieron lugar no alejaran toda sospecha.

Convencido el jefe de los amotinados, Bulnes, de que no podía contar con el gobernador Díaz para invadir á Santa Fe, y afectando sumisión y respeto á la autoridad nacional, le pasó esta nota: «Los votos de los pueblos no pueden demostrarse sino por una voz viva, y ésta sólo puede conocerse por medio de un cabildo abierto: en él debe el pueblo determinar si ha de ó no auxiliar á Santa Fe contra la tiránica opresión del oficial refractario coronel mayor don Eustaquio Díaz Vélez, quien contra las expresas órdenes del Supremo Director de la Nación invade aquel virtuoso Pueblo. En su virtud, esperan los Oficiales de esta Guarnición, convocará hoy en todo el día al referido cabildo abierto, *ó de lo contrario tendrá V. S. qué arrepentirse de tiranizarlo.*—Dios Gde. á V. S. muchos años.—Córdoba y agosto 22 de 1816—*Juan Pablo Pérez de Bulnes.*»

El cabildo abierto tuvo lugar al día siguiente; y el pueblo dispuso, que á fin de deliberar con entera libertad, se alejaran á veinte leguas de distancia las fuerzas complotadas, y comisionó á dos de los presentes para que se entendieran con los jefes. Los comisionados fueron y regresaron poco después, diciendo que aquellos exijían para retirarse, 300 caballos y tres mil pesos. Como no había otros fondos en las arcas que los entrados á título de contribución para auxiliar al ejército del Perú, se echó mano de ellos, y las tropas sublevadas se dirigieron á los Ranchos (villa del Rosario).

El 26 se efectuó otro cabildo abierto, en que fué acordado, que una asamblea de delegados de los cuarteles resolviera todos los conflictos é incidencias originados por la sublevación de Bulnes. La elección se hizo, y recayó en los señores doctor José Dámaso Xigena, Norberto del Signo, Juan Andrés de Pueyrredón, doctor Juan Antonio Saráchaga, doctor José Roque Savid, doctor José María Bedoya, doctor Manuel Félix Tejada y licenciado Juan Prudencio Palacios.

Antes de la elección el Gobernador pasó oficio á los alcaldes de los ocho cuarteles, en estos términos: «Apoderado don Juan Pablo Bulnes de la fuerza armada de esta Ciudad, de todas las municiones y quartel en que estaban custodiadas, con fecha 22 del presente me dice lo que sigue»...(continúa la nota que ya transcribimos). «Después de este insulto á mi autoridad, convencido de que procurar el desagravio (si bien podía tomar en estas circunstancias) era envolver en sangre á un Pueblo por cuya

tranquilidad é interés estoy resuelto á sacrificios de toda calidad, deferí á solicitud de oir á todo ciudadano congregado en cabildo abierto, como lo verifiqué el mismo día. En él se resolvió que para poder cada uno expresar sus votos con libertad, era indispensable el que la fuerza armada saliese á veinte leguas en distancia de esta Ciudad, consintiendo al mismo tiempo en franquearle el auxilio de trescientos caballos y tres mil pesos, de quatro que pedía, para verificar su partida. En conseqüencia de aquella disposición popular, y de la de ayer en que el Pueblo mismo congregado acordó que para proveer con más acierto sobre el punto que motivó su reunión, le parecía deber hacerse ésta por medio de electores que nombrándose respectivamente en cada quartel tratasen este asunto y sus incidentes, determinando la pluralidad de sufragios, he resuelto ordenar á V., que citando á su casa para las ocho del día de mañana, á todos los individuos de su Quartel, é ilustrándolos con este mismo oficio sobre el motivo de haber sido congregados, haga que elixan un sujeto que, autorizado como quiera que lo esté pueda servir en unión con los demás al objeto que llevo indicado; con prevención de que los individuos que por alguna causa justa no concurran al lugar que se les asigne para la nominada elección, deberán manifestárselo á V. con indicación del sujeto á quien quieran conferir su poder, y firmando esta diligencia para su constancia.—Dios guarde á V. muchos años.—Córdoba, veintisiete de agosto de mil ochocientos diez y seis.—José Xavier Díaz.»

Reunidos los delegados en la ysala del Aunta-

miento, y presididos por el Gobernador, el señor Tejada hizo leer por el actuario el siguiente documento firmado por los *comandantes de los cívicos de caballería:* «Si una fuerza sublevada ha podido trastornar el orden y poner en confusión y temor á esta nuestra Patria, hasta hacer Engr. á Vds. en una representación ilegítima por medio de reuniones verificadas en el conflicto y de una pequeñísima y menos principal parte del Pueblo, otra fuerza ordenada bajo la obediencia y subordinación á sus Cabezas, protesta contra todos los actos practicados desde el veinte y uno del corriente, y quantos subsigan consiguientes á él. Qualquiera que sea la autoridad y representación con que Vds. se ven reunidos, dimana de aquel viciado principio y otros que no se ocultan á los ciudadanos sensatos.—En nombre de ellos, pues, del nuestro, de la Tropa Cívica que mandamos, de la Provincia entera, hacemos á Vds. las siguientes protestas: Primera: no reconocemos más autoridad que las que se hallaban establecidas hasta el veinte y uno del corriente; segunda: si el Xefe de la Provincia insiste en las forzadas renuncias que ha intentado desde entonces, no reconocemos autoridad bastante para su admisión sino en la que en clase de Soberana y Suprema nos rige; tercera: en caso de absoluta dejación del mando, como la que hizo en la asonada del cinco, no reconoceremos sucesor que no sea por la autoridad mencionada, ni obedeceremos otra que la del Iltre. Ayuntamiento en el intermedio; quarta: la fuerza sublevada no volverá á entrar en esta Ciudad, mientras no le allane el paso una legítima autoridad de las dichas ó la des-

trucción total de nuestras fuerzas y de una numerosa porción de ciudadanos de todas clases que se nos reunen á estorbarlo; debiendo, por lo mismo, dichas tropas permanecer en el punto de los Ranchos, hasta que las autoridades competentes den resolución á sus pretensiones: en cuyo caso nosotros también los ayudaremos, si fuesen aprobadas; quinta: *qualquiera resolución de Vds. en orden á la continuación de marchas de dichas Tropas á qualquier punto, no es del Pueblo, antes protestamos á su nombre contra ellas;* sexta: no consentiremos remisión de nuevos auxilios, que según voz pública se asegura intentan, á más de los que se les han suministrado con público escándalo.—Ultimamente, cerciorados del voto público, y siguiendo el espíritu que le rige, protestamos no poderse innovar cosa alguna por Vds., y deber permamanecer esta Provincia *bajo la dirección del Soberano Congreso y Supremo Director del Estado,* mientras estas autoridades no ataquen la libertad general del País ó de esta Provincia, en cuyo caso nosotros mismos, y quantos hablan por nuestro conducto, seremos los primeros sacrificados por vengarla.—Dios guarde á Vds. muchos años.—Córdoba y agosto 28 de 1816.—*Felipe Gómez—Dámaso José Gómez—Manuel Félix Texada.*—Señores Diputados de Quartel.»

En seguida, el vocal de la asamblea doctor Tejada hizo leer también este otro papel que había dirigido, al ser citado, al alcalde de su cuartel, y dijo: que en él estaba expresado su voto: «No asisto al quartel, por hallarme sumamente ocupado y enfermo; pero impuesto del oficio de V. S. debo decir, como anteriormente he dicho en cabildo público, que





ni á cabildo público ni á quarteles se me llame, en atención á que el Pueblo de Córdoba, y yo como uno de sus individuos, no debemos hablar ni tenemos voz desde el momento que hemos puesto nuestra voluntad general en los Diputados que representan nuestros derechos en la Soberanía que reside en el Tucumán: los mismos que han jurado y elegido á nuestro Supremo Director, cuyas órdenes debemos ante todas las cosas examinar y obededer, para no suscitar una anarquía.—Córdoba y agosto 28 de 1816.—*Doctor Manuel Félix Texada.*»

El señor Signo, reconociendo *el patriotismo* de los oficiales que firmaban el documento que acababa de leerse, y aunque no tenía duda de que él había sido dictado por un sentimiento bueno y laudable, creyó que estaba en términos descomedidos y poco respetuosos.

El comandante don Felipe Gómez, que se hallaba en la barra, pidió permiso para hablar, y habiéndosele concedido, expuso: «Que advirtiendo por el oficio del comandante Bulnes al señor Gobernador, como en la circular convocatoria de dicho señor á los Quarteles, la falta de su libertad para las resoluciones de los negocios pendientes, indicada también en las renuncias y dimisión del mando, de que hacen mención en su oficio, y presumiendo algún apoyo en alguna pequeña parte del Pueblo en la avanzada resolución de la Tropa sublevada, y que ésta se afianzase en la elección de Diputados, se resolvieron á las protestas, con sólo el objeto de mantener el orden público y el respeto debido á las autoridades legítimas; y que conociendo bastantemente resguardado al Pue-

blo en la deliberación de los presentes Diputados, había concurrido á la sesión sin tropa armada, en clase de ciudadano, y que siguiendo el espíritu de rectitud que le rigió, desde luego conviene en retirar el citado oficio, si se juzga descomedido en lo más pequeño.»

La asamblea se dió por satisfecha con la declaración anterior.

El licenciado señor Palacios opinó que no debían prestarse los auxilios solicitados por Bulnes, y que, lejos de eso, era un deber de las autoridades constituídas reputarlo como reo de estado é intimarle que se desarmara y sometiera, ofreciéndole una garantía de súplica ante el Supremo Director y Soberano Congreso, por la conservación de su vida y la de todos sus oficiales y tropa.»

Todos los demás delegados adhirieron á la opinión del señor Palacios; y la actitud de la asamblea, y sus conclusiones, fueron aprobadas por el Director Pueyrredón algunos días después.

El 31 recibió el Ayuntamiento la siguiente desvergonzada nota: «¡Quánta sorpresa me ha causado no haber recibido una sola determinación de mi amado Pueblo, por cuya felicidad he jurado sacrificarme y cuyas sesiones debía aguardar según lo pactado el veinte y dos del que rige! Esto me hace ver claramente *la grande opresión en que lo ha constituído* SU GOBERNADOR, *después de mi salida*; en su virtud, no deben V. S. S. extrañar siga mi ruta á Santa Fe: dos son los motivos que me mueven á ello: el primero, *hacer cumplir á mi Pueblo el compromiso que tenía con el Xefe de los Orientales y el señor Gobernador de Santa Fe*; el segundo,

no hacer derramar mucha sangre de algunos inocentes que quizá pagarán con los culpados, si acaso regresara con mis tropas, *como me lo previene* DON JOSÉ DÍAZ en comunicación de ayer como resuelto por una Diputación, que por lo que entiendo no tiene visos de popular *sino de facciosa.*—Sírvanse V. S. S. como Padres y representantes natos de su Pueblo, admitir nuestros sacrificios y determinar (*como única autoridad legítima que reconozco en ese Pueblo después que* SU GOBERNADOR SE HA CONSTITUÍDO EN TIRANO) de nuestras personas y vidas: sacrificios únicamente debidos al amor patrio y á sus autoridades legítimas; asegurando V. S. S. por nosotros á todo ese heroico Pueblo, que le prometemos, palabra de honor, *vengarle de los insultos que le hacen* ESOS TIRANOS, dentro de breve tiempo. —Dios guarde á V. S. S. muchos años.—Villa del Rosario y agosto 30 de 1816.—*Juan Pablo Pérez de Bulnes.*—Señores del Muy Iltre. Cabildo, Justicia y Regimiento de Córdoba.»

El Cabildo resolvió dirigirse al Gobernador, pidiéndole tuviera á bien instruirle sobre los compromisos con Artigas y el Gobernador de Santa Fe, á que se refería Bulnes.

El señor Díaz contestó así: «Me he impuesto, no sin alguna admiración, del *frenético papel* de don Juan Pablo Bulnes, que V. S. me transcribe en su comunicación de ayer solicitando me sirva instruir á esa Municipalidad de los acuerdos ó compromisos que hayan habido entre esta Provincia y los Gobernadores de Santa Fe y Banda Oriental, que supone Bulnes existir y haberse tomado el partido de cumplirlos á nombre del Pueblo Cordobés.—Yo habría

tenido qué extenderme en instruir á V. S. escrupulosamente de la serie de los sucesos que han precedido en los pocos días de mi mando, si los individuos de esa Iltre. Corporación, como magistrados y como ciudadanos particulares, no hubieran sido testigos del por menor de mis procedimientos. El vecino que me ha favorecido con su trato y comunicación familiar, se ha impuesto no sólo de mis correspondencias oficiales, si también de mis cartas particulares con todas aquellas personas con quienes por mi representación me he visto en la necesidad de tratar. *Provoco indistintamente* Á TODOS LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA, *á que se me señale algún pacto directo* Ó INDIRECTO *en que la Provincia se hubiese comprometido en los días de mi Gobierno á una recíproca y estrecha alianza ofensiva ó defensiva con los Pueblos de Santa Fe y Oriental, como criminalmente quiere suponer Bulnes para deducir una culpabilidad en su primer magistrado, en indemnización de sus excesos criminales*:—Sin embargo, deseo que, sin que tenga lugar esta mi aserción, directamente V. S. averigüe de los señores Diputados doctor don Miguel Calixto del Corro, doctor don José Antonio Cabrera, Ministro Tesorero don José de Isasa y doctor don José Roque Savid (que han ido á la Banda Oriental, tocando en Santa Fe, como enviados del Soberano Congreso del Pueblo Cordobés y del Gobierno), si alguno de ellos ha sancionado algún compromiso á que se crea referente la exposición de Bulnes.—Persuádase V. S., pues se lo expresa un hombre de bien, amante á su País y á la causa, *que xamás se ha producido ni se producirá más falsamente Bulnes que en el papel citado*.—Yo habría puesto á una vista más cla-

ra los principios desgradantes que han provocado todos los pasos de Bulnes, si él no hubiese herido en sus papeles *mi honor y mi conducta* respecto del Pueblo: no quiero, pues, que se entienda que me produzco resentido: que para satisfacer la indagación de V. S. parece haberme explicado lo bastante.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba, 2 de setiembre de 1816.—José Xavier Díaz.»

El Cabildo pidió informe á los exdiputados á que aludía el Gobernador, y todos respondieron que *no existía semejante documento de compromiso, ni menos habían tenido noticia de él.*

Los informes de lo que aquí pasaba, llegaban inexactos al Director y al Congreso; de manera, que no es extraño que hubieran apreciado erróneamente la actitud del señor Díaz. Ahora mismo, á través de tantos años, cuando las pasiones han callado y el tiempo ha dado lugar á que el criterio se ilustre con documentos que permanecían revueltos y desordenados en los archivos públicos, historiadores eminentes lo juzgan con injusticia.

El Congreso tenía en sus manos desde algunos meses atrás la renuncia del señor Díaz. Ignoramos las razones por qué hubieron de preferirse medios ilícitos para su separación.

El Director Pueyrredón pidió un contingente de tres mil hombres, *en setiembre*, para la remonta del ejército, con el pretexto de la invasión de Lecor á la Banda Oriental, que tuvo lugar *en julio.*

Cuando esta requisición llegó á Córdoba, el Gobernador se preparaba para salir á batir á Bulnes.

El Ayuntamiento acordó enviar al Congreso el

siguiente oficio: «Soberano Señor: Enterado este Ayuntamiento del contenido del oficio que dirige el señor Supremo Director del Estado á este Gobierno al efecto de que le remita tres mil hombres en calidad de reclutas para aumentar el Exército de la Patria, que debe resistir á las Tropas Portuguesas que naturalmente tratarán de atacar esta Banda Occidental siempre que logren arruinar la Oriental cuyas fronteras ya habrán forzado según noticias contestes, ha creído esta Corporación propio de su constitucional deber el representar á Vuestra Señoría, los motivos de imponente energía que tuvo presentes para calificar en el acta testimonial que acompaña, la imposibilidad notoria en que se halla esta Provincia de contribuir con la dotación de tropas que previene S. E.—El ingente número de *seis mil doscientos y más hombres que ha dado hasta el día esta Provincia en auxilio de los Exércitos de la Patria,* ha debilitado demasiado su población, hasta el punto de estarse oyendo incesantemente los clamores de la campaña, exhausta ya de brazos para las interesantísimas operaciones de la labranza y crianza de ganados, cuya decadencia notabilísima se está palpando, con el desconsuelo de que ni aun se puede lograr el que siquiera se fixe aquella decadencia sin que continúe viviente su giro retrógrado, con cuyo motivo se ha reducido el mayor número de los que deben componer la clase agricultura á muchachos y viejos, unos y otros de ninguna ó poca utilidad para el sostén interior de la misma Provincia: todo lo que manifiesta públicamente y de un modo muy sensible la imposibilidad en que se halla esta Provincia

de cumplir con aquella disposición de S. E., sin ocasionar de algún modo disgustos demasiado trascendentales. - Conducida de las insinuadas consideraciones se produce esta Municipalidad, esperando que Vuestra Soberanía, que penetra tan profundamente los alcances de la significada imposibilidad de cumplir con lo dispuesto por S. E., providencie en el asunto con aquellas deliberaciones de pulso circunspecto con que siempre acostumbra expedirse.»

Aun no habrían acabado de firmar los capitulares la precedente nota, cuando recibieron otra del Director, ordenando que asumiera el gobierno de la provincia el Ayuntamiento, ejerciendo el mando en lo político el alcalde de primer voto, y en lo militar el oficial *que merezca la confianza del Cabildo.*

Éste, azorado, preguntó al señor Díaz, que se hallaba presente en sesión, si había renunciado. Contestó que ante el Director no, sino ante el Congreso, *en mayo*, y que habiéndosele elegido en acto popular, comprendía *que el Director por sí solo no podía removerlo.* (8) Que además, el Congreso había resuelto con fecha 18 de dicho mes de mayo, que era *atribución suya entender en las renuncias de los gobernadores.*

Al día siguiente, el 12 de setiembre, envió al Ayuntamiento este oficio: «Anoche expuse á V. S., que no obedecía la orden del Supremo Director, en virtud de que mi nombramiento era nacido del Pueblo, ratificado después por el Soberano Congreso.—

(8) Esta remoción, como dice el señor general Mitre, era violatoria del 2º Estatuto.

V. S., como representante nato del Pueblo y defensor de sus mejores derechos, deberá prestarme su dictamen, sobre si conviene con aquella mi resolución, ó entiende que excede en ella los privilegios y derechos que debe defender: en el bien entendido, que ahora mismo necesito de esta resolución, para instruir con ella al Soberano Congreso, á quien elevo mi representación.—Dios guarde á V. S. muchos años.—José Xavier Díaz.»

El Cabildo consultó á su asesor el doctor Ortiz del Valle, quien opinó que únicamente el Congreso podía intervenir en el asunto, siendo, por consiguiente, nulo cuanto hiciere el Director; y el Cabildo aceptó el dictamen del asesor.

Las fuerzas sublevadas habían cometido depredaciones en la campaña, y el señor Díaz envió emisarios pidiéndoles el sometimiento á la autoridad legal; pero como éstos nada consiguieran, el Gobernador dispuso batir á los sublevados, y con fecha 17 pasó al Cabildo esta comunicación: «Siéndome forzoso salir en persona á contener en su deber á don Juan Pablo Bulnes, que se ha obstinado en perturbar el orden y tranquilidad pública, se encargará V. S. del Gobierno político é Intendencia mientras me mantuviese ausente. El mando militar lo he encomendado últimamente al sargento mayor D. Gaspar del Corro, con prevención de que, si por desgracia de mis operaciones tuviese qué obrar militarmente en defensa del Pueblo, acuerde sus providencias con V. S.» (9)

(9) El señor general Mitre se ha equivocado al decir que delegó el mando en don Ambrosio Funes y que no había cumplido

Las fuerzas del Gobernador se encontraron en los altos de la ciudad con las de Bulnes, derrotando completamente éstas á aquéllas.

El señor Díaz se retiró á su estancia de Santa Catalina, y el comandante Bulnes penetró en la plaza con sus cuatrocientos milicianos. Antes había comisionado el Cabildo á dos regidores para que le ofrecieran dos mil pesos de gratificación, siempre que las tropas no cometieran excesos. Se portó con moderación, y reconoció, ofreciéndole sus respetos y obediencia, al Ayuntamiento. Este hizo un propio al Gobernador, llamándolo para que asumiera el mando, quien contestó que *jamás bajaría mientras el comandante don Juan Pablo Bulnes subsistiera en la ciudad con sus tropas.*

El 23 se recibió un oficio del Congreso comunicando que con fecha 14 se le había aceptado la renuncia al señor Díaz y nombrándose provisoriamente para reemplazarlo, hasta la sanción de la Constitución, á don Ambrosio Funes.

El Cabildo, *y el mismo señor Díaz*, acataron esta resolución, recibiéndose sin inconveniente alguno el nuevo Gobernador.

---

Durante el período azaroso del Gobierno que terminaba, se llevaron á cabo reformas importantes en la administración. «Desde la época fecunda de Sobre Monte,» dice con verdad el doctor Cárcano, (10) «de cuya labor inteligente é incansable aun se hallan

antes la orden del Congreso (que no tenía hasta entonces) de entregarle el gobierno.

(10) *Perfiles Contemporáneos:* págs. 306 y 328.

huellas en toda la Provincia, no se había hecho gobierno de administración, de trabajo, de propósitos de bienestar local»....

....«Las disposiciones de los gobernadores anteriores, especialmente de Ocampo, se habían olvidado, y las costumbres relajado en la vituperable indiferencia de las autoridades locales.»

Resumiremos, en orden cronológico, las innovaciones y mejoras hechas por el señor Díaz, á más de las que quedan enumeradas:

Se modificó la forma del servicio del alumbrado público, quitándolo de manos del administrador, y entregándolo al vecindario, con la obligación cada dueño de casa de poner en la puerta de calle un farol desde oraciones hasta las diez de la noche. Las casas de negocio y las boticas debían poner el farol á las diez, y conservarlo con luz todo el resto de la noche. Las pulperías abrirían una pequeña ventana en una de las puertas, de modo que, tarde ya, aunque éstas estuvieran cerradas, pudiera hacerse el despacho, *lográndose de tal manera que se pueda socorrer cualquiera necesidad que ocurriera á deshora.*

Nadie podría abrir platería sin permiso de la autoridad correspondiente, *á fin de evitar robos y estafas.*

A consecuencia de una explosión en el depósito de pólvora, éste fué trasladado á dos leguas de la ciudad.

Las escuelas fueron dotadas de útiles, contribuyendo generosamente con buena parte de ellos, costeados de su peculio particular, el alcalde de 2º voto don José Manuel Solares. Este hombre benemérito, no desmintió durante su larga vida, su piedad y amor

á la educación: dirigió gratuitamente la construcción de edificios escolares en la campaña, rindiendo cuenta minuciosa y exacta de los dineros invertidos, y fundó y costeó por espacio de muchos años una escuela pública en Alta Gracia, que subsiste aún, costeada en la actualidad por el gobierno de la provincia, y que funciona en casa propia donada por aquel benefactor del pueblo, cuyo nombre está grabado en el umbral de la puerta principal, haciendo justicia á su memoria. El señor Solares educó á sus expensas á varios jóvenes que se dedicaron á la música, y que en retribución concurrían con sus instrumentos á solemnizar las fiestas religiosas que tenían lugar en la bonita y secular capilla de su estancia.

El señor gobernador Díaz nombró una Comisión de Educación, compuesta de hombres competentes (los señores licenciados don José Vélez, don José Isasa y Fr. Elías del Carmen Pereira), para la dirección y administración de las escuelas.

Estableció el protomedicato, nombrando para desempeñarlo al doctor don Francisco de Paula Rivero, con el concurso pecunario y proporcional del Colegio de Monserrat, Cabildo Eclesiástico, monasterio de catalinas y hospital.

Independizó la policía del Ayuntamiento; y propendiendo al mejor y más breve servicio público dictó para ella un reglamento previsor atinado.

Regló los procedimientos de todos los ramos de la administración: necesidad que se hizo sentir por las continuas consultas al Gobierno, aun en los casos más sencillos y expeditivos.

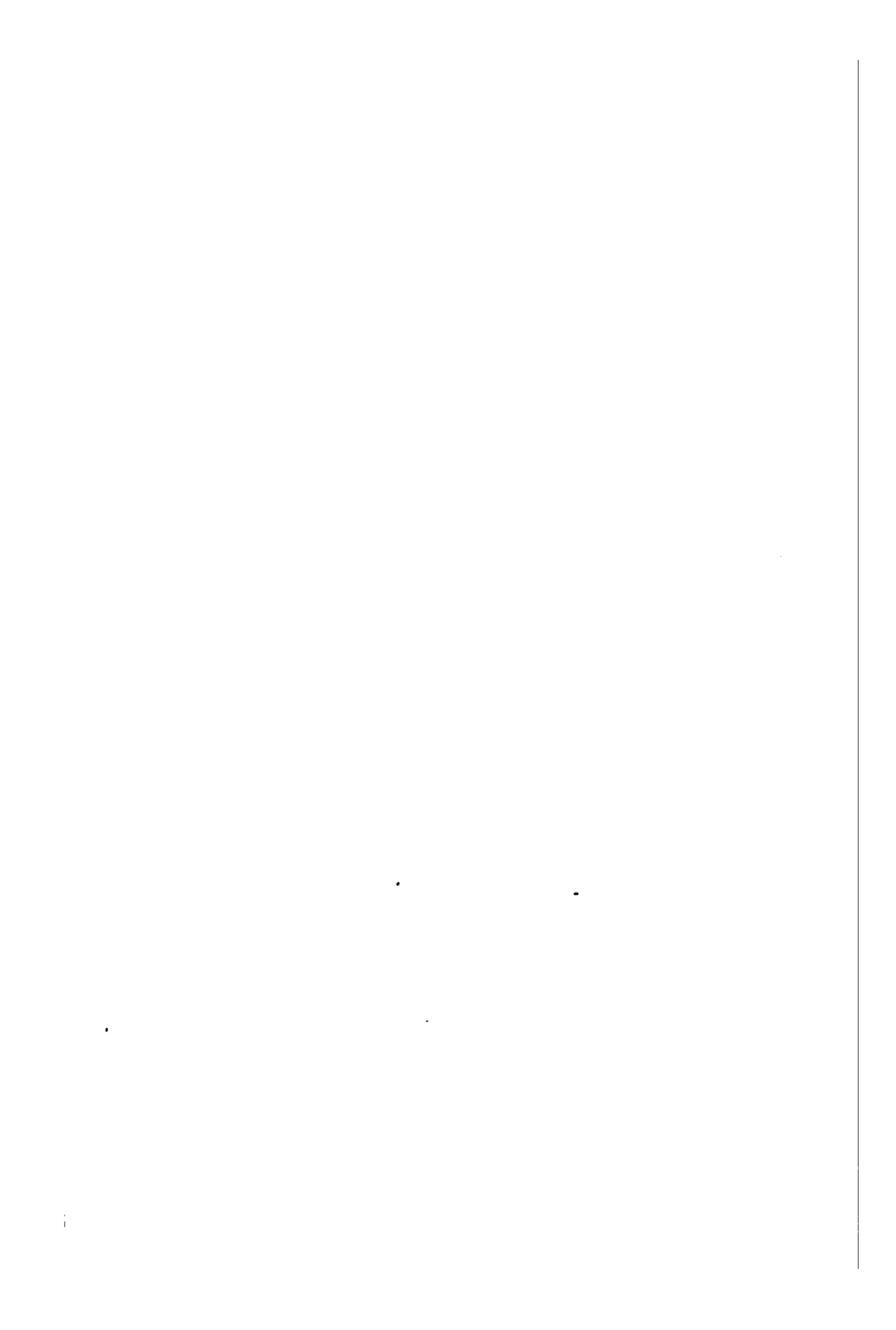
Dispuso la colocación de jóvenes en los talleres de artesanos, en cuyas operaciones intervenían dos mienbros del Cabildo; obligándose á los directores de dichos talleres á recibir el número de aprendices que se les fijaba.

Ofreció al doctor Juan Antonio Saráchaga ayudarlo en la publicación de un periódico que debía aparecer por una imprenta que dicho señor quería traer, y que todos sus amigos se susbscribirían á él.

Procesó á hombres importantes y de reputación bien sentada, que en el año de 1814 habían formado la junta de propios, á consecuencia de haber observado la Contaduría partidas insignificantes del estado genеneral que presentaron de la inversión de los fondos administrados. (11) Este hecho prueba la delicadeza con que se manejaban en aquel tiempo los dineros del pueblo.

---

(11) Véase el *Apéndice*.



Dr. José Dámaso Nioerra

Eduardo Pérez Bulnes

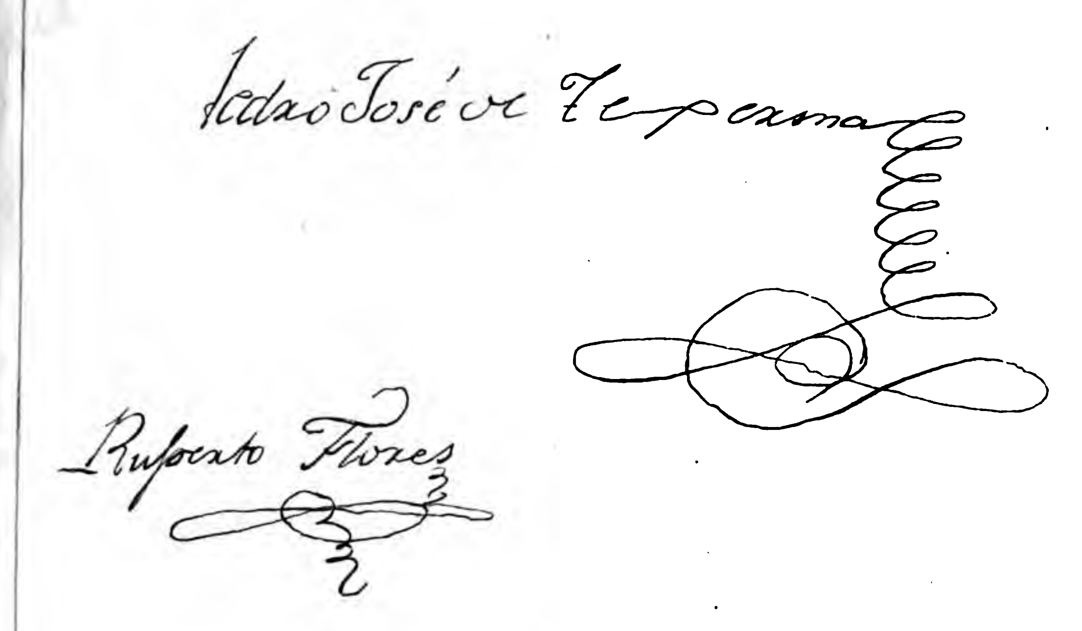
Vicente Machado

Gerónimo Hurtado de Mendoza

José Gregorio de Igarzabal

Domingo de Mato

Josef Fran.co Orgera




Jose Domingo de Olmos

Dr José Ma Fragueyro

Dn. José Maria Badoya

Juan Pard. Posse

## CAPITULO XIII.

### Gobierno de don Ambrosio Funes

**1816—1817**

*Recepción del gobernador Funes—Contribución para auxiliar á Bulnes—Actitud de los diputados de Córdoba en el Congreso—Deliberaciones de las autoridades provinciales acerca de esto—Comisión ante Bulnes—Se ausenta el Gobernador—Imposición de Bulnes para que se elija otro gobernador—Actitud del mayor Sayás—Nota del Congreso al Cabildo—Derrota y prisión de los sublevados—Incidentes violentos entre algunos de los vencedores—Petición de indulto—Comisionados del Director—Título de gobernador en propiedad presentado por don Ambrosio Funes—Renovación del Cabildo—Disidencias sobre la elección de los capitulares—Segunda sublevación de Bulnes—Fuga de éste y su segunda prisión—Terminación del gobierno de Funes.*

---

El 23 de setiembre de 1816 se recibió interinamente del mando el señor don Ambrosio Funes, suegro del oficial rebelde don Juan Pablo Pérez de Bulnes.

Al día siguiente acordó el Ayuntamiento en presencia del Gobernador, que se cumpliera lo prome-

tido á Bulnes, dándole por el momento 500 pesos. Lo demás, hasta completar los dos mil, se le entregaría de una contribución *voluntaria* con que el pueblo debía acudir *para su seguridad.*

Es fuera de duda que las fuerzas de aquel jefe amenazaban la tranquilidad pública, á pesar de estar aparentemente subordinadas al nuevo gobernante. En la campaña habían cometido hechos vergonzosos, que las hacían doblemente temibles en la ciudad.

El señor Funes, reconocido antiartiguista, no podía tener confianza en Bulnes, por más que éste fuera marido de una de sus hijas. Tampoco la tuvo el señor Díaz, á pesar de pertenecer á la misma comunión política que Bulnes.

El general San Martín, antes de saber el cambio de Gobierno, reconociendo la sinceridad del gobernador Díaz y contestándole una carta que le había dirigido, le ofreció el concurso del ejército de los Andes para el sostenimiento del orden *y de las autoridades legales*. Funes, estando ya de gobernador, agradeció al General, diciéndole que ya no eran necesarios sus auxilios. (1) Pero estaba equivocado. Poco después se vió en el caso triste de escribir á Belgrano: «Rara suerte la mía: ¡pelear contra un miembro de mi familia, por hacer triunfar la justicia!» (2)

---

El 27 de setiembre se recibió una nota del Con-

(1) El señor general Mitre dice que San Martín escribió en el mismo sentido al Director, después de saber que Bulnes estaba rebelado contra Funes.

(2) H. de Belg. t. II, págs. 476 y 477.

greso, de fecha 18, relativa á un incidente en que tomaron parte los diputados por Córdoba señores Corro y José Antonio Cabrera, pidiendo se pasara el hecho á conocimiento de la Junta Electoral. En el acta en que se da cuenta de la entrada de este documento, no se expresa su contenido, ni existe en el archivo el documento. Es posible que se refiriera á la *actitud agresiva*, que según el general Mitre asumieron en una sesión secreta *los diputados por Córdoba* al tratarse de la traslación del Congreso á Buenos Aires. (3)

La Junta invitó al Gobernador y al Cabildo para que concurrieran á deliberar y resolver la cuestión. El día determinado, el 1° de octubre, reunidos solamente el Cabildo y el Gobernador, á indicación de éste se declaró que correspondía á la Asamblea Electoral solucionar el asunto, puesto que ella exclusivamente había nombrado los diputados. La Asamblea insistió en que debían concurrir aquéllos, por tratarse de un punto gravísimo en que todas las autoridades debían tener su parte de responsabilidad. El conflicto quedó solucionado al fin, de común acuerdo, declarándose, que las causas que lo crearon habían desaparecido con el sometimiento de la diputación de Córdoba á lo resuelto por la mayoría del Congreso. Esto último era inexacto, como se verá luego.

El señor Funes estaba rodeado de dificultades, comprimido y amenazado por la fuerza insubordina-

---

(3) Ib. Ib. pág. 480.

da de Bulnes. Éste le dirigió dos notas exigiéndole la entrega de los auxilios que se le habían prometido, y á consecuencia de contestaciones dilatorias, se presentó al Cabildo por intermedio del cura rector doctor José Domingo de Allende, quejándose de la falta de cumplimiento de lo convenido.

El Cabildo ofreció á Bulnes dos mil pesos, siempre que se retirara dentro de cinco días, *dejando á este pueblo y su campaña en tranquilidad y seguridad,* y encargó al regidor don Javier García Posse para que en unión con el doctor Allende se entendieran con él.

Bulnes dijo á los comisionados, que debía mirarse la desnudez en que la tropa se hallaba, para que el Ayuntamiento extendiera un poco más su munificencia.

El Gobernador, fastidiado por la tenacidad de Bulnes, expuso verbalmente en una sesión del Cabildo, que «el poder público se veía ultrajado por un jefe intruso, que á más de no haber observado las convenciones precedentes dirigidas á la pacificación de este pueblo y su provincia, no reconocía potestad alguna á la qual quiera prestar la obediencia tan necesaria para sostener el orden público, y que por estos motivos se retiraba de la sala.»

No obstante el tono enérgico del Gobernador, el Ayuntamiento accedió á las pretensiones de Bulnes.

Pasaban estas cosas al finalizar el mes de octubre.

El 3 de noviembre, el señor Funes delegó el mando en el Cabildo, *por tener necesidad de ausentar-*

*se á causa de las desinteligencias con el comandante Bulnes.*

Éste dirigió oficio al día siguiente al Ayuntamiento, diciéndole que «*la provincia no podía quedar en acefalía ni por un momento, y que habiendo desertado de su puesto el Gobernador se convocara á cabildo abierto para la elección del que había de reemplazarlo.* Como no se concediera lo solicitado, el jefe rebelde impuso el plazo de una hora para que se procediera *de acuerdo con lo ordenado.*

El Cabildo llamó á Bulnes para oir sus razones; pero inmediatamente de presentarse en sesión, el ministro tesorero don José de Isasa penetró también al recinto, con permiso, y manifestó que el oficial del ejército de la patria don Francisco Sayós al frente de fuerzas que se dirigían á esta ciudad en contra de las que mandaba el comandante Bulnes, proponía en una carta (que entregó al Cabildo) los medios de evitar el derramamiento de sangre y la conservación del orden público.

Como se dudara de la autenticidad de la carta, y no se conociera ni la persona ni la firma del que la subscribía, se nombró una comisión para averiguar la verdad de lo que ocurría.

Efectivamente, el sargento mayor don Francisco Sayós venía mandado por el general Belgrano de orden del Soberano Congreso, á sostener las autoridades constituídas y someter á Bulnes. El Gobernador y el alcalde de primer voto se dirigieron á su campo, y tuvieron con él una conferencia, acordándose procurar un avenimiento con los sublevados.

Sayós, acompañado de los capitulares doctor

José Dámaso Gigena y Ruperto Flores, y el procurador de ciudad doctor José María Fragueiro, tuvieron una entrevista con Bulnes, á quien no pudieron pacíficamente reducir á términos racionales.

Los diputados de Córdoba al Congreso figuraban en la parcialidad de Bulnes, ayudándolo desde Tucumán, de un modo poco decente, dada la representación que investían. Aquel cuerpo envió con fecha 3 de noviembre el siguiente pliego, *reservado*, al Cabildo: «Advertido el Congreso por la experiencia de las correspondencias oficiales é indicaciones confidenciales, de la transmisión de los secretos de sus más reservadas deliberaciones, desde esta ciudad á los insurrectos de esa, desde los primeros movimientos de su revolución y frustradas de su efecto todas las providencias y medidas acordadas á su precaución ó remedio, la consideración debida á la representación de esa Provincia, le detuvo á los principios para no decidirse á separar de la intervención en estos asuntos á los tres Diputados de esa, removiendo únicamente en ellos, por la íntima relación de sangre, á don Eduardo Pérez Bulnes, hermano del xefe de los insurrectos: más como á pesar de esta medida se observara la misma infidencia en la *comunicación exacta de los secretos de la Sala por el tenor mismo de las exposiciones de Bulnes á ese Gobierno*, no quedando al Congreso un medio de hacer acertar sus disposiciones para contener los rápidos progresos de la insurrección, si no es obstruyendo los conductos de la extraviada comunicación, cuyos resultados funestos á todos los objetos del bien general del País y suerte del Estado, á ninguno debían ser



más inmediatamente sensibles que á esa Ciudad y Provincia, llamó este asunto á una deliberación detenida, en la que, no obstante los motivos que hacían demorar más la atención de los recelos en las personas de los otros dos Diputados de esa que en los demás del Congreso, refirió con la circunspección más escrupulosa, ajustar la medida de la separación en la intervención de esos asuntos, al Diputado don José Antonio Cabrera, indicado especialmente en esta sospecha por la seria amenaza vertida y comprobada con que había anunciado estos resultados, y por otras varias consideraciones deducidas en aquella discusión, en que se adoptó este medio por vía de provisión á beneficio de esa misma Provincia, para asegurar las medidas de su tranquilidad y en precaución de los gravísimos males que su trascendencia hace ya refluir en perjuicio del Estado en los días de su apurado conflicto; dexando libre de esta traba al licenciado don Jerónimo Salguero, y ordenando á conseqüencia que la provisión de este acuerdo se transmita á V. S. para su inteligencia y úsos que puedan serle conveniente, como lo executo.»

---

Las fuerzas de Bulnes chocaron con las de Sayós el día 8, á inmediaciones de la ciudad, (dos kilómetros al Oeste) siendo aquellas derrotadas y cayendo su jefe y oficiales prisioneros. Los milicianos de Bulnes alcanzaban á cuatrocientos, y Sayós había traído de Santiago 50 soldado de línea, incorporando en el camino 350 paisanos al mando del comandante de Río Seco don Francisco Bedoya.

Los vencedores ocuparon la plaza, restableciéndose el orden y garantiéndose la seguridad pública; pero en los primeros momentos, por la misma excitación de los ánimos, se cometieron actos de violencia, que felizmente no se repitieron, quedando olvidados y sin consecuencias ruidosas ulteriores.

Poco después de haber entrado á la cárcel Bulnes y sus oficiales, el alguacil mayor don Jerónimo Hurtado de Mendoza fuéinsultado de palabra por el comandante Bedoya, que aun llegó hasta pegarle de plano con la espada. Mendoza había intervenido muy decididamente en las gestiones entabladas para un avenimiento con los sublevados, y Bedoya entendió que tal cosa importaba fraternizar con ellos, cuando no una prueba de complicidad. El Cabildo miró la agresión al Alguacil Mayor como un desacato á su propia autoridad, y provocó explicaciones, notas, contestaciones, réplicas y contrarréplicas, que por fin lo satisficieron plenamente; desistiendo de un modo expreso el señor Mendoza, *de toda reclamación sobre el hecho querellado,* y acordándose «recomendar al señor Director del Estado los servicios prestados por don Francisco Antonio Bedoya, comandante de la frontera de Río Seco, que operó á las órdenes del comandante en xefe don Francisco Sayós contra don Juan Pablo Bulnes.»

Al día siguiente de la acción del Pueblito (el 9) solicitó el Ayuntamiento del Gobernador el indulto de los sublevados, contestándosele que no era oportuno ni facultativo del Gobierno local. Entonces resolvió elevar la súplica al Congreso.

En la semana posterior se presentaron los doc-

tores Manuel Antonio de Castro y Gregorio Funes como comisionados por el Director Pueyrredón para procurar una conciliación de los partidos. El Cabildo encargó al alcalde de primer voto doctor Gigena y al procurador doctor Fragueiro, para que unidos al Gobernador conferenciaran con los comisionados. En la conferencia se convino, que en la prosecución de la causa que se seguía á Bulnes y sus cómplices, se procedería con mucho tino y moderación, á fin de no exacerbar los ánimos, y que se conservaría sólo la fuerza indispensable para la seguridad pública, bajo las órdenes de Sayós.

---

El señor Funes recibió con fecha 26 su título de gobernador en propiedad, expedido el 20 por el Congreso. Se volvía, pues, á la centralización.

El señor Díaz había sido elegido directamente por el pueblo, así como también el Ayuntamiento, en cuya composición tomaron parte durante su período todos los distritos de la campaña.

El retorno al centralismo no podía ser tan absoluto de un golpe, sin andar á tientas primero, y sin las apariencias de respeto al menos, de un sistema con el cual simpatizaba la gran mayoría de la provincia.

El señor Funes convocó á la Junta Electoral para el nombramiento de nuevos miembros del Cabildo. Elegidos éstos, se reunieron el 21 de enero de 1817 en la sala capitular. Uno de los electos, el licenciado don Juan Prudencio Palacios, dijo que los poderes de los electores habían caducado, porque só-

lo duraban un año según lo dispuesto por el Estatuto de 1815. El nuevo Ayuntamiento sometió el punto á la decisión del Gobernador, quien contestó que ella correspondía á la misma asamblea electoral. Los electos no se conformaron con este dictamen, insistiendo en desconocer la legalidad de su elección.

Los capitulares cesantes, reasumiendo su carácter de tales, se dirigieron á la Junta Electoral comunicándole lo que ocurría; y ésta ordenó que se compeliera á los electos á posesionarse de sus cargos sin demora ni consideración alguna; debiendo después, si persistían en sus opiniones, llevarlas ante la autoridad superior.

Pasaron algunos días sin que la cuestión fuera solucionada, funcionando siempre el mismo Cabildo del año anterior.

Contribuyó á suspender la solución del conflicto el anuncio de una conjuración de los presos, á quienes se les había encontrado martillos, limas, cuchillos y otros instrumentos sospechosos.

Aunque se tomaron medidas precaucionales, en la noche del 26 salió don Juan Pablo Bulnes violentamente de su prisión, y se apoderó de la guarnición y del gobernador Funes. (4) El 27 pasó al Cabildo la siguiente nota: «La salud pública exige imperiosamente que en el instante se consulte la voluntad general sobre la dirección que le conviene en tan extraordinarios momentos: en su virtud, procederá V. S. á la reunión popular á las ocho de es-

(4) El señor doctor López equivoca la fecha cuando dice que esta segunda sublevación de Bulnes tuvo lugar el *15 de noviembre de 1816* (*H. de la R. Arg.*, tm. 5º pág. 514).

ta mañana, á fin de que en cabildo abierto pronuncie libremente su voluntad hoy mismo, sin que pretexto ninguno pueda obstar su inmediato efecto.»

Se hizo la convocatoria, pero sólo concurrieron unas cuantas personas conocidas; eligiéndose Gobernador, provisoriamente, por treinta y tres votos á don José Joaquín de la Torre, CON LA CONDICIÓN DE SER ESTA ELECCIÓN SOMETIDA Á LA APROBACIÓN DEL CONGRESO Y DEL DIRECTOR SUPREMO. (5)

El señor de la Torre estaba ausente y se encargó mientras tanto del mando al alcalde de primer voto doctor Gigena.

La primera disposición del señor Gigena fué poner en libertad al gobernador Funes y al mayor Sayós, que se retiraron inmediatamente á la villa del Rosario.

Fácil es suponer el pánico que reinaría en la ciudad al sentirse de nuevo la dominación de Bulnes. La memoria de sus actos vandálicos estaba fresca todavía: la autoridad legal había pagádole antes el favor de su alejamiento, y los miembros más íntimos de su familia lo miraban con horror.

El alcalde Gigena tuvo qué aceptar la imposición de los sublevados, para evitar males inminentes é irreparables.

---

(5) También se equivoca el señor doctor López cuando afirma que fué nombrado gobernador un don *Francisco Urtubey.* Este señor no figura para nada en aquellos acontecimientos. El 2º comandante de los revolucionarios se llamaba *Agustín Urtubey*, pero no estuvo ni un momento de gobernador. Es el mismo que á la caída de Alvear pidió la separación de *todos los empleados facciosos.*

El señor de la Torre renunció indeclinablemente; y convocado otro cabildo abierto, se nombró en su lugar al teniente coronel de ejército don Juan Andrés de Pueyrredón.

En situación tan afligente para el vecindario, se buscaba colocar en el gobierno á una persona que significara fuerza y garantía á la vez. El señor Pueyrredón era un cumplido caballero, y hermano del Director; de manera que todos, hasta los mismos amotinados, que no se consideraban seguros del resultado final, aceptaron su designación.

Llamado á la sala capitular el electo, hizo renuncia, con insistencia, del cargo; renuncia que con igual insistencia fué rechazada. Los empeños y las súplicas de la parte sana del vecindario lo vencieron por último, y prestó juramento ante el alcalde Gigena. Acto continuo, Bulnes *por sí y á nombre de su tropa, prometió reconocerle por tal Gobernador, y obedecer y respetar todas sus órdenes, igualmente que á las autoridades constituídas.*

El señor Funes preparaba fuerzas en villa del Rosario para batir á Bulnes; y el Cabildo comisionó á dos regidores para que le pidieran que no procediera en ningún sentido, «dexando expedita la autoridad constituída en el actual señor Gobernador Interino, hasta las resultas de la Superioridad.» El Sr. Pueyrredón indicó tal medida, porque el Sr. Funes había extraído de la valija del correo que pasaba á Buenos Aires la correspondencia que de esta ciudad se remitía.

En ocho días que ejerció el mando, preparó la reacción; y cuando el Gobernador en propiedad con

Bedoya y Sayós se aproximaron y huyeron los sublevados, elevó su renuncia al Ayuntamiento. Se le dió un certificado, expresándose que había aceptado el cargo por los ruegos reiterados de los mejores vecinos, con el propósito único de salvar á la población del saqueo y el pillaje.

En el motín habían tomado parte algunos españoles prisioneros en Montevideo é internados en Córdoba, entre ellos un oficial Quintana, que fueron remitidos á Buenos Aires y ejecutados pocos días después.

---

El señor Funes reasumió el mando el 9 de febrero; interponiendo toda su influencia para que su yerno encarcelado de nuevo fuera amnistiado. Si no hubo decreto de amnistía, el juicio no terminó, y no pasó mucho tiempo sin volver á figurar Bulnes en la política militante, en primera fila.

El 1° de dicho mes de febrero había resuelto el Congreso en sesión secreta (6) trasladarse á Buenos Aires. Los diputados por Córdoba tomaron parte activa en el debate, oponiéndose enérgicamente á tal resolución, siendo *tan agresiva su actitud*, dice el general Mitre, que se trató de escluirlos de aquel cuerpo. El más agresivo de todos fué el diputado Cabrera, sosteniendo que el Congreso no debía salir de Tucumán, y que el propósito encubierto de los que querían llevarlo á Buenos Aires, era el de trabar sus

---

(6) La última sesión pública en Tucumán tuvo lugar el 17 de enero.

operaciones y restringir su libertad. Por una pequeña mayoría se acordó acusar á Cabrera ante sus electores, y los antecedentes fueron enviados al gobernador de Córdoba para que los presentara á la asamblea electoral.

En los primeros días de marzo empezaron á pasar á la capital los miembros del Congreso, y el Gobierno cumplimentó á todos, *nombrando el Cabildo á dos regidores para que especialmente diera la bien venida á los de Córdoba*. De éstos sólo uno, el licenciado Salguero, siguió viaje con los demás. El Congreso, como es sabido, se instaló en Buenos Aires el 12 de mayo.

Tantas coincidencias desfavorables, en apariencia, á la lealtad política del Gobernador Funes, predispusieron en su contra al gobierno central. Tampoco contaba con simpatías apreciables en la primera clase de esta sociedad. Los conjurados habían obligado á la exacción de fondos que estaban destinados al sostén del ejército de la patria, y para reponerlos impuso una contribución de tres mil quinientos pesos, que avivó el recuerdo de los sufrimientos causados al pueblo por su yerno en los disturbios pasados.

¡Angustiosa situación la del señor Funes! Desde el principio de su corto gobierno había tenido que luchar con resistencias de diverso género.

Un Cabildo de ideas contrarias á las suyas; una representación en el Congreso, hostil á sus miras y afecciones políticas; la indiferencia de sus amigos, y la oposición de miembros queridos de su familia: todo

esto habría desesperado á un hombre que no hubiera sido de su temple.

*No era* (dice el doctor López) *flexible y sumiso al éxito como su hermano el Deán, sino viril y consistente en sus ideas y compromisos.* (7) Fué D. Ambrosio Funes el «más notable carácter que en aquellas emergencias surgió representando el espíritu conservador de la provincia de Córdoba.» (*H. de Belg. t. 2°, página 476.*)

Extremando la centralización, y para asegurarse del estricto cumplimiento de sus instrucciones, el Director resolvió reemplazar al señor Funes con una persona de su confianza, con un miembro de la *logia política directorial*: con el doctor Manuel Antonio de Castro. (8)

En el brevísimo tiempo de la administración del señor Funes, y á pesar de tantas contrariedades que tuvo que soportar, no descuidó los intereses comunales: se levantó un plano del municipio por el agrimensor don Carlos O'Donell indicándose en él la apertura de calles, señalando y deslindando los terrenos particulares y de propiedad pública, con detalles minuciosos de nombres y ubicaciones, de obras á construirse, adjuntando presupuestos y especificaciones: costando este trabajo al erario la insignificante suma de *treinta y dos pesos.*

Por razón de economía se suprimió el empleo

---

(7) *H. de la R. A. t. 5° pág. 508.*

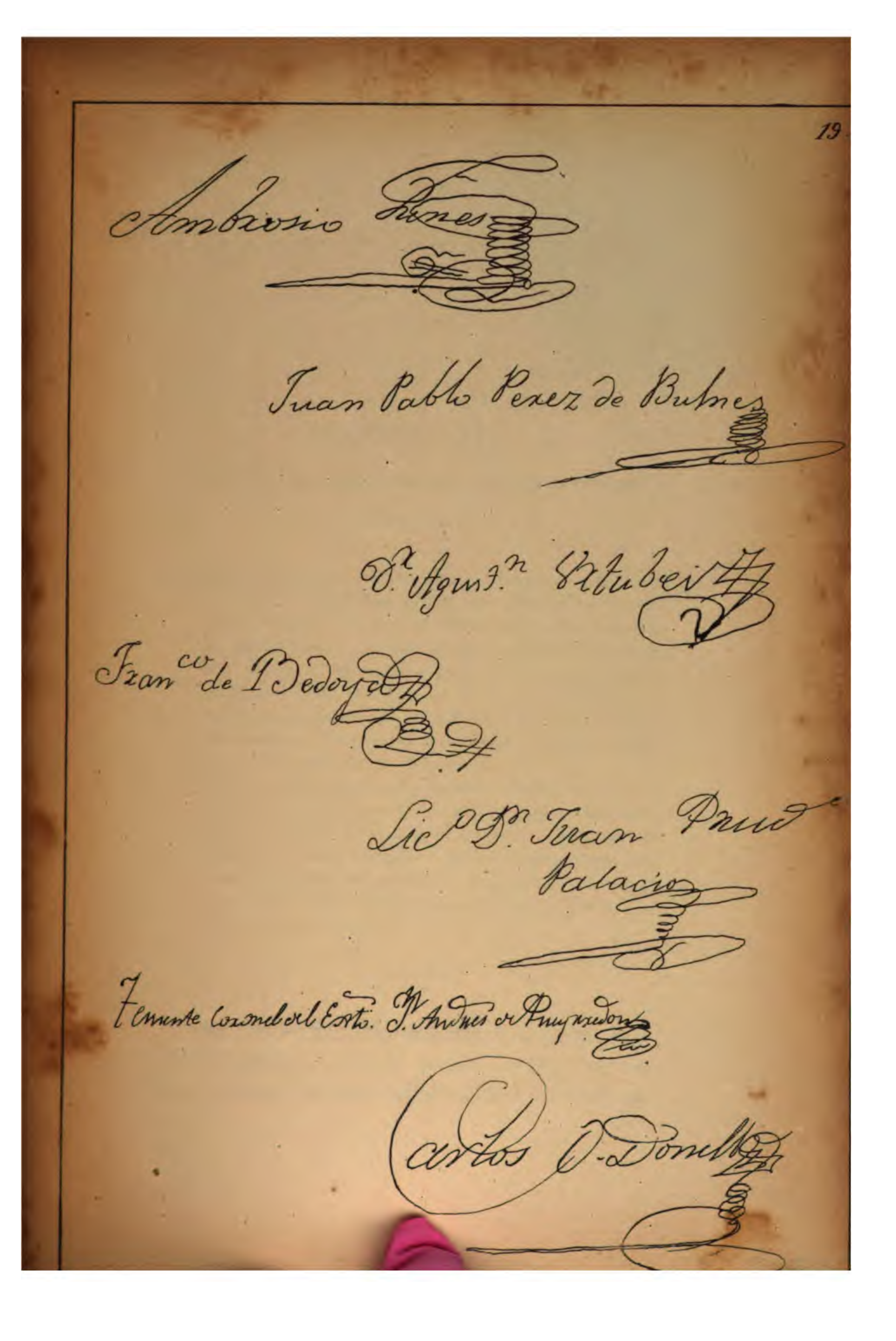
---

(8) *Saldías, H. de la Conf. Arg.*, t. 1°. pág. 34.

de jefe de policía, que volvió á desempeñar uno de los regidores.

Se dispuso una visita semanal á las escuelas; haciéndose ella, á moción del regidor don Jerónimo Hurtado de Mendoza, en turno, por los capitulares.

¡Harto hizo aquel gobernante en permanecer seis meses en medio de la tempestad!


Ambrosio Funes
Juan Pablo Perez de Bulnes
D.r Agust.n Eztubei
Fran.co de Bedoya
Lic.o D.n Juan Palacio
Teniente Coronel del Exto. D.n Andres de Pueyrredon
Carlos O-Donell

# CAPITULO XIV.

## Gobierno del doctor Manuel Antonio de Castro

### 1817—1818

*Recepción del gobernador Castro—Ideas dominantes en los círculos políticos—Impolítica medida del Director con motivo de la renuncia del Ayuntamiento—Disposición contraria del doctor Castro—Elección del nuevo Cabildo—Relaciones entre éste y el Gobernador—Nota del Director al Ayuntamiento—Elección de diputados al Congreso—Segunda renuncia de los cabildantes—Cambio de asesor—Confraternidad del nuevo Cabildo y el Gobernador—Nómina formada de conformidad con el Reglamento Provisorio—Prorrogación de los poderes del gobernador Castro—Temores de revolución—Censura del Congreso á las instrucciones dadas por la asamblea electoral á los diputados—Amenazas del Director al Cabildo—Renuncia de éste—Nuevo Ayuntamiento—Proposiciones del gobernador de Santa Fe—Reelección de diputados—Situación de Bustos en Fraile Muerto y derrota de los montoneros.*

---

El doctor don Manuel Antonio de Castro se recibió del gobierno el 24 de marzo de 1817, sirviéndole de secretarios don Adrián María de Cires pri-

mero, el doctor José Antonio Ortiz del Valle en seguida, y por último el doctor José Ignacio Lozano.

El doctor Castro había redactado en la capital «El Observador Americano», monarquista incásico, y presidido el Alto Tribunal de Justicia (1) nombrándosele gobernador de Córdoba con retención del puesto de vocal de dicho cuerpo.

El Director Pueyrredón lo colocaba en la gobernación de Córdoba con el propósito de sofocar el espíritu federalista del Interior, para «fundar la nacionalidad argentina sobre la base del centralismo, ya coronándola con el gorro frigio de los libertos, ó con la diadema de un monarca constitucional.» (2)

Pero no era fácil operar á saltos la transformación. El pueblo había gustado la democracia con las formas federativas, y si bien por la falta de preparación erró á veces, y sufrió consecuencias dolorosas de sus errores, había también aprendido á estimar por sobre toda consideración la libertad y autonomía local.

Aunque políticamente fuera el doctor Castro una mediocridad, y «su inteligencia careciese del resorte de la iniciativa» (como dice el general Mitre),

(1) El señor doctor López dice del doctor Castro: «Es uno de los jurisconsultos que más nombradía ha dejado en nuestros fastos jurídicos» (*H. de la R. A.*, t. 5º., pág. 455.) Y el general Mitre estotro: «Jurisconsulto profundo, escritor y orador elegante, patriota decidido, carácter elevado.» (*H. de Belg.*, t. 2º., pág. 437.) Y el general Paz: que fué «célebre en nuestros anales parlamentarios por sus luces y su elocuencia.» (*Memorias*, t. I, pág. 127.)

(2) *Mitre H. de B.* t, II, pág. 633.

en la alta magistratura había formado el hábito de hacer justicia, y esto ya era una promesa de buen gobierno. Además, se le tenía por un «jurisconsulto profundo, escritor y orador elegante, patriota decidido y carácter elevado.» Córdoba recibió, pues, su nombramiento con respetuoso silencio, á pesar de las desconfianzas que le inspiraba con respecto á la política general.

El Cabildo estaba compuesto en su totalidad de personas adictas al sistema contrario, que quería implantarse. Su actitud en los incidentes ruidosos del Congreso había sido concorde con la de los diputados de esta provincia, precipitando la caída del gobernador Funes. El papel principal que la institución desempeñaba en el gobierno y administración pública, hacía indispensable que marchara en líneas paralelas con el nuevo Gobernador, si la transformación que deseaban los hombres de la capital había de efectuarse pronto y sin inconvenientes serios. La evolución podía llegar á convertirse en verdadera revolución, según fueran los medio valederos y el concepto en que el poder central entendiera su mandato.

La inclinación de éste al centralismo puro, se manifestaba inequívocamente en cada uno de sus actos.

Habiendo renunciado en masa el Ayuntamiento de Córdoba, el Director Pueyrredón ordenó al gobernador Castro que lo reemplazara él directamente á voluntad, para todo el período de 1818 y los meses que faltaban de 1817.

Esto era inaudito. Más respeto, más pudor habían tenido los españoles durante su dominación.

Felizmente el doctor Castro no dijo como Luis XIV: «El Estado soy yo»; pues convocó á los cuarteles á la elección de electores, reconociendo las prácticas establecidas y consagradas por capitalistas y anticapitalistas.

Los nuevos capitulares fueron elegidos para todo el año de 1818 y lo restante de 1817, el día 25 de abril.

Los procedimientos preindicados del gobierno de Buenos Aires hicieron pésimo efecto en todos los ánimos, sin distinción de personas, y el Gobernador encontró grandes dificultades para formar el Cabildo. Los electos renunciaron, no obstante pertenecer al partido centralista; uno de ellos, don Manuel José de Ocampo en tales términos, que el doctor Portillo Presidente de la Asamblea Electoral opinó que debía imponérsele una multa de tres mil pesos. El señor Ocampo desconocía el derecho del Director Supremo, y aun del Congreso, para inmiscuirse en los actos electorales de la provincia, calificando la conducta de aquél de opresiva y tiránica, y diciendo que en esa corriente nadie estaba obligado á seguirlo y obedecerle.

El doctor Castro intervino para que la Asamblea no aceptara las renuncias; pero era de tal magnitud la barrera que entre él y el pueblo había levantado la insólita disposición de quien lo había mandado de gobernador, que ni pudo reunir á los electores para que resolvieran. Entonces por sí y ante sí ordenó, que los capitulares electos tomaran posesión del cargo, sin réplica, *bajo la multa de quinientos pesos.* De este modo instalóse el Ayuntamien-

to el 30 de abril, nombrando su asesor al doctor don José Antonio Ortiz del Valle.

El doctor Ortiz había probado su carácter en circunstancias críticas, asumiendo la responsabilidad de sus actos cuando otros esquivaban compromisos que no podían rehuir sin peligro del orden público. Concurrió y dió su voto y su firma en los comicios del rebelde Bulnes, asistiendo en consecuencia á la deposición del gobernador Funes; pero su concurso y su asentimiento respondían á los mismos impulsos y objetivos que movieran y determinaran al hermano del Director á aceptar el gobierno. Si hombres como éstos, de talento y representación, no hubiera tenido al lado Bulnes, la ciudad habría sido víctima del desenfreno brutal de la soldadesca.

Debe presumirse, dados los antecedentes expuestos, que las relaciones entre el Gobernador y el Cabildo serían frías y sin iniciativas. Los capitulares estaban allí obligados, descontentos y deprimidos, maquinando el medio de abreviar el término de su mandato.

Antes de que empezaran sus sésiones, supo el Director que se trataba de aislar á Castro, y comprendiendo que esto venía de haber querido él suplantar su Gobernador al voto popular, expidió un decreto, que fué comunicado al Cabildo por el ministro Tagle en esta forma: «Por comunicación del Gobernador Intendente de esa Provincia, se ha enterado S. E. de los individuos que han sido nombrados para ocupar nuevamente los cargos concejiles de esa Ciudad. S. E. tiene el mayor placer en anunciar á V. S. por mi conducto, que su satisfacción ha

sido grande al ver que el acierto ha presidido *á la elección de ella:* espera los mejores resultados á la causa pública y que el actual Ayuntamiento llenará el vacío que puede haber dexado el que le precedió.— Al mismo tiempo, teniendo presente S. E. *los recomendables servicios que han prestado los antecesores de V. S.*, se ha servido expedir en esta fecha el decreto siguiente»: «Uno de los medios empleados con mexor «suceso por nuestros enemigos para detener los pro«gresos de la emancipación de nuestras Provincias, ha «sido fomentar los zelos y la rivalidad entre los defen«sores de una misma causa. Que tal haya sido en «gran parte el origen de nuestras desgraciadas dis«cordias, se ha hecho más notorio que en ningún «otro punto en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Al«gunos ciudadanos inexpertos se dexaron extraviar «por los consejos envenenados de nuestros crueles ri«vales, y concibieron acaso combinable la subsistencia «del orden y la unidad del sistema en la subversión «de los Poderes constituídos y la disolución de los an«tiguos vínculos. Este error ha causado demasiadas «zozobras al Estado, y muchas lágrimas á los vecin«darios que han sido testigos y víctimas de tantos ex«cesos; pero el Iltre. Cabildo del Pueblo de Córdoba, «auxiliado por los patriotas sensatos, ha tenido bas«tante firmeza para arrostrar los riesgos y las perse«cuciones de los perturbadores del sosiego público, «dando á la Patria un testimonio auténtico de los «honrados sentimientos que los anima: el orden se ha «restablecido por su influencia, y tienen hoy la satis«facción de disfrutar, como premio de su constancia, «la tranquilidad más apacible y la gratitud de sus

«compatriotas de todas las Provincias: á que les reco-«miendo por este mi decreto, que se transcribirá al «Iltre. Cabildo de la Capital de Córdoba y publicará «en Gazeta para satisfacción de aquellos zelosos ser-«vidores del Estado.»—«Todo lo que comunico y transcribo á V. S. de orden suprema para su satisfacción y demás efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años —Buenos Aires, 3 de mayo de 1817.—*Gregorio Tagle.*»

No obstante, las alarmas y anuncios de próximos trastornos se aumentaban, y el Gobernador pidió al Ayuntamiento que nombrara por turno á dos de sus mienbros para que hicieran la vigilancia nocturna en la ciudad. Ordenó que una fuerza de caballería recorriera los suburbios, y que á la primera detonación las partidas distribuídas se reconcentraran en la plaza principal.

El Ayuntamiento contestó que no había necesidad de tal medida, y acordó la creación de un piquete de cincuenta hombres de infantería y cincuenta de caballería *para que lo custodiara.*

Las desconfianzas entre una y otra potestad están de manifiesto. El Gobernador había hecho Cabildo contra la voluntad de las personas que lo constituían; pero éstos, investidos así de autoridad, se preparaban á rechazar por la fuerza ulteriores imposiciones. Bien es cierto que no tenían que habérselas con un gobernante vulgar, sino con un caballero educado y de ilustración no común, y que por lo mismo no saltaría por sobre las barreras de lo decoroso y conveniente.

El doctor Castro publicó un bando convocando á

la elección de Electores para integrar la Asamblea Electoral; y el Cabildo, desconociendo la facultad del Gobernador para dictarlo, le pidió que suspendiera los efectos de la convocatoria, y apeló á la resolución del gobierno central. Éste contestó que la Provincia de Córdoba podía, como lo habían hecho otras, renovar si le parecía, su Asamblea Electoral, *pero sin mezclarse el Cabildo en el origen que tuvo, ni clasificar la elección de los Diputados.*

De manera que, el Gobernador y el Cabildo debían tener acción concurrente en el caso. Entendidos ambos, se practicó la elección de electores; y el último acordó que los diputados que al Congreso se nombraran en reemplazo de los cesantes, fueran munidos de poderes suficientes para que intervinieran *en cuanta materia se ofreciera á la deliberación del Congreso.*

Se ha expresado ya, que de los diputados por Córdoba al Congreso de Tucumán sólo uno, el señor Salguero, no rehusó seguir á Buenos Aires.

Con este motivo el procurador de ciudad don Antonio Arredondo pidió al Ayuntamiento que suspendiera las dietas de aquéllos, declarándolos cesantes.

Se aceptó provisoriamente este dictamen, mientras el Congreso, á quien debía consultarse, resolvía en definitiva.

El Congreso se pronunció de conformidad con la petición del señor Arredondo, quedando fuera de su seno los diputados. En el mes de octubre se hizo la convocatoria para la elección de los que debían reemplazarlos.

La ciudad estaba dividida en ocho cuarteles á los efectos administrativos y de policía, y en cuatro secciones electorales, cuyas mesas receptoras de votos las formaban dos alcaldes de cuartel y un regidor. Cada sección debía elegir un elector, y los cuatro electores cuatro diputados.

Por causas no manifiestas sólo tres secciones hicieron elección, y los tres electores eligieron el 19 de noviembre tres diputados: al provisor don Benito Lascano, al doctor Alejo de Villegas y al licenciado Jerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera.

El síndico procurador observó estas elecciones, diciendo: que no se habían hecho conforme al Estatuto, el cual prescribía que en ellas debían tener representación los distritos de la campaña; que no era aceptable, que un pequeño número de sufragantes de la ciudad, diera á todo el pueblo de la provincia sus diputados al Congreso General. El Ayuntamiento reconoció la fuerza y la razón de lo observado, pasando el incidente á la solución del Congreso, y disculpándose de haber autorizado que los actos electorales se practicaran en tal forma, *por la premura del tiempo y el asentimiento expreso del Gobernador.*

El Cabildo se pronunciaba con cierta timidez, como dudando de la eficacia de su acción. Sus procedimientos, flojos é inseguros, descubrían pusilanimidad y falta de espontánea iniciativa.

En el mes de agosto había dirigido el Director una comunicación, que aun cuando no hemos podido encontrar, los términos en que fué contestada acusan la vergonzosa situación del Cabildo. Éste acordó en una sesión, preguntar al Director *en qué*

*había dilinquido* PARA ABSTENERSE EN LO SUCESIVO DE QUALQUIER EXCESO, QUE SI LO HABÍA COMETIDO HABÍA SIDO MÁS POR ERROR DE ENTENDIMIENTO QUE DE VOLUNTAD.

¡Esto es incalificable! Los bríos autonómicos habíanse trocado en abyecta sumisión!

Pero, felizmente para la dignidad del Ayuntamiento, la misma vacilación y miedo con que resolvía todo paralizó la mano de quien debía trasmitir el acuerdo; pues el alcalde de 2° voto don Juan Prudencio Palacios denunció la omisión posteriormente, resolviendo sus colegas *diferir el asunto hasta que concurrieran todos los ausentes.* Y los ausentes no concurrieron.

Poco después, todos, *ausentes y presentes, suplicaron al Director que se sirviera reemplazarlos,* sin embargo de que habían sido nombrados para el año completo de 1818.

No era posible tanta violencia. Habían entrado *obligados* á formar el Cabildo, amenazados con multas; habían acompañado al doctor Castro siete meses, meticulosos y fríos, sin afecciones ni estímulos, y aun ahogando nobles sentimientos y contrariando sus opiniones políticas. El Director Pueyrredón accedió, y el Gobernador convocó para las elecciones de capitulares del siguiente año; disponiendo que la asamblea de electores se compusiera de tantos individuos cuantos cuarteles había.

---

El nuevo Ayuntamiento se instaló el 1° de enero de 1818. A los pocos días produjo un acto impolítico: sustituyó al doctor Ortiz del Valle en la ase-

soría de los juzgados, con el doctor José Eugenio del Portillo. Ambos abogados gozaban de universal reputación como hombres de ciencia y de probidad. Es cierto que ni la justicia ni los intereses públicos ningún menoscabo sufrían con el cambio; pero tampoco ganaban nada, y únicameute se obtenía el distanciamiento de una persona que estaba sirviendo con inteligencia, ilustración y lealtad.

El doctor Ortiz, profundamente herido por tan inconsulta resolución, pidió un certificado sobre su conducta, y aptitudes con relación á las funciones que había desempeñado, no sólo como asesor sino también como miembro del Ayuntamiento en diversas épocas. Naturalmente, fué cumplidísimo el testimonio que se le dió, terminando con estas palabras: «Lo juzga esta Corporación por uno de los Profesores recomendables en su facultad, y uno de los ciudadanos beneméritos de la Provincia.»

Tres meses después, el Supremo Director lo nombraba juez de alzada de la provincia, puesto de reciente creación. La alzada ó tribunal definitivo de apelación, se componía antes del Gobernador y dos personas nombradas por el mismo, de una lista que cada parte, respectivamente, le presentaba (Reglamento de Institución y Administración de Justicia, de 1812).

---

Los capitulares de 1818 estaban más dispuestos que los del año anterior, á prestar su concurso al gobernador Castro.

Y esto es muy explicable. El partido autonomis-

ta había preponderado en los consejos del gobierno, desde los primeros días de la revolución; y cuando se recibió el doctor Castro y lo encontró en el Ayuntamiento, quiso desalojarlo y no pudo, porque los mismos electos bajo su dominación concordaban en ideas políticas con los que habían reemplazado.

A fines de 1817 había el Director comunicado que don José Artigas *se había declarado por la causa de Fernando VII,* y el Cabildo archivó esa nota sin contestarla. En represalia, Artigas declaró á su vez, *enemigo de la causa americana á Pueyrredón, y aliado y protector de los portugueses.* (3)

La actitud de los hombres espectables de Córdoba, y el roce con ellos, encaminó más acertadamete al Gobernador en cuanto á la elección de los que podían ayudarlo.

Los amigos del gobernador Ocampo volvieron al gobierno, y á éstos fácil les fué, conociendo bien la sociedad en que actuaban, escogitar los medios para enderezar los rumbos de la administración. No persiguieron ni deprimieron á nadie, porqne no necesitaban de semejantes recursos para sostenerse en el poder.

El gobierno central estaba afianzado en la legalidad de su origen, y á su constitución habían concurrido todos sin distinción de partidos, excepto unos cuantos anarquistas. Esto por lo que respecta á Córdoba. Sus diputados, aunque elegidos solamente en la

(3) *Mitre, H. de B.*, t. III, págs. 135 y 137.

ciudad, representaban la opinión de toda la provincia, porque en la campaña no había entonces elementos conscientes apreciables, y los capataces y peones de las estancias votaban por quienes sus patrones los mandaban votar desde la ciudad. A los comicios habían asistido los vecinos de más representación, sin exclusiones indebidas, prestando sus sufragios sin obstáculo á los candidatos de sus simpatías.

La opresión en que se mantuvo al Cabildo anterior, fué un gran error, que relajó los vínculos de las autoridades entre sí, manteniendo durante un año próximamente un estado de cosas incompetible con los intereses de la patria.

La calma volvió, entrando al nuevo Ayuntamiento no sólo centralistas conocidos, sino anticentralistas igualmente distinguidos, que antes, entonces y después fueron consecuentes en su conducta y sus opiniones. Todos tenían conciencia de su misión y de los deberes que el patriotismo imponía á los buenos ciudadanos, y respetados y libres en el ejercicio de sus funciones se entregaban gustosos al servicio de la comunidad.

Puede apreciarse la disposición con que iniciaba sus trabajos el Cabildo de 1818, si se tiene presente que al formular la lista de las personas que según el Reglamento (4) debía proponer al Supremo Director para gobernador, incluyó en ella centralistas y anticentralistas. Después de resolver que dicha lista se

---

(4) *Reglamento Provisorio,* promulgado el 30 de enero de 1818 (*Trabajos Legislativos* &, tomo I.),

compondría de cuatro nombres, señaló los siguientes: doctor Eugenio del Portillo, coronel *Juan Bautista Bustos*, doctor José Esteban Gazcón y don Antonio Arredondo. Figuraba, pues, en segunda línea el que dos años más tarde había de acentuar su filiación autonomista poniéndose á la cabeza del partido.

Aun no estaban definidas las ideas sobre federalismo y unidad; pero germinaban tendencias ya bien marcadas, que muy luego pudieron estimarse en toda su importancia.

Se andaba á tientas, buscando la luz y la verdad. El ensayo había de ser largo y doloroso; y para constituirse definitivamente el pueblo argentino, para consolidad su sistema institucional, necesitó pasar por cruentos sacrificios, inmolando sus mejores hijos en guerras fratricidas.

El señor general Mitre hablando del estado del país en aquellos tiempos, se expresa así: «La República estaba dividida en dos campos. De un lado las provincias del litoral militarmente coaligadas, con sus poderosos caudillos á la cabeza. Artigas, á la sazón ocupado en su irrupción sobre las fronteras del Brasil» (enero de 1820) «obraba de acuerdo con ellos, y amenazaba al Congreso, exigiendo la caída del Directorio. Las fuerzas de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes se reconcentraban sobre la frontera de Buenos Aires, próximas á entrar en campaña. El gobierno nacional, por su parte reunía un ejército compuesto de elementos de la provincia de Buenos Aires, y con el Director Supremo á la cabeza marchaba á defender la frontera amagada. Al mismo tiempo ordenaba que se le incorporaran la di-

visión de los Andes acantonada en Mendoza y el ejército auxiliar, que pocos días después debían desaparecer en medio de la anarquía general. Esto por lo que respecta á las fuerzas beligerantes, próximas á chocarse.»

«Por lo que respecta á las fuerzas morales y á las que indirectamente obraban en uno ú otro sentido, he aquí su disposición. El ejército auxiliar hondamente trabajado por el estado del país, se hallaba completamente desmoralizado. Las provincias del interior, moralmente insurreccionadas y profundamente conmovidas por la revolución de Tucumán á fines del año anterior», (la de González) «esperaban el resultado de la batalla para tomar su actitud, y en este sentido se hacían trabajos preparatorios. Salta, igualmente trabajada por la anarquía dentro de sus propios elementos, cubría siempre las fronteras abandonadas del Norte, que sus valerosos gauchos habían hecho inmunes. Los realistas del Alto Perú, alarmados por la parte del Pacífico por la actitud que mantenía el ejército de los Andes y la escuadra de Chile, sin plan militar respecto de las Provincias Unidas, se mantenían á la espectativa. La división del ejército de los Andes acantonada en Cuyo, destinada á perderse en su mayor parte en la anarquía, que todo lo penetraba, se disponía á repasar otra vez la Cordillera para emprender la expedición del Bajo Perú, donde debía librarse la batalla final de la independencia americana.»

«La pasión ardiente, la soberbia por los triunfos pasados, la confianza en el éxito, y hasta la conciencia de su razón instintiva, estaban de parte de la coa-

lición del litoral. El odio, la indiferencia ó el desprecio contra el gobierno central, eran los únicos sentimientos que agitaban á las provincias del interior. Los ejércitos que debían sostener la autoridad central estaban desmoralizados, así en el interior como en el litoral, y el mismo gobierno nacional, sin política, sin nervio y sin inspiraciones marchaba sin rumbo en medio de las tinieblas. En el mismo centro de Buenos Aires existía un partido que simpatizaba con la causa federal de los caudillos del litoral y la anarquía de toda la República. Tal era la situación general de la República al empezar el año XX.»

---

Lo que estaba ocurriendo en 1818 era el prolegómeno de 1820. Un ojo avisado no podía dejar de ver el punto final de la tragedia.

Sin embargo, parece que la Providencia hubiera querido sofocar la soberbia de los unos y la ambición de los otros, cegando á todos y sometiendo al pueblo argentino á la vergüenza de una general anarquía.

Los mandatarios no escuchaban las reclamaciones populares, y los ciudadanos juraban la venganza.

El señor Pueyrredón no atendió la nómina que le remitió el Cabildo, y prorrogó los poderes del gobernador Castro, que había de caer muy pronto por la revolución movida secretamente por uno de los mismos que en aquélla figuraban.

La coparticipación en el Ayuntamiento de las dos fracciones políticas que aspiraban al mando, las unió dentro del cuerpo en la aspiración común de la

personal autonomía, y unánimemente miraban con desagrado las medidas absorbentes del poder central.

El ejemplo de la vecina Santa Fe, que se mantenía fuera de la acción centralizadora, y bajo un gobierno autónomo, confortaba la creencia de muchos de que era posible la nacionalidad á pesar del mezquino egoísmo localista.

Este error llevó á hombres de verdadero mérito á los extremos de la disolución nacional del año XX.

---

A fines de 1818 todavía se respetaban las formas administrativas en Córdoba y los principios que informaban la autoridad de la nación.

El gobernador de Santa Fe, don Estanislao López, sustentaba montoneras que distraían la atención del gobierno de la capital, y hasta poníalo en el caso de hacer bajar del Perú el ejército de la patria, como sucedió.

Dicho gobernante propuso al Cabildo de esta ciudad un tratado de comercio, con absoluta prescindencia de la autoridad nacional. El Cabildo le contestó que se dirigiera al Supremo Director á quien correspondía fijar reglas para el intercambio de objetos mercantiles y productos entre las provincias, y remitió original aquella comunicación al señor Pueyrredón.

López invadió la provincia de Córdoba, en protección de la cual se habían ya destacado 300 soldados del ejército del Perú al mando del coronel

mayor Juan Bautista Bustos. (5) Este jefe se situó en Fraile Muerto (Bell Ville), y en el mes de noviembre reclamó su amparo de los santafecinos.

La anarquía se extendió, poniendo en peligro la existencia del gobierno central.

El mandato de los diputados por Córdoba había terminado, y convocado el pueblo á nuevas elecciones, los señores Lascano y Villegas fueron reelectos, suprimiéndose la otra diputación á causa de la escasez de fondos. Para que regresara Salguero de Buenos Aires se le dieron allí trescientos pesos, con cargo de inmediato reintegro por la provincia de Córdoba. (6) El señor Salguero no pudo regresar, porque los montoneros dominaban los caminos y amenazaban la vida de los transeuntes: por esta razón el Congreso resolvió que se le pagara la dieta como si efectivamente fuera diputado.

Los representantes de Córdoba llevaban instrucciones de sus electores, que anuló el Congreso. Una de ellas expresaba: «Que cualquiera forma de gobierno que se trate de establecer en la nueva Constitución que se va á dar, será solamente bajo la calidad de provisoria hasta tanto esté plenamente libre todo el Continente de Sur América, en que los diferentes Estados que deben componerlo, avenidos ó

---

(5) Este grado se lo acordó el Congreso en sesión de 19 de mayo (*Trabajos Legislativos*, &.)—El general Paz se equivocó al decir lo contrario.

(6) *Trabajos Legislativos*, sesión del 10 de diciembre de 1818.

concertados del modo que corresponda, se fije la Constitución permanente que debe regirlos con provecho general de todo el territorio, y particular de cada Provincia; y que fuera de este caso nada deliberen sin consultar previamente á la provincia que representan.»

Dispuso también el Congreso lo que sigue: «Que se haga entender á la Asamblea Electoral de Córdoba la sorpresa y alto desagrado que ha causado al Congreso la cláusula de los poderes nuevamente otorgados á sus Representantes en 24 de Noviembre último; apercibiéndola seriamente por el abuso que ha hecho de su representación, contraviniendo á la Sanción Soberana de 6 de Agosto del año pasado de 1817, y al pacto solemne celebrado por sus Representantes el 8 de julio de 1816; y previniéndole que á la mayor brevedad les otorguen poderes bastantes para concluir la Constitución permanente que se está sancionando, dándoles las instrucciones que crea convenientes á este respecto; y que se comunique esta resolución al P. E., y por su conducto al Gobernador de aquella Provincia; reencargándoles estén muy á la mira de contener los esfuerzos de los *perturbadores del orden establecido.*»

Con fecha 24 de octubre había dado cuenta el doctor Castro á la autoridad nacional de las medidas de precaución que acababa de adoptar en previsión de próximos trastornos. Sabía él muy bien que tenía en frente un partido poderoso por su número y sus elementos, y que en el momento menos pensado podía derrocarlo.

La actitud del Cabildo, las instrucciones de la

asamblea electoral á los diputados, las vinculaciones sociales y de familia de militares de importancia y otras consideraciones de igual peso, aumentaban los temores del Gobernador. El Congreso aprobó en sesión de noviembre 6 lo que había hecho para garantir el orden público.

Se conspiraba, sin duda alguna, contándose con el apoyo de don Estanislao López de Santa Fe. Quizá sin prever el fin triste que esperaba á la patria, estaban fomentándose celos y rivalidades que determinaron la venida del ejército del Perú, al cual envolvió también la anarquía.

Manuel Antº de Castro

Adrian Vz. Vejerer
Secret.º

Manuel Rz. de Ocampo

Licdº Benito Lascano

Dr. Alexo de Vallegas

Jose Lascano

Pedro Garcia Posse

Andres de Paz

Olencio Correa

Vicente Ferrer Payan

Benito de Otero

Casimiro Martz. Luque

Mig.l de Zarrazal

Joaq.n de la Silva

Victorio Feyter

Lic.do Andz. de Alvar

Josef Felipe Marín

## CAPITULO XV.

**Terminación del gobierno del doctor Castro, y sucesos inmediatos**

**1819-1820**

*Nombramiento de jefe de las milicias—Candidatos para Gobernador—Concentración de las divisiones del ejército del Perú—Invasión de don Estanislao López á Villa del Rosario—Marcha del ejército á Buenos Aires—Enfermedad del general Belgrano—Retroceso del ejército al Pilar—Retiro de Belgrano—Elección de senadores—Síntomas de sublevación en el ejército—Nueva marcha de éste á la capital—Disolución del ejército—Renuncia del gobernador Castro—Elección de don José Javier Díaz—Entrada de Bustos, y su nombramiento en lugar de Díaz—Injustos cargos á éste—Marcha de una parte del ejército al Perú—D. José Miguel Carrera—Consideraciones diversas.*

---

A principios de 1819 todo el ejército del Perú se puso en movimiento hacia Buenos Aires por orden del Director.

Renovado el Ayuntamiento se organizaron de nuevo las milicias, nombrándose jefe de todas ellas al coronel mayor don Francisco Antonio Ocampo.

Haciendo uso dicha corporación de la facultad que le acordaba el Reglamento Provisorio, propuso al Director como lo hizo el año fenecido, una nómina de personas para el gobierno de la provincia, compuesta del coronel mayor don Juan Antonio Álvarez de Arenales, coronel mayor don *Juan Bautista Bustos*, coronel mayor don Francisco Antonio Ocampo, coronel mayor don Mariano Balcarce, coronel don Domingo Ocampo, teniente coronel don Vicente Dupuy, don Francisco Solano Echenique y doctor don José Norberto de Allende; pero el Sr. Pueyrredón creyó otra vez mejor dejar en su puesto al doctor Castro.

Las montoneras santafecinas se encaminaron á esta ciudad, y hubo necesidad de acuartelar tropas y levantar fortificaciones para defender la plaza. El peligro desapareció con la aproximación de Bustos, que vino de Fraile Muerto hasta Villa del Rosario.

La Madrid y Paz entraron del Norte, y después de algunos días fueron á situarse en la Herradura, donde se les incorporó Bustos.

Poco más tarde llegaron á Villa del Rosario las demás divisiones del ejército del Perú, con el mismo general Belgrano á la cabeza.

La concentración de todas las fuerzas se efectuó en ese punto en el mes de marzo de 1819.

Antes de llegar el general Belgrano, había sido mandado el comandante Paz, de la división de La Madrid, con cien hombres á batir al montonero Felipe Álvarez que se había apoderado de Cruz Alta. Al aproximarse Paz huyó Alvarez, uniéndose en la Herradura, cerca de Ballesteros, con el ejército de López, fuerte de mil quinientos hombres.

Bustos y La Madrid se dirigieron allí, incorporándoseles Paz el 18 de febrero. El 19 y el 20 tuvieron lugar pequeños encuentros, adversos á López, después de los cuales levantó éste su campo tomando en dirección á Villa del Rosario. Sólo entraron en esta población partidas insignificantes, que tuvieron que retirarse precipitadamente porque Bustos se aproximaba á marchas forzadas. Cuando la división de este general llegó, ya López había regresado á Santa Fe con todo su ejército.

Al saber el gobernador Castro que pronto arribaría á la Villa del Rosario con el resto del ejército del Norte el general Belgrano, se fué allí, dejando en el gobierno al coronel don Juan Antonio Álvarez de Arenales. Esta subrogación duró desde enero hasta abril.

En este mes marcharon las fuezas á Buenos Aires por orden del Director, después del regreso de 800 hombres que al mando de Bustos acababan de batir en el Tío una partida de montoneros invasores.

Sin ninguna novedad arribaron á Cruz Alta; pero en este punto se detuvieron por haberse agravado de una manera alarmante la enfermedad del general Belgrano.

---

Entabladas negociaciones entre la autoridad nacional y el gobierno de Santa Fe, retrocedió el ejército hasta el Pilar, cerca del Segundo, estacionándose para esperar el desenlace final de aquéllas.

Miéntras tanto, la salud de Belgrano empeoraba

de día en día; viéndose este benemérito militar en la necesidad de separarse del ejército.

Se dirigió á Tucumán con el propósito de ponerse en curación. Sus compañeros de armas lo veían alejarse con los signos tristes de la muerte en el rostro, pobre, pobrísimo, en estado de pedir limosna para atender á sus más premiosas necesidades. ¡Qué cuadro aquél! Al despedirse de sus soldados les dice: «Seguid conservando el justo renombre que mere-«céis por vuestras virtudes, ciertos de que con ellas «daréis gloria á la nación, y corresponderéis al amor «que os profesa tiernamente vuestro General. «Una escolta de 25 hombres lo acompaña hasta los suburbios de Córdoba, y al separarse de él echan pié á tierra, y descubriéndose la cabeza le dicen sollozando: «¡Adiós mi General! Dios nos lo vuelva con salud y lo veamos pronto.» «Esta acción tan sencilla como patética lo conmovió profundamente. Al llegar á la posta escribió al doctor Castro, que había tenido un día de abatimiento. Esta fué la última ovación que el vencedor de Tucumán y Salta recibió en vida.» (1)

Le esperaban aún otros desengaños é ingratitudes, que precipitaron sus últimos momentos.

Al ausentarse lo reemplazó el jefe del Estado Mayor, general don Francisco de la Cruz, y á éste el general Bustos.

---

El 26 de agosto se habían elegido los candidatos para senadores, de acuerdo con la Constitución Nacional sancionada el 22 de abril.

(1) *Mitre, H. de Belg.*, t. 3°, pág. 247.

Según dicha Constitución el Senado debía componerse de tres militares designados por el Director, un obispo, tres eclesiásticos, un senador por cada Universidad, y tres por las municipalidades.

La asamblea electoral que representaba á las municipalidades de la provincia se reunió en esta ciudad, cuyo Cabildo nombró por su parte al alcalde de primer voto don Andrés Avelino de Aramburú y al vecino propietario don Julián Freites. El de la Rioja designó á don José Toribio Mercado (regidor) y don Domingo Ortiz de Ocampo (propietario); el de Carlota á don Francisco Bengolea, alcalde ordinario (no eligió el otro elector), y el de Concepción de Río Cuarto á don Marcelino Soria (regidor) y don Marcelino Tissera (propietario).

La terna de candidatos se formó de este modo: *Manuel Antonio de Castro, José Antonio Ortiz del Valle y Gregorio Tagle.*

Remitidas las ternas de las diversas provincias, el Congreso hizo el cómputo de los votos, resultando con mayoría don Vicente de Echavarría, don Manuel Antonio de Castro y don Francisco Narciso de Laprida. (2)

Los graduados de la Universidad Mayor de San Carlos eligieron al doctor José Eugenio del Portillo.

El cabildo eclesiástico al doctor Gregorio José Gómez, José Gregorio Baigorri y Julián Segundo de Agüero.

---

(2) *Trabajos Legislativos,* sesión del 26 de enero de 1820.

Estos actos resultaron inútiles, porque la Legislatura no pudo instalarse conforme á su nueva organización, y la que existía fué obligada á disolverse.

---

La anarquía había penetrado en el ejército mismo. Síntomas de insubordinación se produjeron, pues los oficiales orientales don Eugenio Garzón y don Buenaventura Alegre habían sido destituídos y deportados á Chile.

El general Paz dice en sus *Memorias*, que no conoció entonces ni después la razón de medida tan extrema; pero el autor de la *Historia de Belgrano*, en la página 265 del tomo 3º, dice; «He aquí lo que so-«bre el particular consta del libro copiador (M. S. en «nuestro archivo) de San Martín. En 1º de noviem-«bre de 1819, el general Cruz remitió á San Martín «presos é incomunicados á los ayudantes del número «3 don Ventura Alegre y don Eugenio Garzón, y te-«niente del número 3 don José Silva, acusando San «Martín recibo del oficio en 9 del mismo. En 25 del «mismo mes y año, San Martín en oficio al gober-«nador de San Luis instruyéndole de la sublevación «de Tucumán, dice que el general Cruz le avisaba «*tener plena justificación (por cartas interceptadas) con-«tra el ayudante Alegre y el capitán Garzón como cons-«piradores en Tucumán.* El 26 del mismo, contestan-«tando San Martín á Cruz, le dice haber recibido «copia de una *carta incendiaria que Alegre remitía á «Garzón escrita en cifra* (M. S. en nuestro archivo.)».... «Por último el general J. A. Álvarez de Arenales «(entonces coronel) en carta á San Martín (Córdo-

«ba, noviembre 27 de 1819) le decía: *Hace como un* «*mes se había descubierto una conspiración tramada con* «*los anarquistas de Santa Fe por unos cuantos oficiales* «*del Ejército Auxiliar, los más Orientales.* (Papeles de «San Martín.)»

---

Las fuerzas emprendieron la marcha nuevamente á Buenos Aires, en diciembre, quedando el coronel Arenales con algunos hombres en la Villa del Rosario.

El ejército llevaba el germen de la disolución. El general Paz cree que el mismo general Cruz tenía por cierto que la revolución debía estallar en Córdoba, y que por suponerlo á él en connivencia con los revolucionarios, lo hizo volver de Fraile Muerto á Villa del Rosario, pretextando una invasión de montoneros sobre las fronteras del Este.

Tal suposición no debía ir muy descaminada, pues los opositores de Castro, que contaban con el apoyo del mayor Francisco Sayós, jefe de la guarnición, cuando supieron que Paz se aproximaba á la Villa, mandaron sigilosamente de emisario para entenderse con él á don Juan José González, quien llegó á las Mojarras sin poder hablar á Paz, que había recibido orden de reincorporarse al ejército.

El 7 de enero de 1820 se produjo, como es sabido, el movimiento disolvente en Arequito, sobre el Carcarañal. El gobernador Castro renunció el 19, reasumiendo el Cabildo la plenitud de la autoridad pública, por excusación del alcalde don Carlos del Signo para ejercer interinamente el cargo de go-

Estos actos resultaron inútiles, porque la Legislatura no pudo instalarse conforme á su nueva organización, y la que existía fué obligada á disolverse.

---

La anarquía había penetrado en el ejército mismo. Síntomas de insubordinación se produjeron, pues los oficiales orientales don Eugenio Garzón y don Buenaventura Alegre habían sido destituídos y deportados á Chile.

El general Paz dice en sus *Memorias*, que no conoció entonces ni después la razón de medida tan extrema; pero el autor de la *Historia de Belgrano*, en la página 265 del tomo 3°, dice; «He aquí lo que so-«bre el particular consta del libro copiador (M. S. en «nuestro archivo) de San Martín. En 1° de noviem-«bre de 1819, el general Cruz remitió á San Martín «presos é incomunicados á los ayudantes del número «3 don Ventura Alegre y don Eugenio Garzón, y te-«niente del número 3 don José Silva, acusando San «Martín recibo del ofició en 9 del mismo. En 25 del «mismo mes y año, San Martín en oficio al gober-«nador de San Luis instruyéndole de la sublevación «de Tucumán, dice que el general Cruz le avisaba «*tener plena justificación (por cartas interceptadas) con-«tra el ayudante Alegre y el capitán Garzón como cons-«piradores en Tucumán.* El 26 del mismo, contestan-«tando San Martín á Cruz, le dice haber recibido «copia de una *carta incendiaria que Alegre remitía á «Garzón escrita en cifra* (M. S. en nuestro archivo.)».... «Por último el general J. A. Álvarez de Arenales «(entonces coronel) en carta á San Martín (Córdo-

«ba, noviembre 27 de 1819) le decía: *Hace como un* «*mes se había descubierto una conspiración tramada con* «*los anarquistas de Santa Fe por unos cuantos oficiales* «*del Ejército Auxiliar, los más Orientales.* (Papeles de «San Martín.)»

---

Las fuerzas emprendieron la marcha nuevamente á Buenos Aires, en diciembre, quedando el coronel Arenales con algunos hombres en la Villa del Rosario.

El ejército llevaba el germen de la disolución. El general Paz cree que el mismo general Cruz tenía por cierto que la revolución debía estallar en Córdoba, y que por suponerlo á él en connivencia con los revolucionarios, lo hizo volver de Fraile Muerto á Villa del Rosario, pretextando una invasión de montoneros sobre las fronteras del Este.

Tal suposición no debía ir muy descaminada, pues los opositores de Castro, que contaban con el apoyo del mayor Francisco Sayós, jefe de la guarnición, cuando supieron que Paz se aproximaba á la Villa, mandaron sigilosamente de emisario para entenderse con él á don Juan José González, quien llegó á las Mojarras sin poder hablar á Paz, que había recibido orden de reincorporarse al ejército.

El 7 de enero de 1820 se produjo, como es sabido, el movimiento disolvente en Arequito, sobre el Carcarañal. El gobernador Castro renunció el 19, reasumiendo el Cabildo la plenitud de la autoridad pública, por excusación del alcalde don Carlos del Signo para ejercer interinamente el cargo de go-

Estos actos resultaron inútiles, porque la Legislatura no pudo instalarse conforme á su nueva organización, y la que existía fué obligada á disolverse.

---

La anarquía había penetrado en el ejército mismo. Síntomas de insubordinación se produjeron, pues los oficiales orientales don Eugenio Garzón y don Buenaventura Alegre habían sido destituídos y deportados á Chile.

El general Paz dice en sus *Memorias*, que no conoció entonces ni después la razón de medida tan extrema; pero el autor de la *Historia de Belgrano*, en la página 265 del tomo 3°, dice; «He aquí lo que so«bre el particular consta del libro copiador (M. S. en «nuestro archivo) de San Martín. En 1° de noviem«bre de 1819, el general Cruz remitió á San Martín «presos é incomunicados á los ayudantes del número «3 don Ventura Alegre y don Eugenio Garzón, y te«niente del número 3 don José Silva, acusando San «Martín recibo del oficio en 9 del mismo. En 25 del «mismo mes y año, San Martín en oficio al gober«nador de San Luis instruyéndole de la sublevación «de Tucumán, dice que el general Cruz le avisaba «*tener plena justificación (por cartas interceptadas) con«tra el ayudante Alegre y el capitán Garzón como cons«piradores en Tucumán.* El 26 del mismo, contestan«tando San Martín á Cruz, le dice haber recibido «copia de una *carta incendiaria que Alegre remitía á «Garzón escrita en cifra* (M. S. en nuestro archivo.)».... «Por último el general J. A. Álvarez de Arenales «(entonces coronel) en carta á San Martín (Córdo-

«ba, noviembre 27 de 1819) le decía: *Hace como un* «*mes se había descubierto una conspiración tramada con* «*los anarquistas de Santa Fe por unos cuantos oficiales* «*del Ejército Auxiliar, los más Orientales*. (Papeles de «San Martín.)»

---

Las fuerzas emprendieron la marcha nuevamente á Buenos Aires, en diciembre, quedando el coronel Arenales con algunos hombres en la Villa del Rosario.

El ejército llevaba el germen de la disolución. El general Paz cree que el mismo general Cruz tenía por cierto que la revolución debía estallar en Córdoba, y que por suponerlo á él en connivencia con los revolucionarios, lo hizo volver de Fraile Muerto á Villa del Rosario, pretextando una invasión de montoneros sobre las fronteras del Este.

Tal suposición no debía ir muy descaminada, pues los opositores de Castro, que contaban con el apoyo del mayor Francisco Sayós, jefe de la guarnición, cuando supieron que Paz se aproximaba á la Villa, mandaron sigilosamente de emisario para entenderse con él á don Juan José González, quien llegó á las Mojarras sin poder hablar á Paz, que había recibido orden de reincorporarse al ejército.

El 7 de enero de 1820 se produjo, como es sabido, el movimiento disolvente en Arequito, sobre el Carcarañal. El gobernador Castro renunció el 19, reasumiendo el Cabildo la plenitud de la autoridád pública, por excusación del alcalde don Carlos del Signo para ejercer interinamente el cargo de go·

Estos actos resultaron inútiles, porque la Legislatura no pudo instalarse conforme á su nueva organización, y la que existía fué obligada á disolverse.

---

La anarquía había penetrado en el ejército mismo. Síntomas de insubordinación se produjeron, pues los oficiales orientales don Eugenio Garzón y don Buenaventura Alegre habían sido destituídos y deportados á Chile.

El general Paz dice en sus *Memorias*, que no conoció entonces ni después la razón de medida tan extrema; pero el autor de la *Historia de Belgrano*, en la página 265 del tomo 3°, dice; «He aquí lo que so-«bre el particular consta del libro copiador (M. S. en «nuestro archivo) de San Martín. En 1° de noviem-«bre de 1819, el general Cruz remitió á San Martín «presos é incomunicados á los ayudantes del número «3 don Ventura Alegre y don Eugenio Garzón, y te-«niente del número 3 don José Silva, acusando San «Martín recibo del ofició en 9 del mismo. En 25 del «mismo mes y año, San Martín en oficio al gober-«nador de San Luis instruyéndole de la sublevación «de Tucumán, dice que el general Cruz le avisaba «*tener plena justificación (por cartas interceptadas) con*-«*tra el ayudante Alegre y el capitán Garzón como cons*-«*piradores en Tucumán*. El 26 del mismo, contestan-«tando San Martín á Cruz, le dice haber recibido «copia de una *carta incendiaria que Alegre remitía á* «*Garzón escrita en cifra* (M. S. en nuestro archivo.)».... «Por último el general J. A. Álvarez de Arenales «(entonces coronel) en carta á San Martín (Córdo-



«ba, noviembre 27 de 1819) le decía: *Hace como un* «*mes se había descubierto una conspiración tramada con* «*los anarquistas de Santa Fe por unos cuantos oficiales* «*del Ejército Auxiliar, los más Orientales.* (Papeles de «San Martín.)»

---

Las fuerzas emprendieron la marcha nuevamente á Buenos Aires, en diciembre, quedando el coronel Arenales con algunos hombres en la Villa del Rosario.

El ejército llevaba el germen de la disolución. El general Paz cree que el mismo general Cruz tenía por cierto que la revolución debía estallar en Córdoba, y que por suponerlo á él en connivencia con los revolucionarios, lo hizo volver de Fraile Muerto á Villa del Rosario, pretextando una invasión de montoneros sobre las fronteras del Este.

Tal suposición no debía ir muy descaminada, pues los opositores de Castro, que contaban con el apoyo del mayor Francisco Sayós, jefe de la guarnición, cuando supieron que Paz se aproximaba á la Villa, mandaron sigilosamente de emisario para entenderse con él á don Juan José González, quien llegó á las Mojarras sin poder hablar á Paz, que había recibido orden de reincorporarse al ejército.

El 7 de enero de 1820 se produjo, como es sabido, el movimiento disolvente en Arequito, sobre el Carcarañal. El gobernador Castro renunció el 19, reasumiendo el Cabildo la plenitud de la autoridad pública, por excusación del alcalde don Carlos del Signo para ejercer interinamente el cargo de go-

[illegible]

[illegible] entre las relaciones de [illegible] reunidas todas en Congreso [illegible] de una verdadera federación en paz y en guerra, á que aspira la conformidad de los demás. Que concurrirá con todos sus esfuerzos y cuanto penda de sus recursos, á la guerra del enemigo de la libertad común, aun cuando no se haya organizado la federación de Provincias, sirviéndole de bastante pacto obligatorio á

sostenerla por su parte, el honor de toda la América, el suyo propio, la fraternidad y más íntima unión que profesa á las Provincias hermanas.»

La disolución del pacto sellado con el reconocimiento y existencia de un congreso de representantes de todos los pueblos, estaba consumada, y Córdoba *solemnemente* así lo declaraba.

---

Bustos, que aspiraba al gobierno, empezó muy luego á distanciarse de Díaz, creyendo, y con razón, que éste llegaría á ser gobernador en propiedad si no tenía en contra un partido fuerte, que por entonces no aparecía.

El partido caído, penetrado de lo que pasaba, se manifestó inclinado á la parcialidad del jefe de las tropas. Había algunos recalcitrantes, aferrados á sus principios y á sus caudillos, que no miraban bien la evolución, persistiendo en actitud de resistencia á todo lo que emanara de las autoridades revolucionarias. El temor de una reacción indujo á éstas á expulsar de la provincia al general Cruz y al ex gobernador Castro.

Bustos consiguió que los adversarios de Díaz entrasen en su partido, y se hizo con ellos nombrar gobernador con propiedad desalojando á los autonomistas del poder:

---

Aquí es oportuno levantar otro cargo que el señor general Mitre hace al coronel Díaz. Dice que este gobernador conspiró contra la nacionalidad, no

sólo prestando su cooperación á Artigas y demás anarquistas, sino *indultando desertores del ejército.* Es una injusticia más.

El único documento que hemos encontrado al respecto es el siguiente: «Señor Gobernador Intendente—El Regidor Defensor General de Pobres, cree que para conmover un corazón noble y generoso, no se requiere otro mayor incentivo que la sencilla relación de los hechos gravosos é insufribles que por todas partes circundan al infeliz. En esta ciudad todo el pueblo se halla lleno de júbilo y alegría; todo él decanta la felicidad consistente en haberse llegado á constituir bajo el liberal gobierno federal. Sólo, señor, mis protegidos están oprimidos en cárceles, y sin motivos mayores: así es que Cipriano Celis está por la soba de un caballo; José Francisco Mercado por treinta pesos que no tiene con qué pagar, y ya el largo transcurso de más de tres meses; Pedro Juan Martínez por una manta que no se ha justificado su robo; José María Baquero por un caballo que se dice robó y apareció en otro poder; Ramón Ferreira y Valentín Bustos *por desertores*, y, últimamente, Jenuario Luna se ignora su delito, sin embargo de hallarse aprisionado el largo transcurso de más de tres meses. —Este ministerio, si en la actualidad suplica, es en obsequio de nuestra actual felicidad, de la humanidad oprimida, y de que sabe hallarse ante un Tribunal en el que con el sabio y maduro acuerdo se pulsa las decisiones de las causas: en lo que espera el feliz despacho de su actual representación.—Córdoba y enero 28 de 1820.—*Tiburcio Valeriano Olmos y Aguilera.*»

El Gobierno dictó este decreto: «Córdoba y ene-

ro 29 de 1820.—En atención al singular y extraordinario suceso de la actual felicidad pública de esta Provincia, de que se asilan los suplicantes por el Ministerio de Pobres, se les indulta á los reos contenidos en esta representación, siempre que las causas de su prisión sean las que se exponen ú otras equivalentes que no compliquen pena capital, sin perjuicio de qualquier interés particular de tercero que justamente se hubiere reclamado.—DÍAZ—*Doctor Gigena.*»

No hay más que esta constancia formal del indulto de desertores. Y los agraciados fueron *dos*.

---

El coronel Heredia marchó con una parte del ejército al Perú, y en Córdoba ocupó su puesto de jefe del Estado Mayor el coronel José María Paz.

El caudillo chileno don José Miguel Carrera, enemistado con López de Santa Fe, permanecía con fuerzas en la campaña de Córdoba, pero sin hostilizar á este Gobierno, antes por el contrario, tratando de propiciarse su amistad. Desengañado de que Bustos jamás entraría en plan ninguno con él, mandó á un capitán Urra á reclamarle todos los chilenos que tuviese en su ejército.

No habiendo sido atendido, trató Urra de sobornar la tropa por medio de un oficial francés Druet, (3)

---

(3) Dice Paz, que este individuo era hijo del maestro de posta que arrestó en Varennes á Luis XVI.

con el propósito de incorporarla á la de Carrera. Druet fué descubierto y desterrado á Mendoza.

Es probable que Urra se pusiera en salvo con anterioridad, pues algunos meses después fué hecho prisionero y fusilado en San Juan.

---

Los acontecimientos posteriores son materia de otra Sección, según el plan de este trabajo. Finalizaremos la presente con algunas consideraciones que creemos oportunas, porque se refieren á personajes que vienen, y á personajes que se van para no aparecer más en la historia de Córdoba.

Bustos es la figura más prominente en los acontecimientos ulteriores inmediatos, y debemos detenernos consignando sobre él algunas noticias, que no se creerán anticipadas si se tiene en cuenta que vamos á dejarlo ahora de gobernador de la provincia. Nos extenderemos más, naturalmente, al ocuparnos de su gobierno.

Don Juan Bautista Bustos, cordobés, pertenecía á una antigua y distinguida familia de Córdoba, y estaba emparentado con otras también principales, como las de Arredondo y Funes.

Se alistó en el *regimiento de arribeños* en clase de capitán, asistiendo en Buenos Aires á la Defensa de 1807.

En la Revolución de 1810 revista como segundo jefe del batallón número 3, del cual era comandante el teniente coronel don Francisco Antonio Ocampo. Ambos votaron en el cabildo abierto del

22 de Mayo, que acordó el cambio de Gobierno y preparó la instalación de la Junta del día 25.

Después del descalabro de Sipe-Sipe, él y el coronel French con los regimientos 2 y 3 de infantería, mandados desde Buenos Aires, se incorporaron á Rondeau en Humahuaca.

En 1818 el general Belgrano jefe entonces del ejército, lo mandó á Córdoba en protección del Gobierno contra los montoneros santafecinos.

No hay qué dudar que por sus vinculaciones con personas de posición y de influencia, y por el ascendiente que como militar de cierta reputación tenía entre las masas, empezó á consentir en pensamientos de dominación política y personal.

Estacionado en la Villa del Rosario, á diez y siete leguas de la ciudad, estaba en contacto con los hombres dirigentes de la provincia, y podía hacer pesar su influencia en los actos del gobierno y de los partidos. El hecho de haber figurado dos veces *en segunda línea* entre las personas indicadas al Director por el Cabildo para la gobernación, lo halagaba, fomentando su ambición.

Concertó su plan de campaña, y trocando el kepis del militar por el apuntado del diplomático, empezó por dirigir á personajes encumbradas informes exagerados sobre la situación de la provincia. «Infinidad de montoneros», le decía en carta al general Belgrano, «van y vienen de Santa Fe, sin licencia ni conocimiento de nadie. Hay mucha gente buena en esta provincia; y aunque son los menos los montoneros, son los más vivos y los que se dicen decentes: por consiguiente, influyen bastante.

Son enemigos del orden: Córdoba (la ciudad) y la mayor parte de la gente visible. Desde el litoral hasta la ciudad, todos son montoneros, son excepción de cinco ó seis sujetos. Todo el Río de Córdoba es amante del orden, y sólo el comandante Carballo es montonero. El Río 2°, montonero, excepto cuatro ó cinco personas. El Río 3°, montonero, á excepción del comandante Haedo. Estos son los lugares que tienen en movimiento á esta Provincia de Córdoba, comunicando los dos últimos con Santa Fe. (4)

En sus relaciones con el doctor Castro, obligadas para ambos por las posiciones que ocupaban, el uno como Gobernador y el otro como jefe de la división auxiliadora que debía sostenerlo contra los montoneros, se mostró desde luego descontentadizo y exigente, pero disimulando lo que en definitiva buscaba. A Belgrano le escribía: «En las propuestas que se hicieron en Córdoba para gobernador sé que me propusieron; pero escribí al Director para que se desentendiera de mí, diciéndole que más quería morir de soldado en el ejército, que de gobernador de Córdoba, *porque para serlo es preciso ser loco y dar palo de ciego.*»

Tanta hipocresía quedó pronto descubierta. Por su influjo, y para hacerse nombrar él gobernador, cayeron sucesivamente á los pocos meses Castro y Díaz.

Preparaba la caída del primero, con maña y disimulo, suscitándole dificultades, y negándole el con-

---

(4) *H. de Belg.*, t. 3°, pág. 159 y 160.

curso de los resortes militares cuando le eran exigidos para el mantenimiento del orden y la buena administración.

Otra vez escribió al mismo general Belgrano en estos términos: «Me es demasiado extraña la conducta de este Gobernador con respecto á mi división, porque hasta la fecha no me ha dado más orden sino que esté en este punto (que lo es de la montonera) como de observación de los movimientos de los enemigos. *Instruído de los descabellados planes de dividirme la fuerza, y viendo por otra parte el gran desorden de esta Provincia, tuve el claro del reconocimiento del coronel Arenales de comandante general de armas, para hacerle la protesta en cinco capítulos que por separado adjunto, los cuales creo que le han disgustado, porque me dice en tono grave, que remite copia al señor Director*; pero á mí poco se me da, porque á más de las instrucciones de V. en precaución de la conservación de esta división de mi mando, debía hacerlo con tiempo, antes que llegasen circunstancias más apuradas, y no se me imputasen retardaba algún movimiento.»

Los cinco capítulos de la protesta, se reducían á esto: «1° Que de la división de su mando no se había de separar soldado alguno á ningún otro destino; debiendo estar siempre completamente reunida. 2° Que en caso de que las circunstancias lo exigieran, no había de marchar la división sino completamente montada; proveyéndosele con anticipación de las monturas necesarias. 3° Que la división no había de ser mandada por otro jefe que él y sus respectivos oficiales, además de las milicias que pediría se

pusieran á sus órdenes en el caso de que él lo hallase por conveniente. 4° Que la división no había do salir de la jurisdicción de Córdoba, á no ser para incorporarse al ejército del general Belgrano ó con orden de éste. 5° Que en el territorio y sus alrededores donde tuviese que atacar algún enemigo, se habían de separar todos los individuos que, con pruebas ó fundadas sospechas, él indicase como contrarios al orden.»

Bustos se enemistó con el coronel Arenales. Según lo que aquel decía á Belgrano, á Arenales parecieron mal los capítulos 4° y 5° de la protesta; pero dadas las afinidades políticas de uno y otro, es de creer que la conducta de Bustos, en general, su actitud con respecto al doctor Castro, era lo que disgustaba á Arenales. Este jefe se había captado la confianza del Gobernador, que lo nombró comandante general de las milicias de la provincia y consiguió que quedara de guarnición en la Villa del Rosario cuando el ejército marchó camino de Buenos Aires. Naturalmente, Bustos, émulo de Castro, no lo había de considerar aliado suyo para sus planes ulteriores. Lejos de eso, miraría en él un estorbo, del cual procuraba deshacerse previniendo el ánimo de los superiores, ante quienes calificaba de ***tramoyista*** á Arenales, ¡al mismo Arenales que en el concepto de Paz era *hombre de juicio*, *probidad* y *peso!* (5)

Lo aseverado por Bustos con respecto á la pretensión del Gobernador de dividirle las fuerzas, era evidentemente inexacto. Algunos meses después hu-

(5) *Memorias* t. I, pág. 264.

bo de incorporarse al general Viamonte para combatir á López, no sólo con *todas sus fuerzas*, sino con *500 milicianos más* que le dió el doctor Castro; y si no lo hizo así, fué por el movimiento inesperado del gobernador de Santa Fe, que ocasionó el combate de Fraile Muerto en que tomaron parte, á más de los soldados de su cuerpo, *algunas milicias y otros piquetes de Córdoba.* (6)

Bustos pensaba, como dice el historiador Mitre, «apoderarse del ejército, desconocer la autoridad central, establecer en Córdoba un fuerte poder militar, hacer la paz con todo el mundo y constituirse en el árbitro de la situación, quedándose quieto en el centro de su provincia natal.»

Hecho general á raíz de los combates de Fraile Muerto y la Herradura, con ascendiente mayor en el ejército y en los círculos políticos, acentuó sus apetitos de mando interviniendo directamente en los actos gubernamentales, y produciendo hostilidades dentro del Ayuntamiento al gobernador Castro.

Defecciones curiosísimas empezaron á notarse en los políticos de primera fila. Múltiples causas operaban el movimiento: unos, contagiados por la enfermedad febriciente de la independencia comunal, otros por resentimientos personales, aquellos por ambición, éstos por comodidad, y los más por inclinación congénita á seguir á los de delante.

El general Paz hace referencia á tales *transformaciones,* pero con criterio un tanto sospechoso de

---

(6) Ibid., pág. 322.

parcialidad: como que proceden de un hombre de actuación distinguida en la época sobre que escribió.

Bustos mismo fué centralista, sirviendo al sistema con su espada y con su influencia, figurando luego al frente del partido contrario ó federal. Paz pertenecía á este último cuando se sublevó en Arequito contra el poder central, y poco más tarde encabezó en el interior el partido unitario. ¿Qué extraño será entonces ver alternativamente en partidos antagónicos á Pérez de Bulnes, Gómez, Aramburú, Lascano, Isasa y Ortiz?

El personaje que llama la atención por su ductilidad y acomodamiento con todas las situaciones, es el doctor don Miguel del Corro. Fué realista con Gutiérrez de la Concha, revolucionario con los Pueyrredones y Carrera, faccioso con Viana y Ocampo, anticentralista con Díaz, centralista con Funes y con Castro, federal con Bustos, y unitario con Paz. (7)

El terreno era aparente para el cultivo, y Bustos echó en él la simiente de su dominación personal:

---

Cerrando este capítulo final de la Segunda Sección de la CRÓNICA DE CÓRDOBA, debemos agregar algo más sobre el último Gobernador Intendente.

El doctor Castro era un sujeto ilustrado y bueno, como se ha dicho, que Pueyrredón había enviado

---

(7) El Congreso en su Manifiesto de fecha 18 de octubre de 1817, firmado por el presidente Castro Barros, acusa á Corro de *anarquista y de haber sustraído la correspondencia oficial (Trabajos Legislativos de las Primeras Asambleas Argentinas).*

exprofeso para que aquí coadyuvara á los propósitos de la *logia masónica gubernativa* á que ambos pertenecían. (8) Pero vino en mal momento.

Hemos explicado ya cuáles eran las ideas dominantes, y cuál el estado de los ánimos. Sin embargo, pudo realizar reformas plausibles y contribuir al sostenimiento del ejército de la patria; porque, debe decirse en honor de los hombres de aquellos tiempos, ningún interés, ningún sentimiento primaba sobre la común aspiración de la independencia nacional.

Las contribuciones para auxiliar al ejército se sucedían á menudo; mandando la campaña caballos por millares, ponchos, frazadas, y cueros para mochilas; y la ciudad dinero, hilas y municiones.

Los gauchos de Güemes fueron también socorridos con donativos voluntarios, á requisición de dicho General y del Cabildo de Salta.

Belgrano recibió del Gobernador 23.000 $ que empleó en elementos de movilidad. Para la manutención de las tropas se le entregaban reses pagadas con vales que, según el mismo doctor Castro, *los pitaban los paisanos.* Esto demuestra una de dos cosas: ó menosprecio del dinero representativo de esos papeles, ó seguridad de la insolvencia del deudor.

Probablemente lo último era lo que movía á semejante acción al acreedor. ¿Qué confianza podía tener en el pago de sus créditos, cuando el ejército se desorganizaba y moría de miseria? «La deserción

---

(8) López, H. de la R. A., t. 5º p. 488.

está entablada» (escribía Belgrano al Gobierno) «como consiguiente al estado de miseria, desnudez y hambre que padecen estos mis compañeros de armas.» Y el Gobierno le contestaba: «El Erario se halla exhausto y los recursos á que apela no bastan. No puede por ahora proveer á su alivio.» El mismo General vivió en los últimos días de su enfermedad de la caridad de los amigos. La patria no podía socorrerlo. En Tucumán pidió al gobernador Aráoz dos mil pesos para trasladarse á Buenos Aires y hacerse curar allí, y el gobernador Aráoz le contestó que el tesoro provincial no los tenía. Se los proporcionó su particular amigo el señor José Celedonio Balbín.

«En los primeros días de febrero», dice el señor Mitre, «el General se puso en marcha con destino á Buenos Aires. Acompañábanlo su médico de cabecera doctor Joseph Redhead, su capellán el P. Villegas y sus fieles ayudantes de campo don Gerónimo Elguera y don Emilio Salvigni. Sus piernas estaban tan hinchadas y su estado de postración era tal, que cuando llegaban á alguna posta, sus ayudantes lo cargaban en hombros para bajarlo del carruaje y conducirlo á la cama. En todo su camino no encontró la menor muestra de simpática hospitalidad. En el territorio de Córdoba llegó á una casa al anochecer, donde después de ser colocado en su cama por brazos ajenos, pidió á su ayudante Elguera llamase al maestro de posta. Éste contestó con sarcástica insolencia: *Dígale V. al general Belgrano, que si quiere hablar conmigo venga á mi cuarto, que hay igual distancia*. Al tiempo de pasar por la ciudad de Córdoba, donde dominaba su antiguo subalterno Bustos

á quien había distinguido, sus recursos se habían agotado. Dirigióse al gobernador interino don José Díaz solicitando un corto auxilio en dinero para continuar su viaje, y éste se lo negó, como lo había hecho el gobernador de Tucumán. El comerciante don Carlos del Signo» (este señor era miembro del Cabildo) «le ofreció el óbolo de Belisario, enviándole 418 pesos, con los cuales el vencedor de Tucumán y Salta pudo arrastrarse moribundo hasta su ciudad natal.»

Más adelante dice el mismo autor, que en Buenos Aires dió el gobernador Ramos Mejía al General 300 pesos, disculpándose por no poder darle más *á causa de la pobreza del erario*; y agrega: «Pocos días antes de morir solicitó que á cuenta de sus haberes y por la parte que le correspondía en la existencia de azogues tomados en el Perú, se le atendiera con alguna cantidad mayor á fin de poder pagar sus deudas. El gobernador Ramos Mejía hizo presente su solicitud á la Junta de Representantes en los siguientes términos: *El gobierno, penetrado de los servicios del general don Manuel Belgrano é indigencia en que se halla en el estado de su salud ruinosa, no obstante de sus apuros en las presentes circunstancias, tuvo por conveniente socorrerle con 300 pesos, cerciorado que no se le había prestado el menor auxilio. Más ahora que solicita una cantidad excedente é imposible de satisfacer por falta de numerario, elevo á V. H. la presente solicitud para que en su vista se sirva resolver lo que estime de su justificación.* Esta solicitud no fué atendida por entonces. La posteridad debía decretarla: más tarde lo fué, cu-

briéndose sus deudas por cuenta de sus sueldos devengados.»

---

Estas referencias, explican el desprecio de los hacendados por los recibos que les daban de los animales con que concurrían á la provisión del ejército. No pudiendo pagar éste lo que consumía, tenía orden de tomarlo donde lo encontrara, sin preámbulos y sin oir reclamaciones.

Belgrano, espíritu culto y delicado, repugnando tales medios, había observado sobre ellos al Director, quien le contestó: «Es preciso, señor General, vencer ó morir.» El General replicó: «Demasiado convencido estoy, como lo he estado desde el principio de nuestra gloriosa revolución, que es preciso vencer ó morir para afianzar nuestra independencia; pero también lo estoy de que no es el terrorismo lo que puede cimentar el Gobierno que se desea y en que nos hallamos constituídos.»

El virtuoso General no quería que se arrebatara la propiedad particular, prescindiendo de exigencias supremas para la conservación de la patria común. El Gobierno, veía todo, todo lo penetraba, y su objetivo era la independencia nacional: el Congreso la había declarado, y el Ejecutivo por los medios á su alcance debía realizarla. Cada ciudadano en su esfera, en la medida de su aptitud, tenía obligación de prestar su concurso á la causa de la comunidad: el pobre con su servicio personal, y el rico con su fortuna. Ejemplos hubo de grandes patriotas que dieron voluntariamente ambas cosas á la pa-

tria, rindiéndola por último su vida en los campos de batalla.

Mientras el ejército permaneció en la provincia de Córdoba, el Gobernador Castro lo proveyó con la mayor solicitud, tratando de que la contribución ordenada y equitativamente impuesta á los hacendados, alcanzase siempre á cincuenta reses diarias que aquel consumía.

Se había adoptado el mismo expediente que adoptó Sobre Monte para que no faltara carne á la ciudad en un año de gran carestía.

---

El doctor Castro era previsor, y como buen abogado, metódico y sereno. Se mostró siempre con elevación, á la altura de su misión.

En su tiempo se establecieron las fiestas de toros en los aniversarios patrios, respondiendo á instancias populares.

Ordenó á los alcaldes de barrio la formación del registro cívico, como acto preparatorio de la función electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de 1815; y mandó que en las elecciones votasen primero *los menos dignos*, PARA EVITAR LA SEDUCCIÓN.

Procuró y consiguió la libertad de los prisioneros del ejército realista, presbítero don Pedro Norberto de la Zerda y oficial don José Ramón de Castro, previo juramento, según disposiciones del Director Supremo, ante el Cabildo, de «reconocer y defender la independencia de las Provincias Unidas de Sud América.» La misma gracia, con idéntica condición, obtuvieron después el teniente coronel

don Juan Vázquez Feijoo, don Basilio Navarro y los oficiales don Manuel Antonio de Mendoza y don José Lucas Castaño.

Para adelantar la obra del cabildo ó casa consistorial, y componer las fuentes públicas, sometió á la aprobación del Congreso un proyecto fijando el impuesto de medio real á los ponchos y frazadas que se extrajeran de la provincia, y de un peso por cada quintal de lana.

Modificó el reglamento de policía, de acuerdo con el dictamen de los doctores Jerónimo de Zamalloa, José Dámaso Xigena y José Ignacio Lozano, nombrados al efecto en comisión.

Con motivo de la aplicación de una parte del Reglamento Provisorio, ocurrió una cosa curiosa en 1818. Los jueces pedáneos, según el artículo IX del capítulo II de la *Sección Quinta*, debían saber leer y escribir. El Gobernador pidió al Cabildo que hiciera una excepción con el de Villa del Rosario y nombrara á don Hipólito Rodríguez, *porque era de toda su confianza, y lo necesitaba.* El Cabildo declaró que carecía de semejante facultad, y sometió el caso á la resolución del Congreso. Éste contestó que no podía ser juez Rodríguez, y el Cabildo nombró en su lugar á don Domingo Luque.

---

La instrucción pública tomó incremento en aquella época. El Congreso había dispuesto que el producido de herencias transversales se invirtiera en la educación popular; y el Gobierno del doctor Castro destinó dos tercios al sostenimiento y aumento de

cátedras en la Universidad, entre las que debían figurar la de retórica y la de francés, y el otro tercio al fomento de las escuelas primarias.

Los jueces pedáneos y los curas, conjuntamente, fueron encargados de la fundación de escuelas en todos los lugares cabeza de curato, *á imitación de la existente en Río de los Reartes en Calamuchita.* Sin resultado, desgraciadamente, hemos revuelto libros y papeles buscando este *modelo.*

Fundóse una escuela *especial* en la capital, ensanchándose los programas de enseñanza; se mejoraron los sueldos del personal decente, se estableció la provisión de la dirección por concurso, y la de los ayudantes con acuerdo del director, al cual se le daba casa habitación gratuita.

El nuevo plan de estudios para la escuela *especial* comprendía las siguientes materias: «lectura, escritura, las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, doctrina cristiana, ortografía y principios de gramática castellana.» Esta escuela sólo admitía hasta el número de cien niños *nobles.*

Hasta entonces habían existido dos escuelas: en una se enseñaba á leer, solamente, y en la otra á escribir.

Para la fundación de las de la campaña, se comisionó al señor don Manuel Solares, de quien nos hemos ocupado en otro lugar. Sin retribución alguna se dedicó al servicio de la educación común, proveyendo las escuelas de útiles á costa de su bolsillo particular, dando dinero para aumentar los emolumentos del maestro, y dirigiendo en persona la construcción de edificios escolares.

Se trasladó á la Villa del Rosario, después de haber el Cabildo aceptado los planos y presupuestos que presentó; y con 906 $ levantó un hermoso y sólido edificio de tres piezas, de material cocido, y en las condiciones exigidas hoy por la higiene y la pedagogía. El salón principal tenía una capacidad de cuatrocientas varas cúbicas, con varias puertas y ventanas.

No obstante la exigüedad de la suma empleada, el erario quedó debiéndole 348 $. Dos años más tarde, cuando el Cabildo mandó pagarlos, pasó con tal motivo al señor Solares una nota honrosísima, agradeciéndole tan señalados é importantísimos servicios.

La escuela de Villa del Rosario empezó á funcionar recién en 1821, bajo la dirección del P. Mtro. F. Vicente Sánchez, á quien se le asignó el sueldo mensual de 12 $ 4 rs.

El fondo permanente destinado al sostenimiento de las escuelas rurales, lo formaba la mitad del producido del derecho de corrales y matadero, del que estaba encargado un depositario especial responsable.

Se acordaron cien pesos para la instalación de cada escuela, ciento cincuenta anuales para cada maestro, y doce para cartillas, catones, papel y demás útiles.

La Universidad de Córdoba debe la fundación de su biblioteca al doctor Castro, y mejoras considerables que inició en visitas que le hizo por disposición de las autoridades nacionales

A petición suya fijó el Cabildo la asignación de cien pesos anuales para costear un auxiliar del bibliotecario.

El Cabildo sancionaba con la autoridad de la ley y el prestigio de su nombre, todas las medidas de interés público que le proponía el Gobernador.

Los capitulares eran los primeros en alistarse en los empréstitos voluntarios que se levantaban, ya para el mejoramiento material de la ciudad, ó ya para socorrer los ejércitos de la patria. A este último fin subsistía permanentemente una subscripción que todos los meses daban los vecinos por propia voluntad. En casos extraordinarios se obligaba á los europeos acomodados á contribuir en equitativa proporción.

El reglamento de propios dictado por el marqués de Sobre Monte, fué modificado por iniciativa del Cabildo, *en mérito de los aumentos en los ingresos y egresos naturalmente causados por el progreso y aumento de la población.*

A indicación también del Cabildo. y á consecuencia de numerosos y atroces hechos vandálicos en la campaña, el Congreso autorizó á las justicias ordinarias de la provincia para que, sin previa consulta á la Cámara Territorial, como lo exigía el Reglamento, procediesen sumariamente en ciertos casos, y ejecutasen sus resoluciones, inclusive la pena de muerte, con calidad de dar cuenta á la Cámara del distrito, y hasta la reunión de la primera Legislatura, á quien deberían ocurrir *por la prórroga de facultades si subsistiese la necesidad.*

El doctor Castro no pudo completar el plan de administración que estas manifestaciones bosquejan, porque cayó aplastado por la anarquía del año XX.

# Apéndice del Tomo I.

---

**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

# APÉNDICE

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

### Núm. 1

### Título del primer Gobernador Intendente

*Don Carlos*, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &. &.

Por cuanto: por haber hecho ver la experiencia, que de continuar el mando y gobierno de la vasta y dilatada Provincia del Tucumán en el actual sistema, sería muy difícil civilizarla y reducirla á términos que la hagan útil á mi Real Hacienda y á sus propios vecinos, he resuelto por mi Real Decreto de siete del corriente mes, después de bien meditado y aprobado por mí el proyecto de dividirla en dos Gobiernos Militares, señalar á cada uno de ellos los límites y territorios siguientes: la Ciudad de Salta, que ha de ser capital de un Gobierno, con la jurisdicción y forta-

# APÉNDICE

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

### Núm. 1

**Título del primer Gobernador Intendente**

*Don Carlos*, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &. &.

Por cuanto: por haber hecho ver la experiencia, que de continuar el mando y gobierno dc la vasta y dilatada Provincia del Tucumán en el actual sistema, sería muy difícil civilizarla y reducirla á términos que la hagan útil á mi Real Hacienda y á sus propios vecinos, he resuelto por mi Real Decreto de siete del corriente mes, después de bien meditado y aprobado por mí el proyecto de dividirla en dos Gobiernos Militares, señalar á cada uno de ellos los límites y territorios siguientes: la Ciudad de Salta, que ha de ser capital de un Gobierno, con la jurisdicción y forta-

# APÉNDICE

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

### Núm. 1

#### Titulo del primer Gobernador Intendente

*Don Carlos*, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, Islas y tierra firme del mar océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &. &.

Por cuanto: por haber hecho ver la experiencia, que de continuar el mando y gobierno dc la vasta y dilatada Provincia del Tucumán en el actual sistema, sería muy difícil civilizarla y reducirla á términos que la hagan útil á mi Real Hacienda y á sus propios vecinos, he resuelto por mi Real Decreto de siete del corriente mes, después de bien meditado y aprobado por mí el proyecto de dividirla en dos Gobiernos Militares, señalar á cada uno de ellos los límites y territorios siguientes: la Ciudad de Salta, que ha de ser capital de un Gobierno, con la jurisdicción y forta-

lezas que ahora tiene, agregando á ella la de Jujuy, San Miguel del Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, con sus correspondientes jurisdicciones, en cuyo Gobierno ha de quedar por ahora el Brigadier don Andrés Mestre que lo era de toda la Provincia, con el sueldo que actualmente goza, y cuando llegue el caso de nombrar subcesor, gozará éste el que separadamente tengo resuelto; y el otro Gobierno ha de componerse de la Ciudad de Córdoba, que ha de ser la residencia del Gobernador, las ciudades de la Rioja, San Juan, Punta y Mendoza, con sus respectivas jurisdicciones; pues aunque estas tres últimas pertenecían antes al Reino de Chile, están ya agregadas al Virreynato de Buenos Aires, hacen una misma frontera con los Indios Pampas, y pueden darse la mano en la defensa fácilmente; y para este Gobierno, que ha de gozar el sueldo que separadamente tengo declarado, he nombrado á vos el marqués de Sobre Monte, Theniente Coronel de Infantería del exército, en atención al mérito y servicios que tenéis hechos siendo secretario del Virreynato de Buenos Aires y en otros encargos que anteriormente habéis desempeñado.

Por tanto, quiero y es mi voluntad entréis á servir inmediatamente este Gobierno, por espacio de cinco años contados desde el día que tomareis posesión de él en adelante, y que lo exerzais según y con la misma jurisdicción que vuestros antecesores.

Y mando á mi Virrey Presidente y oidores de mi Real Audiencia de la Ciudad de Buenos Aires, que luego que vean este título, tomen y reciban de vos el juramento, con la solemnidad que se requiere y debéis hacer, de que bien y fielmente exerceréis el expresado empleo, y que habiéndole hecho y puéstose testimonio de él en el mismo título, ellos y todas las personas estantes y habitantes en la mencionada ciudad de Córdoba y demás agregadas á este Gobierno y su jurisdicción, os hayan y tengan por tal mi Gobernador de ellas, por el tiempo de los referidos cinco años, arreglándoos á las cédulas y órdenes mías hasta aquí expedidas y que en adelante se despacharen para el mejor y más conveniente Gobierno y Administración de Justicia en aquel distrito; y es igualmente mi voluntad hayáis y llevéis de sueldo en cada un año de los que sirviereis, el que separadamente tengo declarado,

(4000 $) y que se os pague seguro y de la manera que se haga con otros Gobernadores, desde el día en que por testimonio signado de escribano público constare habéis tomado posesión; pues con vuestras cartas de pago, el expresado testimonio y traslado asimismo signado de este título, mando se reciba y pase en cuenta, sin otro recado alguno; y declaro no debéis pagar media anata de este empleo, por ser de nueva creación y vos el primer provisto en él. Y de este titulo se tomará razón en las contadurías generales de la distribución de mi Real Hacienda (á donde está agregado el Registro General de Mercedes) y de mi Consejo de las Indias, dentro de dos meses de su data; y no executandolo así, quedará nula esta gracia, y también se tomará por la Contaduría Mayor del referido Virreynato, y por los Oficiales Reales de las cajas de la Ciudad de Mendoza.

Dado en San Ildefonso á quince de agosto de mil setecientos ochenta y tres.—Yo el Rey.

---

## Núm. 2

### Reglamento de Policía dictado por el Marqués

*Don Rafael de Sobre Monte, Núñez, Castillo, Angulo, Bullón, Ramírez de Orellano, marqués de Sobre Monte, coronel de los Reales Exércitos y Gobernador Intendente de la Provincia de Córdoba del Tucumán:*

Por quanto, una de mis principales atenciones desde mi ingreso á esta Ciudad fué el decorarla y distinguirla como merecen sus circunstancias y sus proporciones para ello y como corresponde á una Capital de toda la Provincia de su nombre, dispuse en consequencia de esto: la limpieza de sus calles, la igualación de sus bordos que se forman por las aceras, y otras varias prevenciones contenidas en el bando que mandé publicar con fecha de primero de diciembre del año próximo pasado; pero como la extensión que tiene el Pueblo y la dificultad que se presenta de que los Jueces que deben celarlo puedan descubrir los defectos é infracciones que se cometen; considerando, por otra parte, que esta

atención y la de los recursos frívolos que se presentan en losjuzgados ordinarios, impiden el pronto despacho de los más interesantes:

Por tanto: deseando que todo lo dispuesto tenga su más puntual cumplimiento, y que dentro de cada barrio encuentren los vecinos de él un sujeto autorizado á quien recurrir en aquellas materias que pueda componer verbalmente, he resuelto dividir esta Ciudad en seis quarteles principales, ó barrios, poniendo cada uno al cuidado de un Alcalde ó Comisario de él, en la misma forma que con conocida utilidad se hallan establecidos en todas las ciudades principales de España, en la capital de Buenos Aires y otras de estos dominios. En esta inteligencia, el primer barrio ó quartel será compuesto de las once quadras inclusas las quintas, divididas por la Carrera de San Jerónimo á la calle de San Rafael. El segundo, toda la división del sur, desde las mismas esquinas de las calles referidas. El tercero, las nueve quadras, arrabales y quintas, desde dicha esquina de la calle de San Rafael siguiendo la Carrera de San Jerónimo hasta la calle de Belem al norte. El quarto, el que divide la misma Carrera y Calle á la parte del sur, que se compone de once quadras inclusives la Plaza y arrabales. El quinto, siguiendo la misma Carrera hasta la Cañada, nueve quadras, sus quintas y arrabales al norte. El sexto, el que divide la misma Carrera, con sus cinco quadras y arrabales, como se nota en las tarjetas que designan las calles.

Y habiendo nombrado por el presente año y el de mil setecientos ochenta y seis, para el primer barrio á don Clemente Castro, para el segundo á don Martín Doncel, para el tercero á don José Antonio Rodríguez, para el quarto á don Bernardo Orreste, para el quinto á don Juan Manuel Pedriel, y para el sexto á don Luis Moyano, en quienes concurren las circunstancias necesarias para su desempeño, serán reconocidos por todos los vecinos del respectivo barrio que en él habiten; debiendo entender cada Comisario, celar y promover los puntos concernientes á la Policía, y demás que se explican en la forma siguiente:

1º—Celará: Que no se usen las armas prohibidas ni los juegos que lo están, bajo las penas que se impusieron en el citado

bando de primero de diciembre de mil setecientos ochenta y quatro, con advertencia de que para la exacción de las multas y penas impuestas, hecha la aprehensión del delinquente y remitido á la cárcel, dará inmediatamente parte á qualquiera de los jueces ordinarios de esta Ciudad, con noticia de los sujetos que presenciasen el delito: y lo mismo, generalmente, en los demás que se explicarán;

2º—Que después de las once, en invierno, y las doce en el verano, no ande persona alguna por las calles, sin precisión y sin luz; que no se galope á caballo, ni de noche vayan montados, á no ser que en aquellas horas entren ó salgan los viajantes;

3º—Tendrá una exacta noticia de los vecinos de su barrio; no se mudarán ni vendrán á él sin darle aviso; celará y dará cuenta á los jueces ordinarios de los transeuntes que se alojen en su pertenencia, para saber si existen con las licencias necesarias, ó si son extranjeros, vagos, delinquentes, mujeres de mala vida ó ausentes de sus maridos ó al contrario;

4º—Cuidará que no se trabaje en los días festivos de riguroso precepto;

5º—Cuidará que no se arrojen basuras ni inmundicias á las Calles, con pretexto alguno, ni los escombros ó fragmentos de las obras, sino que precisamente se saquen para arrojarlos, al bordo de la Cañada los de la mitad de la Ciudad al Oeste ó Poniente, y los de la del Este ó Naciente, á la Barranca de la Quinta de Castro, bajo las multas impuestas;

6º—Que se maten los perros dañinos, se levanten las tapias, se cerquen las rancherías, corrales y solares, como está mandado, se igualen los bordos y calzadas, en lo posible, se arranquen las malezas que se crían en las Calles públicas, y en ninguna de ellas se haga muladar: dando aviso á los jueces de la infracción para la exacción de la multa impuesta, y mandándolo executar desde luego á los vecinos;

7º—Que las carretas y carretillas no se atraviesen en las Calles, ni los desunan los bueyes para dejarlas de noche en ellas, ni tampoco los coches, bajo las penas establecidas;

8º—Que ninguna obra se levante sin que le conste haberse

dado cuenta al Gobierno para que reconozca el modo como se hace el edificio sin deformidad á la Calle ni desigualdad;

9º—Que todos los tenderos, sin excepción, tengan farol, desde la oración, en las noches que no hay luna, y que las tiendas se cierren á la hora acostumbrada;

10—Que no se digan blasfemias ni usen de los juramentos prohibidos: todo bajo de las penas establecidas en los bandos;

11—Que los vecinos den cuenta de las heridas ó muertes que suceden, para proceder á la prisión del delinquente, y lo mismo de los que mueren con calentura ética, para que los jueces ordinarios dispongan se quemen las ropas y muebles que le sirvieron inmediatamente á sus personas; y últimamente, todo quanto por el dicho bando de primero de diciembre de mil setecientos ochenta y quatro y el de quatro de este presente mes, se halla dispuesto y prevenido;

12—Además de esto, celará que en su barrio no pidan limosna sino los verdaderos pobres que tengan licencia del Gobierno, con la advertencia, de que para qualquiera otra demanda, se necesita, además, la del Itmo. señor Obispo, y si alguno de los primeros no se hallare impedido de trabajar, lo arrestará como vago y enviará á la cárcel, dando cuenta á los jueces;

13—También ha de rondar su pertenencia, para celar quanto va prevenido, evitar las quimeras, los robos y escándalos, con facultad de aprehender los delinquentes y remitirlos á los juzgados ordinarios: y si hubiese herida grave podrá tomar la primera declaración al paciente por ante dos testigos en el defecto de Escribano;

14—Ha de vigilar que no haya en su pertenencia niños de uno ni otro sexo abandonados, cuidando muy escrupulosamente de recogerlos para que con conocimiento de las justicias se pongan á aprender el oficio á que mejor se inclinaren consignándolos con los maestros del Pueblo, que deben responder de ellos, y si fuera posible, dentro de su propio barrio para que los pueda tener siempre á la vista: dando cuenta al Gobierno de los que destina, y en dónde, para que en asumpto de tanta importancia consten los efectos de esta providencia y el celo del Comisario;

15—Podrá conocer, como va indicado, en los recursos case-

ros de amos y criados, y en demandas verbales hasta la cantidad de seis pesos, reservándoles siempre á las partes que se sintiesen agraviadas, el recurso á los jueces ordinarios; y si fuere necesario proceder á prisión, la executará entregando el reo á qualquiera de los jueces, con informe del hecho, y si su gravedad lo pidiere, formará una sumaria, que le entregará para que el dicho juez proceda á la prisión y demás diligencias que hallare de justicia; pero si peligrase la seguridad del delinqüente, acudirá desde luego á que el juez asegure la persona, y el Comisario concluirá la sumaria;

16—Con toda esta vigilancia que se comete á los Comisarios ó Alcaldes de Barrio, no se les deja facultad para ingerirse caseramente en la conducta privada de los vecinos, pues no dando éstos exemplo exterior escandaloso con su manejo ni ruidos visibles á la vecindad, queda reservado á los Jueces Superiores qualquiera examen de sus circunstancias; y también se abstendrán de tomar conocimiento de oficio en otros asumptos de |disensiones domésticas interiores de padres é hijos ó de amos y criados, quamdo no haya queja ó grave escándalo, por no turbar lo interior de las casas ni faltar al decoro de unas mismas familias con débiles ó afectados motivos.

Y á fin de que puedan entrar al uso y exercicio de las expresadas funciones, mandé expedir este título, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis Armas y refrendado por el Secretario de este Gobierno é Intendencia, en la Ciudad de Córdoba á 12 de febrero de 1785.

El marqués de Sobre Monte.

*José de Elía.*

Secretario.

# Núm. 3

## Exposición del procurador de ciudad sobre la fundación de una cátedra de Leyes en la Universidad

SR. GOBERNADOR Y MUY ILTRE. CABILDO, JUSTICIA Y REGIMIENTO

El Síndico Procurador de esta Ciudad, con el mayor rendimiento hace presente á V. S., que ha llegado á su noticia, que por orden de S. E. se ha mandado al claustro de esta Universidad informe sobre si es útil colocar en dicha Universidad una Cáthedra de Leyes, y los medios que se puedan tomar para la asignación de quinientos pesos de renta anual para el cathedrático.

Este es un objeto de los de más extensión de este Público, en que tanto se interesa el Procurador, é igualmente contempla á V. S. lleno de celo por él: por lo que es de sentir el Procurador, que V. S. debe informar y cooperar, no sólo á la creación de esta cáthedra sino también á la subsistencia de la renta que necesita el cathedrático, en que expondrá los medios que le parezcan más útiles y suaves.

Para persuadir á V. S. de la utilidad que resulta á esta Ciudad de la creación de Cáthedra de Leyes parece que no necesita el Procurador aglomerar razones que nos lo persuadan, pues á nadie consta más la enorme falta que sufrimos de profesores, por no poder los vecinos tolerar los gastos que les es preciso impender en remitir á sus hijos á Chuquisaca ó Chile, donde además de lo que extenúan sus caudales y salud, pierden, regularmente, sus hijos por falta de sujeción que en dichas universidades tiene la juventud: lo que no sucederá en esta Ciudad, no sólo á los patricios, pero aun á los forasteros, pues tiene dos colegios cuya clausura y constituciones aseguran á los jóvenes de los insultos á que está expuesta la inconsiderada juventud, pudiendo estar V. S. cierto, que de todos los colegios que existen en este reino no hay ninguno de constituciones arregladas con tan buen pulso, pero ni más bien observadas. Persuádelo el concurso de jóvenes numerosos que se acojen en ellos de todas las ciudades del reino, sin que sea obstáculo para ello las enormes distancias que intermedian de



sus patrias hasta esta Ciudad: por lo que asentado este principio como infalible, pasa el Procurador á exponer los medios que pueden subministrar los quinientos pesos de sueldo para la subsistencia del Cathedrático.

Las cáthedras que en el día se dictan en la Universidad, son las de prima, vísperas, sagrada escritura y de moral, fuera de las de filosofía, que éstas son dos, un año sí y otro no, y tienen las aulas separadas, cuya dotación es de ochenta á cien pesos; con que resulta que no le queda á nuestra deseada cáthedra tiempo en que pueda dictarse; pero el Procurador siente que será útil reunir la de vísperas á la de prima, respecto que una y otra tienen un mismo objeto, que es la theología escolástica, y raras ocasiones la dogmática: lo que se puede remediar dictando, como escriben los theólogos modernos, reuniendo ambas facultades; y con este arbitrio nos queda tiempo para la de Leyes, y la renta de la de vísperas, que son ciento y más pesos; y son los primeros que proporciona el Procurador.

El segundo arbitrio, que le parece puede proporcionar más de doscientos pesos es el siguiente: los actillos, Parténicas é Ignacianas, un año con otro, poniéndose el Procurador en el número más corto, serán sesenta, en cuyos actos se da por propina á los doctores, ocho reales y medio, á los licenciados seis y medio reales, á los maestros cuatro y medio reales, en que regularmente se gastan veinticinco y treinta pesos, y en las últimas quarenta y cinqüenta. Quítense estas propinas, dejando solamente la del Secretario y Bedeles, por ser por su trabajo personal, y póngase á los actuantes por precisa pensión el que den ocho pesos al fondo de la Universidad, y esta cota rinde doscientos quarenta pesos; quedando al mismo tiempo muy beneficiados los partenicantes y actuantes, en que no se ocultará á V. S. el que esta pensión cada año crecería más respecto de que el número de los estudiantes va en aumento considerable.

El tercer arbitrio es, el que en la cota de los grados de maestro, licenciado y de doctor se le aumente diez pesos, y este ingreso se aumenta al fondo de la Universidad, que desde luego un año con otro no baxará de cien pesos: con lo que supone el Procurader efectivos más de quatrocientos pesos. Pero vamos á

buscar un fondo más pingüe y que nos subministre un desahogo total.

Esta Universidad, á que recayó en los regulares pasan de veinte y tres años, cuya conducta religiosa aseguran al Procurador de unas crecidas existencias por el cálculo siguiente: Los doctores que se han graduado en los veinte y tres años, quando menos son ciento y veinticinco. Cada uno de ellos, al tiempo de recibir su grado contribuye á la Universidad con veinticinco pesos y medio real, los que ascienden á tres mil ciento sesenta y quatro pesos medio real. Los maestros que regula graduados en la misma serie, son trescientos, quando menos. Estos subministran de propina al fondo de dicha Universidad, trece pesos dos y medio reales cada uno, que ascienden á tres mil novecientos y tres pesos seis reales. Además de esto, cada Ignaciante y cada actuante paga por la silla y vestimenta de la cáthedra quatro pesos; con que, suponiendo que hayan habido ciento veinte y cinco Ignacianas, y regulando quando menos otros ciento veinticinco actos de Lóxica, física y metafísica que pagan lo mismo, ascienden á mil pesos. En cada grado de Maestro, Licenciado ó doctorado, paga el conjunto de ellos quatro pesos por la misma cáthedra y silla: que regulando hayan sólo habido quarenta en los veinte y tres años, importan ciento sesenta pesos. También debe haber otros mil doscientos ó trescientos pesos, poco más ó menos, de sobrantes del ramo que diré: Antiguamente hacían la fiesta de la Universidad, por turno, los individuos de ella siguiendo su antigüedad. Esta obligación recaía muchas ocasiones en sujetos muy pobres, que ó no podían ó hacían con poca decencia esta fiesta: por lo que acordaron por claustro, que una de las propinas de los maestros, esto es, el importe total de lo que habia de pagar uno de los graduados á todos los Maestros y doctores, entrase en el fondo de la Universidad, y que ésta hiciese la fiesta; y para ello se le asignaron cinqüenta pesos anuales que debían salir de dicho fondo, sobrando de éste lo menos sesenta pesos según la cota que en el día pagan los Maestros; y habiendo corrido una serie de años tan larga, es preciso haya de este sobrante lo menos mil doscientos pesos.

Por este cálculo, que es prudencial, debe haber nueve mil quinientos diez y siete pesos seis reales, de que se hace cargo el

Procurador que se habían hecho algunos gastos: lo que no ha podido indagar, ni tampoco si dicha Universidad tiene otras entradas, porque no le es fácil al Procurador ver los libros de dicha Universidad, en donde con certeza debe constar lo líquido: por lo que V. S. puede hacerle presente este mi pedimento al Excmo. señor Virrey, para que mande se dé un estado al Claustro por dicha Universidad de las existencias y de los gastos, para que el sobrante se ponga sobre fincas seguras á réditos para completar con ellos esta renta al Cathedrático de Leyes.

I si acaso á V. S. no parecieren suficientes estos arbitrios para lo sucesivo, parece muy regular que para los que se vayan graduando en Leyes se asigne una cota, y de ésta se vaya formando un fondo hasta cierta cantidad, que puesta á intereses subministre con sus réditos doscientos ó trescientos pesos más con que se asegure la subsistencia de esta cáthedra en lo subcesivo.

Este arbitrio no parece injurioso ó los individuos de esta Universidad, respecto de que éstos no tienen derecho á la propina por carecer de dicho grado en la misma Universidad; y aun añade el Procurador, que será conveniente el que esta cota se vaya reteniendo hasta tanto que haya una cantidad suficiente para la dotación, y que entretanto, los graduados no tiren propina.

I es quanto el Procurador halla qué exponer á V. S., suplicándole se sirva esforzar y valorizar esta su solicitud, con su respeto, añadiendo otras razones que no se ocultarán á la penetración de V. S., en que espera conseguir merced.

*Córdoba y diciembre dos de setecientos noventa.*

PEDRO LUCAS DE ALLENDE.

# Núm. 4

## Memoria del Marqués de Sobre Monte escrita para su sucesor el coronel de ingenieros don José González

### Noticia sucinta de la Provincia (1)

Consta de cinco ciudades, á saber: Córdoba (la capital), Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja. Mendoza comprende los curatos de Uco y Corocorto ó las lagunas, además del de la Ciudad; San Juan el de ella, Jachal y Vallefèrtil; San Luis el de la ciudad y Renca; y la Rioja Aranco, Auguinanp los Llanos y Guandacol. La capital comprende los curatos de los Ríos 2º, 3º y 4º, Calamuchita, Punilla, Ischilin, Río Seco, Tulumba, San Xavier, Traslasierra y los Anexos: estos curatos son conocidos por otros tantos partidos del distrito particular de cada ciudad; ellos tienen sus capillas y Vice Parroquias, no precisamente de quatro en quatro leguas, sino á veces en más distancias, y otras en menos, que asisten los curas por sus Tenientes ó ayudantes, y en ellos están distribuídos los Pedáneos de que trataré, partiendo sus distritos entre sí; pero sin prohibición de entrar unos en los de otros cuando la urgencia lo pide.

---

### Causa de Justicia

Desde la división de este Gobierno del de Salta, y mi consiguiente ingreso al mando de este distrito, reconocí los muchos

(1) Aunque este documento ha sido publicado, entendemos que no puede dejar de registrarse en esta obra por la naturaleza y objetos de ambos, y porque nada más completo se ha dicho ni dirá que estereotipe la ejemplar administración del marqués de Sobre Monte. El doctor Jerónimo Cortés lo comprendió también *in extenso* en su libro referente á la cuestión de límites con San Luis, á pesar de aquella circunstancia y no obstante relacionarse con el asunto que sostenía sólo en determinados y limitadísimos puntos.

excesos de la campaña, en especial en el robo de ganados, y el repetido clamor de los vecinos honrados, por el perjuicio que les causaba la multitud de gente ociosa, y tomé la providencia de multiplicar los Alcaldes ó Jueces Pedáneos, dándoles las instrucciones más estrechas para la remisión de los reos con su correspondiente sumario: los cuales, ya dirigidas al Gobierno, ya á los Alcaldes ordinarios, ó bien distribuídos por mí entre los expresados Alcaldes por no poderse cargar el Gobierno con tan gran número de causas de esta naturaleza se destinaban á trabajar con cadena á las obras públicas.

No bastó este cuidado para hacer cesar los robos del campo, y habiéndose permitido por la Real Audiencia del distrito el castigo de 25 azotes después de veinte y cuatro horas de estar en la cárcel, y cuatro meses con destino á las obras públicas averiguada la verdad y precediendo el que los Alcaldes Ordinarios consultasen la sentencia con este Gobierno, se sigue practicando.

Todavía continuó el clamor de los hacendados, considerando como único remedio la expatriación de los incorregibles y que fuesen destinados á los Navíos del Rey, y esto había dado motivo ya á la formación del expediente que se halla en esta Secretaría y fué remitido en testimonio á la Real Audiencia, por la que no hubo resolución; y como estrechase la urgencia, sirviéndome del artículo 56 de la Real Ordenanza propuse al Exmo. señor Virrey el destino de estos incorregibles, y habiéndolo aprobado por su Orden de 16 de Marzo de 1795, se citó á los hacendados que habían de contribuir á este gasto; y acordado su modo y forma, se verificaron dos remesas á cargo del contratista don Ramón Aramburú, con remisión á S. E. de las cadenas resultantes de las causas que se les siguieron, porque quise asegurarme de los delitos. Pero habiendo pasado este negocio á la Real Audiencia, y pedido las causas originales, las mandé, haciendo quedar testimonio de ella, que para en la escribanía de Gobierno; quedando suspendida la última remesa de los sentenciados, por consulta que hice á S. E. que así lo previno. Las causas pendientes de éstos y otros reos se hallan en dicha oficina, por la que se han seguido todas con consulta del Asesor.

Por lo tocante á visitas de cárcel, las establecí indefectible-

mente una vez al mes; y designado el día y hora vienen los Alcaldes Ordinarios con sus varas, que dejan al entrar á las habitaciones principales, á la ida y á la vuelta. Asisten á ellas, además, el Teniente Asesor, el Regidor Alguacil Mayor, el Defensor de Pobres, y los Escribanos de los Juzgados con las causas.

Los Cabildos Ordinarios se celebran los viernes de cada semana, y el Portero avisa al Gobierno: para los extraordinarios precede su permiso, y el que presidió, concluído el acto viene á dar cuenta personalmente para confirmar lo acordado, ó hacer la prevención que convenga; pero sí el asunto es de alguna consecuencia, se pasa oficio con testimonio del acuerdo.

Está cometida al Gobierno la confirmación de las elecciones de oficios concejiles por el Exmo. señor Virrey en 29 de octubre del año próximo pasado, en virtud de la facultad que da la ley mientras otra cosa no se prevenga, y después se da cuenta, en relación, de los confirmados.

Las de los Indios se hacen desde mi tiempo en sus respectivos pueblos, presididas por el juez recaudador, y las remite á los Alcaldes Ordinarios, quienes las pasan al Gobierno para su confirmación, devolviéndolas decretadas; pero no se da cuenta á S. E.

Dividida la Ciudad en seis quarteles, como denotan las tarjetas correspondientes que los designan, y el nombre de las calles, tiene cada uno dos Alcaldes ó Comisarios de Barrio, con las instrucciones correspondientes deducidas de los Bandos de buen Gobierno, y he procurado mudarlos cada año siempre que ha sido posible.

También he tenido dos Comisionados con expreso encargo de rondar todas las noches y celar las entradas por los diversos bosques que circundan el Pueblo, con la facilidad que ofrecen, y en efecto á ellos se ha debido en gran parte la corrección de los excesos: don Ramón Aramburú y don Juan Manuel Ramallo han sido estos encargados, que han expuesto su vida repetidamente y se han hecho acreedores á ser atendidos, especialmente Ramallo que ha servido más tiempo y tiene más pulso para estas diligencias.

Para los de la campaña me he servido de aquellos más ex-

pertos y de mejores calidades; y también he procurado relevarlos cuando ha sido posible, por dejar la libertad á los habitantes de que pudiesen exponer cualquier agravio que hubiesen recibido: he preferido á los oficiales de milicias, por hacer más expeditos los auxilios y evitar competencias.

Los Bandos de buen Gobierno hallará V. S. en la Escribanía de este ramo é igualmente en la Secretaría: algunos de ellos se han publicado á principios de año.

El orden observado para el Despacho Judicial ha consistido en la asistencia del Teniente Asesor para acordar lo del día, según está resuelto por Real Orden, y quando no ha ocurrido cosa especial he puesto los borradores de las providencias que traen los Escribanos al examen y aprobación.

Además de la ley, hay repetidas providencias del Superior Gobierno prohibiendo la matanza de vacas, y en ello se ha tomado el debido cuidado; pero hay tales ocasiones de escasez, que obligan á permitirla.

Está prohibida la venta de los ganados sin contramarcarse por el dueño; medio que se tomó para evitar el robo. Sin embargo, los ladrones han sabido falsear estas marcas, borrarlas y variarlas.

Hay Real Orden comunicada por la vía reservada de Gracia y Justicia, para hacer cada año informes reservados de los sujetos beneméritos, así eclesiásticos como seculares.

## Causa de Policía

Consta la Ciudad de diez quadras de Oriente á Poniente y siete de Norte á Sur, de ciento quarenta y seis varas y dos tercias cada una, y las calles tienen once varas y dos tercias: ésta es su planta ó traza según el documente de fundación que se halla en el archivo del Cabildo. Sus solares no repartidos, de los cuales sólo hay ya en las orillas, ó aquellos que se encuentran sin poblarse pasados los términos dados, unos y otros son de la dación del Gobierno, así como de la del Cabildo los terrenos de exidos, que son los que siguen inmediatamente á la planta ó traza

de la Ciudad hasta los marcos de madera que hice fixar designándolos, y forman uno de sus ramos de propios por la contribución anual de sus suelos: estas presentaciones la decreta en sus acuerdos y da parte verbal al Gobierno para su conocimiento y confirmación, si no hay motivo para hacerlo por escrito.

La acequia de acueducto y las fuentes públicas y privadas que establecí á costa de no poco cuidado y fatiga por la dirección de don Juan Manuel López, sujeto digno de todo aprecio, se hallan aprobadas por S. M. en Real Cédula de 18 de febrero de 1794 en que concedió al referido la gracia de ingeniero voluntario con sueldo de trescientos pesos anuales sobre los ramos de Frontera; quedándome la satisfacción de que este establecimiento va á entrar bajo la dirección de V. S. con mejores conocimientos, y que por su profesión y acierto recibirá su estabilidad y firmeza y aquel grado de perfección que merece su objeto y la utilidad del público que la ha conocido desde que vió su uso: en el expediente de la materia hallará V. S. las distancias desde el Río en que está hecha la presa hasta la caja principal de la Ciudad, en donde empieza á conducirse por cañería, y dicho expediente está en la Secretaría Núm. 1º del Legajo 9, Año de 85.

La cañería no ha manifestado sentimiento desde que se aseguró bien revistiéndola de pared de piedra, cal y ladrillo, se hicieron caxas cada cincuenta varas para registros y recibir los pozos de agua: éstos son de madera de algarrobo que se conserva por muchos años donde no está al sol; pero se ha notado que son de poca capacidad para recibir los depósitos, y que al cabo de pocos años se llenan de lama y obtusa la entrada de los caños; de manera que se conoce la baja que hace el agua en la fuente de la Plaza, pues quando cerradas la de la calle de Santo Domingo, Real Colegio de Monserrat, Huérfanas y Convento de Monjas de Santa Teresa, surtía fuera de la figura cerca de dos varas, quedaba á menos de la mitad antes de limpiarse la cañería; y también se ha observado que esta operación es de difícil práctica, porque las varillas que se introducen para pasar el cabo que ha de servir para la limpia, no pasan en tanta distancia por las tortuosidades que adquieren

Asimismo se ha notado, que como de la cañería maestra sale

un ramal para el Colegio de Monserrat, otro para el de las Huérfanas, y otro para el de las Carmelitas, resultan algunas variaciones en la cantidad de agua en el Arca de la Plaza, y por consiguiente, en el surtidor de su Fuente: por cuya esperiencia pensaba en hacer á cada una de estas casas su caxa particular exterior sobre el verdadero nivel del agua, en los términos en que se hallan las de la Europa.

El desagüe de la Fuente de la Plaza iba por la calle del Carmen á salir á las quintas del Norte: pero viendo que de más de dos años á esta parte dejó de salir sin embargo de haber hecho repetidas calas al costado de los caños, que son de madera de algarrobo, por si la humedad se extendía hacia los costados en la facilidad de filtrarse éstos por su calidad y de no haber hallado recelo alguno de que se extendiese á los edificios porque probablemente se consume en una veta de arena que está en la primera y segunda quadra, determiné por alejar aun el más remoto recelo, que corriese libre por la carrera de San Jerónimo, que tiene descenso, hasta que hubiese proporción de hacerla de material, ó de que algún vecino se obligase á ello recogiéndola para su quinta. Este es el estado actual de la obra, de que me ha parecido imponer á V. S., pormenor, para los efectos que este público debe esperar de sus aciertos.

Para la subsistencia de la Fuente y sus incidencias, está destinado por la misma real aprobación, la renta de unos cuartos que formé en la plaza de una inútil arquería que hallé destinada para Recoba, pero sin uso alguno, y hoy producen sus alquileres doscientos pesos poco más ó menos según las proporciones de inquilinos, y en estos productos libra sólo el Gobierno para los reparos que se ofrecen: los administra el Mayordomo de propios, presenta la cuenta anual y el Gobierno la remite á examen al Iltre. Cabildo con vista de su Procurador General, y no resultando reparo en sus comprobantes ni en otras formas, la devuelve con aprobación para que se ponga en el archivo del Ayuntamiento con el debido orden.

Después de haber experimentado que la cañería de barro del Arca de la Plaza á su Fuente, aun siendo revestida de fuerte pared, no podía resistir el impulso del agua, me determiné ha-

cerla de una piedra facilísima de labrar conocida en el país por piedra de zapo; y en efecto, desde su construcción no hubo la menor novedad.

Don Juan Manuel López contrató con la obra de la acequia la construcción de un molino en su paso á distancia poco más de media legua de la Ciudad, y está obligado al cuidado de la acequia y su limpieza que debe hacer cada año por Mayo y á dar el agua á la Ciudad en la cantidad con que mueva dicho molino. Desde él hasta el Arca principal en que se encaña está subastada por don Antonio Palacios de Amaviscar, por la cantidad de cien pesos al año, y es en su favor el producto del agua con que se riegan las quintas de Santa Ana en el bajo de la parte Leste.

Entrada el agua en la cañería, y dada la do su marco á don Pedro Lucas de Allende, que contrató porque reparó las alcantarillas ó puentes de la acequia en una quiebra que hubo por una fuerte lluvia que obligó á este medio por la falta de fondos para ello, se desaguaba la restante sin orden, y determiné la formación del estanque público de que voy á tratar.

A la otra parte de la cañada elegí una cuadra de á ciento cincuenta varas frente de la quinta de don Pedro Lucas de Allende, y la hice escavar de forma que por el nivel de su origen en dicho desagüe tuviese cerca de vara y media de agua: fué el objeto distribuirla metódicamente á las quintas por medio de un estanque repartidor con su llave, hacer un hermoso paseo, que lo proporcionase sobre sus bordes, y humedecer el ambiente en un clima tan seco. Para hermosearle dispuse un obelisco de cal y ladrillo, en la forma que fué posible atendidos los pocos medios para decorarle más; y conociendo que los bordes de tierra sacada de la escavación de este estanque público, no eran capaces de resistir el impulso de las aguas impelidas de los vientos, especialmente los del Norte y Sud más frecuentes y violentos, entré en la idea de formar paredes de material en sus cuatro frentes, y como era preciso discurrir arbitrios proporcionados para ello, lo fué el de que cuatro interesados en el riego, que pagaban á 18 pesos por año, se reuniesen y contratasen construirlas, quedando libres de contribución, y con una pulgada de agua permanente cada uno que se debía separar de las demás: en efecto, se formó

expediente con sus propuestas, se pasó al Cabildo para su informe, y se siguió formalizar la contrata. Estas fueron: el convento de la Merced que propuso dar dos albañiles. Don Miguel Argüello setenta y cinco carretadas de cal, y en su favor la menos que se gastase, don José Obregón la piedra necesaria, don Pedro Lagares hasta el número de cien millares de ladrillos, y en su favor el menos que se consumiese; y en estos términos, se empezó á trabajar con los presos de cadena, hallándose la obra en la pared, siendo la idea terraplenar á su igual las cuatro calles de sus frentes para el cómodo tránsito de los coches y paseo público; debiendo limpiarse cada dos años el suelo de este estanque, por el mes de mayo que es el señalado para la limpia de la acequia, como queda dicho, por ser la estación en que hace menos falta el agua para los riegos, conociendo que la lama que deja ésta ha de hacer crecer el terreno, y como aquella se ha hecho dilatada, siéndolo precisamente la escavación y transporte de las tierras.

Para facilitar el tránsito á este bajo de Quintas, y paseo público de estanque, dispuse en la Cañada que divide la Ciudad un puente cómodo con las ofertas que me hicieron los vecinos deseosos de su construcción, cuyo expediente para en la Secretaría de Gobierno, asi como el del estanque en la escribanía de él. Las quintas están divididas por calles iguales á las de la ciudad, y se ha permitido á los que tienen dos quadras, las mantengan unidas por la comodidad de su cuidado y cultivo, permitiendo y aun promoviendo que las inmediatas á la acequia estén cerradas para evitar el tránsito por ellas, porque además de no ser necesario contribuye á la limpieza del agua.

La cantidad estipulada en la contrata de don Antonio Palacios de Amaviscar, por el uso de la agua de la acequia, y cuyo expediente hallará V. S. en el Archivo del Iltre. Cabildo, por quien se formalizó la escritura correspondiente, no se ha resuelto que entre aún en los propios, y acaso se destinará en beneficio de la misma obra hasta que otra cosa se determine; pareciendo aquí el lugar propio de advertir, que entre los auxilios dados al Ingeniero voluntario don Juan Manuel López para la obra de la acequia y fuentes, conociendo su atraso y la lesión que padecía, fué

uno el de setecientos pesos que tuvo de costo la construcción de la cañería, en caños de barro con fuerte revestimiento de pared, desde la fuente de la calle ancha de Santo Domingo hasta la de la Plaza, en lugar de los de su contrata, que eran de madera de algarrobo y resultaron inútiles, cuya cantidad por acuerdo y solicitud del Ilustre Cabildo, (que ya consta en el expediente con que se dió cuenta á S. M.) se suplió de un sobrante que había al cargo de los Ministros de Real Hacienda y á disposición del gobierno, del servicio que pagaron voluntariamente en otro tiempo las Milicias Traslasierra, Punilla, Ischilín y Tulumba, con dos pesos por año los que no querían hacer el servicio á la frontera por sí por los perjuicios que sufrían en tanta distancia, para mantener con este producto plazas de soldados útiles en los Fuertes en su lugar, hasta que en fuerza de mis repetidas representaciones al Supremo Gobierno por el establecimiento de una compañía partidaria formal, de que trataré en su lugar, cesó en 1791 la obligación de hacerle, ó pagarle, y quedó el expresado sobrante con que se suplió á las obras que he referido con calidad de reintegro de los ramos destinados á ellas, como ya se había verificado en mayor cantidad suplida con el propio objeto, y aun ésta última quedó reducida á quinientos treinta y nueve pesos; pero agregado doscientos setenta y ocho y siete reales, importe de varias partidas igualmente empleadas en la construcción de la fuente de la calle de Santo Domingo y gastos de herramientas, es el todo sobrante de este ramo ochocientos diez y siete pesos siete reales, según hallará U. S. en el oficio y cuenta de estos Ministros principales con fecha 8 de febrero último, indicadas mis órdenes para su reintegro; pues aunque por el pie en que se ha logrado poner la Frontera no son necesarios para aquel objeto, parece debido que tengan su primitivo destino, bien en auxilio de los ramos de ella, ó en alivio de las milicias que la contribuyeron, si algún día se les ofreciese servicio de ésta clase, ó como V. S. tuviese por conveniente; pasando á instruirle de los únicos ramos á arbitrios que hay para las obras, ya sea para continuarlas ó ya para disponer dicho reintegro por partes ó según lo estime más arreglado.

Por el expediente que se halla en la Secretaría, se arregló

la venta de carne por el mucho trastorno que encontré en ella y la diversidad de porciones de arbitrios de los vendedores, y unidos los principales traficantes de esta especie, ofrecieron un medio real por cabeza cada día, y un real los domingos. Con el fin de satisfacer la Alcabala de los cueros, que se extraviaba y perdía este erario, establecí un fiel de medida con cien pesos al año á cuyo cargo estuviese el examen de las porciones á cortes que debe tener cada res á proporción de su calidad y de la estación, siendo mayores en los meses desde febrero hasta agosto inclusive, y menores en los restantes por serlo de carestía; y este Fiel de medida recibiendo unas marcas que entrega á los carniceros el Mayordomo de Corrales que presencia el corte de divisiones en el Matadero por el inmediato conocimiento de la calidad de la res, las examina en la plaza, y queda libre de responsabilidad el dueño del ganado ó amo del carnicero; todo mediante la tarifa establecida de medida, que está manifestada al público; satisfecho el costo de la reposición de marcas, de la manutención de la casilla del Fiel executor, y cualquier otro que puede ofrecerse del ramo mismo, cedieron los interesados el sobrante voluntariamente para las obras pùblicas; estas cuentas lleva exactamente el Regidor que hace de Fiel executor, que por no haberse podido subastar, sin embargo de haberse sacado á almoneda anualmente, lo sirve como suplente el Regidor don José Prudencio Xigena Sastiteban por genio propio, para una asidua asistencia en la Plaza, cual requiere este encargo que ha desempeñado con suma honradez, habiendo manifestado la experiencia las dificultades que se hallan para conseguir la exactitud debida, cuando se ha querido nombrar Regidor que semanal ó mensualmente asista en su lugar, al fin del año rinde sus cuentas á los Regidores Diputados de obras públicas que las presentan al Gobierno, y éste manda examinar al Ilustre Cabildo con vista del Procurador General: verificado el examen vuelven al Gobierno, quien las aprueba y manda archivar en el Ayuntamiento.

Este dicho sobrante, el producto de los cuartos de la plaza, de que ya he hablado, destinados á las fuentes, y sus incidencias, y el de la última subasta del agua de la acequia, son los únicos medios de que ha podido hacer uso hasta ahora el Go-

bierno para las obras públicas tan necesarias, y con el primero se han adelantado las obras de Cabildo y cárceles, fuera de cinco mil pesos que con permiso de la Junta Superior se tomaron á réditos sobre un antiguo derecho de piso de arrias y carretas de que trata el Reglamento de propios, y con el citado sobrante cedido se han hecho los reintegros de lo sufrido para la obra de cañería y fuentes, como ya dejo significado; y serán precisamente los únicos con que pueda verificar el que resta, si V. S. no lo dispone de otra forma; siendo de advertir, que observando haber bastante sobrante en las carretillas, rebajé de *motu propio* el real de los domingos á un medio como los demás días.

La obra de las casas capitulares tuvo su principio, años antes que mi Gobierno, sobre unos planes nada bien dirigidos, y en el año de 1786 continué desde las escaleras inclusive, dirigiendo la obra don Juan Manuel López, y siguieron los calabozos, crujía, cuartos de enfermería del Alcaide de la Cárcel, y sala capitular, reedificándose ahora los dos Oficios ó Juzgados de los Alcaldes Ordinarios, y encargando á dicho Ingeniero Voluntario de la formación de los planos para edificar en el terreno que pueda la casa de Gobierno, según se halla acordado por este Cabildo y aprobado por mí. Hago esta indicación sólo por noticia, considerando que en el mando de V. S., por sus conocimientos en la materia, nada tendrá que desear el público, y sólo añado que en virtud de la Real Cédula que faculta á las Audiencias Reales para permitir la inversión del sobrante de Propios á solicitud de los Cabildos y Jefes de las Provincias, he pedido á la de Buenos Aires el de cien pesos que han quedado de mil setecientos noventa y cinco para esta precisa obra, sin haber conseguido hasta ahora resolución alguna.

Los padrones de la Ciudad son del ingreso de mi Gobierno, de 1785, y es considerable la diferencia que hay de entonces acá; en el año próximo pasado se hicieron por el Gobierno Eclesiástico, y aunque no me parecen exactos ni he podido conseguir una bien formal noticia, juzgo que son los habitantes de la Ciudad y sus orillas dependientes del Curato de ella, de siete mil y quinientos á ocho mil poco más ó menos.

Procuré formar una Alameda de sauces en la calle ancha de

Santo Domingo, regada con el desagüe de la Fuente, por ser el árbol más vistoso del país; y sin embargo de haber repetido el plantío por Agosto ó Julio, meses á propósito, ya sea por el terreno ó por la abundancia de hormigas, no he podido conseguirlo completamente.

El alumbrado público está mantenido no por todas las casas del Pueblo, como es lo común, sino por los que en lo antiguo tuvieron la obligación de mantener un farol poco útil, de lienzo ó papel: éstos son los dueños de tiendas públicas de mercaderías, pulperías y oficios; pagan á dos reales por mes, y los más pobres á real, por medio de un cobrador que pasa el dinero al Regidor que hace de Fiel Executor, y lleva libro de esta entrada y gasto, á que se agrega un medio real de cada carreta de las que entran de la campaña á ocupar la Plaza en sus ventas de madera, frutos y frutas, estén los días que estuviesen: convinieron en ello gustosamente por que se les libertase del trabajo de limpiar el puesto que ensucian, que se hace de quando en quando con los presos y se costea la saca de basura quando no hay ó no está pronta la carretilla de limpieza: los faroles son ya del público, porque se fueron pagando al primer empresario que lo fué un don Ventura Melgarejo, y este ramo dexa lo bastante para alumbrar las noches no de luna y las nubladas, para gratificar á los encendedores, comprar el cebo y pábilo, costear los reparos mensualmente con cuatro pesos al farolero y dar ocho al Sargento retirado Antonio Peñardel que lo administra con exactitud: este mismo es el Fiel de la medida de la carne, y tan fiel en todo como exacto, pundonoroso y honrado; cuida asimismo de las Fuentes y Cañería, y es sujeto muy recomendable para qualquier desempeño de esta clase, en quien hallará V. S. las calidades que le expreso.

La limpieza de calles está dispuesta los miércoles y sábados, acopiando los vecinos los escombros en pequeños montones al medio de la calle, y se costea una carretilla de caballo con dicho fondo del alumbrado para sacarla, dando medio real diario á un presidiario que la dirige, y caballo de los del Rey que están á cargo de don Ramón Aramburú sin gasto: estos son de los que se quitan á los que quebrantan el Bando de buen Gobierno que prohibe galopar por la calle, ó de los delinqüentes que no se les conoce

dueño, ó de los que se encuentran con la oreja cortada, que esa es la señal del Rey. Esta carretilla tiene designadas sus calles por días y el paraje donde ha de arrojar los escombros.

Hallará V. S. una enfermería de mujeres en la Hermandad de Caridad sita en la Capilla de nuestra señora del Pilar: ella es mantenida puramente por ocho vecinos parroquiales que unidos conmigo, conociendo la falta de Hospital para este sexo más numeroso, y experimentada la infelicidad que padecían tiradas en sus ranchos sin asistencia alguna, entramos en la idea de reunir nuestras limosnas á este pío objeto bajo el cuidado de don Juan José Vélez, sujeto caritativo, Alcalde perpetuo de la Hermandad de la Caridad: y desde el 29 de agosto de 1792 en que se abrió, se ha curado un inconsiderable número de enfermas en las ocho camas á que alcanza la limosna, y se formalizan sus cuentas, que examinadas por algunos de los que contribuyen con ella, se paga el gasto y se mandan archivar en don Felipe González, uno de los hermanos de la caridad nombrado depositario, recogiéndose dicha limosna mensualmente por un Colector señalado para el efecto. En la Secretaría se halla el expediente formado sobre el asunto con la representación dirigida á S. M. proponiendo los medios para su subsistencia y solicitando la Real aprobación; habiendo dado cuenta últimamente de que don Santiago Zeguín, que falleció sin hijos, había dexado mil y quinientos pesos para pie de este establecimiento si en el término de cuatro años venía la aprobación del Rey, y esta cantidad que está entretanto á réditos en poder de su albacea don Juan Pérez de Bulnes, ayuda á las limosnas: el Itmo. señor Obispo, á su ingreso fué muy adicto á este establecimiento, contribuyó á mantenerle y convino conmigo en el informe á S. M: pero después desistió, porque así le pareció, y lo hallará V. S. expreso en otra representación por la vía del Supremo Consejo.

El Hospital de hombres está á cargo de los Religiosos Betlemitas en calidad de Hospicio y no de Convento: es fundación del Itmo. señor don Diego de Salguero, Obispo que fué de Arequipa, y tiene además algún resto de principales del que llamaran Hospital de Santa Olaya; pero aunque con derecho al Noveno y medio de Diezmos que señala la Ley para Hospital, no lo disfruta por

estar aplicado interinamente á los reparos de la Iglesia Catedral; y hay informe á S. M. sobre el asunto, hecho en el año próximo pasado por este Gobierno y el Eclesiástico á consecuencia de Real Cédula.

En lo tocante á fábrica de edificios, siguiendo la Real Ordenanza de Intendencias, se ha guardado el orden de presentarse la parte á solicitar la licencia, decretar su remisión al Ingeniero Voluntario para que examinase la idea de su exterior con el fin de guardar el buen aspecto público, la seguridad de la obra y la prevención de que las ventanas no volasen á la calle más de una cuarta ni las calzadas más de vara y media: se ha conseguido al fin, y por este medio se ha mejorado este punto; pues los albañiles arbitrariamente hacían portadas y figuras sin guardar regla alguna de arquitectura civil, y quedaban deformes con no poco costo de los dueños. En los edificios de iglesias, y otros públicos, se ha guardado el orden de remitir sus planos alzados y cortes á la Junta Superior por mano del Exmo. señor Virrey.

En cuanto á pesas y medidas, están arregladas á padrón que existe á cargo del que hace de Fiel Executor en la casilla de la Plaza, y en principios de año hace éste la visita con el Alcalde de 1er. Voto, Alguacil Mayor y Escribano de Cabildo: sus derechos están arreglados á un último formal expediente que se halla en la Escribanía de Gobierno. El pan tiene su arreglo según el precio de la harina.

El matadero lo establecí en paraje no expuesto á los vientos reinantes, con precisión de matar en él, cuando antes lo hacían en qualquier parte.

A su inmediación, con acuerdo de este Cabildo, se establecieron los corrales de la Ciudad en los quales entra el ganado del abasto, paga un real por cabeza, aunque esté varios días, y es uno de los propios de ella: consulta el beneficio de no admitir reses robadas, ni vacas, cuya matanza es prohibida, ni las tocadas del mal que llaman del grano, cuya carne es conocidamente nociva á la salud pública; y está todo á cargo del Mayordomo de Corrales, que tiene un veinte y cinco por ciento de la entrada.

Están los oficios distribuidos en gremios, con su Maestro Mayor que elige ó reelige el Cabildo después de las elecciones

de primero de enero y aprueba el Gobierno. El Oficial que quiere pasar á Maestro se presenta, y se le decreta que el Maestro Mayor con un Diputado, que se señala le examinen habilitándole presentar obra de su mano, y aprobado se pone el decreto de su admisión, y devuelve al interesado.

Los propios de la Ciudad consisten en los suelos de exidos, y los arbitrios en veinte pulperías que pagan á treinta pesos por año, algunas canchas de bolas, y mataderos. El Reglamento formado en 1791 es el que rige en virtud de la facultad que dió la Real Ordenanza: en la Secretaría de Gobierno está archivado, y le tiene la Junta Municipal de propios y arbitrios: sus cuentas están corrientes y no hay quiebra alguna en ellos.

La cañada que corre de Norte á Sur, donde he dicho se construyó el puente, recibe las aguas de los altos, y en tiempos pasados ha causado estragos en aquella parte del Pueblo: se ha tenido cuidado de que los escombros de la Ciudad se arrojen en el borde de esta parte para impedir la inundación. Otra se entraba en el Pueblo por la barranca del Sur, que corre de Este á Oeste, y como recogía las aguas de las alturas, descendían á la Ciudad con mucha arena y entraban por la calle de San Francisco, la Plaza y carrera de San Jerónimo. Los vecinos perjudicados se prestaron á costear una zanja para recibirlas y extraviarlas al Río: en efecto, la practiqué; pero por la parte de San Francisco, por tener menos corriente, necesita excavarse al acercarse las lluvias, porque la superan con lo que crece de uno á otro año, ó se borra el cauce con el tránsito y conducción de arena arrastrada.

La composición del camino entrada de Buenos Aires es difícil, porque á causa de la pendiente lo destruyen las aguas, y con frecuencia es preciso reparar con los presos, porque, especialmente en tiempos de lluvia, se hace intransitable.

Hay expediente sobre abrirle de ruedas de Córdoba á la Rioja, de utilidad conocida y fácil execución: está últimamente remitido á S. E. para la Junta Superior, porque no habiendo allí propios de que costearle, se ha propuesto por los comisionados el repartimiento entre los interesados: lo que obligó á dicha consulta en 16 de febrero último.

Las relaciones que han de darse sextumensuales del tiem-

po, frutos, escasez ó abundancia que se nota en la Provincia, tiene su formulario en la Secretaría.

Últimamente está mandado por la vía reservada de Gracia y Justicia, que se den cada fin de año de lo que en ella se hubiera adelantado en establecimientos útiles, obras, &.

Están establecidas por mí escuelas rurales de primeras letras en las Parroquias y algunas Capillas, por la incivilidad que se notaba en la instrucción de la juventud. Tienen títulos los Maestros, que los instruyen del método y de lo que han de llevar por la enseñanza con proporción á la posibilidad del País: están á cargo de uno de los Jueces Pedáneos; pero se necesita mucha vigilancia para sostenerlas y vencer la oposición de los padres, que quieren criar á sus hijos como ellos se criaron.

Conociendo cuan benéfico es al Estado el orden de las poblaciones y cuan perjudicial á la vida cristiana y civil la dispersión de habitaciones en la Provincia, me dediqué, aunque sin auxilio, á formarlas, especialmente en la frontera al abrigo de los Fuertes por lo que aumentarían su defensa, y porque siendo caminos Reales del Perú á Chile hallarían aliciente los pobladores en el continuo tráfico, siendo sus terrenos (particularmente los de Río Cuarto) fertilísimos, y estando desamparados desde que en los años anteriores á mi ingreso hicieron destrozos los infieles: paréceme, pues, hacer á V. S. una precisa relación de cada una.

En el Fuerte de la Carlota, principal de ella, hice una con el ánimo de que fuese la Villa cabeza de aquel partido: hoy consta de novecientas veinte y seis personas; tiene algunas calles arregladas, y corre dinero con motivo de estar allí la mayor parte de la campaña partidaria y proveer de boyadas á las tropas de Mendoza; pero su terreno es salitroso y expuesto á vientos fuertes comunes en las Pampas, sin haber hallado otro sitio más á propósito ó que no tuviese otros inconvenientes.

Siguiendo la línea de frontera, Río 4º arriba, en el Fortín de San Carlos, establecí otro Pueblo que titulé la Luisiana, y consta de ciento setenta y ocho personas: es terreno útil de pastos y tiene alguna parte formalizada regularmente. Le propuse dependiente del anterior.

Continuando la línea, en el paraje denominado de la Reducción,

bajo otro Fortín, se está formando uno por dirección de D. Francisco del Zarco avecindado allí, y tiene ciento cincuenta y tres personas.

Sigue uno más antiguo nombrado San Bernardo, con doscientas cuarenta y dos personas; y concluye la línea en el nombrado la Concepción de Río Cuarto, terreno fertilísimo y regado por un arroyo inmediato á dicho río: consta ya de cuatrocientas cincuenta y dos personas, y le propuse á S. M. con los anteriores, por Villa principal, cabeza del partido, dándole por dependientes los dos últimos expresados, y el de Santa Catalina, cuyo fuerte de este nombre avanzado doce leguas al Sur, se halla con su plaza formada y ciento noventa habitantes, además de los poblados en el fortín de San Fernando su dependiente, que consta de sesenta y nueve; y el todo dos mil doscientas personas: en la correspondencia con el Supremo Consejo, hallará V. S. estas representaciones, y los expedientes en la Escribanía de Gobierno.

En el paraje y parroquia nombrada Tulumba, á la parte del Nordeste de la Ciudad cerca del camino del Perú, se halla formándose otra Villa al cargo de don Bartolomé de Echegoyen sujeto activo: cedieron los interesados los terrenos precisos para su planta, egidos y pastos comunes: se han repartido los sitios y se está en la fábrica de habitaciones.

Más adelante, carrera del Perú, al cargo del mismo, en el paraje nombrado Chañar, se trata de formalizar otro por haber cedido también el terreno preciso, y sus respectivos expedientes están en poder del comisionado.

En el paraje nombrado los Ranchos, del Río 2º, camino de Santa Fe, y aun de la carrera para Buenos Aires, está muy adelantada la villa que titulé «Villa Real», con expediente que se halla en la Escribanía de Gobierno: se reunieron sobre ochenta vecinos, y se repartieron sus chacras en la costa del Río, terreno utilísimo para siembras por ser naturalmente húmedo; la poblaban, arbitrariamente, unos con el nombre de indios, sin ser tributarios, sino por haber hallado abandonado el terreno, que fué de una antigua encomienda. Reconocido esto, convencidos por sí mismos de su ninguna propiedad, pidieron ser admitidos entre los pobladores: lo que se les concedió, y señalada la traza en el paraje más á propósito, de común consentimiento, se les dieron sus so—

lares, y señalaron egidos y pastos comunes, con precisión de tener casa en el pueblo para disfrutar chacra en la costa. Hoy se trata de la construcción de la Iglesia en la Plaza, para lo que hay varias ofertas del vecindario, y están ya construidas treinta y seis ó treinta y ocho habitaciones; siendo los jueces y encargados de la población, don Francisco Pérez y don Domingo Varela, y aun para ayudarles en esto último don Pedro Amador González. Parece, pues, que el estado de esta población merece llevarse adelante.

En el Río 3º está decretada otra en el Fraile Muerto, por ser camino real de Buenos Aires y tener terreno perteneciente á aquella capilla, destinado para población: está comisionado para ello el Juez Pedáneo don Jacinto Cayetano Machado; pero no veo inclinación en los vecinos dispersos para reunirse sin coacción, de lo que he procurado separarme, sin embargo de que esta dispersión en los parajes expuestos alguna vez á las incursiones de los infieles, podía obligar á mayor rigor. Por otra parte, el terreno no lo estiman muy á propósito para las caballadas.

Cuatro leguas río arriba lo hay muy útil y hermoso en la Esquina, en que se halla situada la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores, hoy parroquia del curato de dicho Río 3º y residencia de su cura Vicario. Proveí decreto para población por conocer varios aficionados á ella, y nombré por Juez comisionado á don José de Lagos, y para ayudarle, á don Diego Rapela; pero falta que ventilar la cesión del terreno por los dueños, de que se trataba al presente.

En el partido de Traslasierra, en el paraje llamado Nono, de suma fertilidad y hermosura, se trata de otra en el sobrante terreno que pueden tener los indios tributarios del pueblo de este nombre, y se mandó presentar al Cacique con sus papeles de propiedad; pero por la rusticidad de éstos y otras causas que han intervenido, aun no se ha resuelto el deslinde: está comisionado el juez don Francisco Javier Barbosa, de acuerdo con el cura vicario de San Javier, á cuya parroquia pertenece, el doctor don Agustín Alvarez, no habiendo duda que se encontrarían pobladores voluntarios atraídos de la bondad de aquel suelo.

Los demás pueblos que he deseado formar en las parroquias

[illegible]

[illegible]

[illegible] 17[illegible] [illegible] S. M. [illegible] para su [illegible], y por [illegible] á S. E., que en 2 de marzo del año pasado [illegible] que se guardase tan laudable acto; y con esto lo que determinó fue que no saliesen, quedando pendiente la real resolución.

El plano de la Provincia no ha podido verificarse hasta ahora por falta de proporción: últimamente don José Giménez Inguanzo propuso hacerlo. Como inteligente por haber sido piloto de la Real Armada, se le concedió por S. E., y está demorado porque siendo Teniente Ministro de San Luis, sus principales los de Mendoza, articulan sobre el sustituto que debe dejar.

### Causa de Hacienda

Las Caxas Reales de esta Provincia consisten: en las principales de Córdoba servidas por dos Ministros, la de Mendoza por otros dos, la menor de la Rioja por un Teniente dependiente de los de Córdoba, y las menores de San Juan y San Luis servidas igualmente por Tenientes de los de Mendoza. D. Gaspar Lozano es el Ministro más antiguo, de méritos y experiencia.

El derecho de Alcabala que se paga al cuatro por ciento se recauda en Córdoba: además de los Ministros de Real Hacienda, en lo correspondiente á guías de Buenos Aires, por un Receptor del Pueblo, que hace sus entregas oportunamente por medio de libro foliado y rubricado, y en la campaña por Recaudadores particulares nombrados por la Intendencia á propuesta de los Ministros; y todos tienen sus instrucciones para el método de cobranza y para practicarla sin perjuicio del Real Erario ni de los contribuyentes.

Los tributos consisten en cinco pesos que pagan por mitad de año, en lo que llaman tercios, los pueblos de Indios del distrito de Córdoba, á saber: La Toma, Cosquín, San Jacinto, San Antonio, Nonzacate, Nono, Soto y Pichana, por medio de los llamados Capitanes recaudadores, á nombramiento de la Intendencia y de sus Caciques, que son los primeros recaudadores: corren á cargo de los Alcaldes Ordinarios, que presentan sus cuentas de cada seis meses, se examinan por los Ministros de la Real Hacienda, se da vista al Fiscal de ella, y no hallando reparo se da por la Intendencia una aprobación interina, porque resta la del Fiscal de Cuentas que comunmente saca reparos prolijos, y se devuelve el expediente á las Caxas para sus cuentas respectivas. Son de difícil cobranza por la calidad de los indios é inclinación al ocio; y aunque no es fácil poner este artículo en grado de perfección, les hallé en una cantidad despreciable y les hice ascender á mil setecientos ó mil ochocientos pesos al año, obligando á reducirse á población á los indios. Hay en la Secretaría unas noticias que pedí de los dispersos por este distrito originarios que han sido de pueblo tributario, para examinar y consultar lo que debiera hacerse á fin de mejorar este ramo: en la Rioja hay once pueblos mal formados; pagan en lienzo de algodón por lo común, en que pierde mucho el Rey, pues debiendo recibirse á cuatro reales vara apenas se vende por la mitad.

Las Juntas de Real Hacienda se celebran cuando hay motivo especial para ello, y aun para los gastos extraordinarios de frontera en que no alcanzan sus ramos.

Los ramos municipales de dicha frontera, que se administran en Caxas Reales, son los de sisa, que consisten en doce pe-

sos por carga de aguardiente, y siete reales en tercio de yerba del Paraguay: hoy está subastada en don Antonio Palacios de Amabiscar, con utilidad del ramo; porque administrada, siendo el derecho tan subido y la introducción fraudulenta tan fácil en un país cercado de bosques y quebradas, perdía mucho ingreso y no podía conseguirse que el Resguardo de Rentas lo atajase: hay un Diputado de Cabildo, nombrado cada año, que interviene.

Además está el ramo de cruzada aplicado á las fronteras; se administra por los Ministros de Real Hacienda en quienes está por última providencia la tesorería de cruzada, y tienen un Receptor particular para el expendio de las bulas, que en la parte espiritual y directiva en cuanto á la distribución de sumarios, está á cargo del Comisario subdelegado nombrado por el Exmo. señor Virrey como superintendente de S. M., á propuesta del Intendente, y se gobierna por su instrucción formada por el señor Conde de Superunda, que se halla en Caxas Reales entretanto se forma la especial para el Virreinato prevenida en la Ordenanza de Intendencia.

Las Caxas Reales están bien servidas: los Ministros de Córdoba y Mendoza cumplen debidamente con sus obligaciones; no hay deudas activas en ellas, ni descubierto: sólo en la de San Luis es deudor al ramo de Alcabalas un don Ubaldo Barrera que las tuvo arrendadas y quebró: se le estrechó, y á sus fiadores se les embargaron los bienes, y puestos en subasta no han tenido salida; este es su estado encargado al subdelegado de aquel distrito. En San Juan hay alguna otra deuda de consideración y de pequeñas partidas, que estrechando al subdelegado se cobrarán.

Son los Subdelegados de Real Hacienda: don José Clemente Venegas en Mendoza, don Santiago Jofré en San Juan, don Juan de Videla en San Luis, y don Vicente de Bustos en la Rioja: cumplen regularmente, y don Santiago Jofré y don Clemente Venegas tienen muchos años de este encargo. Son de difícil provisión, porque como no tienen utilidad en tributos, ni ejercen sino la causa de Hacienda, y la de Guerra en lo respectivo á Hacienda, no hay aliciente que los mueva á servir un empleo todo gravamen. Se proponen al Exmo. señor Virrey con relación de sus

calidades y servicios, y S. E. les libra el título con la calidad de fianzas.

En Córdoba y Mendoza hay resguardo de un visitador, un teniente y seis dependientes: uno de éstos en Córdoba sirve de teniente supernumerario, llamado don Pedro Requena, con título de S. E., y sobresale en exactitud y buen proceder. El teniente don Manuel Rivadavia es de buenas calidades y desempeño. Hacen sus rondas de noche á la orden del Visitador; pero siempre necesitan esfuerzos para el logro de evitar los fraudes.

Nada hay especial para advertir en cuanto á Tabacos y Naipes: una y otra cosa están bien manejadas en la Provincia sin quiebra ni descubierto. La de Mendoza está en buen pie bajo la dirección de su administrador general don José Antonio de Palacio, que es Ministro Tesorero de aquellas Caxas Reales; y el contador interventor don Gregorio Iñíguez Pérez es sujeto recomendable por su desempeño: del mismo modo en Córdoba don José de Castro fiel tercenista es de unas circunstancias muy apreciables y del más honrado modo de pensar.

La visita mensual de Caxas Reales y administraciones de tabaco, que previene la Real Ordenanza, está mandada practicar por la superintendencia, con la exactitud de reconocer los asientos de los libros y confrontarles con el dinero efectivo; dando aviso en la remisión de estados ó razones, de haber convenido el caudal con dichos asientos: éstas, dispuestas por el último formulario de aquella superioridad se envían á ella en cada correo.

Las minas consisten en las de plata del Valle de Uspallata, jurisdicción de Mendoza, y de excelente calidad; pero han tenido muchas vicisitudes, ya por falta de facultativos que acierten con lo crítico de su beneficio, ya por la escasez de peones y poca disposición para el rescate que se hace en Caxas Reales con los cortos fondos de Real Hacienda. Sobre todo se ha representado á la superioridad diversas veces, lo necesario del establecimiento de fundición y callana, como de fondo destinado al rescate, y aun avío de minas: hay un Juez de ellas por la Intendencia, que es don Bernardo Ortiz regidor fiel executor, sujeto de excelentes calidades.

Las de la Carolina, descubiertas en mil setecientos ochenta

y cinco, han tenido muchas variaciones; pero no es dudable su riqueza, ya en vetas, ya en lavaderos ó aventaderos: es considerable la porción de oro que se recoge y sale con guías. Está permitido por Real Orden pagarse el quinto en la propia especie, por la falta de ensayador, y se ha representado mucho sobre que el rescate se haga allí de cuenta del Rey, porque los rescatadores particulares se lucran ellos con perjuicio del Erario y del minero También hay entre sus metales varios que contienen plata de buena ley, especialmente en los metales llamados pacos: en la Secretaría hallará U. S. un expediente de haberlos reconocido en Potosí y el concepto que está formado en aquella Villa de este Mineral: está gobernado por un Juez Veedor nombrado por la Intendencia: hoy lo es don Fermín Galán.

En la jurisdicción de la Rioja las hay de plata y oro en el Cerro de Famatina; pero no hay allí ánimo, caudal, ni facultativos para emprender una labor formal.

También las hay de oro en las cercanías de la Villa de Jachal' jurisdicción de San Juan, en el cerro nombrado San Bartolomé de Guachi: últimamente han sido descubiertas, en el nombrado Gualilán y el Rayado, y ahora se han hallado vetas de plata que no parecen despreciables: el oro rinde á cuatro onzas por cajón, es de poca ley, y hay hasta tres trapiches corrientes. La Intendencia tiene de Jueces allí á don Matías Azcárate y don Dionisio Navarro.

Las hay de cobre en la jurisdicción de Córdoba, en el partido de la Punilla y Calamuchita, y aun de plata: estos años pasados se trabajaron muchas de las primeras; pero en el de mil setecientos noventa y seis próximo pasado, con las experiencias que se hicieron, resultaron de poca ley; de modo que no hace cuenta.

Están en buen pie los diezmos de Córdoba, que se manejan por la junta general de esta clase, en que por consiguiente se comprenden todas las ciudades de la provincia de Salta, por ser Córdoba la capital del Obispado, á saber: Salta, Jujuy, San Miguel del Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero. Se han acrecentado en el remate por parroquias, y se reparten por tercias entre los partícipes con arreglo á la particular erección de esta Iglesia, cuyo documento se halla en la Secretaría: este ramo en el partido de Cuyo,

corre por la junta de Chile como dependiente de aquel reino en lo Eclesiástico.

Hay cantidad en las Caxas de Mendoza para acudir á las minas de Uspallata; pero en las de Córdoba una corta porción porque falta objeto, y es lo bastante para acudir á alguna ocurrencia, respecto á que en la serranía de esta jurisdicción hay vetas de plata, como he indicado, que con algún buen facultativo acaso podrían ser de utilidad.

Están mandadas formar fojas de servicio por Real Orden y enviarse cada año, duplicadas, al Excmo. señor Virrey, de los empleados en Real Hacienda: en dicha Real disposición se da el formulario, y con la copia de las remitidas hasta aquí, que está en la Secretaría, se halla explicado este artículo.

### Causa de Guerra y Gobierno Militar.

La frontera de Córdoba ó los Indios del Sud, consta del fuerte principal en el centro de ella, nombrado la Carlota: su comandante, y de toda la frontera, es D. Simón de Gorordo, graduado de capitán de caballería de extramuros y con Real despacho de comandante de dicho fuerte; es oficial activo y aplicado, que me ha servido mucho para mejorar su pie: siguen á la parte de Río 4º, que hace derechura de la frontera, los Fortines del Pilar, San Carlos, La Reducción, San Fernando, y la Concepción que está para construirse de nuevo, y al frente el fuerte de Santa Catalina con su dependiente el fortín de San Fernando más al Oeste, y sigue la Frontera de San Luis; á la Izquierda de la Carlota está el Fortín de San Rafael de Loboy, el fuerte de la Asunción, de las Tunas y el fortín de Loreto, y sigue la frontera de Buenos Aires.

Los comandantes de la Carlota, Santa Catalina y las Tunas, tienen seiscientos pesos al año por Reglamento; el de Santa Catalina lo es don Fernando de Arce, que deja doscientos pesos para su antecesor don Ventura Echeverría retirado por anciano y achacoso: el de las Tunas está vacante y propuesto á S. E. para él el Sargento Mayor del regimiento de milicias del Río Seco don José Ignacio Urizar, aunque con sólo quinientos pesos, en alivio de los

ramos de frontera y por diferenciarlos justamente del comandante principal que tiene otra responsabilidad y gastos.

Para el resguardo de esta frontera, que ocupa la extensión de más de setenta leguas con los puestos expresados, sólo hay una compañía de cien hombres, al sueldo de ocho pesos cada soldado, en los términos que hallará U. S. en el expediente del ásunto, que está en la Secretaría, y se pagan de los ramos de sisa, nuevo impuesto y cruzada; pero faltan cinco ó seis mil pesos anuales, que están mandados suplir por la renta del tabaco, con calidad de reintegro del ramo de guerra de Buenos Aires, por providencia que consta en dicho expediente: sirve esta tropa muy bien, se halla regularmente instruida, y el pagamento se hace cada seis meses; al fin ha sido pie de mayores ventajas que las que ofrecía la mitad de este número que había en desorden, y que el tardío auxilio de las milicias que cubrían los puestos por destacamento, con conocido atraso de sus bienes, ó le pagaban ó hacían personalmente por partidos.

Los fuertes tienen su armamento; pero lo más está en la Carlota á cargo de su Comandante en sala á propósito para conservarle, y hay un soldado armero en la compañía para repararlo. Su número, la artillería y municiones de ellos hallará V. S. en los Estados de la Secretaría.

De cada Fuerte sale partida á recorrer el campo en distancia, y en las instrucciones tengo prevenido no se muden sobre el mismo sitio, porque se observó que al retirarse para el relevo venían detrás observándolas y hacían sus acostunbrados salteos los enemigos. Éstos han cesado desde que reforcé y repoblé la Frontera en los términos que dejo á V. S. indicados. Cuando hay recelos de hostilidad por noticias ó señales del campo, al propio tiempo que se alarman los puestos se da aviso á la de Buenos Aires y San Luis.

Empecé á situar vecinos libres de servicio al frente de la línea de Frontera, de dos en dos leguas ó poco más, para que fortalecidas sus casas diesen los avisos por humazos ó en otra forma; pero no se ha podido completar el número porque hay terrenos nada apetecibles.

El Comandante corre con los intereses de esta compañía: tie-

no su libro maestro y cada soldado su libreta; de manera que se ha procurado arreglar cuanto ha sido posible: viene ó envía por el pagamento que se ordena aprontar á la Administración de los Ramos de Frontera con el ajuste ó estracto que remite el Comandante y el correspondiente oficio á dicha Administración.

Para evitar los considerables gastos que se hacían en la provisión de ganado para las raciones de las salidas y para los auxiliares que son precisos en ocasiones y que en los recelos de invasión acuden de las compañías Fronterizas de los Ríos 3º y 4º y Calamuchita, se establecieron los que llaman rodeos, en Santa Catalina y la Carlota, y con su procreo no sólo han dado para estas atenciones, sino que tomando las reses los soldados partidarios para su subsistencia, se les cargan á tres pesos, y resulta este beneficio en los Ramos de Frontera: cada mes se dan estados de alta y baja de estos rodeos, que se conservan unidos en la Secretaría.

A la parte del Norte hay otra Frontera que tenía por enemigos los indios del Chaco, y de treinta años á esta parte no se ve invadida porque se establecieron Reducciones en la jurisdicción de Santa Fe que sirven de Barrera á ésta. Sin embargo, se conserva el Fuerte de San Carlos del Tio con un Comandante que goza trescientos pesos al año, y tiene sólo un partidario de la compañía del Sur que viene de capataz de una cría de caballos que allí hay para reponer los de aquella en la Carlota, destinados á alguna pronta salida para aviar á los Milicianos que acuden; pero no provee sino de veinte á veinte y cinco caballos por año por estar en decadencia. Los vecinos poblados baxo el cañón están destinados para auxiliares de este Fuerte y corridas de campo, y también en ocasiones acuden los de las compañías inmediatas.

El Fuerte de San Rafael del Saladillo, en la Frontera del Sur más al Norte, y en el camino Real de Buenos Aires, fué antes de mayor consideración; pero habiendo yo construido los fortines expresados en la línea de Frontera para acortar las distancias que mediaban de uno á otro Fuerte principal en más de veinte leguas, quedó éste sin mucho objeto, y se conserva por haber sido establecido de Real Orden cuando el de las Tunas, y porque, sirve como de consuelo á los pasajeros, ó porque, alguna vez pasada la linea de Fuertes por los infieles, como puede

suceder, es un recurso á los habitantes del Río 3º. á cuyas márgenes se halla; y en él se formó alguna población como de veinte vecinos, que tienen capilla y están baxo las órdenes del Comandante del Fortín, que lo es un partidario, ayudándole á hacer el servicio que en él se ofrece.

Los empleos de Comandantes de los Fuertes expresados, y aun de los oficiales partidarios, fueron provistos hasta estos años últimos por los Gobernadores de esta Provincia. y á ello daba lugar el Reglamento de sisa aprobado por S. M., que se halla en las Caxas Reales de esta Capital: pero después los señores Virreyes han empezado á darlos con informe del Gobernador en las solicitudes de algunos: en el de las Tunas, de que dexo hecha mención, tomé el partido de proponerle á S. E. en el sujeto que me pareció á propósito para su desempeño cual lo es el referido don José Ignacio de Urízar, porque observando estar prohibido ya á los Gobernadores la provisión de los empleos de Milicias, aun de subalternos, juzgué que en ningún carácter podía dar mi nombramiento á unos oficiales que están con sueldo y en actual servicio, y por lo mismo he solicitado su Superior despacho para el de Santa Catalina don Fernando de Arce, que hace años lo sirve con el mío, y para el Teniente y Alférez de la compañía partidaria, cuya formalidad y pie ya exige todo requisito de verdadera tropa.

Últimamente se presentaron los indios del Sur de la Nación Ranquelche, que jamás habian hecho paz con esta Frontera, á celebrar su tratado, y entrar en él hasta veinte y un Caciques de la propia Nación: di cuenta á S. E., que aprobó la determinación, y haciendo que viniese el principal nombrado Trecglem á esta Capital para acordar con él los diversos puntos relativos á la seguridad de su cumplimiento y convenirlos con los de la Nación Pegüenche, que hace muchos años están en paz con la Frontera de Mendoza, con conocida utilidad se verificó la ratificación y extensión del tratado en 17 de Noviembre último; y fueron regalados y mantenidos, según lo hallará V. S. todo en el expediente que se halla en Secretaría, número 16, Leg. 9: de todo lo que se dió cuenta á S. E. con testimonio, y se comunicó al Comandante de Armas, y frontera de Mendoza, para su gobierno, y

noticia de los Pegüenches que lo han celebrado según aviso en Enero de este año; y para evitar los efectos de la veleidad de estos infieles, no quise entrar en el tratado sin que me dexasen en rehenes uno de sus principales que se relevase con otro. En efecto dexaron al nombrado Pueuñam, que tengo al cuidado del Sargento retirado Antonio Peñardel con ocho pesos al mes para su manutención y buen trato: de que dí cuenta á S. E. con la remisión del tratado, acordado todo en Junta de Real Hacienda. En él hallará V. S. los nombres de los Caciques Ranquelches incluídos en la paz que ratificaron en sus campos yendo una partida nuestra al efecto: para la manutención y agasajo de los indios que vienen, hay un método aprobado por la Junta Superior para los de Mendoza, que he mandado observar aquí con estos indios por identidad de razón, y está pasado á los Ministros de Real Hacienda y Comandante de Frontera para su gobierno.

Hay un almacén de pólvora y otro de armamento en que se conservan tres pequeños cañones ó pedreros montados, con sus juegos de Armas, y todo está al cargo de D. José Julián Martínez, Ayudante del Regimiento de Milicias de Caballería de la Ciudad que me ha servido de Ayudante de Plaza y de Gobierno: en la Secretaría hallará V. S. los estados de armamentos, municiones y útiles no sólo de esta Capital sino del distrito en las Fronteras y en las Salas de Armas de Mendoza, San Juan, San Luis y la Rioja, y el método de remitir dichos estados á S. E. en fin de cada año, según su última orden de 17 de setiembre próximo pasado.

Para reparo de los Fuertes hay dotados en el Plan aprobado y formado en 1791 de que ya he tratado, trescientos pesos anuales: el material de que por precisión son estos Fuertes, que consiste en adobes, ladrillo crudo ó tapial ayudado del salitre de que abunda aquel suelo, obliga á continuo cuidado para no dejarlos caer, y sólo la economía con que se atiende á esta importancia puede hacer que alcance la dotación. Las compañías de Milicias de pardos distribuídas entre las Fronterizas de los Rios 3º y 4º y Calamuchitas, se citan por destacamentos para estos reparos, si son de alguna consideración: el de las Tunas está en este caso.

En los casos de invasión de la Frontera ó recelos fundados de ella, acuden las milicias de los Ríos 3º y 4º y Calamuchita, y

esta mandado que el Comandante de Frontera las cite por sí para evitar el retardo del aviso al Gobierne y su orden, en virtud de que estas acciones son momentáneas y porque los indios hostilizan con suma velocidad y con la misma se retiran con la presa. En cada compañía puse una escuadra de carabineros con un Cabo, para que éstos se dedicasen al uso del arma de fuego, temible á los indios.

Los regimientos de Milicias de este distrito de Córdoba, consisten en el del Sauce que está formado de las compañías situadas en los parajes arriba expresados, y lo tengo á cargo del Comandante de Frontera don Simón Gorordo, con dos Sargentos Mayores que hay en los Partidos, de Río 3º el uno y el otro de Calamuchita: sobre el arreglo de éste y demás cuerpos en lo posible, se han hecho varias representaciones á los Exmos. señores Virreyes; y el actual, habiendo confirmado por su orden de 24 de enero de 1796 á todos los oficiales que se hallaban sirviendo sin despacho del Superior Gobierno, ha mandado que nada se proponga hasta que resuelva el arreglo que deban tener y de que está tratando.

El regimiento de caballería de la ciudad está también sin más Jefe que el Sargento Mayor don Ambrosio Funes, á cuyo cargo le tengo: consta de doce compañías de á cincuenta hombres repartidas en la Ciudad, sus Chacras inmediatas, la falda de San Vicente y Río 1º, hasta en doce á catorce leguas de distancia: en las ocurrencias y urgencias hacen el servicio en la Ciudad por compañías, pero las vacantes no se proponen hasta la resolución de S. E.

Hay también un batallón de pardos. Con ocho compañías de fusileros y una de granaderos, con el Sargento Mayor único Jefe, y vacante: en las guardias que se ofrecen en el Pueblo son indispensables, y se portan con bastante regularidad y suma obediencia.

Los demás Regimientos son el del Tío, al cargo de don Bruno Martínez como Comandante interino: está con puesto de las compañías del Río Segundo arriba y abajo, hasta tocar con la frontera del Norte y Fuerte de San Carlos del Tío de cuya Frontera debe depender; poro está muy falto de oficiales propietarios, y sirven

como suplentes los sujetos que están propuestos por el Comandante, sin carácter, fuero ni uniforme.

El otro Regimiento es el de Río Seco, también hacia la parte del Norte; está á cargo de don Eufracio Agüero, como Comandante interino por defecto de Jefe en aquel Partido; y en la Ciudad tienen sus dos Jefes naturales: el Teniente Coronel don Francisco Xavier de la Torre y el Sargento Mayor don José Ignacio de Urízar: comprende el partido de Ischilín y el de Tulumba.

El restante es el de Traslasierra, otro de los partidos de la Ciudad: está sin Jefes en el día y tiene poquísimos oficiales propietarios: lo he puesto interinamente al cargo de don Joaquín Güemes Campero.

Las listas y estados de estos cuerpos se hallan en la Secretaría por mantenerlas en el orden posible; pero no habiendo nada fijo para establecer su mayor formalidad, tienen cierta dislocación que no es fácil evitar, hasta que la superioridad tantas veces consultada sobre esto mismo, determine el arreglo que deba tener.

Casi todos estos cuerpos fueron formadas por Reglamento del Excelentísimo señor don Manuel de Amat, cuando estas Provincias dependían del Virreinato de Lima, en virtud de Real Orden que tuvo para ello, y les declaró el goce del fuero militar á los oficiales, sargentos y cabos en todo tiempo, y á los soldados estando en Campaña ó acuartelados para el servicio, y no se han comunicado órdenes en contrario, antes sí, prevenido por el Exmo. señor Virrey don Juan José de Vertiz estableciese este goce; pero que sólo residiese en el Gobernador el conocimiento en las causas de él, y no en los Comandantes particulares de cuerpo; y el Exmo. señor Virrey actual por su orden ya citada de 24 de enero de 96, expresó que su confirmación dada á los oficiales se dirigía á autorizarlos según el espíritu de la expresada Orden Real de 15 de marzo de 81; y aunque el Cabildo de esta Ciudad no prestó su obedecimiento á esta declaración del fuero, yo les he sostenido y mantenido en la posesión que tuvieron desde el tiempo del señor Amat, y de que he dado cuenta instruída al Exmo. señor Virrey, quien igualmente me previno le sostuviese en un caso ocurrido en este año próximo pasado con un Teniente

de las Milicias de San Juan, nombrado don Juan Viera, con el Alcalde de primer voto, de quien admitió la apelación la Real Audiencia, y pedidos los autos por dos Reales Provisiones, me resistí; y para cortar la competencia con arreglo á Reales disposiciones, envié los autos originales á S. E. como Capitán General del Reino, con lo que parece haberse concluido el asunto.

El destacamento veterano que hubo en esta Capital y Provincia, estaba tan repartido en Mendoza y Mineral de la Carolina que los soldados de aquí no alcanzaban á mantener la Guardia de la Cárcel precisa por el gran número de presos y por el de presidiarios con que se atienden las obras públicas: suplían las milicias de Caballería de españoles y la del batallón de pardos, mudándose cada tres ó cuatro meses: retirada últimamente toda la tropa veterana hice presente á S. E. las atenciones de esta Capital por oficio de 16 de enero de este año, y propuse que mientras no hubiese otro recurso viniesen veinte ó veinticinco partidarios de Frontera: lo que aprobó, y son con los que hoy se cubren las guardias y se auxilian las justicias y comisionados para perseguir los salteadores que fácilmente se abrigan en los bosqnes inmediatos y suelen hacer sus insultos: hay un Sargento Mayor de Plaza en calidad de Miliciano, que lo es don Francisco del Signo, sujeto de buenas circunstancias.

Lo militar se maneja en las ciudades de afuera por los Comandantes de armas de cada una, que debe nombrar el Gobernador de la Provincia: trataré de ellos cuando llegue á especificar el estado particular de dichas ciudades.

El mando militar en las ausencias del Gobernador, entra en el Coronel de Caballería de ejército don Santiago Alexo de Allende (oficial de distinguidas circunstancias por todos términos) antes que en los oficiales milicianos y después de todo, el de ejército con destino y empleo efectivo, según las últimas Reales disposiciones. Por lo relativo á dicho Coronel en su caso, lo consulté con el Exmo. señor Virrey don Nicolás de Arredondo, que así lo aprobó, y en su defecto ha seguido el Sargento Mayor de la Plaza don Francisco del Signo.

---

### Vice Patronato Real

En la correspondencia con el Supremo Consejo hallará V. S. mi representación á S. M. para la subsistencia del Vice Patronato Propietario, de resultas de la Real Cédula última que declara sean los Gobernares Intendentes Vice Patronos Subdelegados y que las presentaciones de beneficios vayan á los Vice Patronos Propietarios, y en la Escribanía de Gobierno está el expediente que acompañé á dicha representación adhiriendo al dictamen del Asesor; y otra igual dirigí al Exmo. señor Virrey, pero no ha habido resultas. Fúndase la principal razón en que el Gobierno del Tucumán no debía á las Intendencias el goce del Vice Patronato, pues le tuvo de tiempo inmemorial y de consiguiente siempre hizo las presentaciones de Curatos, &.

Por Real Cédula fueron concedidos á esta Iglesia Catedral doce mil quinientos pesos sobre los ramos de vacantes y Novenos Reales para sus reparos y adornos, que debían practicarse con acuerdo del Prelado y Gobernador; y aunque la Real Cédula concede otra igual cantidad por repartimiento entre el clero y seculares, se ha considerado no poder tener efecto por la pobreza del país: ya ha recibido la Iglesia toda aquella cantidad, y se está empleando en disponer dos capillas, sala capitular, colgadura de terciopelo pedida á España y cuadros para los altares del crucero: todo á propuesta y dirección del Iltmo. señor Obispo. Este ramo se agrega al de Fábrica, y de Noveno y medio de Hospital, que para el propio objeto tiene por ahora concedido, aunque ya reclamado por éste, é informado por el Gobierno en 16 de Diciembre último. Se reconocen anualmente los libros por el Vice Patrono, como previene la Real Cédula de 17 de abril de 1777 inserta en la Ordenanza de Intendencias, y se remite el estracto al Consejo formado por el Mayordomo de Fábrica, poniendo en los libros el reconocimiento.

En la erección de parroquias, ó vice parroquias, dada la licencia por el eclesiástico, extiende la suya el Gobernador como Vice Patrono, y lo mismo para la cuestación de limosnas de Hermandades y Cofradías; pero yo no he exceptuado del servicio sino

á los limosneros del Santísimo, Redención de Cautivos, Animas, Santos Lugares y Hospitales, á causa de ser mucho el número de los demás: las de los pobres tocan sólo al Gobierno, y he examinado la indigencia del que las solicita, regularmente con informe del Alcalde de su barrio, para darles papeleta, á fin de que no se introduzcan pordioseros ociosos y perjudiciales.

Los establecimientos de Universidad y Real Colegio de Monserrat reconocían como Vice Patrono al señor Virrey de Buenos Aires con perjuicio del Gobernador de esta Provincia declarado tal en la Real Ordenanza, estando tan inmediato á ellos: reclamé al Superior Gobierno y la Corte, y no hubo resolución. Repetí mi recurso en 1791 al Exmo. señor Virrey don Nicolás de Arredondo, y declaró que como comisionado de aquella Superioridad tuviese la intervención en uno y otro, pidiéndome informe sobre mejorar los estudios de la Universidad y el método del Colegio: se crearon expedientes que hallará V. S. en la Escribanía bajo los números siete y ocho de los de esta clase. Se creó la cátedra de Leyes y su primer catedrático es el doctor don Victorino Rodríguez, Abogado de la Real Audiencia, sujeto en quien hallará V. S. las más recomendables calidades de ciencia, prudencia y conducta; y por lo respectivo al Real Colegio, está dado el método para este conocimiento é intervención del Gobernador, que si aun queda en la calidad de subdelegado, la tendrá con más autoridad' en mi concepto, por lo mismo de ejercer las facultades del Propietario. Se creó asimismo la cátedra de vísperas de leyes, y se ha mandado por S. E. que en lo sucesivo se den por oposición y ésta se le remita por el Gobernador: últimamente se ha aprobado por S. M. la creación de aquellos Estudios, y concedido facultad para dar grados en Derecho. En principio de año se presenta la Cuenta de Universidad al Claustro; éste diputa revisores, y de ellos pasa al Rector que la dirige al Gobernador para su aprobación. La del Colegio se hace por el Procurador de Ciudad, del saliente al entrante, se forma el estado, se presentan los libros, y examinada por el Padre Rector pasa á la aprobación del Gobierno: la entrada y salida de colegiales es concedida por el Gobernador con el informe de dicho Rector.

El Real Colegio de Huérfanas tiene sus constituciones, que

se hallan en la Secretaría, y en ellas se expresa el conocimiento que se da al Gobernador de la admisión de pensionistas y demás: para su entrada y vigilancia de lo mandado, hay la Junta que se previene.

Hay expediente en Secretaría baxo el número tres, Leg. nueve, del año de mil setecientos ochenta y cinco, en el que hallará V. S. el ceremonial que se observa con el Gobernador de esta Provincia en la Iglesia Catedral, y de consiguiente en las demás de regulares y qualquiera otra. Últimamente el Itmo. señor Obispo tomando por motivo la Real Cédula que dexa á los señores Gobernadores Intendentes en calidad de Vice Patronos Subdelegados, representó al Exmo. señor Virrey sobre la práctica de dar al Gobernador la paz con patena por un sacerdote revestido de Diácono, y S. E. me mandó informar: hícelo con los documentos que acreditaban la antigua posesión y las razones en que estaba fundada, y prevenido de que nada se alterase hasta nueva resolución, aun no la ha tenido el asunto. En cuanto á cumplidos en los días de los Reyes nuestros Señores, le hace su Ilma. de mantelete y roquete, sin embargo de que á los principios lo ejecutó diversas veces de capa magna, exigiendo del Gobernador una visita de correspondencia después de finalizados los cumplidos. Posteriormente alteró este método, y el Gobernador el suyo, de que dió éste cuenta á la Real Audiencia, que resolvió se guardase la costumbre: con cuyo motivo dexó de asistir con capa magna, y el Gobernador de hacerle la visita en correspondencia. Los dos Cabildos concurren en cuerpo: el Eclesiástico viene después de despachados los cumplidos del Secular, de los cuerpos de oficialidad y de Real Hacienda.

En el Sábado Santo con motivo de Pascuas practican lo mismo; pero el Ilmo. señor Obispo solicitó que en este día le cumplimentase primero el Gobernador, á lo que se resistió, é intentó S. Ilma. que la resolución de la Real Audiencia de que se guardase la costumbre en este punto dada en la misma ocasión que la de la capa magna, fuese declaratoria á su favor, pero no acreditaba ser esa la costumbre, antes con razones contrarias á ella dí cuenta á la Real Audiencia, do que hasta ahora no ha habido decisión. En la Secretaría hallará V. S. lo expuesto, y la Real Cé-

dula novísima en que me fundé por la que previene S. M. que aun entrando el Itmo. señor Obispo en el Pueblo donde reside el Gobernador le visite primero, y luego le corresponda el Gobernador inmediatamente: de donde deducía yo que no debo haber caso en que el Gobernador cumplimente primero al señor Obispo.

Para la publicación de la Bula hay expediente en la Escribanía, que expresa cómo ha de ser el acompañamiento del Gobernador y cómo el del Cabildo.

TEMPORALIDADES

La Junta de este ramo es compuesta del Gobernador, del Vocal Eclesiástico, Vocal Secular, que es un Regidor nombrado por el Cabildo, y el Procurador general de ciudad como defensor del ramo; y lo pendiente en el día es la conclusión de todo el espediente de la hacienda de Altagracia, que subastó el difunto don José Rodríguez, y ni él ni sus hijos pagaron: de que ha resultado sacarse al pregón igualmente que todos sus bienes: y últimamente han quedado los de la Hacienda de campo por de don Antonio Arredondo y D. Victorino Rodríguez, aprobado el remate de la Junta Superior, y la casa de dicho finado, por de don Antonio Benito Fragueiro; haciéndose cargo á don Manuel Rodríguez hijo de don José, del tiempo en que por la Junta quedó de administrador de ella por no haber habido posturas admisibles.

El de la Hacienda de Jesús María, rematada en Dª. Juana, Sotomayor, con aprobación de la Junta Superior del ramo, habiéndosele mandado presentar las fianzas correspondientes.

El de don Fernando Fabro, Sargento Mayor de infantería, que tuvo la comisión de la ocupación de los bienes á los ex jesuitas y fué acusado posteriormente de extravío de algunos, con cuyo motivo mandó S. M. que la Junta Superior Provincial de Temporalidades, remitiese al Gobernador de Córdoba los autos para seguir éste artículo: dicho Fabro se halla retirado en la Plaza de Cádiz, y se pasaron oficios al señor Gobernador de ella, emplazando al acusado para absolver las posiciones que le hacía el Fiscal de ella don Dalmacio Vélez, y de la contestación resulta su imposibilidad y su insolvencia; de forma que este asunto parece imposible seguirse, y así se ha dado cuenta á la Junta Superior Provincial.

En el mismo caso se halla el de don Miguel de Learto, ya difunto, por deuda en favor del ramo; y después de las diligencias practicadas se ha dado cuenta á dicha Junta, que no ha contestado.

El de don Luis Santo Pino, por deudas también á las temporalidades; se ha rematado últimamente una casa que poseía en esta ciudad, y está dada cuenta á la Junta para aprobación del remate.

En la Escribanía del Gobierno, se hallan inventariados los papeles pertenecientes á las temporalidades.

### Juzgado de bienes de difuntos

Se lleva la correspondencia con el señor Oidor Juez Mayor, y las causas mortuorias que hay pendientes se hallan en la Escribanía de Gobierno, y se agitan con preferencia por su calidad.

### Subdelegación de Correos

Está sometida á este Gobierno por el señor Superintendente, subdelegado, que lo es del Exmo. señor Virrey, y no hay causa alguna pendiente.

### Mendoza

Esta ciudad es cabeza del partido de Cuyo: está á ciento cincuenta leguas de Córdoba; es de suma fertilidad y abundancia: su principal comercio es los vinos del país, y está regada por un río que desciende de la cordillera de Chile: el que provee una acequia de ocho leguas de distancia; de la cual por lo deleznable del terreno se formal un zanjón en el centro del Pueblo, que en las crecientes del río unidas con las avenidas de las tierras inmediatas hicieron un terrible cauce, que de una y otra banda padecía derrunbes; con que han perdido considerable número de casas, y por-

ciones de viñas; siendo continuo el trabajo del vecindario en proveer de peones y en un repartimiento anual que era precisamente desigual y gravoso· por lo cual se resolvieron en 1788 al gasto de una obra en el río contratada con el arquitecto don José Ponte, y habiendo dejado antes para el principio de otras el importe de una libra de carne, de las cuatro que se daban por medio real en acuerdo del Cabildo con su Procurador General, con que se emprendió la del Jarillar, por un cauce de más de dos leguas en la parte del Poniente, que corre de Sur á Norte, para recibir las vertientes de las sierras, y dar riego á una porción de tierras de Temporalidades. Ha pocos meses, por Cabildo abierto los abastecedores se propusieron el costear la obra, dando tres y media libras de vecindario, todo por evitar el mayor crecido costo dc los peones, y verificado un murallón triangular que dividiese las aguas entre el cauce del río y la entrada á la acequia principal, conduciéndola á éste por medio de dos murallas á fuertes bordes: no han podido, con todo, resistir al impulso de las crecientes; pero un largo desagüe practicado antes de entrar este terreno en la ciudad, y el cuidado de contener su entrada del río á la acequia, á cuyo gasto anual se comprometieron en otro Cabildo abierto los dichos abastecedores de ganado, ha evitado aquel repartimiento de cada año entre el vecindario, y las calamidades que padecían en las ruinas de sus casas; quedando asegurada la Iglesia Matriz, las casas capitulares, y la carnicería que ya amenazaba una próxima ruina; y sin embargo, exige una suma vigilancia este negocio, porque á qualquier descuido de la Policía de aquel Pueblo, que está á cargo de su Cabildo, pueden resultar graves perjuicios. Las cuentas anuales del producto é inversión de este acordado arbitrio voluntario, las debe remitir cada año dicho Cabildo al Gobierno para su aprobación, que las devuelve para archivarse en el Ayuntamiento.

Tiene de Sur una frontera que fué muy acometida de los indios Pegüenches, pero estos hicieron la paz de diez y seis años á esta parte, y se han portado con fidelidad dando aviso de los intentos hostiles de la Nación Huiliche, enemiga hasta ahora de nuestras fronteras: acuden los caciques Pegüenches y Capitanejos con frecuencia á Mendoza á sus comercios y á dar las noticias

del Campo; y cuando se hallan perseguidos de los Guiliches, piden auxilio de gente de armas de fuego para su defensa, que se les ha concedido. Últimamente están divididos de otros Pegüenches de la parcialidad del cacique Raiguán, y han tenido ataques entre sí, procurando este Gobierno y el Superior de acuerdo con el de Chile, reunir estas parcialidades, por los perjuicios que se siguen de la división; más hasta ahora no lo han podido conseguir por lo rebelde de Raiguán; sin embargo de haberse vengado con la muerte del cacique amigo de nuestra frontera Pinchitur, á quien ha sucedido el nombrado Millanguir, que intenta siempre el auxilio contra su enemigo, y que se resiste por nuestra parte por las causas dichas.

Es el Comandante de Armas y de esta frontera, don José Francisco de Amigorena que sirve muchos años con notorio celo y actividad; tiene mucha práctica de estos manejos de los indios y ha sabido mantenerlos en paz con ventajas de toda la frontera: ha solicitado el grado de Coronel de ejército, á que es acreedor y le informé favorablemente. Es asimismo Comandante de las Milicias de Caballería de aquella ciudad, que están más aguerridas que las otras por las contínuas salidas y encuentros que han tenido con los infieles: se componen de quince compañías de caballería, una de infantería y una de artillería.

Mantiene una buena sala de armas que está á cargo del Sargento Mayor de Milicias, don Miguel Félix Meneses.

A treinta leguas al Sur en la dicha Frontera, se halla el Fuerte de San Carlos, único de ella con veinte y cinco soldados á diez pesos cada uno, y el Comandante, que lo es el Capitán Graduado de Blandenguez de Buenos Aires con Real Despacho, don Francisco Esquibel Aldao, goza trescientos pesos anuales.

A su inmediación repoblé la Villa de este nombre, que en mi visita en 1787 encontré sin habitantes: recogí gentes perjudiciales que vivían en despoblado, repartí sus terrenos en chacras, y se ha hecho un Pueblo regular que auxilia al Fuerte con veinte y cinco hombres por su corta guarnición; le tengo á cargo de don Juan Morel, que ha procurado adelantarle, y la carne para estos auxiliares administrada en carnicería, deja alguna corta cosa para las urgencias del Pueblo, que está bajo la dirección general

del Comandante de Armas y Frontera don José Francisco de Amigorena; se hace la contrata del ganado con los Ministros de Real Hacienda y Subdelegado, y se confirma por el Gobierno, á quień el Comandante remite la distribución de la carne y relación del producto que dexa, como su inversión en herramientas, socorro de pobladores y otros gastos que ocurren, y las devuelve para archivarse.

Tiene muy cortos Propios, apenas llegan á quinientos pesos y sus cuentas están corrientes: se manejan por la Junta Municipal según ordenanza.

## San Juan

Está á cincuenta leguas de Mendoza: es Ciudad bastante grande, y su comercio general vinos y aguardientes que se sacan para Córdoba, Buenos Aires y aun para el Perú.

No tiene Frontera; pero en lo pasado acudía á las expediciones de la de Mendoza. es su Comandante el Sargento Mayor don José Xavier Jofré, y consta su Milicia de diez y siete compañías de Caballería y una de Infantería.

Sus propios son muy cortos, como de doscientos pesos, igualmente manejados por la Junta Municipal.

Su caxa dependiente de las de Mendoza produce bastante, y está con regular manexo.

De las minas de su jurisdicción dejo tratado que se hallan cerca de la Villa de Jachal, que ha procurado arreglar lo posible y con el descubrimiento de aquellas vetas ha recibido algún incremento.

Está en su jurisdicción la Villa de Valle Fértil, parte de españoles y parte de indios no tributarios: se halla en buena situación, pero la mezcla impedirá siempre su incremento.—En Moqua hay porción de indios sueltos sin tributar nunca, y están llenos de vicios propios de la dispersión: es difícil reducirlos á Pueblos, y sobre ello parece tienen providencia de la Audiencia de Chile.

## Rioja

Está á ciento once leguas de Córdoba: es Ciudad antigua, pero pobre: sus haciendas consisten en viñas y algodón, que hacen la subsistencia del país.

El Comandante de Armas y Milicias es don Vicente de Bustos, Subdelegado con despacho del Exmo. señor Virrey actual: consisten en veinte y dos compañías de Caballería, pero con poco arreglo sin embargo de las órdenes dadas. La constitución del país por su ubicación distante de Fronteras hace menos activos á los milicianos.

En su jurisdicción se halla el Pueblo ó Villa de Guandacol que he procurado fomentar, y llegó como á cien familias; pero siendo el terreno perteneciente á un vínculo de un Brizuela Dávila, y no pudiendo ceder los terrenos, quedaron hecho colonos suyos los pobladores y por esta causa se retiraron: otros se detienen en fomentar su agricultura.

Tiene muy cortos propios, que en el año pasado fueron más crecidos y no pasaron de ciento diez y ocho pesos: por lo que no se les ha formado reglamento, respecto á que el producto se invierte en las funciones juradas á sus patrones, portes de cartas de oficio y reparos de la cárcel; pero en la visita de 1785 les dí las gracias de su manejo. Así, remite las cuentas anuales el Cabildo al Gobiernos, y revisadas las aprueba y devuelve. Si los medios que ha propuesto últimamente de réditos de una recoba que ha formado el Cabildo, se resuelve aprobar y el que paguen alguna cosa los pobladores de los exidos, merecerá reglamento como lo tienen las demás Ciudades.

Su Cabildo no tiene Regidor alguno, y sólo le componen los dos Alcaldes y el Procurador: para las elecciones elixen vocales entre los mismos vecinos.

## San Luis

Está en la línea de Frontera al Sur con la de Córdoba y

Mendoza; es Ciudad de corto vecindario y comercio, tránsito de Buenos Aires á Mendoza por el camino Real; aunque hoy le extravían las tropas de carretas por un camino que han tomado por su frontera contra el dictamen de este Gobierno, que ha expuesto los perjuicios cuando los indios algún día rota la paz conozcan la facilidad de invadirlas.

Corre una travesía de más de veinte leguas para el camino de Mendoza y de treinta y dos hasta Corocorto cuando el Río llamado Desaguadero que lo proveen las grandes lagunas de Guanacache, jurisdicción de San Juan, se halla con poca agua, porque queda sumamente salobre; pero don Francisco Serracanales, vecino de Mendoza, contratante de un puente de piedra en dicho Río, ha construído uno provisional de madera y sangrado algunas de aquellas lagunas, con que se mantiene mayor cantidad de agua en él. Esta obra aprobada por S. M. ha sufrido diversas contradicciones; y Serra tiene recibidos seis mil pesos á cuenta de ella; el Exmo. señor Marqués de Loreto dió la intervención de ella al Comandante de Mendoza don José Francisco de Amigorena; se empezó población en Corocorto.

Tiene corta cantidad de Propios; pero está formado su Reglamento, y se maneja por la Junta Municipal formada últimamente con motivo de haberse provisto dos varas de Regidores.

El Comandante de Armas y Frontera es don Juan de Videla, Subdelegado de Real Hacienda. Sus milicias consisten en diez y ocho compañías de Caballería y una de Infantería.

Además de la población de la Carolina, que es el mineral de este nombre, y que ya consta como de cincuenta casas en regular orden, y muy adelantada su Iglesia en la Plaza, se está formando por mi disposición la Villa de Melo en la Piedra Blanca, cuyo terreno han cedido los interesados. Es hermoso campo, aunque el agua del riego por medio de un arroyo es algo escasa; pero hay facilidad de cavar pozos de poca profundad. Está encargada principalmente á dicho comandante Videla, y en particular como jueces á don Santiago Romero y don Francisco Gallardo.

---

ESTADO DE LA SECRETARÍA Y ESCRIBANÍA DE GOBIERNO Y REAL HACIENDA

El inventario número uno lo es de la correspondencia de la Secretaría en general, desde la creación del Gobierno en 1783, dividida en Legajos.

El inventario número 2º lo es de las Reales Órdenes y Reales Cédulas, ya dirigidas en derechura por la vía reservada, por el Supremo Consejo, por el Exmo. señor Virrey, ó por el señor Intendente General que hubo en este Virreynato.

El inventario número 3º contiene los expedientes que se han seguido, los cuadernos de correspondencia con los señores Ministros y Consejo, las Ordenanzas, impresos y demás papeles semejantes. La Secretaría ha estado á cargo de don Cristóbal de Aguilar, sujeto de integridad y juiciosa conducta; y el archivo le ha cuidado con conocimiento y exactitud el escribiente don Bartolomé Matos, Alférez de Milicias.

El inventario número 4º lo es de la Escribanía de Gobierno y Guerra, en que se encuentran los autos, expedientes y providencias concluidas y corrientes: tiene esta Escribanía don Juan Manuel Pedriel de buen talento é inteligencia.

El inventario número 5º lo es de la Escribanía de Real Hacienda, en que se contiene todo lo perteneciente á este ramo: hoy está á cargo de don Francisco Malbrán Muñoz.

EL MARQUÉS DE SOBRE MONTE

---

## Núm. 5

### Expediente iniciado por don Ambrosio Funes y otros capitulares sobre anulación de elecciones

A vos el Nuestro Cabildo, Justicia y Regimiento de la Nuestra Ciudad de Córdova del Tucumán, á quien toca, y correspondo el cumplimiento y excucion de lo que en esta Nuestra Carta y

Provisión Real se contendrá, salud y Gracia, sabed, como ante los Nuestros Presidente, Regente y Oydores de esta Nuestra Real Audiencia Pretorial, y chancillería Real, que reside en esta Nuestra Muy Noble y Muy Real Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, se presentó el Procurador del número Pedro Joseph Berbel, á nombre y con Poder bastante de don Ambrosio Funes, don Joseph Ascensio Ortiz, y don Antonio de Arredondo, Alcaldes Ordinarios, que fueron los dos primeros de esa dicha ciudad en el año próximo pasado de mil setecientos noventa y siete, y el último, Alcalde Provincial, por recurso de apelación, nulidad, ó el que hubiere más lugar en derecho, contra las Providencias de ese Teniente Asesor, Gobernador interino, don Nicolás Pérez del Viso, en la calificación y confirmación de los Electos en el presente año para Alcaldes y demás oficios concegiles de esa ciudad, exponiendo: que llegados los días de calificación, y elección para dichos empleos, se habían desatendido por dicho Gobernador interino, las tachas notorias de varios Electores y Electos, y el desarreglo con que uno de los Vocales había prestado su voto por una Papeleta, sin concurrir á la Sala Capitular, pidiendo entre otras cosas, que admitida el Recurso, y puestos los autos en la oficina de Cámara, se le diese un certificado de estar introducida la apelación, para ocurrir con él á la Ciudad de Montevideo, donde entonces se hallaba Nuestro Virrey, con el objeto de instar pasase á esta Nuestra Real Audiencia los autos que le había remitido el Gobernador interino con el fin de alcanzar por sorpresa la aprobación de su confirmación sin el contrarresto allí de sus constituyentes, de quienes sabía sus rectos rumbos para este Regio Tribunal, para ante quien habían apelado. Admitido el recurso, dádole la certificación que solicitó, puestos los autos en la oficina y mandándoselos entregar para expresar agravios, lo verificó en efecto con presentación, que hizo de varios documentos, y corriéndose vista de todo al Nuestro Ministro Fiscal de lo Civil, evaquada ésta y llamados los autos para determinar, se personó el Procurador Joseph Antonio Cáceres de Zurita con dos distintos Poderes, el uno Conferido por don Antonio de las Heras Canseco, Regidor, Alguacil mayor de esa dicha Ciudad, don Prudencio Joseph Gigena, don Joseph Antonio de

Allende y don Joseph Manuel Salguero, regidores propietarios, igualmente que don Alexandro Echenique y don Francisco Madiedo, Rexidores electivos en las elecciones citadas; y el otro por don Francisco Xavier de Medina, actual Alcalde ordinario de primer voto, exponiendo: que respecto á que se habían expresado agravios por parte de los apelantes, y que correspondía en este estado oir á los Electores, como responsables á las resultas de su elección, y porque tenía entendido se les calumniaba agriamente en las tachas que se les oponía, como asimismo á los electos, por estar puestos en la posesión de su empleos y tratarse de despojarlos, se le tuviese por Parte, y se le diese vista para contextar á la expresión de agravios de los recurrentes, y exponer lo que conviniese al derecho de sus representados, cuya representación se mandó tener presente al tiempo de la resolución pendiente, que se expidió en veinte y siete de julio del año corriente, habiendo precedido á ella el haber discordado los Ministros que vieron el asunto, y pasado á mayor número de ellos. De esta Providencia se interpuso súplica por parte de los citados don Antonio de las Heras Canseco y demás que con él se personaron, y corrido vista á sus contrarios, se declaró no haber lugar á ella, por lo que se libró el quatro de Agosto siguiente, mandando se llevase á debido efecto lo ordenado en la de veinte y siete de julio, conseqüente á lo qual se libró la carta acordada, que se os despachó el propio día cuatro, con inserción del auto referido, remitiéndoos, el seis otra que se libró el mismo día á pretensión de la Parte de Heras Canseco y los suyos, las cuales se tuvieron presentes para la nueva elección que se os mandaba hacer como se ve de las actuaciones, que se obraron, que en Testimonio se hallan en los autos de la materia. Llegadas á esa las cartas acordadas, y tenídose noticia en ésta del modo con que os manejasteis en las nuevas Elecciones, se introduxo nuevo Recurso de esta última elección por parte de los expresados don Ambrosio Funes, don Joseph Ascensio Ortiz y don Antonio de Arredondo, refiriendo el modo con que se habían celebrado, pidiendo que en llegando las actas se les diese vista para instruir más en forma el Recurso correspondiente.—Dada vista al Ministerio Fiscal de esta solicitud y del Parte que nos remitió Nuestro Gobernador in-

terino de la resolución que tomó para la nueva Elección, de la representación que nos hicieron don Benito de Rueda, don Antonio Savid y don Joachín de Güemes Campero, sobre haber sido excluidos para votar en la mencionada elección, del Testimonio de todo lo actuado, que nos remitió el citado Nuestro Gobernador interino, de un Escrito presentado por parte del Alguacil Mayor y sus socios, y de otro que se dió por el contrario representando igualmente á don Benito de Rueda, don Antonio Savid y don Joachin Güemes Campero, ya citados, acompañando varios Documentos; con lo que por el Ministerio se expuso, se libró el día diez y seis del que corre el auto necesario á declarar por nulas las Elecciones practicadas el diez y ocho de agosto último, con las demás declaratorias y prevenciones que en él se hacen mandándose librar esta Real Provisión, por el que se proveyó el siguiente diez y siete: Puestas las cosas en el estado que queda explicado, se personó de nuevo el Procurador de don Ambrosio Funes y compañeros, solicitando, que para evitar dudas y disputas se declarase si debían reasumir las varas los Alcaldes del año de noventa y siete, convocar á los Electores ausentes de aquel año, practicar la nueva elección mandada con arreglo á derecho, y mantenerse con las Varas y exercicio de la jurisdicción ordinaria, mientras llega la confirmación del Excelentísimo señor Virrey, conforme á lo determinado en la Ley tercera, Título tercero, Libro quinto de Indias, y á la práctica legal de la Metrópoli del Virreynato, pidiendo, que se insertase su Escrito en la Real Provisión decretada, á cuya solicitud se proveyó el día diez y nueve el auto que se colocará donde corresponde, como todo lo relacionado consta y parece de los Escritos, Documentos y Providencias que se insertan, que todo en el lugar que le corresponde, es como se sigue:

Escrito—Muy Poderoso señor—Pedro Joseph Berbel, en nombre de don Ambrosio Funes, don Joseph Ascensio Ortiz y don Antonio Arredondo, Alcaldes Ordinarios, y Provincial de la Ciudad de Córdoba del Tucumán, en virtud del Poder bastante que presento con el juramento necesario, por recurso de apelación, nulidad ó el que hubiere más lugar en derecho, contra las Providencias del Teniente Asesor, Gobernador Interino don Nicolás Pérez

del Viso, en la Calificación y confirmación de los electos en el presente año para Alcaldes y demás oficios Concegiles de aquella Ciudad, parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que llegados los días de calificación y elección para esos empleos de Córdova, se han desatendido por aquel Teniente las tachas notorias de varios Electores y electos, y el desarreglo con que uno de los Vocales prestó su voto por una papeleta sin concurrir á la sala capitular; y pasándose por todo ello, aquel Teniente Gobernador ha confirmado por alcalde de primero voto á don Francisco Xavier Medina, Escribano Real con exercicio hasta el mes de Noviembre último, sin que en aquel Cavildo conste su cesación, ni renuncia, y hombre notariamente insolvente, y á otros inodados en varias tachas por sí y sus electores. Los capitulares que represento, interpusieron de las resoluciones del Teniente Governador, apelación para Vuestra Alteza, y también se recusó al Teniente; pero éste, sin detenerse en cosa alguna, procedió á confirmar, mandó que se posesionaran, la apelación sólo la concedió en lo devolutivo é indeterminadamente, y antes por un término indirecto, rehusó la dirección á Vuestra Alteza en el auto confirmatorio, mandándose en él que se le diese Testimonio de todo lo actuado, para dar cuenta á su Excelencia (son su palabras), á quien corresponde como delegante de la comisión. Así se ajusta todo del Testimonio que en veinte y dos foxas presento debidamente. En efecto, aquel Teniente Gobernador, ha remitido con un expreso á los agentes y apoderados que tiene en esta Ciudad, toda esa papelada con diligencia y empeño para que luego se recabe de su Excelencia la consistencia de su confirmación. La idea del Teniente de Córdova en activar las Providencias del Superior Gobierno, después de interpuesta la apelación para Vuestra Alteza, es con el fin de alcanzar por sorpresa la aprobación de sus obras en el Superior Gobierno, sin el contrarresto allí de mis Partes, de quienes sabía sus rectos rumbos para este Regio Tribunal; ó á lo menos, complicando así en sus principios los superiores conocimientos de su Excelencia y de Vuestra Alteza, lograr entorpecer el negocio de elecciones por todo el año, y por este término, que de hecho se exerzan los empleos de su confirmación. Para contraminar esta cábula del Teniente Gobernador, habiéndose ayer recibido

el expreso de mis Partes, se ha resuelto introducir inmediatamente hoy el Recurso ante Vuestra Alteza, con protexta de instruirla subcesivamente y expresar agravios, impetrando antes un certificado de estar introducido este Recurso, para instar ante su Excelencia la remisión de estos autos y sus antecedentes á la superioridad de Vuestra Alteza; verificando esta instancia en la Chasquera de mañana, ya que executan á estas dilaciones las circunstancias de residir su Excelencia actualmente en Montevideo.—Por esto se ha de dignar la superior integridad de Vuestra Alteza, admitirme en este Recurso, mandando se pongan los autos en la Oficina de Cámara, para que de ella se me entreguen á la expresión de agravios y se me dé un certificado de estar introducida la apelación con Poder bastante para el objeto explicado y urgente en la actualidad.—En esta atención.—A Vuestra Alteza pido y suplico, que habiéndome por presentado en apelación ó nulidad, con el Poder y Testimonio referidos, se sirva determinar según lo pedido en justicia, y juro lo necesario en derecho.—Mariano Pérez de Saravia—Pedro Joseph Berbel.

*Muy Poderoso Señor*:—El Fiscal de su Magestad, en lo Civil, visto este Expediente, dice: Que sobre el Recurso interpuesto contra las Providencias dadas por el Gobierno interino de la Provincia de Córdova en los autos de elecciones de Oficios Concegiles del Calvildo de aquella Ciudad, parece correspondiente oir á los electos y aprobados, supuesto que ya se hallan en posesión de los empleos, dándoseles á ese fin Traslado del Escrito de expresión de agravios, y librándose Real Provisión citatoria y de emplazamiento, para que ocurran á contextarlo por sí ó sus Apoderados, en el término de la ordenanza, con apercibimiento de señalamiento de Estrados.—Buenos Aires, Junio ocho de mil setecientos noventa y ocho.—*Marqués de la Plata.—Muy Poderoso Señor.*— José Antonio Cáceres de Zurita, Procurador del Número, á nombre de los Regidores propietarios, y electivos de la Ciudad de Córdova, nominados en su poder, que con la necesaria solemnidad presento, y juro, y cuyas elecciones de Alcaldes Ordinarios y demás Oficios concegiles, celebradas en este presente año, y confirmadas por el Gobernador Intendente interino de aquella Provincia, se reclamaron por algunos otros mal contentos; y á nombre también de uno de

los electos, á saber, el Alcalde Ordinario de primero don Francisco Xavier Medina, cuyo Poder presento, asimismo con la propia solemnidad, ante Vuestra Alteza, con mi mayor respeto y como mejor proceda en derecho, digo: Que en el Recurso indicado de apelación, que se interpuso de las referidas elecciones y su confirmación, se han expresado agravios en forma por parte de los apelantes; y correspondiendo en este estado el oir á los Electores, como responsables á las resultas de su elección, y porque según tienen entendido se les calumnia agriamente en las tachas que se les opone, como asimismo á los electos, por estar puestos en la posesión de sus empleos y tratarse de despojarlos: En esta virtud, teniendo, como dexo significado, Poder de ambos, á Vuestra Alteza pido, y suplico, que habiéndome por presentado en sus nombres, y por Parte en el presente asunto, se sirva mandar se me dé vista de los autos, para contestar á la expresión de agravios de los recurrentes, y exponer lo que convenga al derecho de mis representados.—Pido justicia, y juro en ánima de mis Partes y mía, no proceder de malicia, etcétera.—*Doctor Manuel Felipe Molina—José Antonio Cáceres de Zurita—Vistos*: Decláranse por nulas las elecciones de oficios concegiles de la Ciudad de Córdova, por haberse faltado en ellas á la orden y forma con que debió procederse, y no por las notas opuestas á los electos, que no les deberán obstar para lo subcesivo, y líbrese la correspondiente carta acordada para que inmediatamente se proceda á nueva elección.—*Cinco rúbricas*.—Proveyeron, y rubricaron el auto que antecede los Señores Presidente, Regente, y Oydores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial; en Buenos Ayres á veinte y siete de Julio de mil setecientos noventa y ocho: de que doy fee. —*Don Manuel Joachín de Foca.*

*Muy Poderoso Señor*:—Habiéndoseme pasado por este Ilustre Cavildo las acordadas de Vuestra Alteza, de quatro y seis del corriente, declarando por nulas las Elecciones de Oficios Concegiles de él, y que se proceda de nuevo á verificarlas según derecho, no habiendo Regidores propietarios, presentes, y no impedidos, en quienes hacer el depósito de Varas, lo hice en los mismos que las han tenido, arreglándome al artículo octavo de la Real Ordenanza de Intendentes, dando ocho días de término, que se cumplen el



diez y ocho del que corre, para las nuevas Elecciones, empezando su calificación el día antecedente.—Lo que participo á Vuestra Alteza, en cumplimiento de lo mandado.—Nuestro Señor Guarde la Cathólica Real Persona de Vuestra Alteza, los muchos años que la Christiandad ha menester.—Córdova del Tucumán, quince de agosto de mil setecientos noventa y ocho.—Muy Poderoso Señor—*Nicolás Pérez del Viso.*

*Muy Poderoso Señor*:—Pedro Joseph Berbel, en nombre de don Ambrosio Funes, don Joseph Ascencio Ortiz y don Antonio Arredondo, en los autos de las Elecciones del Cavildo de Córdova, por el mes de enero del presente año, por nuevo Recurso contra la nueva Elección practicada en virtud de los Superiores Autos de Vuestra Alteza, de veinte y seis de Julio, quatro y seis de Agosto, últimos, como mejor proceda de derecho, digo: Que en el Correo inmediato que llegó ayer y una Posta extraordinaria que acaba de llegar esta mañana, se comunica por mis Poderdantes lo siguiente: Que el día nueve de agosto llegó la primera acordada de Vuestra Alteza, por la noche, á Córdova, y como el día siguiete diez, era de Fiesta, no se presentó al Cavildo hasta el once, en cuyo acto se puso el obedecimiento, nombrando Vuestro Gobernador interino en virtud del artículo octavo de la instrucción de Intendencias, por Alcaldes Interinos, á los que lo eran antes: don Francisco Xavier Medina y don Manuel Isidoro Gutiérrez: Que la segunda acordada despachada el día seis del corriente, llegó allí en la noche del día diez, y presentada luego también, se le dió su obedecimiento, haciéndose entender en el Público, que Vuestra Alteza excluía y daba por nulas las tachas opuestas á los Electores en la calificación iniciada para principio de año: Que á esto siguió mandar Vuestro Gobernador interino, por medio de sus interinos Alcaldes, citar y convocar á todos los Electores de la primera elección, presentes en la Ciudad y ausentes de ella, sin comprehender únicamente en esta convocatoria á don Joseph Ascensio Ortiz, que fué también uno de aquellos Electores; y prefixando para la calificación el día diez y ocho del corriente, y para la elección el día diez y nueve.—Llegado el día diez y ocho, salieron ese día con Varas de Alcaldes para el acto de la Calificación, el Regidor Decano Salguero y el Alguacil Mayor Canseco, y éstos, so-

los, executaron la calificación, sin esperar ni dar entrada á los otros Electores convocados, que se hallaban en esa Ciudad, y aunque concurrió también el Alcalde Provincial Arredondo, se abstuvo de proceder en la calificación, protextando reiteradamente contra ella. Al día siguiente, procedieron á verificar la elección los mismos Salguero, Canseco, llevando otra vez por Escrito el Voto del Regidor propietario don Joseph Antonio Allende como en la primera elección: Y aunque Arredondo no asistió en los principios, Vuestro Gobernador interino lo compelió á ello, quien no obstante se abstuvo de votar y protextó de nuevo contra dicha elección, apelando para Vuestra Alteza, y pidiendo Testimonio.—De esto resultó, que se eligieron los mismos que antes fueron confirmados, y cuyas elecciones anuló Vuestra Alteza.—Este ha sido el procedimiento en la nueva elección executada de orden de Vuestra Alteza, y ésta la conformidad á las leyes y á derecho que se les reencargó en la acordada de seis del corriente.—Siquiera en vislumbre se apuntaron los excesos y atentados en este nuevo lance.—Primero, haber nombrado Vuestro Gobernador interino, de Alcaldes interinos á los mismos de las elecciones anuladas, hasta verificarse la nueva elección, asiéndose del artículo octavo de la instrucción de Intendencias, no obstante de estar revocado por la Real Orden extensiva á todo este Vyrreynato, de veinte y dos de Noviembre de ochenta y siete y comunicada á esta Real Audiencia en tres de marzo de ochenta y ocho, y contra la declaratoria dada en Aranjuez á ocho de mayo de ochenta y nueve, dirijida al Reyno de Chile.—Segundo exceso, en haber diferido la calificación, y elección, hasta los días diez y ocho y diez y nueve, después que habiendo pedido los contrarios en el otro sí de su Escrito del día seis se previniese en la acordada al Cavildo y Gobierno, que el inmediato día subcesivo se pasase á su cumplimiento, y que así lo decretó Vuestra Alteza. —El tercer exceso fué la exclusiva que se hizo en la convocatoria de don Joseph Ascensio Ortiz; pues convocándose todos los otros electores presentes y ausentes que concurrieron á las elecciones de principio de año, y siendo uno de ellos don Joseph Ascensio, debió ser citado como lo fueron los otros.—El quarto exceso está, en que habiéndose citado y convocado esos otros Electores para la calificación de la elección nueva en los días diez y ocho y diez

y nueve, se actuaron sin aquéllos, y por sólo Salguero y Canseco, que fueron tachados en la iniciada calificación de principio de año, y cuyas tachas no ha excluido Vuestra Alteza en sus citados superiores autos; y si los primeros Electores no debían concurrir á esta nueva elección, no debieron citarse ni convocarse; poro una vez que se citaron para dicha calificación y elección, y éstas se practicaron sin ellos, son nulas y de ningún efecto.

Por último, el quinto exceso por ahora es, el haberse repetido la Votación del Regidor Allende por carta desde su casa. Este exceso y desorden se executó en la primera elección, y ahora han reincidido en él, con los mayores desafueros, que los que executaron en la primera elección.—Alcanzándose á querer imponer en aquella ciudad algún alboroto y perturbación, haciendo para ello prevenir la tropa, quando los ánimos estaban quietos y tranquilos. Esto no ha sido más que querer echar un falso velo al desorden, y desobediencia con que se han pisado las leyes y mandatos de Vuestra Alteza, y pretender á tan falso pretextado sobstener las hechuras de la insubordinación y aquel sistema arbitrario y despótico, para mantener en la Alcaldía de primer Voto al Escribano Medina; ó quando menos, en la duración de estos nuevos Recursos se cumpla el año para elegir en el siguiente otros de la facción del propio Medina y sus autores.

Tal vez se demore algo la acta de esta nueva elección de Oficio á Vuestra Alteza, ó se trate de implicar sus superiores facultades con las del Excelentisimo señor Virrey, pues estoy instruido, que también se hace propio á su Excelencia por aquel Gobierno, abultando la falsa idea de alborotos y perturbación pública.—Desde ahora protexto convencer documentadamente la calumnia; é imploro rendidamente de Vuestra Alteza, que llegadas las nuevas actas, la quenta, y qualesquiera Informes de la nueva elección, se me dé vista para instruir más en forma el Recurso correspondiente.—En estos términos, á Vuestra Alteza pido y suplico, que en inteligencia de lo expuesto, cuya verdad juro conforme á derecho, se sirva decretar conforme á lo pedido en justicia, *etcétera.—Mariano Pérez de Saravia—Pedro Joseph Berbel.*

*Muy Poderoso Señor:*—Sin embargo de que este Cavildo prestó pronto obedecimiento á las dos últimas acordadas de Vues-



tra Alteza sobre la nulidad de las elecciones que practicó este año, la prepotencia aversiva de Vuestro Teniente y sus aliados, han dado lugar á tales Providencias, excitados de mil influxos, que repentinamente nos hemos visto excluídos de la calificación, y elección que acaba de hacerse con solos el Regidor Decano, don Joseph Manuel Salguero, que momentáneamente ha estado de Alcalde de primero Voto, en turno de Vara, con el Alguacil Mayor don Antonio de las Heras Canseco, íntimos parciales del referido Teniente Gobernador y enemigos nuestros, y con el Voto escrito del Regidor enfermo don Antonio Allende: los quales acaban de elegir á don Francisco Xavier Medina, de alcalde de primer voto, y de segundo, á don Manuel Isidoro Gutiérrez colocando en los demás empleos, según parece, á los mismos que anteriormente.

Nosotros nos hallamos oprimidos de vejámenes, y con todas las Puertas cerradas para justificar gran parte de nuestros derechos; porque aunque hemos apelado á Vuestra Alteza y pedido los correspondientes testimonios, (como separadamente lo ha verificado el Alcalde Provincial don Antonio de Arredondo), dudamos de que se nos den con la brevedad que corresponde.—En este conflicto, y no teniendo más tiempo para formalizar nuestro Recurso, dirigimos á ese Regio Tribunal esta Representación anticipada, á fin de que en virtud de ella se cerciore de nuestra situación y de que sus altos respetos prevengan las alevosas operaciones de nuestros émulos, enteramente abandonados á la desobediencia, con que pretenden hacer frente á las superiores resoluciones de Vuestra Alteza.

Asimismo exponemos, que Vuestro Teniente Gobernador, agitado de su propio espíritu, da cuenta al Excelentísimo señor Virrey, de las consecuencias de dichas elecciones; y recelosos de que esto sea, con el fin de imputarnos los crímenes supuestos de haber conmovido al Pueblo como ya lo tiene indicado principalmente con el auxilio de Tropa, que pidió esta mañana sin motivo alguno, como lo haremos constar con los Documentos que existen á nuestro favor del Gobernador de armas y de otras personas respetables, imploramos la protección de Vuestra Alteza, con el fin de que igualmente quede informado de este otro acaecimiento hasta que seamos oydos, protestando la sinceridad de nuestras operaciones, y

de que daremos en las debidas circunstancias á todos los Tribunales Superiores, las pruebas que merezcan su superior aprobación.

Dios guarde la cathólica Real Persona de Vuestra Alteza por muchos años, como la Christiandad lo desea y ha menester.—Córdova y agosto diez y ocho de mil setecientos noventa y ocho.—Muy Poderoso Señor.—*Ambrosio Funes—Joseph Ascensio Ortiz—Benito de Rueda—Antonio Savid—Joaquín de Güemes Campero.*

Señores Presidente, Regente y Oydores de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres.

*Muy Poderoso Señor.*—Pedro Joseph Berbel, en nombre de don Ambrosio Funes, don Joseph Ascensio Ortiz y don Antonio Arredondo, y ahora nuevamente en el de don Benito Rueda, don Antonio Savid y don Joaquín Güemes Campero, en virtud del Poder sobstituido y bastante de estos tres, que presento y juro, en los autos de elecciones del Cavildo de Córdova y nuevo Recurso de nulidad y apelación contra la segunda elección que mandó Vuestra Alteza executar, en la forma deducida, digo: Que al cabo de más de ocho días, se consiguieron los Testimonios que pidieron mis representados, expresando el Escribano en su concuerda, que el no haberlos dado antes, fué á causa de haberle mandado expresamente el Gobernador interino que le entregase antes que á nadie dos Testimonios iguales.—Así sólo han podido remitirse el treinta de agosto último dicho Testimonio con otros Documentos é instrucciones y una Representación para Vuestra Alteza, acompañada de una certificación del señor Mariscal de Campo, don Joachin del Pino, que á la sazón se ha hallado en Córdova, de tránsito á la Presidencia de la Real Audiencia de Chile, cuyo certificado imparcial y recomendable es una executoria contra la conmoción y alborotos que se han querido suponer en aquella Ciudad al tiempo de celebrarse esta segunda Elección.

Así, presento debidamente seis Documentos, distinguidos con los números correlativos de uno á seis, siendo el primero el Testimonio de las actas en veinte y seis foxas útiles: el segundo y tercero, dos citatorias de orden del Gobernador interino, al Alcalde Provincial don Antonio Arredondo y á don Juaquin Güemes Campero; el quarto y quinto son certificados del Comandante Interino de las Armas y de los Ministros de Real Hacienda contra las fal-



sas ideas de conmoción y alborotos; y el sexto es otro certificado del Escribano de Cavildo interino Francisco Malbrán Muñoz, que manifiesta una falsedad de dicho Escribano en estos sucesos.—Todo esto lo presento con la solemnidad necesaria, para que con la Representación instruida, que separadamente se remite á Vuestra Alteza, se agreguen á sus antecedentes, y todo ello junto se me comunique en vista, para expresar agravios, é instruir en la forma ordinaria el Recurso más competente, que fué lo mismo que concluí pidiendo en la prevención de estos Recursos que introduxe á este Regio Tribunal el día veinte y tres de agosto último.—En esta Atención—Á Vuestra Alteza pido y suplico, que habiéndome por presentado con el otro Poder, Testimonio y demás Documentos, y por ratificado el Recurso de apelación y nulidad, se sirva decretar la agregación y Vista repetida, para expresar agravios: es Justicia y juro lo necesario en derecho.—*Mariano Pérez de Saravia.—Pedro José Berbel:*

*Muy Poderoso Señor*:—El Fiscal de Su Magestad, en lo Civil, visto el Testimonio y Documentos que se presentan, con el Expediente obrado sobre elecciones de Alcaldes y demás oficios concegiles del Cavildo de la Ciudad de Córdova, dice: Que aunque á consequencia del Recurso de apelación y nulidad interpuesto de las Providencias tomadas por el Teniente Letrado, Gobernador interino de aquella Provincia y de los Acuerdos celebrados por dicho Cavildo, correspondía se mandase entregar los autos á las Partes apelantes, para que expresasen agravios, como lo han pedido por su anterior Escrito, le parece al Fiscal, atendiendo á la naturaleza y urgencia del asunto, á lo avanzado del tiempo, y á que dichos autos instruyenpor si solos lo bastante para resolver, poderse omitir esa substanciación y procederse desde luego á tomar la Providencia que corresponda en Justicia, según el mérito que ministran las diligencias actuadas.

Reconocidas, hallará Vuestra Alteza que sin embargo de haber el Tribunal declarado por nulas las Elecciones hechas para el presente año, y mandado que inmediatamente se pasase á celebrar otras nuevas, con arreglo á derecho y á la práctica observada en aquel Cavildo, y de haberse puesto por él el obedecimiento á las Providencias que por cartas acordadas se le comunicaron,

no se trató (como era correspondiente y consiguiente), de reponer las cosas al ser y estado que tenían antes de celebrarse las Elecciones anuladas, sino de hacer depósito de las Varas de Alcalde de primero y segundo Voto, de lo qual, avisado el Gobernador interino, procedió éste á nombrar de propia autoridad, de Alcaldes Ordinarios á los mismos sujetos que estaban, cuya elección era la que se anulaba por Vuestra Alteza, fundándose para ello dicho Gobernador, ya en que á la sazón no había en la ciudad más de un Regidor propietario, como si por eso dexasen de serlo los que estaban fuera, y ya en lo dispuesto por el artículo octavo de la Ordenanza de Intendentes, sin advertir que á más de no ser adaptable al caso se hallaba revocado por Real Orden de veinte y dos de noviembre de mil setecientos ochenta y siete.

Pero lo más extraño é irregular fué, que al propio tiempo de hacer el Gobernador interino el expresado nombramiento de Alcaldes, dispuso que se les citase é hiciese comparecer á los que habían compuesto el Cavildo el año anterior para que verificasen dentro de ocho días las nuevas Elecciones; porque si esta reposición de Electores se había de executar como consiguiente á lo determinado por Vuestra Alteza, y los alcaldes anteriores habían en virtud de ella de volver á entrar en los oficios ó Alcaldías. ¿A qué efecto fué aquel nombramiento de Alcaldes interinos?—Ni qué facultad tenía tampoco dicho Gobernador para nombrar Alcaldes y conferirles jurisdicción ordinaria, aunque fuese por sólo ocho días, ó menos tiempo?—Y si á los que fueron electos para el presente año se les hizo cesar en los empleos á consequencia de haberse declarado nula su elección, y había necesidad de depositar las Varas ínterin se hacían las nuevas elecciones, ¿por qué no se hizo el depósito de ellas en los Regidores propietarios que existían, no obstante que uno de ellos no hubiese concurrido al Cavildo?

En fin, acercado el término señalado por el Gobernador interino para que se verificasen las nuevas elecciones, dispuso, no ya que reasumiesen las Varas de Alcaldes los del anterior año, sino que se depositasen en los Regidores á quienes correspondiese, que se citase para la tarde de aquel día á Cavildo para la calificación de Votos, y que al siguiente se procediese á dichas nuevas elecciones, dexando de ese modo excluidos á dichos Alcaldes anterio-



res y á los demás Regidores electivos, que habían sido Vocales en el año precedente; siendo así, que el mismo Gobernador había ordenado, cinco días antes, que se les citase para que concurriesen á verificar las expresadas nuevas elecciones, y que efectivamente ya se había convocado por oficios á dos de ellos: de cuyas arbitrariedades é inconsecuencias, dimanaron las disputas que se subcitaron, y últimamente vinieron á celebrarse dichas elecciones por solos dos Regidores, y con el Voto de otro que lo remitió desde su casa; recayendo la de Alcaldes en los mismos que antes habían sido elegidos; de suerte que, si las primeras fueron nulas por haberse faltado á la orden y forma con que debió procederse, estas segundas lo son notoriamente por todos capítulos: En cuya atención, y en lo de que (según se demuestra por lo actuado) parece sólo se ha tratado de sobstener lo hecho y de frustrar lo determinado por Vuestra Alteza, por unos medios arbitrarios é inhábiles. corresponde no sólo que se declare la dicha nulidad, sinó que asi á los Electores como al referido Gobernador interino, se les reprehenda condignamente por su inconsiderado procedimiento y con respecto á lo poco que resta del año, podrá Vuestra Alteza, si fuere servido (para evitar nuevos tropiezos y [illegible]) tomar el arbitrio de mandar, que reponiéndose los Alcaldes y Regidores electivos del año anterior, procedan inmediatamente [illegible] que con ningún pretexto se dé lugar á la menor [illegible], con los demás propietarios, á verificar las correspondientes elecciones ordinarias, poniéndo desde luego en posesión á los electos [illegible] [illegible]

[illegible]

diez y ocho de agosto último, que debieron haberse hecho por los Vocales del año precedente. Executense por éstos nuevamente, subsistiendo los que se nombraren, por todo el año siguiente de noventa y nueve; de cuya confirmación se abstendrá el Teniente Asesor: remitiéndose al efecto por el Cavildo en derechura al Excelentisimo señor Virrey. Se apercibe al referido Teniente Asesor, para que en lo subcesivo proceda con más legalidad y justificación, y se le condena en las costas de todo lo actuado, de mancomún con don Antonio de las Heras Canseco y don Joseph Manuel Salguero; estando todos advertidos, de que por equidad no se toman otras Providencias, y de que á nadie es permitido en semejantes actos mandar su voto por Escrito; testándose por el señor Semanero las expresiones desacatadas que se notaren en los Escritos ú otro cualquiera papel.—(Cuatro rúbricas.)

---

## Núm. 6

### Sobre compra de instrumentos de física para el Colegio de Monserrat

NOTA DEL CABILDO AL GOBERNADOR REMITIENDO EL EXPEDIENTE PASADO Á INFORME POR EL VIRREY

Sin embargo de lo expuesto por el Síndico Procurador, y asentada la cortedad de los fondos de esta Universidad y su Colegio, juzga no ser conveniente la compra de las máquinas, que pretende el R. P. Rector Fr. Pedro Súlivan del Colegio de Monserrat. Lo primero, porque, aunque dichas máquinas sean de mayor valor que el que se pide, no habiendo en esta Universidad estudio de física experimental ni de las demás facultades comprendidas en la aplicación y destino que deben ellas tener, no las contempla en lo sucesivo de una estable y segura utilidad, antes cree, que con el tiempo quedarán expuestas al riesgo de abandonarse (como sucedió con la imprenta y máquina eléctrica que tuvo este colegio), tanto por falta de uso, como por no haber en

esta Ciudad sujeto inteligente y capaz de proporcionar su ajuste y combinación en los casos que se necesite, y mucho menos para reparar qualesquier defectos ó fracción que llegasen á sentir dichas máquinas, cuyos eventos, quando se tratase de repararlos, podrían ocasionar crecidos é inútiles gastos.

Lo segundo, que dicho Colegio, en su edificio y construcción, es de mucho valor por su extensión y capacidad, y por lo mismo necesita de un repuesto y fondo considerable (que puede acaecer con el tiempo), siendo perceptible que aun quando en el día existan los seis mil pesos que el citado R. P. Rector dice, su conservación no estaría por de más para sostener otras atenciones de forzosa necesidad; y, en suma, quando abundaren sus temporalidades, atendido el objeto y circunstancias de esta dotación y la calidad de estudios que se enseñan con real aprobación, podría más bien convenir que este aumento se destinase á beneficio del Público, admitiéndose mayor número de alumnos de gracia, que no á comprar máquinas cuyo exercicio en las actuales circunstancias sería de muy difícil execución, y su provecho contingente por no haber preceptor especial que lo calificase: y tal vez todo esto hayan tenido presente otras Universidades de mayores fondos que ésta, como son las de Lima y Charcas, para retraerse en la compra de ellos.

La licencia solicitada por el P. Rector de este Colegio Convictorio de Ntra. Sra. de Monserrat para la compra en quatro mil pesos de varias máquinas pertenecientes á don Martín Altolaguirre para fomento del estudio de la física experimental, ha dado ocasión á este Iltre. Cuerpo para averiguar si le pueden ó no ser útiles con concepto al espíritu de su venerable fundador, atendidos los destinos que tienen las rentas de dicha real casa.

El espíritu que ha dirigido á S. E. para pedirnos el informe que nos manda dar, no es otro que el de alcanzar por él todos las luces precisas y conducentes para asegurar del modo posible su última y formal resolución: nos supone como P. P. de esta República, perfectamente impuestos en los estatutos del Colegio, y al mismo tiempo, como testigos de vista de su estado actual, para que entendiendo sobre estos dos interesantes puntos nuestros conocimientos, le hablemos con sinceridad lo que prevengamos

sobre ellos; ¿y será dable, que persuadidos de la resistencia que forman los estatutos de dicha Rl. Casa á la adquisición y uso de las máquinas que el Rdo. Rector solicita comprar, silenciemos en el informe un punto tan serio y de tantas consequencias y responsabilidades? Ni cómo puede ser compatible con el honor y fidelidad que profesamos al exercicio de nuestros empleos, el que abusemos de las confianzas que en virtud de ellos hace S. E., depositando en nuestras manos el éxito de su resolución?

Cuando el fundador se propuso fundar este convictorio, jamás pensó sacar jóvenes prácticos en el descubrimiento de los fenómenos naturales, sino solamente doctos Teólogos con cuya literatura pudiesen ser iluminados todos los habitadores de las tres Provincias: de Buenos Aires, Paraguay y esta del Tucumán, en los rudimentos de Nuestra Santa Religión.

El auto proveído en tres de Marzo de mil seiscientos noventa y dos por el señor don Diego Chistóbal Mexía. del Consejo de S. M. y Presidente que fué de la Rl. Audiencia de la Plata, confirmado por el Soberano en su Rl. Cédula de dos de Diciembre de mil setecientos diez y seis, afianza la verdad de esta proposición, como podrá verlo qualquiera que dude de su realidad, y de ella debemos deducir ó inferir, que no siendo útil de modo alguno á la posesión de la ciencia teológica que sólo desea facilitar el fundador á los alumnos de este Colegio, los conocimientos prácticos naturales que facilitan únicamente el uso de la maquinaria, por la desproporcionada inconexión que guardan entre sí tan distantes objetos, tampoco lo será la compra sobredicha.

No se piense por esto que se pretende reprobar la costumbre que ha guardado este convictorio en hacer que sus alumnos cursen un año de física, porque, muy distante de intentar persuadir este error, debo antes bien confesar que es muy oportuno el estudio del citado año, como lo son los otros dos de lógica y metafísica, en virtud de que por este arbitrio se consigue facilitar el talento de aquellos jóvenes para elevarlo á penetrar ó comprehender los altos, sublimes y obscuros que maneja y trata la ciencia Teológica. La física especulativa está sujeta á discursos en que trabaja el entendimiento. No sucede así con la física experimental, porque el éxito de los efectos maquinarios, descubre asl

dudas que aquella envuelve; así es que, porque aquel género de física sea útil á la Teología en quanto pule los entendimientos, no debemos deducir que éste ocasione semejantes ventajas y de consiguiente, que sea de algún modo útil para facilitar los conocimientos Teológicos, por cuya sola razón podría ser acomodable á los intentos del fundador de este Colegio.

Otra razón no menos vigorosa nos presenta á la vista la citada Rl. Cédula de erección de este Colegio, por la que ordena S. M. que en ningún tiempo se innove la distribución de horas que para el régimen de dicho Colegio fijó ó determinó el R. P. Hernando Cavero de la Compañía de los expatriados Jesuítas, pues este precepto real padecería alteración grave si se hubiera de admitir el uso de las máquinas, porque para este fin era indispensable trastornar la distribución de horas que mantiene el Colegio desde su fundación, para proporcionar tiempo bastante en que observen los efectos físicos: de lo que acontecería que, ó bien se quitarían algunas distribuciones con fracción notoria de aquel real precepto, ó, quando menos, se reduciría ó menguaría el destinado para otras, y vendríamos también á incurrir en el mismo escollo, pues lo es cualquiera innovación que padezca la nominada distribución, aprobada y mandada guardar puntualmente por S. M.

Pero aún en el caso de que no se adhiriese á los fundamentos alegados, la compra y uso de las máquinas, no se puede negar, debería de ser nociva y perjudicial, atendido el deplorable estado en que actualmente subsiste aquella Real Casa; porque V. S. no ignora, que el fondo de quince mil pesos (en el evento de que los tenga el Colegio) es muy corto ó reducido para ocurrir á las urgencias y necesidades á que está expuesto en lo sucesivo. No hay convento ni comunidad en esta Ciudad, aun de las mendicantes, que no conserve su subsistencia con mayores fondos; ¿y será dable que al Colegio, ya que no disfruta de iguales seguridades que aquellas casas, se le hayan de menguar sus fondos por sólo contemporizar con las voluntariedades del R. Rector?

Quando graciosamente hubiéramos de conceder al R. Rector, que la sobrecitada compra y uso de las máquinas era útil al Colegio, y que sus fondos actuales son grandiosos ó capaces de llenar al pronto los huecos y descubiertos que puede ocasionar la

nstabilidad de los tiempos y de los bienes que posee, deberíamos concluir, que aun en dichos casos no podría ser justa y arreglada pretensión, porque siendo el dinero que se desembolsaría por ella en cantidad grave y correspondiente á sus fondos, el derecho la reprobaría, mayormente quando no se pretendía emplear ó destinar para adquirir aquellas cosas que serían de necesidad á la citada Real Casa, sino tan sólo útiles, y que sin ellas podría subsistir con todo el decoro con que fué creada, como vemos ha permanecido hasta el presente desde su fundación.

La corta subsistencia de las máquinas, atendida la debilidad de la materia de que se componen, es otra prueba que documenta la ninguna utilidad á beneficio de este Colegio, porque, ¿qué importa que ellas puedan ser útiles á los adelantamientos físicos (en el caso de que así se crea), si sabemos por experiencia que no pueden durar en estado que sirvan, porque debemes esperar que en breve se quebrarán, y que no habiendo en esta Ciudad quien las componga se volverán inservibles? Recorramos la memoria por el éxito que tuvo ahora años la máquina eléctrica, y este hecho nos servirá de norte para guiarnos á creer el poco uso que tendrían las que se pretende comprar.

Algunos interesados en la expresada compra responderán, que para evitar el riesgo que amenaza la debilidad de la materia de que se componen las máquinas, promete don Martín José Altolaguirre varias piezas duplicadas, y que por este arbitrio se lograría ciertamente su estabilidad; pero ¿quién aseguraría que las piezas duplicadas son precisamente las que pueden quebrarse? ¿No es acaso factible que las otras que no reconocen este beneficio sufran tal atraso? Lo que únicamente probaría la réplica contraria, sería, que por la duplicidad de piezas se lograría que duraran más por algún corto tiempo: lo que no es bastante para concitar el desembolso quantioso que sufriria el Colegio, por unos muebles de tan corta subsistencia y de ninguna utilidad.

Sobre todas estas razones están las necesidades que siente el Colegio en el día, cuya atención es de primera deducción que la compra de las máquinas, porque en el evento de que no se estimen precisos los quatro mil pesos para asegurar con ellos su subsistencia, y se reputen enagenables, no se puede negar, que con

mayor causa se debieron emplear en la compra de una arreglada Librería, de que se halla tan necesitado; que mejor destino tendrían si se gastasen en refeccionar lo material de esta casa, reponiendo el enladrillado, que en mucha parte de los claustros, habitaciones y refectorio no lo tiene, componiendo las bóvedas, que se filtran, haciendo puertas y ventanas de que carecen varias habitaciones, reedificando el Colegio de Caroya, que se halla inhabitable por las constantes ruinas que amenaza.

Estas necesidades y otras varias son de primera atención con la cual se consultaría la estabilidad de lo formal por los adelantamientos mayores que se proporcionarían á los alumnos con el uso de la Librería, y lo material, porque, refeccionando el Colegio de esta Ciudad y el de Caroya, tendrían habitación no sólo decente sinó también segura: todo lo que está expuesto á arruinarse si no se pone remedio pronto.

Córdoba, 26 de Febrero de 1802.

*Cipriano Moyano—Estevan Bouquet y Arias—Antonio de la Heras Canseco—José María de Eguiluz—Josef Ignacio de Mujica—Josef Antonio Guardado.*

---

## Núm. 7

### Exposición del Cabildo sobre los méritos del obispo don Ángel Mariano Moscoso (1)

Con fecha de 13 de febrero del corriente año se contextó a oficio de Vd. de 26 de Enero, exponiendo los motivos que los Capitulares pudieron tener con la mengua que Vm. notaba y que en lo sucesivo se le remitiría la relación ó serie Cronológica de todos los Iltmos. señores Obispos de esta Diócesis, que pedía, luel

---

(1) El deán Funes en el elogio fúnebre del Obispo, que pronunció el 23 de marzo de 1805, reseña también los beneficios que hizo, y que están comprendidos en estas noticias del Cabildo.

go que constituyese Apoderado en esta hechas las gestiones necesarias; pero como éste no aparece, ni sin él le sea fácil al Cabildo aquella serie circunstanciada, ha creído conveniente contraherse por ahora únicamente á salvar el silencio que se guardó de las virtudes, y aun del nombre de nuestro actual Iltmo. y Dignísimo Prelado, que según la expresión de su citado oficio, á Vm. y á las clases filosóficas de esa Capital y demás ciudades cultas del uno y otro mundo, ha parecido, y tendrán por un crimen político.

No hay duda que, si aquella relación se hubiera dirigido á dar noticia del mérito de los Iltmos. señores Obispos, y de otros personajes que han Ilustrado y decorado á esta Ciudad, sería tan dilinqüente el silencio del Cabildo como la ligereza de Vm. en publicar la relación con defecto tan visible á todas las clases filosóficas, pudiendo suplirse oportunamente; pero ni éste era el objeto, ni la difusión que necesita es muy compatible con las atenciones del Cabildo, ni es prudencia estudiar ocasiones para derramar encomios, principalmente en elogio del que actualmente manda.

Es verdad, que tratándose de la fábrica material de esta Santa Iglesia Catedral, y de los colegios de huérfanas, y seminario, se dijo algo de lo mucho que trabajó el Iltmo. y Dignísimo señor Arzobispo de la Plata doctor don Fr. José Antonio de San Alberto, que regía esta Diócesis, en la conclusión de la Iglesia, establecimiento de huérfanas y restablecimiento del seminario, que estaba en bastante decadencia y que en éste habían influído los esfuerzos del señor deán doctor don Nicolás Videla; pero en este corto elogio de los que no mandan, no debía tener el Cavildo la mordacidad de la crítica, y asegurándose el actual lucimiento y brillo estos establecimientos, no se necesitan de otras expresiones para conocer la actividad y pulso con que el actual Iltmo. Prelado los sostiene y conduce á su mayor perfección, sin ser preciso entrar al por menor de sus operaciones, ni á las de los inmediatos y prudentes ecónomos y Rectores que con acierto ha elegido.

Este análisis necesitaba mucha difusión, y acaso no bastaría un volumen para aplaudir el mérito y las acciones por menor

de todos los Iltmos. señores Obispos y otros particulares que han cooperado con gruesas limosnas al lucimiento y decoro de aquellos establecimientos, ni es posible reducir á breves líneas el mérito agigantado de nuestro actual Iltmo. y dignísimo Prelado, ni aun de los Directores ó Rectores de los Colegios de huérfanas y seminario, de quienes tampoco se dijo cosa alguna.

El primero es el señor ministro don Miguel del Moral, Canónigo de Merced de esta Santa Iglesia, varón verdaderamente apostólico, que sin faltar al Coro, Púlpito y Confesonario, y aun estando siempre ocupado en los muchos exercicios espirituales que anualmente solicita, parece que todo el tpo. le sobra para la asistencia y cuidado de su Colegio, y para el gobierno económico y acertado de sus temporalidades.

El segundo es el doctor don Leopoldo Allende, cuya vigilancia y esmero en educar la juventud á nadie cede; pues aun no siendo muchos sus años, puede asegurarse que ninguno le ha excedido en llenar cumplidamente los números de su delicadísimo ministerio; siendo el consiguiente de esta celosa dirección el visible aumento de sus alumnos en virtud y letras, y la hermosa capilla, nuevo refectorio, y otras oficinas necesarias que en poco tiempo ha edificado, sin embargo de la cortedad de las rentas del seminario y sin otros fondos que su inimitable arreglo y economía.

Todo esto lo conoce el Cabildo, y lo certificará con más individualidad en caso preciso; pero creyó (pudo errar como todo hombre) que no era propio ó necesario de la relación histórica de esta Ciudad, de sus establecimientos y producciones, y debía temer que se tildasen de ligeros los aplausos vertidos sin mayor necesidad en obsequio del que manda, y de otros que en él vienen á refundirse.

El Cabildo que tiene estos sentimientos, creía no ser oportuno aquel tiempo para aplaudir los distinguidos méritos y virtudes de su actual Iltmo. y dignísimo obispo doctor don Ángel Mariano Moscoso; pero también juzga de Justicia que en el día debe propender á que se publiquen, así para cubrir el desabire en que inculpadamente puede haber influído con la citada anterior relación, como para dar satisfacción pública de que no tiene

el menor resentimiento de su benéfico Prelado, ni ha sido su ánimo obscurecer su brillante mérito; y en su conseqüencia, espera que Vm. se dignará complacerle publicando en el *Telégrafo*, que el Iltmo. señor doctor don Ángel Mariano Moscoso, dignísimo obispo de esta Diócesis, es uno de los Prelados más cumplidos que ha tenido, por su piedad, por su generosidad, por su ardiente celo del bien espiritual de sus Diocesanos, de la mayor decencia del Culto, y aun del mejor decoro de otras obras públicas.

En efecto: no satisfecha su piedad con el exacto cumplimiento de su alto y laborioso ministerio, ni con las misiones y continuos exercicios espirituales que en la Compañía y en esta ciudad se dan á los senadores por su influxo, y aun á los clérigos por su orden expresa, ha mandado para otras ciudades, traher á su costa misioneros apostólicos, deseando ardientemente ver la universal reforma de las costumbres de sus Diocesanos: no porque entre estos les falten operarios evangélicos muy á propósito, si porque conceptúa que se conseguirán mayores ventajas espirituales de los Misioneros desconocidos, y que hacen profesión especial de ese exercicio.

Con este mismo objeto, trabaja constantemente sin omitir diligencia que pueda influir en el descubrimiento de los documentos, rentas y dotaciones que deben tener las casas de exercicios de esta Ciudad y otras del obispado y que la omisión á viscitud de los tiempos ha oscurecido.

No es fácil referir los establecimientos en que brilla su católica y piadosa generosidad: al Colegio de huérfanas donó unos Molinos en el mismo acto de comprarlos en seis mil pesos, fuera de otras gruesas cantidades que liberalmente gastó en mejorarlos, de suerte que en el día muelen otro tanto más y aseguran con abundancia el pan que consume el Colegio.

Á la Iglesia Catedral la ha decorado con dos Capillas, á los costados del Presbiterio, dándoles luces bastantes para ventanas y claraboyas, y proporcionándole para dos Altares, el uno dedicado á Nuestra Señora de Nieva, que se halla dorado, enteramente acabado, y muy lucido, y el otro para el Sagrario que actualmente se está colocando. Asimismo ha puesto otros dos diestramente diseñados á las testeras del cruzero, el uno para San Pedro, y el

otro para San Jerónimo, Patrón de esta Ciudad, para cuyo ornato y decencia se están trabajando quatro Efigies y quatro Ángeles de esquisito gusto.

Para el altar de Nieva hizo trabajar y venir de Madrid un muy devoto bulto que se halla colocado en su nicho, y se esperan los lienzos alusivos á sus milagros, que se hallan detenidos en Cádiz por la guerra, y se han formado según las medidas que se remitieron para cubrir las paredes de esta Capilla: todo costeado á sus expensas. Para mayor culto de esta Soberana Santa, estableció una fiesta anual, que se hace con toda solemnidad, en fuerza del dote que le aplicó costeando el novenario varios devotos, á que concurre numeroso Pueblo, como aun así lo espiritual, y de rayos y tormentas, que abundaban en esta ciudad y movieron la piedad de su Iltma. á esta obra verdaderamente grande.

En los primeros Barcos llegarán las colgaduras de terciopelo carmesí, con sus correspondientes galones y rapasejos de oro, que ha mandado traher de España para toda la Iglesia, pues hay mucho tiempo que están en Cádiz esperando la paz, y otros lienzos para los altares citados del crucero.

Actualmente se está construyendo de su orden un tabernáculo de plata, con sobrepuestos dorados, en que se regulan cerca de ochocientos marcos de aquel metal, y algunas libras de oro, que concluído, será la obra de este obispado, según demuestran las columnas, que ya están formadas, y el Mapa aprobado por la Real Academia de dibujo de Madrid.

Á uno de los costados de la Catedral, mandó edificar una pieza conpetente en que se custodien los papeles de archivo, y que por falta de lugar propio se hallaban confundidos, y en montón, y coordinados según sus materias y clases se han puesto al cuidado del Notario, bajo el correspondiente índice.

Contiguo á la sacristía, se ha puesto un Patio por el que se ha dado muy útil comunicación privada á la referida sacristía, y de ésta á la Iglesia Capilla un corredor de Bóveda, y otras piezas adyacentes que proporcionan la mayor decencia y comodidad.

La Iglesia de San Roque, que por amenazar ruina su Bóveda, estuvo muchos años cerrada, con perjuicio de su vecindario por no haber otra Iglesia inmediata, pudo repararse oportunamente por

sus vigorosas diligencias y por sus quantiosas limosnas: de suerte que en el día, no solamente se celebran en ella los oficios diarios, sino que también los Hospitalarios Betlemitas, á quienes corresponde, pudieron á su abrigo construir nuevo Hospital y Convento á donde se mudaron con sus enfermos por las ruinas que sufrían en el que antes ocupaban, siendo el mismo Iltmo. Señor el principal autor de esta obra, y en fuerza de oportunas providencias suyas, tuvo cumplimiento la Real Cédula por la que S. M. el mandó agregar á este Hospital la Sala de mujeres.

No es fácil numerar las cantidades que derrama en los pobres, pues independiente de las limosnas que se distribuye en sus puertas, otras mucho más copiosas mensualmente se reparten á los vergonzantes por mano de su Colector. Hasta las obras públicas, que parece no ser de su inspección, participan de su munificencia; pues sólo para la Pila de la Plaza este prelado dió mil pesos fuertes.

En la Ciudad de Salta, se han concluido, la Iglesia Matriz y un Hospital para la curación de los pobres enfermos, y este Iltmo. Señor ha sido el principal motor de una y otra obra, dotando á la segunda, fuera de otros muchos auxilios con que concurrió á la fábrica, con la crecida cantidad de más de quince mil pesos fuertes: así consta de los oficios y documentos con que el señor Gobernador de dicha Ciudad, y su muy Ilte. Cabildo, le han dado las debidas gracias, mandando éste, que para perpetuar la memoria de sus beneficencias, se esculpa con todo el primor del arte, un retrato de cuerpo entero de su Iltma. persona, y se coloque en la Sala principal de dicho Hospital, con la inscripción de: *fundador de él en su mayor parte.*

Ya se deja entender, que para tan gruesas erogaciones no pueden alcanzar las rentas del obispado; pero la providencia que le dotó de un corazón lleno de piedad y generosidad, le proveyó también de un pingüe patrimonio y otras rentas con que pudiese desempeñar su virtud característica.

No debe extrañarse que sólo se refieran algunos servicios que hiciera en obsequio de esta Ciudad, pues el Cabildo ya no trata únicamente de ella, sino de dar satisfacción al público, como lo espera por medio de Vm., de la omisión que se nota en su an-

terior relación, y fuera de las razones ya expuestas, que la motivaron, no se necesita mucha advertencia, para conocer que sería desahire de tan distinguidos méritos sólo apartarlos con expresiones generales, que no admitía más la expresada relación.

Dios guarde á V. m. muchos años.

Córdoba, dos de abril de mil ochocientos dos años.

*Cipriano Moyano—Estevan Bouquet y Arias—Antonio de las Heras Canseco—José Mª Eguiluz—Josef Ignacio de Mujica —Josef Antonio Guardado.*

SEÑOR DON FRANCISCO ANTONIO CABELLO

---

# Núm. 8

## Petición del Cabildo al Virrey Sobre Monte sobre cambio de dirección de la Universidad y Colegio de Monserrat

EXMO. SEÑOR:

El zelo con que este Cabildo debe mirar todo aquello en que se interesa el bien público, no le permite guardar silencio sobre un asunto que le toca muy de cerca. Este es de esta Rl. Universidad y Colegio de Monserrat. Son demasiado patentes las causas que favorecen la justicia de este Clero, para que este Cabildo deje de entrar en sus sentimientos y no aspire á verlo en posesión de aquellos cuerpos. Es una de ellas la inseparable unión con que se hallan enlazadas la causa pública y la personal del Clero. El Clero no puede padecer detrimento en su instrucción, sin que el público la sufra, ni adquirir sólidos conocimientos, sin que de ellos participe. Nace esto de que por su misma institución él es la guía y el conductor de los Pueblos; teniendo, por consiguiente, su influxo muy directo en la sociedad. Asentado este principio, debe ser cosa muy averiguada, que, puesta la enseñanza pública en las manos del Clero, habrá en él tanta más instrucción

quanto son más urgentes los motivos de dedicarse al estudio y desempeñar con decoro las tareas literarias. Sin este poderoso estímulo su aplicación siempre sería lánguida y lentos sus progresos.

No dista mucho de la importancia de esta causa, la de que tengan los individuos de este Clero un destino honesto y proporcionado á su nacimiento. Nadie ignora que por un gusto anticipado al sacerdocio, unido á la falta de otras carreras ventajosas, entran al clero de este Obispado los hijos de las familias más ilustres. Es verdad que para su colocación tienen los Curatos del Obispado; pero ni éstos son tantos que no exceda en mucho el número de eclesiásticos, ni de éstos tienen todos aquel vigor y aquellas disposiciones que exige un ministerio al que nadie puede aspirar sin una vocación legítima. Se sigue de aquí que muchos, aunque de ingenio muy brillante, quedan sin acomodo, en una vida triste y obscura, sufriendo aquellas privaciones á que los reduce su esquiva suerte. Mucho menos sería el mal estando en el Clero la Universidad y Colegio de Monserrat, en cuyas cáthedras y puestos encontrarían sus individuos una carrera abierta al mérito, no menos útil á ellos mismos que á la República de quienes son miembros. Nadie, si no es aquel que haya renunciado todo sentimiento de patriotismo, puede mirar con indiferencia que los Regulares de San Francisco, los más de ellos oriundos de otras Provincias, ocupen estos puestos entretanto que el Clero originario de este obispado y de esta misma Ciudad mendiga su subsistencia á expensas de su abatimiento.

Seguramente no es ésta la intención de S. M. Sabe V. E. muy bien las repetidas Reales Cédulas en que desde la expulsión de los ex Jesuítas, tiene mandado el Rey que este Clero reemplace á los Regulares de San Francisco en la Universidad y Colegio de Monserrat á que precariamente fueron llamados. Estas reales disposiciones, perfectamente conformes á la Institución del Clero, á sus derechos primitivos, al decoro de la jerarquía, á las necesidades comunes y al orden moral de la República, no tuvieron su cumplimiento porque las Regulares de San Francisco, apurando todos los recursos del amor á su estado, lograron entorpecerlas. Á pesar de esto, como la justicia del Clero estaba sostenida sobre unos prin-

cipios inmutables, no podía dejarla de proteger S. M. mandando, después del más maduro examen, en sus Reales y Novísimas Cédulas de 1º de diciembre de mil ochocientos, se llevase á debido efecto la entrega de aquellos cuerpos.

Tiene presente este Cabildo, que los gravísimos asuntos á que continuamente extiende sus cuidados el Superior Gobierno, no le habrán permitido ponerlas hasta ahora en su execución. Acaso también la Providencia reserva este negocio al Gobierno justo y paternal de V. E. Lo cierto es, que todo el zelo de V. E. fué necesario para que este Pueblo llegara al grado de prosperidad que disfruta. Quando V. E. se digne causar esta gloriosa revolución, habrá acabado de consumar su dicha, y puesto el último sello á la pública gratitud.

Así lo suplica á V. E. este Cabildo, y espera no ser defraudado en sus deseos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdoba, catorce de Junio de mil ochocientos seis.

Excelentísimo Señor.

*Josef Julián Martínez—Hipólito García Posse—Francisco Inocente Gache—Francisco Fernández—Cayo Angel de Cañás y Rioboo—Benito de Rueda—Julián Freites—Francisco Xavier Alvarez.*

Exmo. Señor Virrey Marqués de Sobre Monte.

---

## Núm. 9

### Acusación contra el coronel don Santiago Alexo de Allende ante la Audiencia (1)

Tan reiterados, tan infaustos sucesos como afligen á esa Capi-

---

(1) Esta pieza firmada en primera línea por don Ambrosio Funes, es hija del Deán, sin duda alguna, pues el estilo de éste, como dice el señor general Mitre, [illegible] puede equivocarse con el de [illegible] otro escritor de aquella época, especialmente en la manera [illegible] de [illegible] sus [illegible].

tal humilladora del poder británico, y á los domás Pueblos de estas Provincias, nos serían más soportables si en ellos no tuviesen parte los enemigos domésticos.

Como si la naturaleza fuese esclava de los que la degeneran de sus sentimientos, ello es que no pocos de los destinados al asilo de la Patria se abrogan el inhumano dro. de anticipar su ruina á la que promueven los opresivos extraños; y lo que es más, con el especioso pretexto de hacer alarde de su defensa. En una palabra: del crimen se forman el mérito, y la prosperidad, de la desgracia de tantos inocentes é infelices.

A pesar de la maledicencia, que se complace en interpretar las mejores intenciones (!!), los deberes que ahora desempeña este Ayuntamiento, más consisten en acallar sus clamores, en enjugar sus lágrimas y en redimir á la Patria de sus males inauditos, que en sólo describir la conducta militar del coronel don Santiago Alexo de Allende, que es quien los ha causado parcialmente en calidad de Gefe de este Regimiento Provincial y de la última expedición que llegó hasta la Ciudad de Montevideo.

La misma institución de ese cuerpo ya fué un presagio de las tristes conseqüencias que desde luego se experimentaron, porque fuera de haberse despojado á los oficiales antiguos de mejor decoro, fuera de ser inverificable á todas luces, no se fundó en otros principios que en los que son peculiares á esa Política traviesa que siempre reconcentra en sus Autores todas las miras, todos los motivos, todos sus intereses (!!) con exclusión absoluta de los demás.

El proyecto y la execución se redujeron á adquirir el relevante mérito de su establecimiento y la gloria memorable de completar con estas milicias la ingente multitud (*quizá* de treinta mil hombres) que el Exmo. señor Marqués de Sobre Monte dió de existencia á Ntro. Soberano para la seguridad de estos Dominios (2) Se comprendió en esas miras otra demasiado adicta á los fines de su fundador para que no diese á su intimo confidente y compadre,

---

(2) Los mismos adversarios de Sobre Monte en la capital rechazaron tan desfachatada insidia.

el citado Allende, sino un destino más condecorado en la carrera militar que el que tenía, otro de más ostentación. (3) Parecía que estos requisitos aumentaron su estatura, y que en ellos consistiera todo el constitutivo de su utilidad y de su fuerza. Se le distinguió con el nombre de Regimiento de voluntarios, y tal vez no se habrá visto otro en que concurran más forzados; y si algunos lo son, serían aquellos que primero se alistaron baxo las banderas de la adulación, ó que se reclutaron con el artificio ó que empezaron á militar por la amenaza ó por la violencia, ú otros, en fin, que se reputarán entre los incautos. (4) Si fueron tan voluntarios no se oirían por este respecto los clamores del labrador al abandonar sus mieses, al hacendado sus crías, al mercader sus negocios, al menestral sus oficios, y á tantos miserables los únicos arbitrios de su industria para su subsistencia. El que ama su destino se conserva en él muy voluntario y jamás toma tanto interés que quando se le presentan las mejores ocasiones de dar crédito á su profesión; pero una reciente y aun actual experiencia, nos pone cada día delante de los ojos los más tristes exemplares de sus numerosas deserciones. Luego habrá motivo de indicar los demás que las han causado.

Presentaría este Cabildo á V. A. un catálogo de pruebas, si no bastase la más leve consideración sobre la imposibilidad de su establecimiento y permanencia, pues resiste á la razón menos advertida, que se organice un cuerpo de esta naturaleza estando sus miembros dispersos á distancias de diez, de veinte, de treinta, de quarenta leguas de donde reside su cabeza con los principales subalternos, y á muchos mayores si se atiende á los dilatados espacios que comprende su total circunferencia. De aquí nacen los invencibles embarazos de acelerar, de uniformar sus funciones,

---

(3) El coronel Allende era el comandante general de armas, es decir, el gobernador militar del distrito, porque el gobernador de Córdoba era á la sazón un doctor, que sabía tanto de milicia como el Deán.

---

(4) ¡Qué pueblo de patriotas! ¡Cuánto honor rinde á Córdoba su Ayuntamiento ante la invasión de 1806!

no ya por lo que concierne á todo el Regimiento sino á una sola compañía. Ni ¿qué exercicios son capaces de arreglarse á un método militar, faltando las armas útiles, la destreza en los caballos, en los que los manejan y en los que á éstos los instruyen? ¿Qué fuerzas subsistentes se podrán prometer, y más para los casos de urgencias repentinas, quando la constitución de tantas gentes y de tan varias ocupaciones, los obliga á ausencias morosas y en paises distantes? Así sucedió, que en las penúltimas citaciones para ocurrir á esa Capital, las extendieron hasta Salta y Catamarca en solicitud de tres ó cuatro oficiales, es decir, por una parte más de ciento, y por la otra más de doscientas leguas.

Ahora, si se detiene la observación en los postreros servicios de este Regimiento en esa Capital y en Montevideo, resulta la más completa comprobación de que su existencia sólo es de aparato, puesto que repetidos accidentes acaban de demostrar, que ha sido inútil en los lances más necesarios (!!), y que sólo ha conducido para adquirir un mérito odioso á la verdad, provechoso para algún tiempo á sus inventores (!!), y al fin, funesto á sí mismo y á la Patria. (5)

Internarse en los acontecimientos de la última expedición que se encomendó al mando del referido Coronel, revestido del título de Mayor General, sería dar la historia del despotismo y de las desolaciones. Toda esta Ciudad, su dilatada Jurisdicción, los millares de hombres que militaron á sus órdenes, y hasta esa misma Capital, son otros tantos testigos de su altiva conducta y de los excesos á que lo precipitó. Desde el momento en que al son del tambor congregó, á los habitantes de este Pueblo, el ocho de Julio próximo pasado, con el designio de la reconquista de esa Capital, ya se manifestó más palpablemente aquel carácter que anuncia las catástrofes y que se hace temer primero que al enemigo á quien se va á combatir.

Para dar más ansa á sus proyectos, pretendió y consiguió con toda facilidad de este I. C. compuesto en aquella sazón de in–

---

(5) I sin embargo, el Ayuntamiento anterior había pedido alguna parte de esas tropas *inservibles*, para seguridad, cuando se le avisó que iba á ser obsequiado con los prisioneros ingleses.

dividuos entregados á su entera condescendencia, de la manera que el señor Gobernador Interino Teniente Asesor doctor don Victorino Rodríguez, su decidido y antiguo aliado, tener á su arbitrio todos los que no eran de su Regimiento, con todas las facultades que le podía conferir. Quanto apetecía su ambición se le concedió en Acuerdo celebrado á 8 de dicho julio, presidido por vtro. Jefe Político; y como también el Coronel Allende exercía la Comandancia General de Provincia, soltó entonces las velas á su predominio.

Autorizado por bando pùblico en la Ciudad, y por circulares en la Campaña, se ordenó en él se le presentasen dentro de 24 horas todos los estantes y habitantes que no tuviesen menos de veinte años ni más de cinquenta, exceptuando sólo entretanto á los Eclesiásticos y Escolares, baxo la pena de perdimiento de bienes.

Esta excepción temporal indicaba la urgencia de soldados: el buen discernimiento exigía la mejor elección de ellos; pero luego se vió que juntamente daba por exentos á una multitud de individuos aptos para la guerra, porque contribuían con fornituras, con caballos ó con otros arbitrios que ahorraban los dineros. No se demorará este Ayuntamiento en especificar la acrimonia, las exasperaciones, los insultos particulares del Coronel al hacer la asignación de los que alistaba para otra empresa, por llamar la atención objetos de mayor importancia, y así, representa á V. A., que sus ex torciones llegaron á tal extremo, que no sobrellevándolas el público resentimiento, parte de este vecindario y comercio, para formalizar su quexa pretendió documentarla ante el Comandante de Armas el coronel don Francisco Rodrigo; más siendo una extraña hechura del Exmo. señor marqués de Sobre Monte, abíerto protector del citado Allende, y previendo las lúgubres consequencias que le amenazaban, se tuvo la vigilancia de impartirle prontamente noticia de la solicitud de los quexosos, y en breves días se les intimó aquí un despacho de S. Exª. de 16 de Diciembre último, para contenerla sobre el principio de que peligraría la subordinación de los que obedecían al Ministro General si se verificaba su pesquisa. Hubieran sido menos desventurados esos súbditos si hasta esas circunstancias no hubiesen tenido so-

bradas nociones prácticas de su injusta é inhumana reputación. Consta á este Ayuntamiento, que los agraviados imploraron la inalterable integridad de V. A. y que proveyeron de comprobantes fidedignos. En vista de ellos, si fuesen tales que concuerden con la forma pública, no carecerá la verdad de su luz propia, y en su presencia desaparecerán los tenebrosos prestigios.

Si el Coronel redujo á esta Ciudad á una lamentable consternación, á la Campaña la puso en el mayor conflicto. Era la estación en que las bestias ya desfallecían por los fríos y en que empezaban las sementeras de trigo. Es evidente que los más viven de sus labranzas, de sus rebaños y sus crías, que por poco tiempo que los abandonen, ó se malogran las unas, ó las otras se extravían ó las roban, y que la destrucción de ambas son la ruina de esta Ciudad, del tráfico, del comercio, de los transportes, de las familias, de la Población y del Herario, como efectivamente ha sucedido.

Con todo, sin atención á disminuir los males necesarios, el Coronel expidió las órdenes más severas é imprudentes, para que con aceleración se presentaran aquí con tres caballos. El que sólo tenía otros tantos ó menos, precisamente se quedaba aun sin poder ir á las funciones del culto ni en qué conducir su rebaño.

Ordenó también que no se reparara en que los franqueasen gratuitamente ó en que los vendiesen, estuviesen presentes ó ausentes los dueños, y que sin distinción alguna se recogiesen de los campos conduciéndolos á ciertos destinos. (6) Por estar muchos de ellos mezclados con yeguas, y aun con mulas, se formó el conjunto de mayor trastorno: de unos se sabrían sus dueños, de otros se ignorarían. Y en tal caso ¿de qué medio se valieran para tomar las razones conducentes á la satisfacción ofrecida? Aunque el instinto de esas bestias, desde largas distancias suele conducirlas á los parajes de su residencia, sin embargo, ya confundidas las unas con las otras, el mismo estropeo, el mismo conato de solicitarse recíprocamente para su remisión y regreso, fué sin duda ocasión de grandes pérdidas. Tan desastrada disposición ha si-

(6) *Anibal ad portas.* Más que eso: los ingleses se habían apoderado de Buenos Aires.

do una de las más desoladoras. Agregaré á esto, que las demás exacciones de caballos no se proporcionaban al haber particular de cada uno, si no fué que los comisionados á quienes se les obligó á entregar varias partidas, se tomaron en esto alguna consideración; que serían muy pocos, y sobre todo, muchos carecen no sólo de su importe de tres pesos, sinó también de la posibilidad de cobrarlos por defecto de documento ó por ignorar si se incorporaron en las caballadas de servicio. El más insensible detesta y reclama contra este procedimiento.

No se mira con ojos más benignos el plan extravagante de provisiones de tabacos, aguardientes, barajas, cuchillos y otros artículos. Aislado cada militar en los estrechos límites de sus Campamentos, sea por observancia del orden marcial, sea por impedir los consumos extraños, lo cierto es que desde el Río Tercero para adelante (en que parece que cesaron de seguir los vivanderos) crecieron más de punto las necesidades; y fuera de haberse privado de muchos socorros se les distribuyeron otros artículos, y aun los cuchillos con que habilitaron las chuzas, á precios intolerables; de donde provino sitiarlos por la necesidad. Infiérase de aquí á qué excesos no dió lugar esta conducta en que el público sabe ó presume una intriga interesada, que jamás acabará de murmurarla y execrarla.

Descender á informar á V. A. de los penosos trabajos, principalmente de los más desvalidos del Exército, á causa del trato acerbo y propasado del Coronel, á que se asociaba su impericia militar, sería llevar hasta ese Regio Senado el grito común de los que han tenido la desgracia de sufrirlo. Baste decir por ahora, que es muy regular que gran parte de las numerosas deserciones se deba al rigor de su trato y al orgulloso que lo inspiraba.

¿Qué mejor prueba de su inhumana altivez, que influir con su sufragio militar á que por haber resistido esa Metrópoli al Exmo. señor Virrey todo otro mando que no fuese el político y civil, si la llevase á sangre y fuego? ¿No residía en ella ese Regio Tribunal de V. A. un Ilmo. y benemérito prelado con su venerable Deán y Cabildo, su M. I. Ayuntamiento, el Clero secular y Regular, tantas vírgenes castas, y un inmenso Pueblo Español á cuyos heroicos esfuerzos se debió la mayor libertad de ntra. Re-

ligión y de la Patria? Sin preceder la evidencia de un hecho que llena los números de la execración, el más osado se estremecería de sólo imaginarlo. ¿No estaría más bien empleado ese furor en arrastrar al enemigo Británico paraque no profanase nuestra tierra con el desembarco que proporcionó?

Los perjuicios que hacen más amarga la situación de los infelices habitantes de la Campaña, son de mucho bulto, sus clamores muy tiernos, y, sobre todo, muy íntima la paternal compasión de V. A., para que no espere este Cabildo su consuelo y su resarcimiento. En las altas facultades de ese Superior Tribunal, tan fecundo de arbitrios, tendrá lugar el que sea más adaptable al mejor éxito de todo lo que convenga inquirir. Los que penden de este Ayuntamiento está pronto á facilitarlos con el exercicio de su zelo y de su obediencia, así en este punto como en todos los demás que se refieren al principal objeto que lo estimula á dirigir esta representación.

Desde que hubo certeza de que el Coronel Allende regresaba á esta Ciudad, de su funesta expedición de Montevideo, ya se suscitó el recelo de que no sería feliz para ella ni para el resto de la Provincia. De hecho, habiendo llegado el catorce del corriente, á pesar de la estrecha armonía en que estaba con el Comandante Coronel don Franco Rodrigo, intenta despojarlo del mando militar, y sin esperar á que termine la competencia, á los dos días de su arribo, se apodera de la Sala de Armas, colocó allí algunos soldados, y parece que executó otros actos de jurisdicción militar que no le corresponden. El recurso, que supone el Ayuntamiento que en este correo hace el Comandante referido, dará á V. A. nociones más exactas. Lo que sí asegura este Cuerpo es, que generalmente se ha reprobado este prurito inextinguible de mandar aunque sea por los medios más contrarios á los principios más bien establecidos. Los documentos adjuntos corroboran la verdad.

Por qualesquier aspecto que se considere la conducta de Ntro. Coronel Allende, ella es un obstáculo para el bien público. En las circunstancias actuales tomará su incremento por los gravísimos inconvenientes que amenaza el odio común que se ha adquirido y la propensión de sus venganzas, y más, estando tan in-

timamente unido con este Vuestro Gefe Político. Era preciso un grande acontecimiento para que de golpe disipase las ilusiones de sus envejecidos adoradores y la realidad quedase victoriosa.

En fuerza de todo lo representado á V. A., y de lo mucho más que omite, ya se manifiesta á su superior penetración que no conviene que dicho Vuestro Coronel exerza mando alguno en esta Ciudad y su Provincia, porque causará males muy graves, que es necesario evitar, á cuyo fin se dignará auxiliar nuestra súplica con la más seria providencia.

Dios guarde la Cathólica Real Persona de V. A. muchos años, como la Christiandad lo ha menester.

Córdova y Marzo 18 de 1807.

M. P. S.

*Ambrosio Funes—Doctor Franc°. Ant°. González—Franc°. de Recalde—Fermín de la Sierra Pico—Lorenzo Ant°. Maza—Doctor José Antonio Ortiz del Valle—José Yofre—Juan del Prado—Estevan Bouquet y Arias.* (7)

---

(7) La oposición de los amigos de los Funes al coronel Allende, procedía de la amistad de éste con Sobre Monte, con Pérez del Viso y con Rodríguez, y desde antes de la fecha del precedente documento se había manifestado por actos que importaban verdaderos delitos. Después del asalto que los ingleses efectuaron sobre las fragatas españolas, frente al Cabo de Santa María, se hicieron aquí citaciones de milicias para remitir un contingente á Buenos Aires, y ocurrió lo que expresa esta nota:

«Algunos individuos del Regimiento de mi cargo de las compañías de tras la Sierra, que han faltado á la citación y nombramiento que en ellos se hizo para venir á esta ciudad con destino á la de Buenos Aires, se me ha informado ha sido la causa don Pedro Esteban González que fingiéndose capitán nombrado para una de aquellas companias, ocupó alistados, y persuadió á otros que no acudiesen á la citación; cuyo suceso deponen los de la misma clase José Ramón Brondo y Venancio Pereira, que actualmente se hallan en esta Ciudad. Y siendo este hecho tan escandaloso camo perjudicial, espero se servirá V. S. expedir la necesaria providencia para el arresto de tan pernicioso impostor á su corrección y castigo, según lo exigen las circunstancias.—

## Núm. 10

### Exposición del Cabildo á la Audiencia contra el gobernador interino Rodríguez

*Muy Poderoso Señor:*

Son tan apreciables en el Magistrado la probidad, la virtud y la justicia, que aun los que no arreglan por ellas su conducta se lisongean de poseerlas en apariencia. Ese carácter equívoco trastorna los conceptos, y no es extraño en Vuestro Gefe Político, ni que emprenda su denuedo en atribuir á este Cabildo una reputación delinqüente sólo porque aspira á sostener su rectitud

---

Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 7 de abril de 1805.—*Santiago Alexo de Allende*».

Después de practicarse una sumaria información, en que declararon varios milicianos ser cierto lo expuesto por el Comandante General de Armas, agregando uno de ellos que don Pedro Esteban González había dicho que procedia *por órden del Gobernador su tío*, el Gobierno dictó este decreto: «Resultando suficientemente probado de las declaraciones que anteceden, el hecho escandaloso de que se hace mención en oficio del señor Coronel don Santiago Alejo de Allende, que corre por cabeza de este proceso, líbrese la correspondiente orden cometida al capitán don Francisco García, para que inmediatamente proceda à la prisión y embargo de bienes de don Pedro Esteban González, y lo remita á disposición de este Gobierno con suficiente seguridad y custodia.—*José González*.»

Es muy posible que D. Esteban pusiera los pies en polvorosa, y que don José quedara con las ganas de meterlo en la cárcel. Lo cierto es que pocos años más tarde aparece firmando recibos á ruego de otras personas, en el despacho de la junta de propios, bajo el imperio de la Revolución.

contra el artificioso espíritu de partido de que no puede eximirse.

Las certificaciones de los tres únicos escribanos del número que hay en esta Ciudad y que obran en el adjunto expediente á fojas... anticipan á la comprobación de ese vedado sistema y califican el buen nombre de este Ayuntamiento. Con tales auxilios, producidos en honor de la verdad, ya queda el campo más despejado para que llegue intacta á los oídos de V. A.

Puesto este vecindario en incesante consternación por las ventajas que el amigo Británico consiguió en la toma de Montevideo, por los riesgos que amenaza su tenaz orgullo á esa victoriosa Capital que lo ha humillado, y sin que su vigilancia pierda de vista los ciento y cinqüenta Prisioneros que aquí existen de su pérfida nación, se ofreció á la seguridad de este Pueblo, como se les repartiesen armas y concediese formar un cuerpo de voluntarios con su respectivo Comandante, para instruirse asimismo en la táctica militar.

Impuesto el Síndico Procurador de esta disposición, la propuso á este Cabildo: para el efecto se celebró Acuerdo extraordinario el veinte y uno del último enero, de foxas una, con presencia de ambos Gefes; y considerando las ventajas de este establecimiento en circunstancias tan críticas, y en la de no existir aquí más que cien soldados urbanos sobre quienes recaía la gravosa alternativa de cinco guardias diarias en el Quartel en esta Real Cárcel en la custodia de dichos Ingleses, y en la de los que están en Alta Gracia, en el Resguardo de estas Caxas Reales, fuera de los empleados en las patrullas nocturnas, se guzgó por muy conveniente el adaptarlo; como también que se repartiesen á estos meros milicianos ochenta y seis fusiles, casi todos incapaces de servicio.

Apreció tanto vuestro Comandante don Francisco Rodrigo esta acción patriótica, que en el mismo Acuerdo Extraordinario dió gracias al Pueblo de ella á nombre de nuestro Augusto Soberano. Si esta elección, lejos de haberse mirado por benéfica se da por culpable, todo el peso de la responsabilidad recae con los Gefes cuya fué la autoridad que la revistió de todos los caracteres de licitud y firmeza; pero de ninguna manera en el Cabildo, que

sólo concurrió aquí con una sana y tranquila influencia por el bien público.

Ni ha tenido otra el Ayuntamiento en el negocio de la competencia suscitada por vuestro Coronel D. Santiago Alexo de Allende contra su antecesor, que representarle se hacía *responsable de las resultas que indicaban los avanzados procedimientos* de aquél en daño del sosiego de esta Ciudad, y si no contribuía á que pusiese inmediatamente á disposición de éste así las armas como la pólvora de que se había apoderado. Sin embargo, el Cabildo presume no con débiles fundamentos, que se haya sorprendido la superior integridad de Ntra. Alteza con algunos insidiosos informes (que no son peregrinos en los citados Gefes), quando se digna hacer á este Cabildo la prevención de que en lo sucesivo se abstenga de tomar parte en el mando de Armas, y que procure conciliar los ánimos para mantener la tranquilidad y sosiego público, como uno de sus más principales institutos.

Protesta el Ayuntamiento á Vuestra Alteza, que en esta importante obligación le es tan sumiso, tan fiel y tan zeloso, que á no captarse de su Pueblo esta plausible opinión, no se hubieran mitigado tan prontamente las sensaciones á que lo induxo el proceder de vuestro Coronel D. Santiago: procede tan precipitado, que por más que su consorcio del Gefe Político, su mayor confidente, se empeñe en disfrazarlo, no han podido evitar que V. A. lo repruebe.

Es indispensable correr el velo á las capciosas relaciones de vuestro Gefe Político, para que no haya objeto de quantos se presenten á la sabia inspección de Vuestra Alteza, que no se muestre en su genuino semblante. Se esmera en persuadir que ignoraba el referido proceder de vuestro Comandante actual. Y que, ¿será creible que lo que sabía el Pueblo no lo supiese su cabeza? No podía negar la notoria, la especial armonía que mediaba entre él y vuestro Coronel D. Francisco Rodrigo? Y será doble que en sus conferencias privadas dejara de participarle el motivo de una quexa que inflamaba todos sus resentimientos como procedentes del acto expoliativo de su autoridad? No extrañará el Cabildo que vuestro Gobernador practicase algunos oficios de avenencia entre los competidores del mando, según se trasciende á foxas

once vuelta, más por las firmes nociones que tiene del carácter indicado de él y de vuestro Gefe D. Santiago, jamás le hará concebir otras más verosímiles que las que se encaminarían á precaver las conseqüencias del recurso llevado á V. A. ó más, antes á impedirlo y enprimirlo con sugestiones. Así tal vez se confuden la docilidad con el temor, el zelo con el interés y la astucia con la prudencia.

Advierte el Ayuntamiento, que también se preocupa vuestro Gobernador en sindicarle que lo excitó á dirimir la competencia, f...estribando en que le protestó que lo hacía responsable á f...si no contribuía á que vuestro Comandante actual pusiese á disposición de su antecesor, así la sala de Armas como la pólvora. Vuestro Gobernador, á cada paso tropieza en cargos destituidos de razón, y es que en ellos influyen más las intenciones que los defectos del Cabildo: pues bien sere discierne que una representación no es un precepto, y que no se le reconocía por arbitrio de la controversía, ú sólo como un adequado instrumento para contener las resultas populares.

No se detendrá el Cabildo en rebatir los demás incidentes contraídos á las investigaciones de vuestro Gobernador acerca del mismo acaecimiento, porque todas proceden de un propio principio de partido. Sólo dirá de paso, que indicándolas recién en proyecto el dos del presente, qual se nota á f...esto es en orden al origen que les supone, parece que esa lentitud no quadra con la eficacia con que convino ponerlas en obra para que los esclarecimientos no se ofuscaran por la dilación, ni para que los males que pudieron redundar de ellos tomaran el menor incremento. Ahora, que fuesen ó no fuesen de Montevideo las armas que trajo vuestro Comandante D. Santiago; que fuese ó no fuese responsable de ellas; que hiciesen ó no hiciesen armas en la Sala de su Custodia; que ignorase ó supiese que allí estaba la pólvora; que haya ó no haya provisión de guardarla en tales sitios: todo esto ciertamente fué de la más inútil conducencia para usar de ese depósito militar sin previo consentimiento del Gefe que gobernaba. Si fué efectivamente docilidad de quien no se nombra; ¿por qué lo provocó á un recurso tan serio? Y si se contemplaba poca seguridad en la Sala de Armas por estar á cargo de ese soldado anciano, ¿por qué

vuestro Comandante actual lo conservó desde ahora siete años? Y por último, si está vedado que en ella exista la pólvora, muy bien consta á vuestro Gefe Político que allí permanece más de seis meses; pues como tal y como Presidente de las Juntas de Real Hacienda, debe saber el costo que tuvo su traslación ó acomodo en el Quartel desde la casa de su destino: cuya diligencia se cometió á D. Juan Manuel Ramallo en aquella sazón. La sinceridad se abochorna de un lenguaje que le es tan exótico como ofensivo á la circunspección con que corresponde informar particularmente á los Superiores Tribunales.

Desciende el Cabildo á vindicarse de las denigrativas y supuestas imputaciones con que vuestro Gefe Político mancha el honor de su cuerpo y de sus individuos. Todo el aparato de agravios, de insultos del estilo atrevido con que los increpa en dicho oficio de foxas diez están contraídas á que se le dijese en el de foxas nueve, que el suyo y el de vuestro Coronel de foxas ocho, se hallaban dictados por un mismo espíritu inseparable de sus íntimas conexiones. La ley autoriza á los que promueven derechos privados para hacer presente á los tribunales causas más graves, más acerbas, en su defensa: parece, pues, que con mayor razón lo está un Ayuntamiento al representar á su Gefe los derechos de su Pueblo, mayormente mirando por su Pueblo y tranquilidad. Fuera de que en las circunstancias se trataba de oponer á vuestro Gobernador la realidad de haberse alterado en los términos categóricos que se produjo vuestro Coronel D. Francisco Rodrigo en su oficio de diez y ocho de Marzo último remitido á Vuestra Alteza y trayéndolo en cotejo del diverso espíritu con que estaba dictado este documento respecto del suyo. Aquél está calificado por V. A. en quanto á que el Comandante actual se excedió por la vía de hecho al abrogarse el mando militar, y éste comprueba su mismo espíritu por el de partido que está demostrado.

A la superior penetración de V. A., dueña de todas las experiencias que adquiere la sabia política, nada le es más patente que el triste estado en que ponen á los Pueblos esos genios ambiciosos, quando los han hecho presa de sus confederaciones. Apoderados entonces de los conductos de la fee pública, de la autoridad y del favor sólo prevalecen los que son más aptos á



darles cada día más consistencia, y se ven abatidos ó perseguidos los que resisten subscribir á su sistema. Los tres Escribanos, concordes certifican del modo más positivo, que hace muchos á que predomina á esta Ciudad, y consiguientemente bien puede decirse que á toda la Provincia puesto que los Gefes que la han gobernado y gobiernan, ó han sido, como ahora, las cabezas del partido, ó criaturas del que lo estableció, para tal ruina, que nadie es capaz de señalarle sus términos. Sin retroceder á tiempos remotos, los extraños, los trágicos sucesos del año próximo pasado y del presente lo gritan á voz en cuello. Ellos proveen á este Cabildo de la más abundante materia para elevarlos hasta el trono del mejor Monarca, y por eso, sólo se limita ahora á sólo algunos hechos de su incidencia.

No satisfecho vuestro Gobernador con esforzarse en recomendar su justificada indiferencia respecto de vuestro Gefe militar, y de tantos otros como han subordinado baxo de su alianza, mediante el empeño de sostenerlas con las elecciones anuales de empleos concejiles, como se comprueba de dichos Escribanos, hoy le sobra el denuedo para borrar el crédito de este Cabildo, en común, y de sus individuos.

No es nuevo del odio artificioso atribuir á los objetos de sus pasiones las mismas que alimentan al suyo. Así no es mucho que represente á algunos sin libertad, sin luces, ó sólo imbuídos de preocupaciones para deliberar en los Acuerdos, arrojándose á proferir á f... que siguen ciegamente al Alcalde de primer voto, y mezclando al de segundo entre los que *profesan pública y muy anterior enemistad*, dando á entender que la contraen á él uno solo ó ambos Gefes hasta hacerla tocar en el escándalo. Con todo, fué muy general el aplauso que merecieron las elecciones de los Capitulares que componen al presente este Ayuntamiento, muy notoria y auténtica la entereza de su conducta, muy desprendida de las dañinas coaligaciones y vuestros Alcaldes Ordinarios están muy lexos de dejarse dominar del engreído prurito de poseer empleos, especialmente el de primer voto en las tres ocasiones que ha exercido el que obtiene, fuera de otros más, según que todo consta de dichos certificados, para que vuestro Gobernador logre la indecente victoria de sus denigraciones.

Es verdad que su jactancia lo induce al desprecio de los comprobantes que le opone vuestro Cabildo consintiendo en que la autoridad extrínseca de sólo su palabra superará á todos ellos, y más que sin verlos vaticina, que estarán atestados de más nulidades que cláusulas á foxas diez vuelta; sin embargo, la superior circunspección de V. A. Gobernadora se dignará cotejar la erguidez de semejante estilo con el que increpa á vuestro Ayuntamiento, y si aquella es preferente tanto á la forma pública quanto á la antenticidad de los citados Escribanos. Aun quando sus actuaciones é informes lleven el sello de su protejido D. Francisco Malbrán y Muñoz, Notario Real (en quien deposita sus confianzas, sus secretos y ahora la Escribanía de Real Hacienda), no sólo no le prestará grado alguno de certeza, sino que antes bien las acabará de sumergir en el naufragio de su pública infidencia. La tiene este Cabildo representada y comprobada ante V. A. y el íntegro Procurador de Ciudad anuncia repetir otro recurso con el mismo propósito, y por tanto es indispensable recusarlo absolutamente en defensa de los derechos del Ayuntamiento y en precaución de sus aleves sorpresas.

Concluye el Cabildo con la observación á que convida el últi-mo punto de las referidas certificaciones en que están contestes los tres Escribanos. Por ellos se convence, que de tantos excesos, tan perniciosos, tan generales, como los declaman esta Ciudad y todos sus distritos, perpetrados por vuestro Comandante D. Santiago, se oculta al público que haya reparado alguno vuestro Gobernador, ya por los resortes de su autoridad, ya por los que le proporcionaba su recíproca confidencia. ¿Qué mayor argumento de su íntima confederación? Quando la Patria, quando los infelices no hallan en el superior que los gobierna un Padre que disminuya ó que alivie sus desventuras, sino que los abandona á ser víctimas del propio interés de partido, rompe los vínculos de la ley y de la humanidad. Ella clama y gime por justicia, por consuelo de los innumerables habitantes de estas vastas campañas, de todo nuestro comercio, y este Ayuntamiento tiene la más dulce satisfacción, al paso que desempeña uno de sus deberes más importantes, en hacer llegar á ese Regio Senado el eco lastimoso de

la miseria de sus gentes y de su Pueblo, porque está en la viva confianza de que lo escuchará tan benigno como justiciero.

En vista de tan evidentes, tan notorios sucesos, ilustrados con tan solidas consideraciones, y de las que especialmente suministra la novísima Real Cédula de f. . .librada en veinte y cinco de [ulio de mil ochocientos tres en que se cita la que acompaña de veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho, con el supremo designio de redimir á los honrados Capitulares que la alcanzaron, con el auxilio de V. A. de los violentos vexámenes con que los insultó ese mismo partido dominante. suplica este Cabildo que se digne extinguirlo, como en ella se ordena: que al intento se priven de todo ministerio ó quantos propendan á sostenerlo, y que se vindique á este cuerpo de los agravios con que vuestros Gefes han lacerado su honor del modo más siniestro.

Dios guarde la Cathólica Real Persona de V. A. G. muchos años, como la Chistiandad y el Estado lo han menester.

Córdoba y Abril diez y ocho de mil ochocientos siete.

Muy Poderoso Señor.

(Firman los mismos cabildantes que firmaron la anterior nota)

*Señores Presidente Regente y Oidores de la Real Audiencia Pretorial Gobernadora de Buenos Aires.*

---

## Núm. 11

### Observaciones del Cabildo á la Audiencia sobre el fallo favorable al coronel Allende en su competencia con Rodrigo

*Muy Poderoso Señor:*

Por el oficio del señor Regente Semanero de veinte y quatro del último marzo comunicando á este Cabildo el auto que se dignó proveer ese Regio Tribunal con fecha del mismo día, sobre la competencia suscitada entre vuestros Coroneles don Santiago Alexo de Allende y don Francisco Rodrigo, disputándose

el mando militar, y en virtud de la declaración superior de Vuestra Alteza Gobernadora, tiene reconocido al primero por Comandante General de Provincia.

Este Ayuntamiento informó á ese Superior Tribunal en diez y ocho de dicho mes quán pernicioso sería sacrificarla á la criminal conducta de este Gefe; y por tan poderoso motivo suplicó con su debido respeto así á la notoria justificación como á la paternal compasión de V. A. la eximiese de las fatales consecuencias de su abusivo gobierno militar. No porque se lo ha conferido se persuade el Cabildo que carezca de efecto su solicitud, antes bien, la precavida detención le infunde mayor confianza de su seguridad, puesto que V. A. sólo la ha decretado hasta que con mejor examen providencie lo que corresponde en la materia.

El Cabildo se aprovecha de tan prudente determinación para reiterar la misma súplica, porque está íntimamente persuadido, que mientras subsista dicho Comandante tomarán tan funestos progresos los males que proceden de su propasada autoridad, que en breve llegarán al colmo de una ruina irreparable.

El Cabildo se produce de esta suerte, con tanta mayor razón quanto que en la actualidad emprende de nuevo Vuestro Comandante las citaciones, ó con el especioso pretexto de organizar su Regimiento y de reintegrarlo (tal vez de la mitad de plazas de que estará destituído), ó con otro motivo que no se alcanza. Al tratar sobre su conducta ya informó á V. A. el Ayuntamiento en diez y ocho del mes próximo pasado, que tales baxos procedían en parte de la arbitraria constitución en que tiene dichas milicias; pero las postreras y más numerosas resultas de las deserciones á que las provocó su altanería é inhumanidad en la última expedición; y quizás también con sus artificios, al no impedir el desembarco al Inglés para evitar la toma de Montevideo. Sea de esto lo que fuere (que al fin se han de revelar todos los secretos de la perfidia ó de la cobardía), lo cierto es que las gentes de esta jurisdicción le profesan tal horror (ni son los únicos), que sólo á fuerza de engaños ó de severos castigos entrarán á su servicio. Y á la verdad, que ellas preferirán qualesquier otro infortunio, que no militar baxo las banderas de su despotismo.

Así se experimenta al presente, que andan dispersas por los montes, por los desiertos, abandonando sus familias infelices, sus haciendas derrotadas ó arruinadas y los arbitrios de su subsistencia. Se sabe que de las referidas citaciones á toda la jurisdicción, con mucha dificultad habrá conseguido muy pocos soldados: tal vez no pasen de treinta. Una compañía entera se redujo á dos cabos y un soldado enfermo. La Campaña, que con el regreso del padre, del hijo y del marido se hallaba algún tanto enjuta de sus lágrimas, ahora se volverá á inundar de ellas mismas.

Está persuadido este Cabildo, que à tratarse estas gentes con los debidos miramientos. no rehusarán las fatigas marciales porque tiene ideas favorables de su fidelidad y sumisión: y así sólo consistirá el conciliarlas con aquellos oficios que dictan la ley y la humanidad.

En atención á todo lo expuesto en la precedente representación y la actual, reitera este Cabildo las mismas súplicas que tuvo dirijidas en aquél para vindicación de la verdad, de la justicia y del bien público.

Dios guarde la Cathólica Real Persona de V. A. G. muchos años, como la Religión y el Estado lo han menester.

Córdoba y Abril diez y ocho de mil ochocientos siete.

Muy Poderoso Señor.

(Las mismas firmas)

*Señores Presidente Regente y Oidores de la Real Audiencia Pretorial Gobernadora de Buenos Aires.*

---

## Núm. 12

### Queja de dos miembros del Ayuntamiento contra el coronel Allende

*Excelentísimo Señor:*

Assí como no hay medio más adequado al orden social como un gobierno moderado y reflexivo, assí no hay otro que más lo perturve que el avuso de una autoridad advitraria y engreyda.

Reyteradas ocasiones, hemos representado con pruevas inconcusas ó esos Superiores Tribunales que este es el carácter peculiar del señor Coronel don Santiago Alejo de Allende Comandante General de esta Provincia. El echo justificado que ahora agregamos los Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, á los anteriores se dirigen al mismo objeto.

Para cumplir con nuestros deveres le pasamos el oficio de fojas una exigiéndole las Listas del estado actual de su Regimiento conforme al artículo treynta y tres, Capitulados del Reglamento de milicias disciplinadas del Virreynato. Su respuesta de fojas dos, fué tan concisa como insubstancial; pues se redujo á decir que nos contestava con el mismo artículo.

Para darle á conocer quan impropio le era chancearse con la razón y con unos Magistrados que solo atienden al ciscunspecto exercicio de sus ministerios, se le impuso á fojas tres que presciriviéndole el Reglamento un acto positivo, intentava suplirlo con una expresión sin efecto; y que haviendo una distinción esencial entre la Ley y su cumplimiento era un caso imposible encontrar las listas exigidas en el artículo por el qual las exigíamos.—Claro estava que el silencio era más llevadero, que fué necesario hacerselo interrumpir: assi lo verificamos por nuestro oficio de fojas quatro con las protextas concernientes.—Entonces satisfizo con el de fojas cinco prorrumpiendo en los más extraños despropósitos; insiste en el primero; huye enteramente de entrar en materia, y cierra los oydos á los vigorosos raciocinios que se le havían expuesto, sin haver precedido más que un oficio de su parte, porque se le instava con el tercero que lo estimuló á este último, se persuade que devió con él terminar toda contextación; y que en ese estado no nos quedava otro recurso que instaurar ante V. Eª. el que correspondía si no nos davamos por satisfechos.

Sólo olvidado de los estilos políticos que dictan las Supremas determinaciones, y que actoriza la costumbre, podía apoyar su resentimiento en el mismo proceder conque lo honrrava nuestra atención.—También creyó, que no la merecía la referida solicitud, porque dice en tono vien firme que lo distrayan del tiempo que necesitava para atender á los graves cuidados que lo rodeaban de la defensa de la Religión, de los derechos del Rey Nuestro Amo y

de la Patria. Estas proposicion decide de su vana jactancia, y ha menester que de con el secreto de destruir la realidad para ser creydo como desea; precindiendo de esto: si el señor Comandante tuviera arreglados sus piés de Listas del Regimiento, poca distracción padecería de esos gravos asumptos para exivir un tanto de ellos en ovedecimiento de una orden suprema, de haverse negado á esta obligación, asegura que la tiene cumplida en los tiempos oportunos.—Si esto fuera verdad y no una contradición positiva, muy á poca costa, pudo justificarse con documentos conducentes.

Los quatro oficios de fojas que nos han contestado son de sugetos antecesores nuestros, desde el año de mil ochocientos cuatro, entre quienes se comprehenden sus dos ultimos parciales, don Hipólito García Posse y don Francisco Fernández, del próximo pasado, y todos uniformes afirman que no se les ha vistruido con lista alguna del Regimiento; y estamos en la persuacioso que jamás se ha practicado semejante diligencia por los motivos que luego se significaran. Para que tuviese efecto, se requería que lo tuviese dicho artículo, en el arreglo anual de estas milicias provinciales, (ó por explicarnos en términos exactos) era preciso que alguna vez se huviera visto organizado el Regimiento vajo de sus instituciones militares. Mas de esta empresa poco se ha cuidado, así por ser insuperable, como porque era indiferente á los fines de sus fundadores el señor Marqués de Sobre Monte y su íntimo compadre el referido comandante. Decimos que es insuperable la formal organización de este Regimiento, porque se compone de individuos dispersos en esta dilatada Campaña, á enormes distancias del zentro donde residen su Gefe y subalternos, principales, como de veynte, treynta, quarenta y cinquenta leguas.

Su separación, la diversidad de sus destinos civiles, de labradores, comerciantes, menestrales de vecinos y forasteros, no permiten que se les sugete á residencia subsistente. De aquí provienen las vaxas contínuas y los contínuos desordenes en repararlas; ni son suficientes los arvitrios, y más desde que la experiencia ha dado á conocer la incapacidad y la sevicia de su Gefe en las últimas expediciones, de modo que sus terrores, y la ojeriza que se ha granjeado por tantos Títulos, imposivilitó su reunión, aunque se ha trascendido que el Gefe atribuye la causa á nuestros

influjos ó á los de este Cabildo; si son ciertos sus siniestros informes, como si las citadas expediciones comprehensivas de incalentables desastres ya en detrimento de tantos infelices, ya de esta jurisdicción, ya de la agricultura del comercio y del Herario, no fuesen unos Documentos mas inrresistibles que sus privadas fulsiflbaciones, authorizadas, (qual es regular) con los complices de sus excesos,—No ha sido el menor conducir los pocos soldados que pudo recojer de su cuerpo, con el intento de oponerlos al Diestro enemigo Británico, destituydos de Tactica, sin caballos de disciplina, sin armas aparentes, y sin aptitud para tamañas empresas.

Faltando esos requisitos esenciales, será creyble que exista un Regimiento de ordenanza?—Juzguenlo, la razón menos advertida, y los graves sucesos de la mayor publicidad.

Dijimos también que era indiferente su formal organización á los fines de sus fundadores, porque ellos se contrahian al artificio de grangearse el mérito de su Establecimiento, y á franquear al Comandante su exercicio que extrahiendolo de la inercia zevase su ambición con tal predominio que pussiese en dependencia asidua á tantos subditos al Gobierno Civil y á las autoridades que neccesitassen de sus auxilios.—No satisfecho de tener á su alvedrio la gente de su Cuerpo, con la facultad ó el pretesto de reemplazar las vajas incesantes, amparado al mismo tiempo de la Comandancia, el se ha echo dueño de la Campaña y aun de parte del Pueblo.—Con freqüencia se ven hoy soldados que ayer no lo eran, sin noticia de los jueces ordinarios y sin atender á sus legítimas esenciones.—Reparando la Jurisdicción, estas novedades sus havitantes estan en continua zozobra con el temor de que de un momento á otro. se les arranque del seno de sus familias y se los prive de las ocupaciones de su subsistencia tantas vezes abandonadas por necesidad ó por capricho.—Los inumerables desertores particularmente de la última expedición, viven con dobles motivos de inquietud, aunque claman por las violencias y estafas que los obligaron á buscar en la fuga la conservación de los derechos naturales, su propia vida, y el asilo de las que pendían de las suyas.

Sería asumpto interminable proseguir la historia de estos excesos desoladores de la Patria, de los quales se pretende hacer

mérito á pesar de la fama pública corrovorada con los succesos mas irrefragables y mas completamente comprovados. Nada diremos ni devemos decir sobre los últimos puntos que el Comandante toca en su oficio de fojas quatro buelta, porque son del todo inconexos con el asumpto principal de que se trata, y porque corresponde á expedientes evaquados con que en tiempo oportuno se ha dado cuenta á la Superioridad.—En lo que ssí inculcamos es en suplicar á V. Excelencia, que se digne corregir y escarmentar las demasías tan orgullosas como insoportables de este Gefe, sus inconseqüencias, y sus nocivas falsificaciones; en suma, que cumpla con el dever que reusa.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Cordova y Septiembre Diez y seis de mil ochocientos siete.—Excelentíssimo señor—AMBROSIO FUNES—*Doctor Francisco Antonio González.*

Excelentíssimo señor Capitán General don Santiago Liniers.

---

## Núm. 13

### Comunicaciones relativas á la Defensa (1)

*Exmo. Señor:*—Tengo el honor de informar á V. E. que las Embarcaciones que en mi última carta le anunciaba hallarse á la vista de este Puerto, desembarcaron sus Tropas en la Ensenada de Barragán el veynte y ocho del próximo pasado junio, y trataron de atravesar el Bañado, de que tuve puntuales avisos.

Ninguna situación podía ser más favorable para atacarlas,

---

(1) Incluimos este documento en el *Apéndice*, porque aun cuando los hechos a que él se refiere son conocidos en la historia general, creemos que por la importancia de los mismos hechos, y en razón de los que ellos determinaron en esta ciudad, y por pertenecer el documento al archivo de Córdoba debe figurar en cualquiera publicación que aspire á contener completos los anales de la provincia.

pero consideré que para efectuarlo hubiera necesitado disminuir mi Batalla debilitándola á lo menos en una tercera parte, en cuyo caso corría la acechanza que el enemigo reembarcándose me acometiese con ventaja en un punto más cerca de la Ciudad, distando la Ensenada catorce leguas de ella. Me contenté con hacerlo observar por varios Piquetes de mi Caballería.—Las dificultades inmensas que tuvo qué vencer el Exército Inglés en su marcha, fueron incalculables, á pesar de que cerca de un mes de seca las habían minorado en gran parte.

Tardó hasta el día primero de julio en llegar á los Quilmes, puesto que yo había abandonado, haciendo replegar su Destacamento y Artilleria al Puente de Barracas, sobre la orilla Oriental del Riachuelo.—Este mismo día marché con todo mi Exército y Artillería á situarme en el mismo paraje, formando mi Linea de Batalla Norte y Sur. La Ala Derecha con alguna obliqüidad, tanto por convenirme más esta situación, quanto por la qualidad del terreno: mi Ala Derecha sé hallaba al mando del Coronel don Cesar Balviani, con Banderola Roxa.—La izquierda, por el de la misma clase don Bernardo de Velazco, Governador del Paraguay y Misiones, con Banderola Blanca; y el Centro por el Coronel don Xavier de Elío, con Banderola Azul.—La Artillería de Batalla y Obuces, en número de quarenta y quatro, y piezas interpoladas en la Linea, toda la de grueso calibre á la izquierda, en número de quatro piezas.

Formé una segunda Línea de reserva, dividida en dos divisiones, con seis cañones de á ocho y dos obúes; debiendo yo tomar al momento del ataque la cabeza de la división de la derecha, y el Capitán de Navío y Gobernador de Córdoba, don Juan de la Concha, la de la izquierda, para cargar al enemigo.

La noche fué cruel de frío y de varios chubascos de agua que mi tropa sufrió con la mayor constancia, no oyendo más que voces de alegría en las varias rondas que pasé durante la noche: la que pasaron los enemigos en la Chacarita de los Padres de Santo Domingo.

Amaneció el día dos, despejado, y marché unos cien pasos á mi frente, guardando el mismo orden.—Toda la mañana mi tropa de caballería ligera, en pequeñas partidas, observaba los mo-

vimientos de los enemigos, haciendo escaramuzas en sus puntos avanzados.

Á las diez me avisaron que se había puesto en marcha, y que marchaba: no dudé que venía á atacarme, recorrí la línea, anunciando á mi tropa que el santo del día, era: *Santiago y la Victoria*, y que á ella íbamos al momento.—Todos me respondieron con tales aclamaciones, que no dudaba un sólo momento de haberla conseguido completa, si el General Whitelock me hubiese atacado; pero éste desfiló por su izquierda, y mis exploradores me anunciaron que se dirigía á pasar el Riachuelo por el Paso Chico, ó por el de Burgos.—Rompí inmediatamente en columna por mi derecha, y le presenté segunda vez la Batalla en ángulo recto á mi primera posición, apoyada el ala derecha al Paso Chico, habiendo dejado mi reserva para la defensa del puente; pero burló todavía mi esperanza, y fué á pasar el Río á otro lado más al Oeste,

Entonces determiné y pensé cortarlo en su marcha, volviendo á repasar el Puente con mi segunda y tercera columna, dejando en mi primera situación la primera columna y el cuerpo de reserva y la artillería gruesa, por haber tenido aviso que otros cuerpos venían en la dirección del Puente.

Por más que quise esforzar mi marcha con las dos expresadas columnas, mis tropas, rendidas, marchando sobre terrenos pantanosos y albardones, adelantaron poco; determiné hacer tirar una división de artillería con la caballería, y tomando la cabeza, gané el Alto de la Barranca y fuy á situarme con ella á los Corrales del Miserere, por el qual me avisaron que se dirigía el enemigo, quien, con la más increhible diligencia, había hecho una marcha de más de quatro leguas.—Efectivamente, vi asomarse alguna tropa ligera, sobre la cual rompí el fuego, y dispersé al momento. En el mismo tiempo se me incorporó el Gefe de la Columna Blanca, pero con sólo el tercio de Viscaya y el de arribeños, incompletos, y el segundo esquadron de húsares.

A poco rato llegó la Columna Inglesa, compuesta de más de mil hombres, quien se situó detrás de un largo cerco de tunas que tenía al frente, y rompió un fuego sostenido de mosquetería, á la que respondí gallardamente con mi artillería y poco más de quinientos hombres de infantería.

La obscuridad de la noche y el haberse extraviado el resto de las dos columnas, me ponía en la más crítica situación; mandé replegar la artillería en retirada, movimiento que debaxo de un vivo fuego y la pérdida de los caballos, no pudo efectuarse sin algún defecto.—Perdí tres piezas de artillería.—A mi ayudante don Manuel de Arce le llevó una charratera de un balazo, y esparramado me hallé cortado y tuve qué seguir con mi Trozo de Caballería por callejones que me apartaron de la dirección de la Ciudad.

En esto se cerró enteramente la noche y empezó á llover. Mi punto de reunión era la Chacarita de los Colegiales; pero la obscuridad de la noche me impidió el tomarla, y el riesgo evidente que tenía de caer en alguna avanzada de los enemigos si me extraviaba, me hizo determinar á parar en una casa, en la que pasé la noche más amarga que jamás he tenido.

Al amanecer pasé á la Chacarita, donde encontré algunas piezas de á doce de la Batería de la Recoleta, las que, con las que había salvado, componían el número de once piezas.—Marché inmediatamente á la Ciudad, en la que se habían entrado todas las demás tropas, inclusa la columna blanca, que se había distribuído por las azoteas de las ocho entradas de la Plaza, á cuyas bocas estaba asentada la artillería.—Todas nuestras tropas ligeras y varios voluntarios de los diferentes cuerpos de Patricios y Veteranos, dispersos en partidas de guerrillas.

En el Retiro se habia situado el Capitán de Navío don Juan Gutiérrez de la Concha, con el cuerpo de Marineros (que yo habia desembarcado); haciendo entrar todas las embarcaciones de guerra en el Riachuelo por considerarlas inútiles para la defensa de la Plaza, y fortificar con sus tripulaciones y guarniciones, que formaron un cuerpo de quatrocientos hombres; habiendo igualmente mandado pegar fuego á un Brulote que tenía preparado, después de arrojar los principales mixtos y mina al agua, y la Compañía de granaderos del Tercio de Galicia que se colocó en la Plaza de Toros.

El día tres y quatro no hubo ningún acontecimiento de consideración, sino algunas acciones parciales de guerrillas. Los aproveché para abrir unas trincheras á una quadra al frente de

las ocho calles de la Plaza, de seis varas de ancho y quatro de profundidcd, arrimando por nuestros lados unos tablados para facilitar las comunicaciones; haciendo subir sobre las azoteas las piedras que se sacaron de las calles, habiéndoles provisto antes de buen número de granadas.

El general Inglés me pasó dos oficios, haciendo amago de sus fuerzas, y estimulándome á capitular bajo honrosa capitulación, por según decía, principios de humanidad y evitar la efusión de sangre. Contesté á ellos con la energía y decoro que correspondía; y el día cinco á las seis de la mañana empezó el ataque por el Retiro, que se hizo general en todo los puntos.— Tres horas y quarto se mantuvo el Retiro, á pesar de ser atacado por más de dos mil hombres que acometieron por todas las entradas de este puesto: fueron heridos el Theniente de Marina don Cándido de la Sala, don Antonio Leal de Ibarra, el de Fragata don Benito Correa, y el Alférez de la misma clase don Manuel Villavicencio y cinco oficiales de los demás cuerpos:—El Comandante Concha tuvo una bala en el sombrero y una contusión en la espalda de una bala de revote, habiendo perdido más de doscientos hombres entre muertos y heridos; y habiéndosele acabado las municiones de la Artillería, á pesar de sus copiosos repuestos, pensó en retirarse y ganar la Plaza; pero cercado de enemigos, no pudo menos que caer prisionero, con el Capitán de Fragata don Ángel Michelena, los Thenientes de Navío don Cándido de la Sala, don José Posadas y don Jacinto Romará, los de Fragata don Manuel de la Iglesia, don Bonito Correa, don Domingo Allende y D. José Miranda, los Alférez de Navío D. Federico Lacoz y D. Jacinto Butler y los Alférez de Fragata D. José de Aldana.

Los ataques por los demás puntos de la Ciudad fueron muy felices; á cada momento se toman número de tropas y oficiales prisioneros en las casas que se querían fortificar. Estos apresamientos y el enardecimiento de la Tropa, atrajo algunas desgracias.

Bajo una apariencia de parlamento, mi primer ayudante fué muerto, el Theniente de Navío don Baltasar Unquera fué muerto desde el Convento de Santo Domingo, y el Coronel Elío, el Capitán de Artillería don Josef de Pazos fué herido; mi recomendable edecán don Manuel Arce, quien hacía á mi lado sus primeras

Armas, y se había mostrado con el mayor denuedo en el combate de Miserere, fué igualmente muerto en la calle de las Catalinas.

Últimamente, sabiendo que se hallaba en el convento de Santo Domingo el general Crafur con más de trescientos hombres, le mandé intimar la rendición, asegurándole que no tendría la misma consideración que en igual caso había tenido el gobernador de Canarias, y que iba á echar el Convento abajo. Su respuesta fué llena de arrogancia, diciendo á un Ayudante, que bien lejos de rendirse pensaba que yo le pedía Capitulación, y que iba á avanzarme á la bayoneta.—Sobre esta respuesta, dispuse un ataque formal; mandando arrimar la Artillería, y empecé á batir la Torre desde el Fuerte: lo que bien pronto les obligó á Arbolar la Bandera Blanca; y habiendo mandado al Comandante de la Bandera Azul, salió el expresado general Crafur con sus ochocientos soldados desarmados.

En esta circunstancia, hallándome con dos mil prisioneros, ciento y cinco oficiales, y considerando que á lo menos el número de los muertos y heridos excedería en mucho el de los prisioneros, determiné mandar un parlamento al General Inglés, exponiéndole las ventajas que acababa de tener sobre sus Tropas, y que para darle una nueva prueba de la generosidad y humanidad españolas, siempre que se quisiera reembarcar y entregarme la Plaza de Montevideo, no solamente le volvería todos sus prisioneros, sino también los que tenia hechos al Mayor General Berresford. —Su respuesta fué insignificante en quanto á mi propuesta; y en conclusión me pedía una suspensión de armas de veinte y quatro horas. Le respondí verbalmente, que ya que mis miras de humanidad no le adequaban, que un quarto de hora empezaría de nuevo los horrores de la guerra. Efectivamente, volví á romper el fuego; pero apenas pasó una hora, antes que un nuevo parlamentario volviese con una carta del General Inglés, proponiéndome un armisticio, hasta que me mandase un Oficial superior para tratar sobre los puntos de mis proposiciones conciliatorias. Y efectivamente, convinimos con corta diferencia de nuestro tratado.

Tardóse el enemigo hasta las doce del día siguiente para la aprobación del General de Mar, la que vino conforme á la indicada, y es según el tenor incluso.

No cabe en expresión alguna el valor sin igual con que todos los cuerpos, oficiales y soldados, solicitaban con ansias las acciones de mayor riesgo: pero lo que es digno de todo elogio es el Cuerpo Municipal, quien desde el momento del ataque no desamparó la Plaza, dando las providencias más oportunas para los abastos, custodia de los prisioneros y asistencia de los heridos: despreciando el peligro que le rodeaba, de que advertí varias veces al alcalde de primer voto don Martín de Álzaga, don Manuel Ortiz de Basualdo, Fiel Executor, y al Regidor don Miguel de Agüero, particularmente en ocasión en que le cayó una bala á los pies.

Este insigne triunfo, debido á un pueblo generoso, quien en el término de once meses abandonó su industria, su comercio, y el regalo de sus casas para adiestrarse al manejo de las Armas, debe hacer una Época Memorable en la Historia y servir de modelo, de fidelidad y patriotismo á todos los que tienen dicha de ser vasallos del mejor de los Soberanos, y gobernados por las más sabias leyes del Mundo.

El número de los enemigos no bajaba de diez mil hombres. Las circunstancias del día no permiten detallar las acciones particulares de los varios cuerpos y detallar los heridos y muertos, llorando entre éstos al Comandante de Arribeños, don Pío Gana. Por encima sé de ciencia fija que tenemos seiscientos heridos, y calculo que no bajarán los muertos de trescientos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Buenos Aires, diez de Julio de mil ochocientos siete.

*Excelentísimo Señor.*

SANTIAGO LINIERS.—Excelentísimo *Don José de Abascal.*

---

El Ilustre Cabildo, en contestación á mi oficio de ayer, me dice, con la misma fecha, parecerle regular suspender dar las gracias por la missa solemne que en el mio se expresa, hasta que el triunfo de nuestras armas se comunique de oficio: y aunque el

reparo es digno de atención, como, por una parte, en el mismo día de ayer llegase un extraordinario de Buenos Aires, que se comunica de oficio, pues el excelentíssimo Señor Capitán General, con fecha de diez del corriente, me dice lo siguiente: «Al Excelentísimo Señor Virrey de Lima don José de Abascal.—Doy con esta fecha parte del feliz resultado que han conseguido las armas de Su Magestad sobre los Ingleses, y tratado definitivo acordado con los Generales Ingleses de que acompaño á V. una copia para su inteligencia», y, como por otra, el Señor Provisor y Gobornador del Obispado; me haya también contestado exponiendo haber dispuesto se preparen todas las cosas en esta Santa Iglesia Cathedral para la misa de acción de gracias con *Te-Deum* el día de mañana, se hace preciso que usted disponga se avise á los Capitulares para la asistencia del Ilustre Cabildo. Igualmente incluyo á usted copia de la que me remitió el referido Excelentísimo Señor Capitán General, para que pasándola al mismo Ilustre Cabildo, quede éste impuesto en los términos que consignó tan gloriosa victoria, en cuya celebridad y para repetir las gracias, podrá acordar las demás demostraciones que conceptuase convenir á beneficio tan distinguido.

Dios guarde á usted muchos años.—Córdoba y julio diez y ocho de mil ochocientos siete.—VICTORINO RODRÍGUEZ.

*Señor Alcalde de Primer Voto de esta Ciudad.*

---

## CAPITULACIÓN

*Tratado definitivo, acordado entre los Generales en Xefe de las tropas de Su Magestad cathólica y Su Magestad Británica, según los artículos siguientes:*

1.°—Habrá desde este tiempo cesación de hostilidades en ambas bandas del Río de la Plata.

2.°—Las Tropas de Su Magestad Británica conservarán durante el tiempo de dos meses, contados desde el día de la fecha, la Fortaleza y Plaza de Montevideo, y como Pays neutral, se considerará una Línea desde San Carlos, al Oeste, hasta Pando,

al Este, y no se harán hostilidades en ninguna parte de esta Línea; entendiéndose la neutralidad, únicamente en que los individuos de ambas naciones puedan vivir libremente bajo sus respectivas leyes: siendo los Vasallos Españoles juzgados por las suyas, y los Ingleses por las de su Nación.

3.º—Habrá de ambas partes una restitución recíproca de prisioneros, incluyendo no solamente los que se han tomado desde la llegada de las Tropas, del mando del Theniente General Whitelock, sino también todos los súbditos de Su Magestad Británica tomados en la América del Sud, desde el principio de la guerra.

4.º—Que para el más pronto despacho de los Buques, y Tropas de Su Magestad Británica, no se pondrá impedimento en los abastos de víveres que se pidan para Montevideo.

5.º—Se dará el término de diez días, contados desde la fecha, para el reembarco de las Tropas de Su Magestad Británica, á fin de pasar á la banda del Norte del Rio de la Plata, llevando sus armas los que en la actualidad las tengan, con la artillería, municiones y equipajes; haciéndose el reembarco en los puntos más convenientes que se escojan, y durante éste término podrán vendérseles los víveres que necesiten.

6.º—Que llegado el caso de la entrega de la Plaza y Puerte de Montevideo, que se ha de verificar al cumplimiento de los dos meses prefijados en el Artículo 2.º, se hará en los términos que se encontró, y con la Artillería que tenía al tiempo de su toma.

7.º—Se entregarán mutuamente, tres oficiales de graduación hasta el cumplimiento de estos Artículos por ambas partes: debiéndose entender que los oficiales de Su Magestad Británica que han estado bajo su palabra, no podrán servir contra la América del Sud hasta su llegada á Europa.

Fecho en la Fortaleza de Buenos Ayres, á siete de Julio de mil ochocientos siete.

*Santiago Liniers—César Balbiani—Bernardo de Velazco—John Whitelock—Gorge Murray.*

---

Felicitando á V. S. por la gloriosa defensa de esta Capital y de-

más ventajosas resultas de la resistencia al Ataque que sufrió en Julio último, instruye con testimonio de los respectivos acuerdos, el haberse determinado establecer en acción de gracias una función solemne anual á Ntra. Sra. del Rosario. I reconocido por las honrosas expresiones con que ha exaltado V. S. el servicio que hice en aquella acción y en la Reconquista de esta misma Capital, le doy las correspondientes gracias; aprobando sus citados acuerdos respecto al laudable y religioso fin á que se han dirigido: lo que así se anotará en los Libros Capitulares, para la debida constancia y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. ms. años. Buenos Ayres, veinte de Noviembre de mil ochocientos siete.

SANTIAGO LINIERS.

*Iltre. Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Córdoba.*

---

## Núm. 14

### Petición sobre aumento de canónigos y aplicación de algunas entradas de la curia

El Cavildo de la Ciudad de Córdova del Tucumán en Vuestras Indias Meridionales, con el Expediente que acompaña sobre la necesidad que hay de que se aumente en esta Santa Iglesia Catedral el número de canónigos, con concepto á la Bula de fundación que expresa, y al Estado que reconocen las Rentas Diezmales destinadas al efecto, solicita juntamente se aplique á beneficio de los Cantores y Músicos las dos y media partes de la tercera que han usufructuado los Curas Rectores:

---

*Señor:* Si uno de los primordiales deberes que este Cuerpo debe reconocer, es el de promover la mayor felicidad pública de

esta Ciudad y su vasta Jurisdicción por todos los medios que crea oportunos, ya no parecerá extraño, que tomando en esta ocasión la voz, se encamine á Vuestra Majestad, en solicitud del aumento de canónigos para esta Santa Iglesia, Catedral y del Establecimiento de competente número de Cantores y Músicos que, de conformidad con aquéllos tributen diariamente al Dios de nuestros Padres el culto decente que le es tan debido.

Obligado por este servicio, al paso que lo es tan propio, no es dudable que derramará sobre ella todas sus bendiciones, y que á proporción de ellas sentirán sus habitantes todas las comodidades espirituales y temporales que deben esperar les franquee; porque nada le es más grato para obligar su poder infinito, que el reconocimiento que le tributamos de su infinita grandeza por medio del arbitrio insinuado.

Fundados en estos propios sentimientos los Señores Reyes antecesores de Vuestra Majestad, que tanto se han afanado por el bien de estos habitantes, en nada han cuidado más que en mandar se erijan las Iglesias Catedrales bajo Establecimientos suntuosos, dispensando liberalmente al efecto crecidas cantidades del Real Erario, fuera del destinado por las Leyes á tan piadoso objeto; pero como conociesen al mismo tiempo que lo material de ellas no era lo más conducente al culto que exige Dios, ni el que acostumbra mover más sus piedades, empeñaron mucho más su poder y peculio en colocar Ministros del Altar que llenos de reconocimiento al incalculable número de beneficios que incesantemente nos dispensa, le tributasen diariamente alabanzas, sirviendo juntamente de Medianeros entre el mismo Dios y los Pueblos, para calmar con sus preces las Justicias Eternas, y conseguir á favor de ellos las gracias que necesitasen.

Tan gloriosos fines, que siempre conservaron los ánimos de tan dignos Soberanos, heredándolos el señor don Felipe Segundo de honrada memoria, lo excitaron á tratar con el ardor propio de su celo Católico el establecimiento de la Iglesia Catedral que desde aquel tiempo hasta el presente ha subsistido en esta Provincia.

Al propósito, no dudó representar sus piadosos pensamientos á la Santidad del señor San Pio Quinto, y este Primado de la

Iglesia Universal, lleno del celo de su Ministerio, é inflamado del mismo espíritu que aquel piadoso Soberano, pasó al prompto á aprobar tales deliberaciones, ordenando por su Bula dada en Roma á catorce de Mayo de mil quinientos y setenta, su erección en estas tierras, comisionándola al señor don Francisco de Victoria, primer Obispo de ésta Diócesis.

El Cabildo omite traher á la consideración de Vuestra Magestad, las variaciones que sufrió esta erección, por lo que hace á las diversas Ciudades en que fué ejecutada y trasladada, porque ya el Regidor Defensor de pobres las hace bastantemente presentes en su Exposición testimoniada que corre á foxas tres del Expediente acompañado; pero no puede menos que hacerse cargo, por ser concerniente al mérito de esta Representación, de lo que la referida Santidad, de acuerdo con el señor Rey don Felipe, dispone en la citada Bula, perteneciente al número de individuos que debian componer el coro de ella.

Ordena, pues, que este debe constar de seis Dignidades, esto es: Deán, Arcediano, Chantre, Docttoral, Tesorero y Recttoral; que á ellas deben acompañar diez Canónigos, seis Racioneros y seis Medios-Racioneros; ocho Capellanes, seis Acólitos, un sacristán, aun orgnista, un ecónomo, y un pertiguero.

Por la ley 13, del título 2, libro 1º de las Municipales, mandó el señor don Felipe Quarto, en el año veinte y tres del siglo pasado, que todos los Prelados Excos. Arzobispos, Obispos, Cavildos y Sede-Vacantes, hiciesen guardar y ejecutar, guardasen y ejecutasen las erecciones de sus Iglesias en la forma que estuviesen hechas y aprobadas, y que no las alterasen ni mudasen en parte alguna; encargando la observancia puntual de esta Ley á Vuestros Virreyes y Reales Audiencias.

Sin embargo, el Cavildo advierte que después de dos siglos y treinta años, esta Iglesia ha sido asistida por sólo cinco individuos, esto es, por el Deán, Arcediano, Chantre, Magistral, y un canónigo, quando todas estas Sillas han estado ocupadas y no han quedado vacantes por muerte de algunas y ausencias de otros, como regularmente ha succedido, pues rara vez y por poco tiempo se han visto ocupadas por todos ellos.

Es verdad que el señor Victoria, al tiempo de formalizar la

referida erección de esta Santa Iglesia, solamente creó al Decanato, Maestría de Escuela, Magistral, y el Recttorcido, en las Dignidades; cinco canónigos, tres Racioneros y tres medios Racioneros, quatro Acólitos, é igual número de Capellanes, suspendiendo el establecimiento del Arcedianato y Tesorero, de los otros cinco canónigos, tres Racioneros, y tres medios Racioneros, dos Acólitos, y quatro Capellanes que demás prescribía la Bula de Su Santidad; pero independiente de haber sido esta disposición del enunciado Comisionado por sólo aquel entonces, como aparece de la diligencia inserta á continuación de otra Bula, por el doctor don Ciriaco Moreri. Es visto que este arbitrio se tomó sin duda porque las Rentas Ecclas. en aquella Época, no sufragarían cantidad bastante para la subsistencia de todos estos individuos, pues no se penetra otra causa lexítima que hubiese mediado para semejante variación.

Lo que sí no ha podido penetrar este Cavildo, es como llegó con los tiempos á alterarse estte establecimiento practicado por aquel obispo, y menos si para este procedimiento precedió anuencia de alguno de los antecesores de Vuestra Magestad, sin la qual debió de ser un manifiesto atentado en su autor. Más no siendo la indagación de estas dudas objeto presente del cuerpo, prescinde de ellas, contentándose con informar, que aun esta fundación coartada respecto de la prevenida por Su Santidad en la citada Bula, no alcanza á haverla visto jamás en planta como es notorio; siendo hecho constante que únicamente los cinco canónigos puntualizados en su exposición por el Regidor Defensor General de pobres, son los que desde tiempo inmemorial han compuesto el Coro de esta Santa Iglesia.

De este muy reducido número de Canónigos, nace el fundamento que le asiste á este Cuerpo para representar al presente la necesidad de su aumento, según lo tiene acordado en 29 de julio de el corriente año, y cuya actta corre testimoniada á fojas 16, porque subsistiendo en lo subcesivo tan sólo dicho número, continuará esta Iglesia mal servida, como lo ha estado y esttá hasta ahora, á causa de que siendo tan pocos sus Ministros, se hace insoportable el peso de ella, así en la hebdómada, como en el resto de funciones públicas, por cuya razón se ha observado que sólo

los días festivos se cantan en ella Misas, siendo las que se celebran en los demás de la semana, rezadas, con exclusión de las de los jueves, que se dicen también cantadas por disttinta dottación. Y aun se ha esperimentado que un día Domingo de los del mes pasado, no hubo misa camtada, y otro aunque la hubo, pero fué celebrada por uno de los dos Capellanes de Coro, y éstta no en el Altar Mayor sino en uno de los colaterales, porque les es á aquéllos vedado celebrar en dicho altar. Por la propia causa se observa que estos Capellanes turnan y altternan la hebdómada con los canónigos, no siendo ellos Capellanes de honor de Vuestra Majestad, y por la misma se omiten cantar las misas de los Lunes, Viernes y Sábados, primeros de cada mes, en contravención de lo dispuesto en la Ley 12, título y libro citados.

Respecto del rezo en la propia Iglesia, casi succede lo propio, porque regularmente acontece que de las cinco sillas que hay únicamente se vean ocupadas quatro y á veces tres.

El Arzediano, hace más de quatro años que está vacante, y en estta misma época lo estuvo también por año y meses la Magistral; si á esto se agrega la falta de alguno de los tres restantes, por estar enfermos y ocupados en otras comisiones, ó por otro impedimento de esta naturaleza, ya advertirá Vuestra Majestad, que el Coro se compondrá de sólo quatro rezantes y algunas veces de tres, y aun de dos, como muchas ocasiones se ha visto, con indecible dolor de estos habitantes. No fué corto el que manifestaron los de esta Ciudad en el año presente, quando el octtavario del Corpus se sirvió por solos dos canónigos, habiéndose omitido solemnizar el de San Pedro, por este mismo principio.

En peor estado que el que va manifestado se mira esta Santa Iglesia por lo que hace á los cantores y músicos, porque hace años que no tiene un buen organista, ni músico alguno dotado, á causa de no haber rentas que los sosttengan.

En quanto á los cantores, sólo hay dos, asalariados cortamente, y como estas plazas sean de considerable trabajo, se excusan ocuparlas por aquel defecto: de que resulta, que no hay quien subsista en ellas y en seguida, que las funciones solemnes no se ejecutten con la decencia debida. Ya se vee que si las ren-

tas diezmales, que desde muchos años á esta parte se reconocen no se estimasen capaces de allanar todos estos inconvenientes, sería por demás el representarlos á Vuestra Majestad, porque en tal caso se harían precisos á no pretender extrechar los arbitrios Reales; pero este Cavildo se halla perfectamente satisfecho, como lo acredita el Quadrante del Conttador de Diezmos que se encuentra á foxas 12, que son en sí bastantes para satisfacer los designios piadosos de Vuestra Majestad, y los de esta Ciudad, pues repartidas las Rentas Diezmales, según van insinuadas en la actta acordada ya cittada, se aumentan los canónigos, y aunque no todo el número que se propuso Su Santidad y el Señor don Felipe 2º, por lo menos en el conveniente á mantener esta Iglesia con algún decoro; mayormente si tiene á bien Vuestra Majestad, aplicar las dos y media partes de la tercera de diezmos, destinada para los Curas, á beneficio de los cantores y músicos, como lo tiene solicitado el Procurador de Ciudad á foxas 15 y lo reputa justo este Cavildo por las razones allí deducidas.

La regulación, que en la misma antedicha actta aparece sobre la dotación de los Canónigos nombrados, la reputa este Cavildo digna de la aprobación de Vuestra Majestad, porque independiente de estar formada con arreglo á la erección y á la mentte de Su Santidad, incluyendo las parttes que por su turno corresponden á cada individuo de la Mesa Capitular, por cesión de vuestros dignos antecesores S. S. Reyes, es, por otra parte, quando no ventajosa, por lo menos suficientte al sostén de ellos, con la decencia perteneciente á cada uno, según el temperamento de esta Ciudad; debiendo estar persuadido Vuestra Magestad, que la gruesa de Diezmos progresa succesivamente con cantidad considerable y á proporción del aumento de la población; y que sería muy del caso, que en el eventto que este sincero informe lograse feliz suertte en vuestra soberana aceptación, el que á consecuencia de ordenar lo que en él se pide y representa se mandase también, que como vayan tomando aumento, se crease igual número de Prebendados, hasta llenar el número de Beneficiados, llamados por la cittada Bula, encargando el cuidado de tan justa providencia, como conforme á la Ley citada, á los S. S. obispos que por el tiempo hubiesen de servir esta Diócesis. Establecidas las tres

Raciones, é igual número de Medios, que por la referida acta se solicitan, por ahora parece por demás la subsistencia de los dos Diáconos que hay, porque establecidas, aquellos canónigos deben suplir el destino que ellos han tenido, con cuyo motivo sería muy oportuno que con las Rentas con que están dotados se creasen dos Capellanes màs á fin de que ya que no se pueden ver los ocho que dispuso Su Santidad, estén por lo menos los quatro que estableció el señor Obispo Victoria: con lo que se aumentará de rezantes y las preces en honor de Dios y en beneficio de esta ciudad.

Finalmente, este Cavildo vive esperanzado que en vista del mérito que subministra el expediente acompañado y de quanto lleva expuesto (digo informado) á Vuestra Majestad en esta Representación, se ha de dignar ttener á bien acceder á quanto en la referida actta ha acordado, conforme á lo ordenado por Su Santidad el Señor San Pío Quinto, á los intenttos piadosos de sus dignos anttecesores, y á lo que esta Ciudad anhela, así para el mayor servicio y culto de Dios, como para asegurar los beneficios que por todo cree conseguir.

Dios Guarde La Católica Real Persona de Vuestra Magestad los años que la Cristiandad ha menester.

Córdova del Tucumán y agosto diez y nueve de mil ochocientos ocho.—*Antonio Benito Fragueiro—Bruno Martínez—Antonio Arredondo—Dalmacio Allende—Francisco Vázquez Maceda—Francisco Patiño—Dionisio González y San Millán—Benito Mariano de Zabalía—Matías Alvarez Pérez—Andrés Avelino de Aramburú.*

---

## Núm. 15

### Juicio administrativo sobre aplicación indebida de fondos

En 1814 compusieron la junta de propios don Andrés Ave-

lino de Aramburú, don Torcuato Llanes y el doctor Alejo de Villegas, miémbros los tres del Ayuntamiento.

Dicha junta presentó á fin de año, como era de costúmbre, la cuenta general de entradas y salidas, terminando su administración con la terminación del mandato de los capitulares que la formaban.

Las cuentas pasaron á examen é informe de la Contaduría. Esta tachó algunas partidas, en razón de que los gastos, aunque se habían hecho en servicio público, no fueron autorizados en forma legal.

Por el tenor de la representación que hicieron al Gobierno los interesados después de notificárseles el decreto puesto al pie del informe de la Contaduría, se comprenderá bien el asunto. El decreto es como sigue:

Córdoba y Septiembre 19 de 1815.

«Vistos: reintégrense en la Arca de la Contaduría Pral. de la Provincia, por don Andrés Aramburú, don Torquato Llanes y doctor don Alexo de Villegas, como miembros de la Junta Municipal, las cantidades libradas por éstos contra fondos de propios: de noventa y cinco pesos dos reales del documento número 4; la de setenta y cinco, documento número 39, y la de quarenta y seis pesos quatro reales del documento número 48; de las que no pudo disponer ni el Ayuntamiento ni la Junta de Propios, aun como de gastos precisos extraordinarios correspondientes á la 4ª clase; abonándose tan solamente en la de gasto extraordinario permisible, diez y seis pesos de los quarenta y nuove con cinco y medio reales que contiene el libramiento número 27, en las partidas de iluminación y música, con la obligación de presentar el doctor Villegas la quenta citada en el documento número 15 que tan impropia y sospechosamente se la mandó el mismo reservar. Prevéngase al I. Cabildo y Junta Municipal que si aquel no puede acordar sobre inversión alguna de fondos municipales sin aprobación expresa del Gobierno, tampoco ésta puede librar cantidades algunas para gastos extraordinarios excedentes colectivamente al fondo de los 330 pesos asignado por el Reglamento de 20 de diciembre de 1791 á que deberá ceñirse por ahora y entretanto es-

te Gobierno le instruye con el nuevo que está mandado formar; haciéndose presente este auto al Mayordomo actual á fin de que en la quenta que deberá formar á fin de año, tenga presente no poderse datar más cantidad, en razón de su dotación, que la del uno y medio por ciento asignado en el artículo 34 de la Ordenanza. I por quanto en la quenta presentada, tan distante de resultar ingreso alguno del ramo de alumbrado, sólo se observa gravando los fondos propios con un empréstito de doscientos cinquenta y dos pesos dos reales, arbitraria é indebidamente librado en el documento número 51 por la Junta Municipal, contra la Caja de su calidad y bajo la de reintegro, que aun no consta haberse verificado, notifíquese á los individuos reintegrantes, que no haciéndo constar dentro de 24 horas haberse hecho el reintegro del empréstito por el Administrador del expresado ramo en la arca de tres llaves, lo hagan ellos con el de las partidas ya indicadas, dentro de 3º. día, en la de Provª. quedándoles por unas y otra salvo su derecho contra los capitulares que hubiesen acordado unos desembolsos cuya ilegitimidad daba á la Junta el de resistir su libramiento respectivo, constituyéndola por el contrario la anuencia con que se prestó, en la responsabilidad directa que hoy no puede evadir; y haciéndose saber al recaudador del ramo de Exidos, que según aparece de la antepenúltima partida de cargo, lo ha sido el Portero de Cabº. D. Juan Francisco Bargas, que dentro de seis días rinda la quenta de su encargo, con arreglo al artículo 15 del Reglamento de Economía ya citado. Archívese la presente quenta, que con exclusión de las partidas mandadas reintegrar, se aprueba en su totalidad.—*José Xavier Diaz—Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera.*»

---

La representación de dos de los interesados (uno de ellos, el Dr. Villegas, estaba en Buenos Aires según se le dijo al escribano cuando fué á su casa á notificarlo) dice así:

«Señor Gobernador Intendente».

Don Andrés Avelino de Aramburú y D. Torquato Llanes,

individuos de la Junta de Propios del año anterior instruyendo en forma el recurso en grado de súplica del auto de 19 de Setiembre último, que tenemos interpuesto, y V. S. se ha servido otorgarnos, relativo á las cantidades que con calidad de cargo se nos manda exhibir, con lo demás en su razón deducido, ante V. S. en la forma mejor que haya lugar en dro. decimos: que la notoria justificación de V. S. se ha de servir, en fuerza de los fundamentos legales que pasamos á exponer, absolvernos absolutamente de la responsabilidad de las partidas de que se nos hace cargo en las cuentas de aquel ramo, aprobándolas en todas sus partes, como se ha executado con las demás, ó quando aquellos no se consideren de un influxo bastante para su aprobación, al menos que se nos conceda el término competente para probar que el señor Gobernador antecesor de V. S., D. Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, aprobó todos los acuerdos del Cabildo á que son referentes las partidos del auto suplicado, en atención á que éstas no deben ni pueden todavía considerarse de cargo líquido sino sustensivo, por la pendencia de la prueba á que están sujetas las de esta clase; que así es de hacer por los fundamentos siguientes:

Bajo el supuesto indudable de hecho, de que tanto los gastos de las partidas aprobadas, como las que instruyen los cargos reclamados en el presente recurso, fueron acordados por el I. Cabildo, á cuya virtud dió la Junta de Propios los Libramientos respectivos, recayendo sobre los primeros la aprobación del Gobierno, con inclusión de otros de necesaria execución para su establecimiento fixo sobre los fondos del ramo de Propios, según resulta bastantemente documentado de autos, sólo resta en quanto á los segundos, demostrar hallarse también éstos con la calidad de aquellos, respecto de su ligitimidad y justificación, para deber reclamar la justicia que exigen para su absoluta aprobación.

Así, pues, contrayéndonos ya á esta demostración sobre el primer cargo de la partida de 95 pesos 2 reales gastados en el recibimiento y obsequio que hizo el Cabildo al señor Gobernador antecesor de V. S., de que instruye el documento número 4, parece que al primer golpe de vista resulta el convencimiento de su justificación, si traemos á consideración la misma anterior conducta que observó el Cabildo en el recibimiento del señor Goberna-

dor Viana. Este exemplar, que fué el primero en su clase, impulsó sin duda al ayuntamiento para repetir la misma demostración con su sucesor, y como, por otra parte, parecía un deber del Pueblo, que se manifestase obsecuente por medio de sus representantes, como lo habían executado los anteriores, no fué extraño que en este orden de política y urbanidad, formasen para lo sucesivo una regla dos exemplares autorizados, á pesar de la Ley de Indias que prohibía estos gastos de recibimientos de los señores Gobernadores sobre los fondos de Propios de las Ciudades y Villas, mucho más, quando con las cuentas generales de este ramo se había aprobado, sin la menor contradicción, por el señor Ocampo, el que se había hecho de antemano para el recibimiento del señor Viana. Esta fundada intención del Cabildo y de la Junta sobre una presunción de derecho en un auto subsiguiente de la misma clase y naturaleza, le abrió margen para no dudar ya de su aprobación ulterior.

Más: una razón de congruencia también autoriza los procedimientos del Cabildo en esta parte y los libramientos de la Junta, sin los temores de su improbación, á pesar de la ley prohibitiva, fundada en que los actuales Gobiernos que traen su primera emanación de la soberanía de los Pueblos, son más benéficos y liberales que los que han formado la época de la miseria, de la opresión y del despotismo en los antiguos Peninsulares, y que por lo mismo no tenemos ya una obligación de seguir unas mismas huellas sino las que en nuestra actual Constitución política nos franquea el sistema liberal de nuestra libertad. Por otra parte, aun quando nos halláramos en el caso de observar la ley en todo su vigor, la prohibición de ella sólo es relativa de aquellos tiempos en que todo era rígido, todo duro para los infelices Pueblos de América, sin dejarles un arbitrio, el menos liberal, para que el Pueblo pudiese hacer uso de parte de su patriotismo con moderación; pero distinguiendo los tiempos se distinguen los derechos, y estamos en el caso que la ley no puede tener presente una necesidad que entonces no pudo estar en sus alcances, qual es la que en casos extraordinarios debe autorizar la política y la urbanidad, como un deber del Pueblo, respecto del Xefe que recibe.

En quanto á la 2ª, de 72 pesos, que instruye el documen-

to número 39, de un bastón para los Sres. Alcaldes, inclusos en esta misma partida 32 pesos que costó un libro de á folio papel de marquilla, que sirve de registro cívico para inscribir los nombres de los Ciudadanos benemérito en el distrito de esta Provincia, cuya vida haya sido ó fuese en lo sucesívo sacrificado por amor á la libertad de la Patria; la 3ª, de 46 pesos 4 reales del otro bastón para el mismo fin, que instruye el del número 48, parece que lejos de contener estos objetos la qualidad atributiva de su perfluos ó arbitrarios, incluyen en sí mismo una necesidad, que hacen honor al Pueblo, decoran sus Representantes sin tener que andar mendigando unas insignias que corresponden á la distinción de los Magistrados que constituye con pública autoridad (hablamos por lo relativo á los bastones), cuyas medidas tienen adoptada, los Cabildos de otros Pueblos, costeando estos precisos gastos de los fondos de su patrimonio público. ¿I qué deberemos decir de otros que sirven solamente á la mejor decoración y dignidad del Cuerpo Municipal, y han merecido la aprobación del Gobierno, como resulta de autos? Ahora sobre el libro del registro cívico, creemos firmemente ser éste uno de los arbitrios políticos de todo Gobierno sabio para estimular con la memoria de los que han sacrificado su vida por la libertad de la Patria, la ímitación del mismo sacrificio en sus compatriotas para redimirla de las manos del que la oprime ó intenta tiranizarla. Pero, en fin, tenemos la satisfacción de que el gasto de los bastones se acordó por el Cabildo y aprobó por el señor Gobernador Ocampo, antecesor de V. S., como aparece del certificado del Escribano del Ayuntamiento, que en debida forma presentamos en cuatro fojas útiles, quando entre otros particulares á que se contrae, resulta la certidumbre del hecho con esta calidad, absolviendo la pregunta del número 6 del interrogatorio que lo motiva.

No es de menor evidencia, y aun es de mayor autoridad, la legitimidad del gasto del Libro del registro cívico, que se ordenó por el señor Viana á virtud de la determinación de la S. A. G. C. de 4 de agosto de 1813, y comunicada á este Gobierno con fecha de 6 del mismo para su debida observancia y cumplimiento, como podrá V. S. certificarse de la orden superior de aquel tiempo, que se halla en la Secretaría de este Gobierno.

En quanto á la 4ª, de 49 pesos 5 1/2 reales, de gasto, que instruye el documento número 27, invertidos en la función pública que el Cabildo dió al Pueblo por la gloriosa rendición de Montevideo, parece que entre las públicas y repentinas aclamaciones de un triunfo por nuestras Armas, tan victorioso como inesperado, fué un deber del Cabildo solemnizar su público regocijo, con un acto que, al paso que pusiese en expectación la grandeza del objeto, diese al mismo tiempo un testimonio público de la complacencia, recibía en un obsequio político que le tributaba á nombre de la Patria.

A más de que si se abonan los 16 pesos invertidos en iluminación y música, parece que hay la misma razón para deber abonar por buen gasto el resto de 33 pesos, que con los demás integran dicha cantidad, porque siendo aquel un acto virtualmente individuo, revestido de unas circunstancias que todas juntas componían la dignidad y decoración del obsequio público, debe dividirse una de otra, porque entonces deslucirían el obsequio y harían ridículo y miserable el convite á un Pueblo entero que esperaba de sus representantes toda la generosidad y liberalidad que debia complacer su alegría en concursos de su clase, como antes había sucedido quando el nombramiento de Diputado para la S. A. en tiempo del señor Viana; pero como la repentina ocurrencia de la noticia y la pronta disposición del Cabildo para este acto, no diese lugar á un formal acuerdo por escrito, sino que verbalmente se acordase en aquellas circunstancias, para formalizarlo después, como correspondía, á que concurrió también la aprobación por parte del señor Gobernador Ocampo como estamos prontos á justificarlo en caso necesario), descansamos por entonces en esta confianza, á que no dieron lugar las ocurrencias posteriores de su Gobierno, mucho menos por la aprobación de las cuentas generales del ramo.

Finalmente, en quanto á la 5ª, de 252 pesos 2 reales, que instruye el documento número 51, suplidas por la Caja de Propios sin calidad de reintegro por el ramo de iluminación de faroles, debe tenerse presente que en aquellas circunstancias correspondía privativamente la administración de este ramo á la Junta de Propios por no haber rematador ó arrendador de él, según lo dis-

puesto por el artículo 30 de la Instrucción de Intendentes: y como considerásemos que sin este reparo estaría mal servido el Público, tuvo la Junta por un deber de su obligación á que estaba contraída la administración del ramo en aquel caso, gravar la Caxa de Propios con el citado empréstito de 252 pesos, con la referida calidad de reintegro, para la construcción y reparo de los faroles, autorizando esta medida el mismo señor Gobernador Ocampo, como que su actividad produjo el buen resultado del objeto, tratando también con el farolero D. Ramón López, como podrá declararlo éste si V. S. lo considera necesario, á más del certificado que ofrecemos oportunamente de dicho señor Gobernador para comprobar la confirmación del hecho referido, y que á su tránsito por esta Ciudad no creimos de necesidad este requisito para pedirlo, porque no teníamos hasta ahora un motivo de dudar de su aprobación por aquella falta, quando nos considerábamos sin esta responsabilidad en mérito de los demás fundamentos alegados, mucho menos quando jamás se han reprobado en años anteriores las cuentas generales de Propios, como podría certificarlo el Escribano en caso necesario, contraídos exclusivamente en todos sus gastos á consultar el beneficio público. Por tanto: en los términos más arreglados, á V. S. pedimos y suplicamos, que habiendo por instruído el recurso en grado de súplica del auto reclamado, en la parte que contiene el agravio, con los documentos presentados, se sirva en su mérito, y demás que llevamos alegado, proveer y mandar en todo como en el exordio de éste se contiene, q.e con lo demás de autos favorable en drº. repetimos por conclusión: que es justicia, etc.—*Andrés Avelino de Aramburú*—*Torquato Llanes.*

---

El Gobierno pasó este escrito en vista al Fiscal Dr. José Roque Funes, quien se excusó, diciendo que su oficio era contraído al sostén y defensa de los intereses fiscales, con positiva exclusión de todo asunto de carácter municipal, correspondiendo entender en el presente caso al Procurador de Ciudad.

En este estado, se mandó agregar al expediente este certifi-

cado qᵉ los Sres. Aramburú y Llanes presentaron, expedido en Tucumán por el ex gobernador Ocampo:

*«Don Francisco Antº. Ocampo Coronel Mayor de los exércitos de la Patria».*

«Certifico en quanto puedo y ha lugar en dro. á pedimento del ex Alcalde Ordinario de 1er. voto de la Capital de Córdova don Andrés Avelino do Aramburú, que durante el tiempo de mi mando en aquella Provincia se hicieron varios gastos del fondo público de propios á beneficio de la Ciudad y otros objetos, con previa anuencia mía y aprobación, concurriendo de acuerdo los señores Alcaldes y demás individuos del Iltre. Ayuntamiento, entre los quales se hicieron: el de faroles que se repusieron para el alumbrado de dicha Ciudad, bajo de empréstito á este ramo y cargo de reintegro; el del baile público que se dió en la Sala Capitular por la toma y rendición de Montevideo, y aunque para cubrirse se me exigió por la Junta de Propios de aquel tiempo librase las competentes órdenes, no lo hice por un natural olvido y sólo se ejecutaron dichos gastos por órdenes verbales acordadas del modo ya indicado. I para los fines que le convengan doy éste en Tucumán á 24 de Octubre de 1815.»

*«Francº. Antº. Ocampo.»*

---

Sin duda que el procedimiento nó fué muy correcto; pero de ninguna manera importaba un delito ni arrojaba la sospecha del propósito de una defraudación.

Pasado el expediente al procurador de ciudad don José Vélez, éste funcionario se expidió favorablemente á los ex-miembros de la junta de propios, y el Gobernador los absolvió por fin, relevándolos del pago de las partidas observadas por la contaduría general. Ambos documentos son del tenor siguiente:

«SEÑOR GOBERNADOR INTENDENTE»

«El Síndico Pror. General, en virtud del auto de 20 de Noviembre de este presente año, relativo á la solicitud de don An-



drés Avelino de Aramburú y de Don Torquato Llanes, solicitando eximirse de la responsavilidad por el importe de los gastos de Faroles y Bayle, qe siendo el primero Alcalde de 1er. Voto, y el segundo miembro de la Junta de Propios, según entiendo, digo: Que respecto de que el Síndico Proc. no tiene voto, en la Junta Municipal, según el artículo 30 de la Ordenanza de Intendentes, sólo si tiene acción á representar en el acto los perjuicios que se puedan inferir al fondo público; y respecto de no haberme yo hallado en ese entonces empleado en el Ministerio, entiendo que estoy exento de gestionar sobre el particular, pues ya se pasó el tiempo en que como Síndico Proc. hubiese representado lo que hubiese considerado útil: en cuya virtud, me persuado que debe V. S. entenderse con el de aquel tiempo, no obstante que la Junta Municipal está cubierta con el certificado del señor General don Franco. Antonio Ortiz de Ocampo, Gobernador Intendte. de esta Provincia en aquella fha., inserto en la solicitud de Don Andrés Avelino de Aramburú y Don Torquato Llanes; y finalmente, U. S. resolverá lo que tuviese por más conveniente.—Córdoba, y Diciembre 7 de 1815.»

*Josef Vélez.*

---

«Corda. y Dic. 13 de 1815.»

«Vistos con los nuevos justificativos presentados, se absuelve á los individuos que compusieron la Junta de Propios el año anterior del abono de las partidas ordenado en auto de 13 del último Septiembre, á excepción de la 1a y 2a que forman las de adición y cargo de la Contaduría de Prova., en cuya Arca deberá reintegrarse la cantidad de noventa y cinco pesos, tres y medio reales á q.e ascienden ambas, y archívese, como está mandado, la presente quenta; quedando á Don Andrés Aramburú, Don Torquato Llanes y el doctor Villegas, expedito el dro. que se les ha reservado en el citado auto, exhortándose al Gobernador Intendente de Buenos Aires con inserción de éste, y oficio del Iltre. Cavildo, para que mande citar al doctor Villegas, comparezca en

ésta dentro del tro. de Ordenanza á rendir las qtas. de la administración del ramo de alumbrado.

José Xavier Díaz.

*Jerónimo Salguero de Cabª. y Cabrera.*

---

## Núm. 16

### Primer título de Protomédico

Don José Xavier Díaz, Coronel de los Exércitos de la Patria y Gobernador Intendente de esta Provincia, por la Soberanía de ella, etc, etc.

Siendo necesario nombrar en esta Capital de Provincia un Médico Cirujano titular de Ciudad, para que en ningún evento pueda el Pueblo carecer de este importante servicio; y concurriendo en el Dr. Dn. Francisco Paula Rivero, propuesto por el Iltre. Ayuntamiento, las calidades de suficiencia, zelo por el bien público y comprometimiento por la causa de la América, he venido en nombrarlo por el presente despacho, por Médico titular de esta Ciudad, con la dotación por ahora, de novecientos treinta y cinco pesos conque concurren varias corporaciones, inclusos los trescientos que le estaban designados por los Hospitales, y con las calidades y pensiones que le describirá á continuación el Presidente del Iltre. Cavildo. Para todo lo que hice expedir el presente Título firmado por mí, sellado con el de las Armas de la Provincia, y refrendado por mi Secretario; del qual se tomará razón en la Contaduría Principal de Hacienda, Escribanía de Cabildo y Mayordomo de Propios.

Dado en Córdova á quince de Diciembre de mil ochocientos quince.—José Xavier Díaz—(aquí el sello)—*Tomás Montaño*, Secretario.

---



Las calidades y pensiones que se le designan al Dr. Dn. Francisco de Paula Rivero, como á Médico titular de esta Ciudad, y para lo que me hallo facultado como Presidente del Iltre. Ayuntamiento, por el antecedente Título, son las siguientes:

1.ª—Que respecto á que han contribuído por ahora varias Corporaciones para la dotación de la Plaza de Médico titular de esta Ciudad, será de la obligación de éste el asistir en sus enfermedades á aquellas y sus esclavos, como asimismo, en las ocurrencias de la cárcel y presidio; incluyéndose en esto la persona del Escribano de Cabildo, y la de su Portero.

2.ª—Deberá encargarse de la asistencia facultativa de los Hospitales de esta Ciudad, velando sobre la mexor asistencia de los enfermos y dando parte al Gobierno de los abusos que advirtiere.

3.ª—Considerándose el Médico titular como el primer facultativo de la Ciudad, zelará que ninguno se introduzca á exercer ramo alguno de la Medicina, sin legítimo título por ser contra las Leyes, la sana moral y la salud de los Ciudadanos: para lo qual revisará los títulos de los que quieran establecerse, y hallándolos legítimos, los remitirá al Ayuntamiento, para que tomando razón de ellos en sus Libros se les permita el libre exercicio de su profesión.

4.ª—Todos los años hará una visita general á todas las boticas de la ciudad, inspeccionará los medicamentos así simples como compuestos, y corregirá los abusos que tan freqüentemente y con tanto perjuicio de la humanidad se observan en semejantes Oficinas; asimismo pasará una noticia á todas las boticas, siempre que algún facultativo se establezca en la Ciudad, sin cuyo requisito no podrá boticario alguno despachar sus recetas, según lo mandado por las Leyes.

5.ª—Procurará hacer tan extensiva la vacunación, que se consiga por este medio ver desterrado de nuestro suelo el terrible azote de las viruelas: para lo qual vacunará gratis á todo individuo que le lleven á su casa, y para que esta operación sea uniforme señalará un día cada semana.

6.ª—Debiendo velar sobre todos los puntos, de la salud pública, tendrá mensualmente una conferencia con todos los facultativos de la Ciudad, en la que se tratará de las enfermedades que

reinen, de las observaciones que cada uno haya hecho, y del método curativo más adequado, para que de este modo y con el tiempo se pueda formar un tratado completo de enfermedades que se reputen como comunes al Pays, formando de este modo una historia médica particular á nuestra situación topográfica.

7.ª—Asimismo contribuirá en el modo que le sea posible á dar principio al interesante estudio de la. Medicina, quando el Claustro de esta Universidad Mayor de San Carlos, el Ayuntamiento y el Gobierno, acuerden el entable que deba hacerse en orden á la enseñanza de esta ciencia.

Córdova, treinta de Diciembre de mil ochocientos quince.—*Doctor José Norberto de Allende.*

---



# ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO

PÁGINA



## PRIMERA SECCIÓN

### La Intendencia bajo la dominación española

PAG.



SEGUNDA SECCIÓN

## Época de la Revolución

PAG.

PAG.

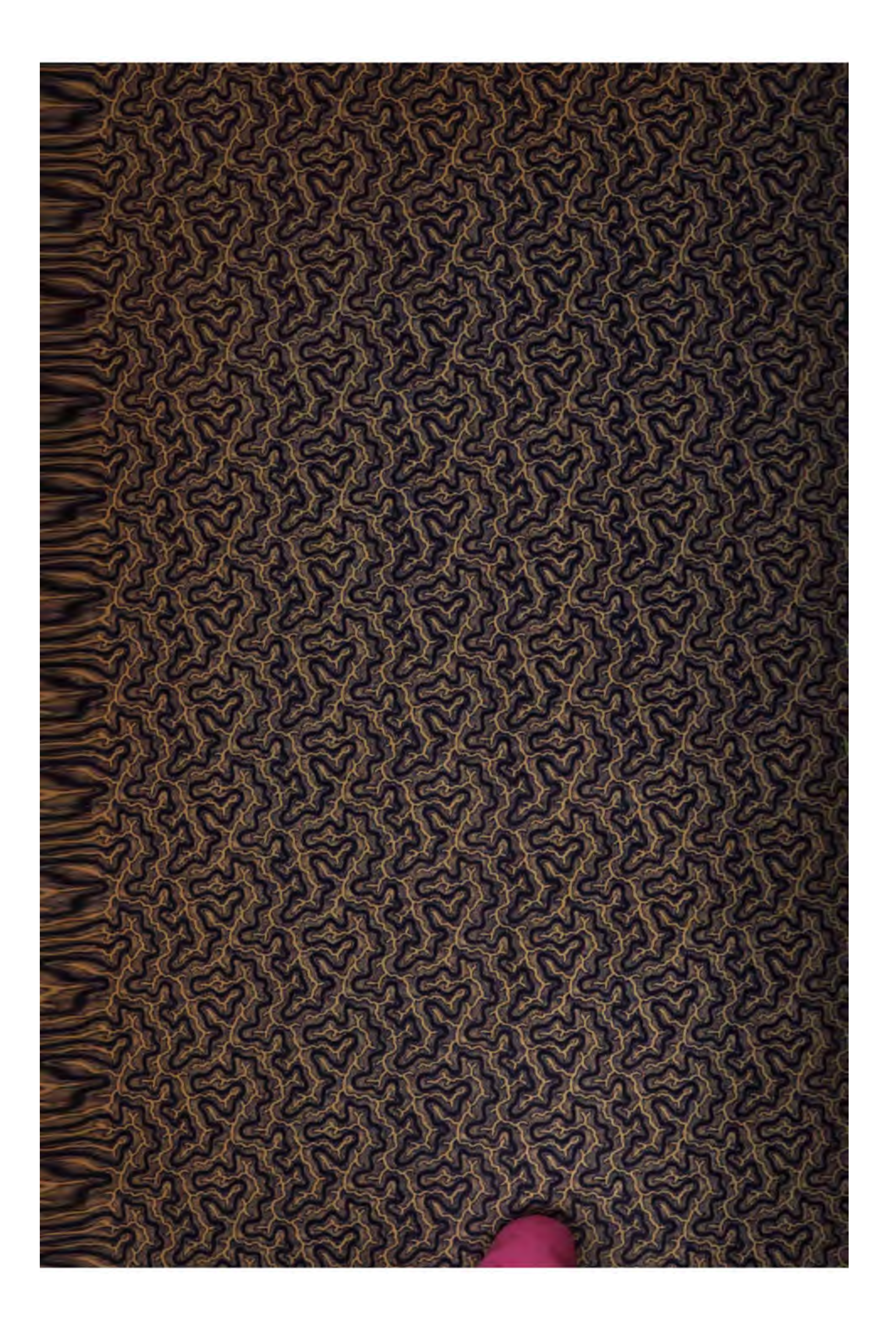
# APÉNDICE

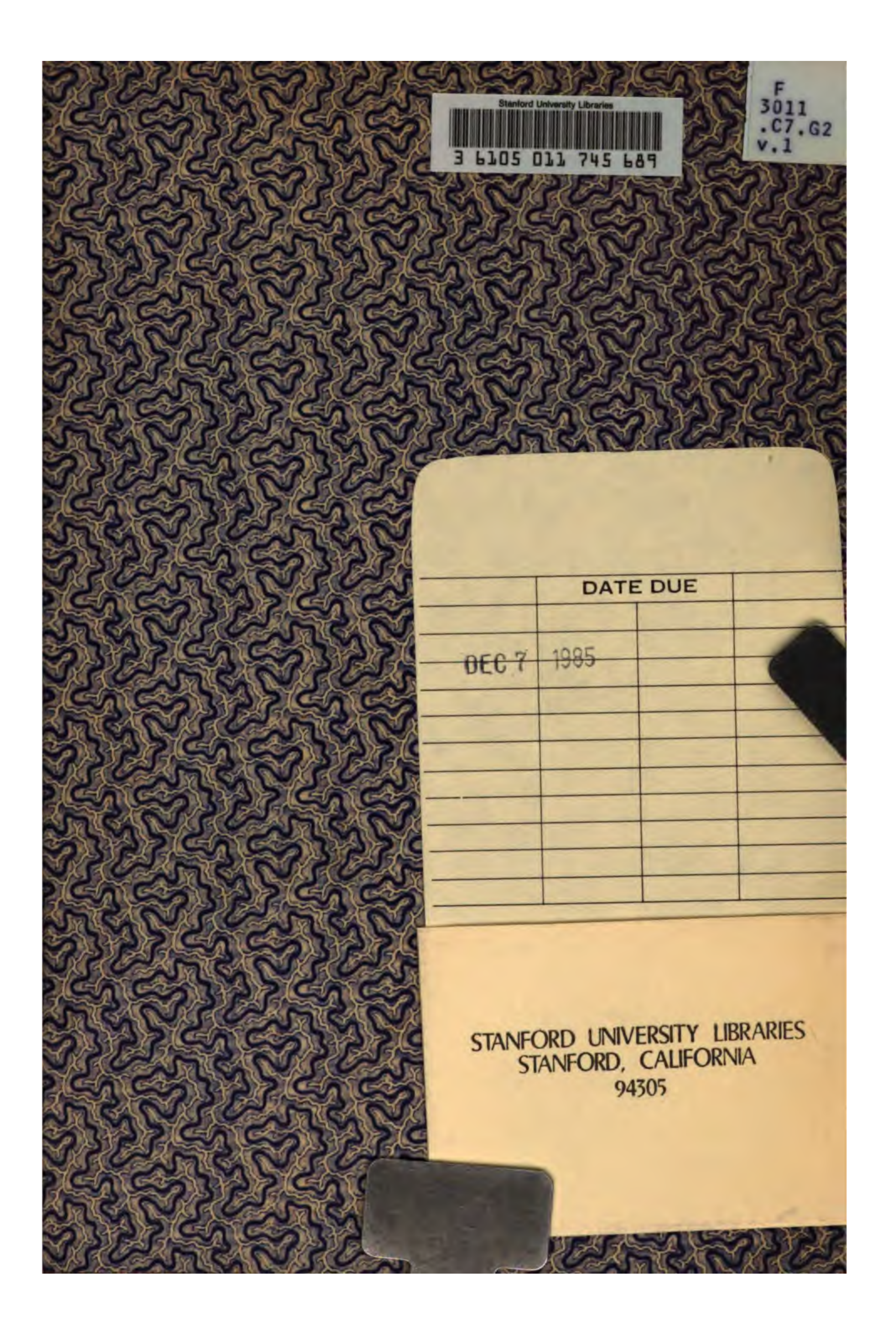
## Documentos justificativos

PAG.



FIN DEL TOMO PRIMERO




Stanford University Libraries
3 6105 011 745 689
F
3011
.C7.G2
v.1
DATE DUE
DEC 7 1985
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

